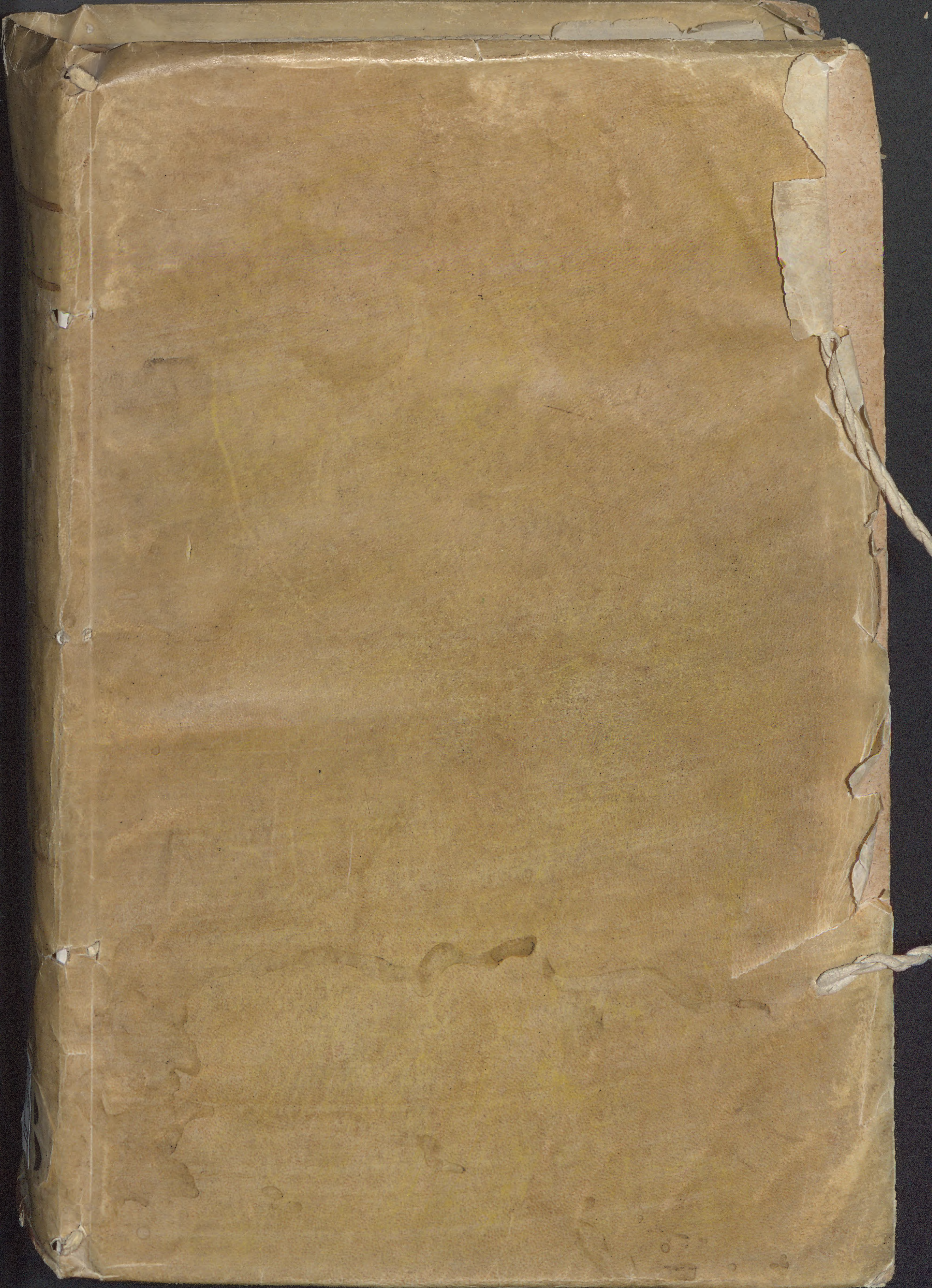

2

Libro tercero.

Contiene las informaciones de Legitimidad, y Limpieza desde 1600„ hasta 1619„

J. M. y J.

Año de 1600.

El Br. Diego Hidalgo de Porras, nat.l de Velez-malaga, Obispd.º de Malaga p.a Graduarse de Lic.do en Canones se presentó ante los S.res Rect.or y Cons.os de esta Univers.d, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a a diez, y nuebe de Marzo de mil y seis.tos el ref.do Br. Diego Hidalgo de Porras p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Universd.d al Lic.do Bartolome Bazquez de Vitoria, Pbrõ, Beneficiado de la Igl.a de S.n Juan de Velez-malaga, y Estante en esta Ciud.d, quien hav.do jurado seg.n drõ, Dijo: Que conoce al Pretend.te, que es hijo leg.mo de Alonso Perez Hidalgo, y D.a Elvira de Porras, sus Padres difuntos: Que así el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos

Paternos, y Maternos han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos Maternos, tener buenas, y seg.ras noticias de los Abuelos Paternos, ser pp.co, y not.o, y la verdad pr. su juram.to fho: que no le tocan las generales de la ley: que es de edad de cinq.ta y nuebe a.s, y la firmó. El Lic.do Beneficiado Bartolome Bazquez de Vitoria. Lic.do Esteban de Rosas, Not.o y secret.o

El Seg.do testigo es el Capitan Pedro Bazquez de Vitoria, vec.o y nat. de la referida ciudad de Velez malaga, de edad de quarenta, y dos a.s, y declara lo mismo q.e el anteced.te pr. haver tratado, y comunicado al Pretend.te, y sus Padres, tener buenas, y seg.ras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos.

Para maior Justificac.n presentó una inform.on hecha ante el Correg.r de la C.d de Caceres, y con varios testigos, vec.os de la referida

Ciudad de Velezmalaga, en la q. consta q.e el referi-
do Lic.do Diego Hidalgo de Porras es Alcalde Mayor
de la misma C.a, christiano viejo, limpio de toda ma-
la raza, infamia, ó macula.

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos
S.res Fué examin.do, aprobado p.r todos votos, nemine
discrepante, y se le confirio el Grado de Lic.do en Cant.s
en veinte, y dos del mismo Mes, y Año.

Todo lo q. se averigua de la infor-
m.on y diligencias originales, à q. me refiero. Y p.a
q.e conste, firmo esta en Sev.a a veinte, y cinco de
Junio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

11

Expte. N.º 2 3

J. M. y J.

Año de 1600.

El B.r Andres Nuñez Cordero, y Finoco, nat.l de Lebrija de este Arzob.do p.a Graduarse de Lic.do en Medicina se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à veinte y ocho de Marzo de mil y seisc.os el referido B.r Andres Cordero, y Finoco p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d à Andres de Orbaneja, vec.o de esta Ciud.d, residente en la de S.n Lucar de Barrameda, quien haviendo jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te, q. es hijo leg.mo de Fran.co Garcia, y Juliana Cordera, difuntos, vec.os de dha V.a de Lebrija: Que asi el Preten.te como sus Padres y Abuelos han sido y son xptianos

viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macu-
la. Todo lo q. consta al testigo p.r haver tratado, y co-
municado al Pretend.te de doce a.s à esta parte, tener
buenas y seg.ras noticias de sus Padres, Abuelos Paternos y Ma-
ternos, y la verdad p.r su juram.to fho. q.e es de edad de
cinq.ta y cinco a.s Que no le tocan las generales de la
Leí, y la firmó. Andres Orbaneja. Lic.do Esteban de Ro-
jas, Not.o y Serret.o

El seg.do testigo es Diego Martin de Mo-
rillo, vec.o de la V.a de Lebrija, de edad de cinq.ta y seis
a.s, y declara lo mismo, q.e el anteced.te p.r haver tra-
tado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Parientes,
y tener grandes noticias de sus Abuelos Paternos, y
Maternos.

El tercer testigo es Pasqual Muñoz, ordi-
nario de Lebrija, y declara lo mismo, y p.r las mismas
raz.s q.e el anteced.te

Esta inform.on fué aprobada p.r

dhos Sres: Fué examdo, aprobado pr todos votos, nemine discrepante, y se le confirió el Grado de Licdo en clieda en siete de Abril de dho Año.

Todo lo qual se averigua de las informn origs a q. me refiero. Y pa q. conste, firmo esta en Seva a veinte y cinco de Junio de mil setecientos ochta y dos. Ents = Padres

Dr Franco Antonio
Baquerizo
Srio

N° 2

tt Expte. Nº 3 5

M. I. M. y I.

Año de 1600.

El Br. Juan de Herrera, natl. de Sevª. pª. graduarse de Licdo. en Canones, se presentó ante los Sres. Rectr. y Consos. de esta Universd., quienes le admitieron, y mandaron hiciere la informon.

En Sevª. en veinte y quatro de Agosto de mil, y seiscientos El referido Br. Juan de Herrera, pª. esta informon. presentó pr. testigo a Gonzalo de Palma Carrillo, vº. de esta ciud., quien, haviendo jurado segn. dro., Dijo: Que conoce al Pretendte., qe. es hijo legmo. de Alonso Ferndz. de Flandes, y dª. Catalina de Herrera, sus Padres defuntos: Que así el Pretendte., como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual cons-

ra al testigo p.r haver tratado, y comunicado de veinte a.s à esta parte al Pretend.te, y sus Padres, y tener buenas, y seg.xas noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser pp.co y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las gener.s de la ley: que es de edad de treinta, y cinco a.s, y la firmò. Gonzalo de Palma Carrillo. Lic.do Estevan de Rojas, Not.o y secret.o

El Seg.do testigo es Luis Sanchez, v.o de esta ciud.d, de edad de treinta y ocho a.s, y declara lo mismo, q. el antecced.te p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te, y su Madre, tener buenas, y seg.xas noticias de su Padre, Abuelos Paternos, y Maternos.

El tercer testigo es Juan de Palma Carrillo, v.o de esta ciud.d, de edad de quarenta a.s, y declara lo mismo, q. los anteced.tes p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelo, y tener entera noticia de todos los demas.

Esta inform.^on^ fue aprobada p.^r^ dhos S.^es^ fue examin.^do^, aprobado p.^r^ todos votos nemine discrepante, y se graduò de Lic.^do^ en Can.^s^ en veinte, y nuebe de dho mes, y año.

El mismo Lic.^do^ Juan de Herrera p.^a^ graduarse de D.^tor^ en canones, se presentò ante los referidos S.^es^, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.^on^

Para ella presentò p.^r^ testigos a los tres contenidos en la anteced.^te^ inform.^on^, quienes se ratificaron en sus declaraciones.

El quarto testigo es Gonzalo Carrillo, vec.^o^ de Sev.^a^, de edad de mas de quarenta a.^s^, y declara lo mismo, q.^e^ los anteced.^tes^ p.^r^ haver tratado, y comunicado al Pretend.^te^, sus Padres, y Abuelo Paterno, tener buenas y seg.^ras^ notic.^s^ de todos los demas.

Esta inform.^on^ fue aprobada p.^r^ los

N.º 3.

expresdos Ses, y se Graduó de Dr. en Cans. en siete de sepe. de dho año.

Todo lo qual se averigua de las informnes originales, á qe. me refiero. Y pa. qe. conste, firmo esta en Seva. a veinte y cinco de Junio de mil setectos ochta y dos. Emdo. setiembre.

Dr. Franco. Antonio Baquerizo

S.rio

+

J. M. y J.

Año de 1600.

Ynform.n de legit.d y limp.a del P. M. D.r fr. Melchor Franquis, Relig.so del Orden de la Merced de Redencion de Cautivos, y Presb.o p.a incorporar un G.do de D.r en Teologia en esta univ.d, recivido en otra.

En Sevilla à treinta de Agosto de mil y seis.tos años el P. M. fr. Melchor Franquis presentò p.r test.o en la dha razon al P. M. fr. Juan de Ansino, Presb.o, Relig.so de la Orden de la Merced, del qual in verbo sacerdotis fue recivido juram.to en forma debida de dro: socargo del qual prometio decir

verdad, y siendo preg.do Dixo: que este test.o conoce al dho D.r fr. Melchor Franquis de diez y ocho años á esta parte poco mas ó menos de trato y comunicacion: y save, que el suso dho es Presbitero, y persona de buena vida, é fama, y costunbres; y hijo legitimo de Diego Franquis, y D.a Juana Velazquez, difuntos: y por tal abido é tenido, é q.e no es infame por hecho, ni por derecho, ni es de las personas proividas en dro., ni concurre en su persona defecto alguno grave; é q.e no es hijo, y ni nieto de condenado, ni penitenciado, y ni reconciliado por el Santo oficio de la Ynquisicion; y q.e sienpre ha vivido en nuestra S.ta fe Catolica en la union de la S.ta Yg.a de Roma: y q.e agora, ni en tienpo alguno no ha sido avido, ni tenido por sospechoso en negocios, tocantes á la fe: y esto lo save por tenerle

en esta posesion del dho tiempo àes-
ta parte, y ser avido, è tenido portal,
y no aver visto, ni oido cosa en contra-
rio, y esta es la verdad por el juramen-
to que hizo, y que es de edad de qu-
arenta años; è q.e por ser Religioso
de la Orden de la Merced no ha deja-
do de decir la verdad; y que no le toca
alguna de las demas generales que le
fueron fechas, è firmolo. fr. Juan
de Andino. Ante mi Esteban de Ro-
xas, Not.o y S.xio

El segundo testigo es Fran.co
de Villanueva, v.no de la Ciu.d de Pu-
erto Rico en las Yndias, de edad de tre-
inta y cinco años, y declara lo mismo, y
por las mismas razones que el ante-
cedente.

El tercer testigo es Barto-
lome Garcia Matamoros, v.no desta Ciu.d

de edad de quarenta y ocho años, y declara lo mismo que los antecedentes, por aver tratado y comunicado al Pre.te y sus Padres muchos años.

El quarto testigo es Andres Nuñes de Prado, v.no desta Ciu.d, de edad de mas de cinquenta y seis años, y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

El quinto testigo es fr. Fernando de Quadros, Presb.ro Religioso de dho Orden, de edad de treinta y quatro, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antesedente.

Esta Inform.n fue aprobada por los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d

En tres de Setiembre de dho año fue incorporado en el claustro de Teologia de esta univ.d

Todo lo qual es copia,
y se averigua de la Inform.ⁿ, y dili-
gencias originales, á que me refiero.
Y para que conste, firmo esta en
Sev.ª á primero de Dicienbre de mil
sêt.tos y ochenta. Cm.do = nuestra = per-
sonas = sido = villanueva = Guadros =

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo

D.r Lib. 8. f.º 166.

N°24

JHM. y J.

Año de 1600.

El Br. Juan de Villabona subiaurre, nat.l de la ciudad de cuenca y vec.o de la de sev.a, p.a Graduarse de Lic.do en Can.s se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d; quienes lo admitieron y mandaron hiciese la información.

En Sev.a a treinta y uno de Agosto de mil y seisc.tos el referido Br. Juan de Villabona subiaurre, p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d á Fran.co Armero, vec.o de esta Ciud.d, quien, haviendo jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te: que es hijo leg.mo de Juan de Villabona, difunto, y D.a Geronima Campuzano, que oy vive: Que assi el Pretend.te, como sus Padres y Abuelos han sido y son xptianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te, y sus Padres, tener buenos,

N.º 5.

y seg.^ras^ noticias de sus Abuelos, ser pp.^cos^ y not.^o^, y la verd.^d^ p.^r^ su juram.^to^ fho: que no le tocan las grãles de la Ley: que es de edad de veinte y ocho a.^s^; y la firmó. Fran.^co^ Armeno. Lic.^do^ Estevan de Rojas, Not.^o^ y Secret.^o^

El seg.^do^ testigo es el Beneficiado Pedro de Rivera, vec.^o^ de Sev.^a^, de edad de quarenta y quatro a.^s^, y declara lo mismo, y p.^r^ las mism.^s^ raz.^s^ q.^e^ el anteced.^te^

El tercer testigo es Baltasar Campuzano, vec.^o^ de Sev.^a^, de edad de quarenta a.^s^, y declara lo mismo q.^e^ los anteced.^tes^ p.^r^ haver tratado, y comunicado al Pretend.^te^, sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos.

Esta inform.^on^ fue aprobada p.^r^ dhos S.^res^, fue exam.^do^, aprobado p.^r^ todos votos, nemine discrepante, y se Gradúo de Lic.^do^ en Canones en seis de Sept.^e^ de dho a.^o^

Todo lo qual se averigua de la inform.^n^ original, á q.^e^ me refiero. Y p.^a^ q.^e^ conste, firmo esta en Sev.^a^ a veinte y cinco de Junio de mil set.^tos^ och.^ta^ y dos.

Dr Fran.^co^ Ant.^o^ Baquerizo
S.^rio^

J. M. y J.

Año de 1600.

El Br. Mateo de S.ta Cruz Oreson, nat.l de Sev.a p.a Graduarse de Lic.do en Filosof.a se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à dos de Sept.e de mil y seisc.os el referido Br. Mateo S.ta Cruz Oreson p.a esta infor-m.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d al Lic.do Alonso de Noales, v.o de esta Ciud.d, quien ha-viendo jurado seg.n dro, Dijo: que conoce al Pretend.te, q.e es hijo leg.mo de Fran.co de S.ta Cruz, defunto, y D.a Cata-lina de Hinojosa: que así el Pretend.te, como sus Pa-dres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son Xpnanos viejos, limpios de toda mala raza, in-

famía, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p[r].
haver tratado, y comunicado al Pretend[te]. y sus Padres,
tener buenas, y seg[xas]. noticias de sus Abuelos Paternos,
y Maternos, ser p[co]., y not., y la verdad p[r]. su juram[to].
fho: que es de edad de treinta, y quatro a[s]. Que no
le tocan las generales de la ley, y la firmó. El Lic[do].
Alonso de Noales. Lic[do]. Estevan de Rojas, Not[o]. y Secre[to].

El Seg[do]. testigo es el B[r]. Christobal Marin,
nat[l]., y v[o]. de esta Ciudad, de edad de veinte, y dos a[s]., y
declara lo mismo, y p[r]. las mismas raz[s]. q. el antec[te].

Esta inform[on]. fue aprobada p[r]. dhos S[res].,
fué exam[do]., aprobado p[r]. todos votos, nemine discrepan-
te, y se graduó de Lic[do]. en Artes y Filosof[a]. en veinte
y tres de dho Mes, y año.

El expres[do]. Lic[do]. Mateo de Sta. Cruz Ore-
jon p[a]. recivir el Grado de M[ro]. en Filosof[a]. se pre-
sentó ante los mismos S[res]., quienes mandaron hi

ciese la inform.on

Para ella el expres.do Lic.do presentó p.r testigo ante el mismo S.rio à Diego de Aguilera, v.º de esta ciudad, de edad de veinte y dos a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los de la anteced.te inform.on

El seg.do testigo es el Lic.do Pedro de Bazan. vec.º de esta ciud., de edad de veinte y tres a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s raz.s q. el anteced.te

El tercer testigo es el B.r Cristobal Marin, contenido en la anteced.te inform.on, quien se ratifica en su declarac.n

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos S.res, y se Graduó de M.ro en Artes y Filosof.a en diez y ocho de Febrero de mil seis.s y uno.

Todo lo qual se averigua de las informaciones Originales, à q. me refiero. Y p.a q. conste, firmo esta en Sevilla a

N.º 6

veinte y seis de Junio de mil setec.tos octr.ta y dos.

Dn. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

+ Expte. N.º 7 13

B. B. M. y T.

Año de 1600.

El B.^r Agustín Hernandez de castro, nat.^l de Sev.^a p.^a Graduarse de Lic.^do en Canon.^s se presentó ante los S.^res Rect.^r y Cons.^s de esta Univers.^d quienes mandaron hiciese la inform.^on

En Sev.^a a catorce de Sept.^e de mil y seis.^os el referido B.^r Agustín Hernandez de castro p.^a esta inform.^on presentó p.^r testigo ante el S.^rio de esta Universid.^d a Geronimo de Herrera Morales, v.^o de esta ciud.^d, quien hav.^do jurado seg.^n dr.^o, Dijo: Que conoce al Pretend.^te, q.^e es hijo leg.^mo de Martin de Castro, y D.ª Ysabel Salguero, defuntos: Que así el Pretend.^te como sus Padres, y Abuelos han sido, y son, xpnos viejos, limp.^s de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo q.^l consta al testigo p.^r haver tratado y comunic.^do al Pretend.^te, tener buenas y seg.^ras

N.º 7

not.s de todos los demas. Ser pp.cos y not.os y la verdad p.r su juram.to fho; que es de edad de treinta a.s que no le tocan las gener.s de la Ley, y lo firmó Geronimo de Herrera Morales; Esteban de Rosas, Not.o y Secr.o

El Seg.do testigo es Geronimo de Rosas, Ess.no de esta Ciud.d, de edad de treinta a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s raz.s q.e el antecced.te

El tercer testigo es Juan Pacheco, Pror. de la R.l Audien.a de esta Ciud.d, de edad de treinta y siete a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s raz.s q.e los antecced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos S.es

Fué exam.do, aprobado p.r todos vot.s, nemine discrepante, y se Graduó de Lic.do en Can.s en veinte y dos de sep.te de dho Mes, y Año.

Todo lo q.e se averigua de la inform.on orig.l à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a à veinte y seis de Junio de Mil setec.os ochenta y dos. Em.do = salguero

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

colleg[io]

Expte 112 1600.

1A

en domingo 19. De noviembre de 1600 a[ño]s

Processo sobre el grado de licenciado en sancta theologia de Juan bonifacio presbitero natural de palma de micergilio Dioz. de cordova

S.

N[ota]rio

juan boniffacio

En la camara rectoral del muy insigne collegº
maior de Santa Maria de Jesus studio general
y universidad de Sevilla a quinze de otubre de
mill y seiscientos años ante el licendo. don franco. molina
de Medrano rector i licendo. Gonçalo bravo de soto
mayor i doctor alonso gamez de mendoça consiliarios,
paresçio el bachiller juan boniffacio presbitero
natural de Palma de micer gilio diocesis de cordova
i se presento para licendo. en santa theologia, pidio
que le admitiesen su presentacion questava
presto de hazer sus diligencias.

Y el Rector i consiliarios admitieron su presentacion
i que haga sus diligencias en stilo mandaron —
ante mi Joseph fernandez de daza
notario i secretº

Y yo el dicho secretº doi fee que el dicho juº boniffacio
resçibio por suffiçiencia en el dicho collegº el grado de
bachiller en santa theologia en veinte i tres de otubre
de mill quinientos i noventa y un años como consta del
titulo del dicho grado i trasunpto en uno de los
libros del dicho studio a las hojas duzientas i treinta
todo lo qual me refiero, i en fee dello di la presente —
ut supra Joseph fernandez de daza
notario i secretº

Y los actos que hizo el dicho juan boniffacio son los siguientes

En Sevilla a veinte de otubre de mill y seiscientos
[illegible] el dicho fr. Juan Bonifacio [illegible] testigo [illegible]
[illegible] al maestro Benito de Burgos [illegible] notario
del [illegible] de la [illegible] iglesia [illegible] del qual [illegible]
sacerdote fue [illegible] juramento en forma devida de
[illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo
preguntado dixo que [illegible] conoze al dicho fr. Juan Bonifacio
de [illegible] poco mas o menos de trato i con
versacion i sabe que es persona de buena vida i fama i
costumbres i que a sido e tenido por hijo legitimo de
legitimo matrimonio [illegible] i ysabel [illegible]
[illegible] de la dicha iglesia i que a sido tenido por
[illegible] limpio i de limpia casta i generacion que
[illegible] de [illegible] alguno de su [illegible]
linaje i no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni reconciliado por el santo oficio de la inquisicion
[illegible] tenido [illegible] i no sabe [illegible]
[illegible] cosa en contrario i que siempre a bivido en [illegible]
[illegible] catolica i cristiana de la santa iglesia Ro
mana i [illegible] apartamiento o [illegible] no a sido avido ni
tenido [illegible]
[illegible] el dicho fr. Juan Bonifacio [illegible]
[illegible] facultad de teologia
[illegible]
[illegible] por el juramento que hizo i que es de edad de quarenta
[illegible]
[illegible]

el maestro Benito de Burgos — [illegible]

[illegible]

En Sevilla [illegible] el dicho fr. Juan Bonifacio
[illegible] de la iglesia mayor e del qual

i[testig]o Rº sacerdotis fue rescibido juramento en forma devida
de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
siendo preguntado dixo que este confesante el dicho
bonifacio de [illegible] vezes [illegible]
[illegible] sabe que es hijo legitimo y persona de buena vida
e fama i costumbres i es avido e tenido por hijo
legitimo e de legitimo matrimonio i por no infame
[illegible] ni persona [illegible] i que no es de las personas pro
hibidas en derecho ni concurre en su persona defecto
alguno i aun menos hijo ni nieto de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por el santo oficio de la
inquisicion i que siempre a sabido que es cristiano catho
lico i en cathedral [illegible] de Roma i que ha
agora mientras [illegible] no lo a sido avido ni tenido por
sospechoso en negocios tocantes a la fee i en verdad lo
[illegible] a tenido i tiene e por tal lo a visto ni oido
cosa en contrario i sabe que el dicho Juan bonifacio el dicho este
confesante a estudiado i pasado i tenido libros de la facultad
de theologia i no [illegible] i [illegible]
letras i [illegible] i [illegible] ser el dicho [illegible]
[illegible] i [illegible]
[illegible] es la verdad [illegible]

Hernando | Estevan de [illegible]
Lopez | notario i secretario

i[testig]o en el dicho dia el dicho Juan bonifacio
[illegible] el dicho [illegible] de [illegible]
de sevilla [illegible] iglesia mayor de la
[illegible] sacerdotis fue rescibido juramento en forma
devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
e siendo preguntado dixo que este confesante el dicho Juan
bonifacio de quinze —— [illegible]
[illegible] i sabe que es hijo legitimo i persona de buena vida e fama
i costumbres i es avido e tenido por hijo legitimo de

16

legitimo matrimº i que no es infame [illegible] ni por
[illegible] ni [illegible] de los [illegible] penados ni castigados [illegible] ni que
concurre en su persona deffecto alguno grave i que no es
hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconsi-
liado por el sto offº de la inquisicion i siempre
ha bivido christianamte en la fee catholica i en la union de la
santa madre iglesia romana [illegible] ninguno de los
[illegible] ha sido [illegible] ni tenido [illegible]
[illegible] i [illegible] confession [illegible]
[illegible] i [illegible] conosce el
dicho [illegible] fr bonifacio [illegible] la facultad de
theologia i [illegible] libros de la dha fa-
cultad [illegible] la sufficiencia de [illegible]
i [illegible] de que
[illegible] de los [illegible]
[illegible] confession [illegible]

Juan de Jauregui [illegible]

fernando de [illegible]
[illegible]

En Sevilla [illegible] este dia el dho [illegible] fr bonifacio
[illegible] razonable [illegible]
[illegible] del qual [illegible] sacerdotio [illegible]
[illegible] de dezir [illegible]
[illegible] verdad [illegible]
[illegible] conosce al dho [illegible] fr bonifacio de catorze
o quinze años [illegible] poco mas [illegible]
[illegible] presbitero [illegible] de buena
vida [illegible] costumbres i [illegible]
[illegible] legitimo de legitimo matrimº [illegible]
[illegible] ni [illegible] de los
[illegible] ni concurre en
su persona deffecto alguno grave i que no es
hijo ni nieto de condenado ni penitenciado [illegible] reconsiliado por
el sto offº de la inquisicion i que siempre ha bivido [illegible]

n(uest)ra s(an)ta fee catholica i de la bniversal a(postolica)
Romana iglesia i que nega por mi ni otro alguno no
se a de auido ni tenido respecto solo en negaçion
d(e) [illegible] e ansi [illegible]
[illegible] i [illegible] mi bida c[illegible] ant(oni)o
i(n)f(or)m(aci)o(n) [illegible] [illegible] que
[illegible] la facultad de teologia
i [illegible] no [illegible] la [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

En [illegible] en nueue de otubre de mill seis cien
tos [illegible] dio fee ju(an) de figueroa bedel [illegible] el decano
de la facultad [illegible] que le remitio
su boto — i [illegible] en la camara del Retor del d(ic)ho
collegio vista por el i por los consiliarios la d(ic)ha
informacion la dieron por buena i mandaron poner
[illegible] de seis dias a filosofos [illegible]
ante mi [illegible] fernando de olalla
notario i secretario

Rexet[an]

[illegible] en [illegible] dia en el general maior del
d(ic)ho collegio presidiendo el doctor villarejo i asistien
do el d(ic)ho li(cencia)do don fran(cis)co molina de medrano Retor
el d(ic)ho ju(an) bonifacio Repitio en forma en la facultad
de teologia i Respondio a los argumentos i replicatos
de dos [illegible] le arguieron en la d(ic)ha facultad
[illegible] ante mi fernando de olalla
notario i secretario

V y los dhos editos se dieron en [illegible] doze de noviembre
de mill e seiscientos e [illegible]

V y en sevilla a catorze de novre de mill e seiscientos
yo dio fee Ju de [illegible] fixa los dhos editos
en los lugares solitos e oy dho dia a las onze de la mañana

Esteuan de olea
notario y secretario

V E despues de lo suso dho en la camara rectoral del dho collegio
viernes dies y siete de noviembre de mill e seiscientos [illegible]
ante el Rector i consiliarios se asignaron puntos al dho bachiller
Ju bonifacio y de ellos eligio los siguientes
+ prima lectio in primo sententiarum dist. nona decima tertia
+ secunda in tertio dist. undecima

paso ante mi Esteuan de olea
notario i secretario

V E despues de lo suso dho en la dha camara rectoral sabbado
dies i ocho de novre del dho año despues de aver [illegible] se jun
el Rector i claustro de los doctores para el examen secreto
del dho Ju bonifacio conviene a saber
licendo don franco molina de medrano Rector

Doctor negron
D. Rios
D. tristan
D. gordillo
D. portes
D. becerra

Doctor alcozer
D. salinas
D. vargas
D. agreda
D. villarejo padrino en el examen
D. cisneros
D. gomes de mendoça

i tenel dho bachiller Juan bonifacio
i asi que [illegible] de la primera lection, i despues en la segunda
i argumentos [illegible] como es pasado de tres oras [illegible]
[illegible] salio de la dha camara rectoral
el dho Ju bonifacio, i se quedo el dho D. villarejo padrino
con los demas doze doctores examinadores para votar [illegible]

El dicho secretario di[e]ndo sus letras. A. R. a cada uno de los dichos treze doctores examinadores, i el Rector les propuso votassen si se le daria penitencia o no al dicho Ju.º bonifaçio sobre la approbacion o Reprobacion del dicho Ju.º bonifaçio para el dicho grado de licenciado en Sancta theologia que pretende i asi votaron secreto por las dichas letras i Regulados los votos hubo el dicho Ju.º bonifacio treze letras. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. De todos ellos que unanimiter et nemine discrepante approbaron al dicho Ju.º bonifaçio para el dicho grado de licenciado en theologia — i luego el dicho Rector propuso al claustro votassen si se le daria penitencia o no al dicho Ju.º bonifaçio y por todos fue asso[luto] no se le diesse penitencia — lo qual fue notificado luego al dicho Ju.º bonifacio — va testado de zia, si se le daria penitencia o no al dicho Juan bonifaçio no vala —

passo ante mi Estevan de Olaiz
notario i secretario

En la camara Rectoral del dicho collegio domingo dies i nueve de novienbre de mill i seiscientos años ante el Rector i consiliarios el dicho bachiller Ju.º bonifaçio Renunçio tres de los dichos en tal manera que si dentro de el algun bachiller mas antiguo en teologia se le prefiere al dicho grado de licenciado dentro de el que pretende como está ya se gradue de licenciado dentro de el termino [que] el statuto dispone desde agora para entonçes le cedia e cedio la antiguedad como si Real[ment]e fuesse graduado antes que el e i Juro in verbo sacerdotis de lo ansi aver por firme agora i en todo tiempo i asi mismo por testigos los iuraron los statutos disponen —

passo ante mi Estevan de Olaiz
notario i secretario

E despues de lo sussodicho en el general mayor del dicho collegio en el dicho dia domingo dies i nueve de novienbre de mill i seis cientos años serian a las tres de la tarde poco mas o menos el dicho licenciado don fran.co molina de medrano Rector dio e collo en forma el grado de licenciado en theologia al dicho Ju.º bonifaçio con oraçion latina sobre lo qual dio siendo testigos Ju.º de figueroa i andres picarro i otros — va enmendado baça — va entre rrenglones nueve dies — i tres o no vala

passo ante mi Estevan de Olaiz
notario i secretario

N.º 8

1600

t

B. I. M. y I.

Año de 1600.

El B.r Alonso Leandro de Herrera, nat.l de Sev.a p.a el Grado de Lic.do en Artes y Filosof.a se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os, quienes le mandaron hiciere la inform.on

En Sev.a a v.te y quatro de Nov.e de mil y seisc.os el ref.do B.r Alonso Leandro de Herrera p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d a Alonso de Leon Avila, v.no de esta Ciud.d quien hav.do jurado seg.n drõ, Dijo: Que conoce al Pretend.te de mas de once a.s de trato, y comunicacion, q.e es havido y tenido p.r hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio, limpio de toda mala raza, defecto, ó macula en su Persona y Linage. Todo lo qual consta al testigo p.r la expres.da razon, ser pp.co y not.o y la verdad p.r su juram.to fho: Que es de edad de v.te y seis a.s: Que no le tocan las generales de la Ley, y la fir-

N.º 9

mo. Alonso de Leon Avila. Esteban de Rojas, Not.º y S.rio

El seg.do testigo es el B.r Juan de Olera, V.no de esta Ciud.d de edad de V.te y seis a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercer testigo es el M.ro Antonio Laínes, V.no de esta Ciud.d, de edad de V.te y cinco a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r los dhos S.res; Fué exam.do, aprobado p.r todos votos, nemine discrepante, y se le confirió el Grado de Br.l en Artes, y Filosof.a en siete de Dic.e de mil y seis.os Al mismo Alonso Leandro de Herrera, nat.l de Sev.a, y Jurado de ella.

Todo lo qual se averigua de la inform.on y diligencias originales, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, fui mo esta en Sev.a oy primero de Julio de mil set.os old.ra y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

J. M. y J.

Año de 1601.

El Br. Luis de Chaves Yañez, natl. de Granada, pa. Graduarse de Licdo. en Leies se presentó ante los Sres. Rect. y Cons. de esta Univers., quienes le mandaron hiciese la inform.on

En Seva. à seis de Febro. de mil seis cos. y uno el dho Br. Luis de Chaves Yañez, pa. esta información presentó pr. testigo ante el Srio. de esta Univers. a Cristobal Lorenzo de Morales, Vno. de esta Ciud., quien, havdo. jurado segun dro., Dijo: Que conoce al Pretendte.; q. es hijo legmo. del Licdo. Rodriguez Yañez, y de su legma., defuntos, y Vnos. q. fueron de la misma Ciud. de Granada: Que asi el Pretendte. como sus Padres, y Abuelos han sido y son xptianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macula; Todo lo q. consta al testigo pr. haver tratado y comunicado al Pretendte.; tener buenas y segras. notic. de

N.º 10

todos los demas, fer pp.cos y not.º, y la verdad p.r su juram.to

fho: que es de edad de quar.ta y ocho a.s: que no le tocan las gener.s de la Ley, y la firmó. Christoval Lorenzo Mo-rales. Estevan de Rojas, Not.º y Secret.º

El Seg.do testigo es Gonzalo Fernandez de Xerxena, v.no de esta Ciud.d, de edad de veinte, y ocho a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercer testigo es Pedro de Vargas y Porras, n.l y v.no de Sev.a, de edad de veinte y cinco a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res, y se le confirió el Grado de Lic.do en Leies en diez y siete de Marzo de dho Año.

Todo lo qual se averigua de la inform.on Original, a q.e me refiero; Y p.a q.e conste firmo esta en Sev.a a veinte y siete de Junio de mil sei.os ocht.a y dos. Lld.o = Carl.s = enm.do = Leies.

D.n Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

Expte. Nº 11 22

S. R. N. y T.

Año de 1601.

El B.r Diego de Arce Pizarro, nat.l de Sev.a p.a graduarse de Lic.do en Leies, se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes le mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a a veinte de Febrero de mil seis.os y uno el dho B.r Diego de Arce Pizarro p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d à Antonio Zarzuela de Prado, vec.o de esta Ciudad, quien haviendo jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te, q. es hijo leg.mo de Diego de Arce, y de María Pizarro, defuntos, q. así el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado y comunicado

al Pretend.te, tener buenas y seg.xas noticias de sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, los quales son Hidalgos p.r Executoria, y p.r tal es tenido el Pretend.te; Ser pp.co y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las gen.s de la ley: q.e es de edad de veinte y siete a.s, y la firmó. Antonio Zarzuela de Prado. Lic.do Estevan de Rosas, Not.o y Secret.o

El seg.do testigo es Diego Nuñez Zarzuela de Prado, Jurado, y V.o de esta ciud.d, de edad de veinte y cinco a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s razs. q.e el anteced.te

El tercer testigo es Christobal de Espinosa, V.o de esta Ciud.d, de edad de quarenta y dos a.s, y declara lo mismo q.e el anteced.te p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te, y su Abuelo, tener buenas, y seg.xas noticias de los demas.

Esta inform.on fué aprobada p.r

dhos S.res, Fué exam.do, aprobado p.r todos votos, nemine discrepante, y se le confirió el Grado de Lic.do en Leyes en veinte y tres de dho mes y año.

El mismo Lic.do Diego de Arce Pizarro se presentó ante los mismos S.res p.a el Grado de D.r en Leyes, quienes le mandaron hiciese la inform.on

Para ella presentó p.r testigo ante el mismo Secret.o a Diego de Esquibel, v.o de esta Ciud., de edad de cinq.ta y seis a.s, y declara lo mismo, q. los contenidos en la anteced.te inform.on p.r haver conocido al Pretend.te, su Madre, y dos Abuelos, y tener noticia de su linage.

El Seg.do testigo es el D.r Fran.co Lopez Maraver, Medico de esta Ciud., de edad de cinq.ta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercer testigo es And.s ~~de Borja~~ Cataño, v.o de esta ciud., de edad de cinq.ta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

N.º 11

El quarto testigo es Diego Moreno Hurtado, v.º de esta ciud., de edad de cinq.ta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos S.res, y se le confirió el Grado de D.r en Leyes en quatro de Marzo de dho Año.

Todo lo qual se averigua de las informaciones originales, à q. me refiero. Y p.a q. conste firmo esta en Sev.a en veinte y seis de Junio de mil setez.os oct.ta y dos. em.do = Andres. entr.s Cataño. Filo.do. de Ti- pà.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

+

J. M. y J.

Año de 1601.

El Lic.do Fernando de Valdes, nat.l de Sev.a p.a gra-
duarse de m.tro en Filosof.a se presentó ante los
S.res Rect.r y Cons.or de esta Univers.d, quienes le man-
daron hiciese la inform.on

En Sev.a á veinte y tres de Marzo
de mil seis.os y uno el ref.do Lic.do Fernando de Valdes
p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de
esta Univers.d al Lic.do Domingo Garcia Nieto, v.o de esta
ciud.d, quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: que conoce al Pre-
tend.te q.e es hijo leg.mo del D.r Fernando de Valdes, y D.a Leo-
nor de la Vega, difunta; que así el Pretend.te, como sus
Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son
Xptianos viejos, limp.os de toda mala raza, infamia, ó
macula. Todo lo q.l consta al testigo por haver tratado-

y comunicado al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seg.ras noticias de sus Abuelos Paternos, y Mater-nos, ser pp.co y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las genend.s de la ley: que es de edad de treinta a.s, y la firmo. Lic.do Domingo Garcia Nieto. Esteban de Rosas, Not.o y Secret.o

El seg.do testigo es Fran.co de Vega, v.no de esta Ciud., de edad de treinta y tres a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te; y q.e aunq.e es primo herm.o del Pretend.te, no ha dexado de decir la verdad.

El tercer testigo es el Lic.do Pedro de Bazan, v.no de esta Ciudad, de edad de veinte, y dos a.s, y declara lo mismo q.e los anteced.tes p.r haver tratado, y comun.do al Pretend.te y su Padres, tener buenas y seg.ras notic.s de todos los demas.

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res, y se graduó de M.ro en Filosof.a en veinte, y qua-tro de Abril de dho Año.

Todo lo qual se averigua de la inform.on y diligen.s originales, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a veinte y siete de Junio de mil set.os och.ta y dos.

Dn. Fran.co Antonio Baquerizo

S.rio

JMyJ

Expte. Nº 1326

Año de 1601.

El Licdo. Franco. Mexia Tello, natl. de Sevilla pa. Graduarse de Dr. en Medicina se presentó ante los Sres. Rectr. y Consos. de esta Universo., quienes le mandaron hiciese la informon.

En Seva. a veinte y cinco de Marzo de mil seiscos. y uno el refdo. Licdo. Franco. Mexia Tello pa. esta informon. presentó pr. testigo ante el Srio. de esta Universo. al Br. Diego de Amores, Pbro., de esta ciud. quien havdo. jurado segn. dro., Dijo: que conoce al Pretendte. desde q. era niño, q. es hijo legmo. del Dr. Juan Rodrigz. y da. Luisa de Sandoval, defunta. Que su Padre el dho Dr. es Familiar, y Medico de la Inqon. de esta Ciud. Que así el Pretendte. como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, han sido y son

Xpíanos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comunicdo. al Pretendte. y sus Padres, tener buenas y segzas. notis. de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser pp.co notorio, y la verdad pr. su juramto. fho: que es de edad de cinqta. as: que no le tocan las generals. de la Ley, y la firmó. el Br. Diego de Amores. Esteban de Rosas, Notº. y Secretº.

El segdo. testigo es Franco. Galan, Vecº. en esta ciud., de edad de treinta y nuebe as., y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. el antecedte.

El tercer testigo es el Pe. Fr. Antonio Arroyo, Pño, en el Colegio de Sn. Franco. de Paula de esta ciud., de edad de quarenta y cinco as., y declara lo mismo, q. el antecedte. pr. haver tratado y comunicdo. al Prete. y su Padre, tener buenas y segzas notis. de todos los demas.

El quarto testigo es Juan Bautista Lopez Valseca, Vecº. de esta ciud., de edad de treinta, y ocho

ad., y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

Esta informn.on, fué aprobada p.r dho S.res, y se le confirió el Grado de D.tor en Med.a en quatro de Abril de dho Año.

Todo lo qual se averigua de la informn.on Orignl., a que me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a veinte y siete de Junio de mil setec.os och.ta y dos. Enm.do = Mexia.

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo

S.rio

J. M. y J.

Año de 1601.

El Lic.do Diego Martínez Maldonado, nat.l de Sev.a se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d p.a el Grado de D.tor en Med.a, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à veinte, y ocho de Marzo de mil seisc.tos y uno el referido Lic.do Diego Martínez Maldonado p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d à Baltasar Carrillo, vec.o de esta Ciudad, quien, haviendo jurado seg.n dr.o, Dijo: Que conoce al Pretend.te demas de veinte a.s à esta parte de trato y conversacion, q.e es hijo leg.mo de Diego Martínez Maldonado, difunto, y María Gutiérrez, q.e oi vive: Que asi el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Mater-

nos han sido, y son xpianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó macula. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comunicado al Pretendte., y sus Padres, tener buenas, y segras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser ppco y notto., y la verdad pr. su juramto. fho: Que no le tocan las generales de la Lei: Que es de edad de treinta y seis ad., y la firmó. Baltasar carrillo. Estevan de Rosas, Noto. y Secreto.

El segdo. testigo es el Licdo. Bartolome de Villalta, natl. de Palma de Micergilio, de edad de treinta ad., y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. el antecedte.

El tercer testigo es Diego Martinez Fajardo, natl. de Sn. Lucar de Barrameda, de edad de quarenta, y quatro ad., y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. los antecedtes.

El quarto testigo es Bartolome Marquez, veco. de esta ciudad de mas de setenta ad., y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. los antecedtes.

Esta informon. fue

aprobada p.r dhos S.es y se Graduó de D.tor en ella en o-
cho de Abril del expresd.o Año de mil seisc.tos y uno.

Todo lo qual se averigua de la
inform.on original, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo
esta en Sev.a à catorce de Junio de mil sete.tos oche.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo
S.rio

N.º 14

collegº

Expte N-15 1601 3

en 4 de abril de 1601

Proceso sobre el grado de magistro en artes y phylosofia de juan Baptª de leon natl de Sevilla

Sº

Ju.º bap.ta de leon nal de sev.ª

En sev.ª a diez i siete de março de mill i seiscientos i ocho
en la camara Rectoral ante el señ.or m.º Ju.º de muxica Rector
i doctor billarejo i doctor gamez de mendoça consiliarios
parescio el lic.do Ju.º bap.ta de leon nal de sev.ª i se opuso a
maestro en artes i philosofia i pidio le admitiesen en su
[illegible] questaua presto de hazer sus diligencias i
se presentó al licen.do Ju.º de la gala valverde i hizo con
signacion ante ellos de ciento i cinq.ta reales

Vel Rector i consiliarios vista su suplicacion i por la ver[illegible]
la admitieron i que haga sus diligencias [illegible]
siendo con el [illegible] licen.do por esta universidad bene
merito, en lunes siete de julio de mill i seiscientos i siete
como de su titulo consta de que [illegible] doi fee

Pas.º Boan[illegible] — [illegible]
[illegible] villarejo [illegible]

y las diligencias que el susodicho hizo son las sig.tes

1.º En sevilla a diez i nueve de março de mill i seiscientos
i ocho el dho licen.do Ju.º bap.ta de leon para su prueba en la dha
Razon al [illegible] thomas gomez presbitero vez.º de sevilla en la coll.on
de la magdalena del qual [illegible] sacerdotis fue r.do juramento en
forma de [illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad
E siendo preg.do dixo que [illegible] el dho licen.do Ju.º bap.ta de leon
[illegible] de [illegible] mui [illegible] de trato i conversacion i sabe el
susodicho es persona de buena vida e fama i costumbres i
que es hijo legitimo del doctor leon [illegible] de [illegible]
[illegible] i [illegible] tenidos [illegible]
[illegible] ni [illegible] de los [illegible] prohibidos [illegible]
[illegible] en su persona defecto alguno grave i que no es
hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado

por el Sto. Offº de la Inquisicion ni por ... ni por cosa tan ... que lo sabe por el trato i por auer tratado con el susodicho i por auer ... le a tenido i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de ... años i que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley i lo firmo

Thomas Gomez — Esteuan de Caña, notario i secretario

En Seuilla en siete dias ... el dicho Licenciado Ju. Bap.ta de Leon presento por testigo a Fran.co Galan boticario vezino de Seuilla en la collacion de la Magdalena del qual fue rescibido juramento en forma deuida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conoscia al dicho licenciado Ju. Bap.ta de Leon de vista trato i conversacion i sabe que el susodicho es hijo de ... Buendia ... i por ... auido i tenido por hijo ligitimo del doctor Leon i de su muger ... i sabe que el susodicho ... auido e tenido ... i sabe que el susodicho ... ni por ... de los ... ni ... concurre en su persona ... condenado ni penitenciado ni reconciliado por el Sto. Offº de la Inquisicion i nunca a sabido ni oido cosa en contrario i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de treinta ... años i que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley ... i lo firmo

Fran.co Galan — Esteuan de Caña, notario i secretario

En Seuilla ... dias ... el dicho licenciado Ju. Bap.ta de Leon presento por testigo a ... mercader de libros vezino de Seuilla en la collacion de la Magdalena del qual fue rescibido juramento en forma deuida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosce ...

al apostolico ju° bap.ta de lo onde trato i conversacion de dos años a esta parte
i sabe que el suso dho es persona de buena vida e fama i costumbres
i que es avido e tenido por hijo ligitimo del doctor de la [illegible]
i de su muger difunta i persona en quien no concurre infamia
ni defecto alguno de su persona e linaje i que es de las pro
hibidas en dr.o ni hijo ni nieto de cadenado ni penitenciado
ni reconsiliado por el s.to off.o de la inquisicion ni no sa
visto ni sa oido cosa en contr.o i es de treinta
años poco mas o menos i no le tocan cualquiera
de las preg.s generales i que es lo que sabe i lo firmo
[illegible] novala

Juan Fernandez de [illegible]
notario i escrivano

[illegible] Juan [illegible]

En Sevilla en este dho dia el apostolico ju° bap.ta de la corte
presento por testigo a Baltasar Xuarez Pantoja vezino desta
ciudad [illegible] del qual fue rescibido juramento en forma
de la magestad de dios so cargo del qual prometio de dezir
verdad i siendo pregun.do dixo que conoce al apostolico ju°
bap.ta de la corte de [illegible] años a esta parte
de trato i conversacion i sabe que el suso dho es persona de buena
vida e fama i costumbres i que es hijo ligitimo del
doctor i de su muger difunta i por tal avido e tenido e
no es infame por si ni por dr.o ni es de los prohi
bidos en dr.o ni concurre en su persona defecto
alguno por [illegible] hijo ni nieto de cadenado ni
penitenciado ni reconsiliado por el s.to off.o de la
inquisicion i esto lo sabe este testigo porque es publico i
notorio i nunca a visto ni oido dezir cosa en contr.o
i es de la hedad de [illegible] de treinta
i ocho años poco mas o menos i no le tocan ninguna de las pre
guntas generales i que es lo que sabe i lo firmo
[illegible] a bal

Baltasar Xuarez Pantoja

Juan Fernandez de [illegible]
notario i escrivano

En sevilla a [illegible] de marzo de mill e seiscientos e un[illegible] dio fee Juº de figueroa bedel que cito los maestros de ang[illegible] de facultades para el dho dia a las onze i media antes del m[illegible] dia para ver la [illegible] mayor

i [illegible] fernando de [illegible]
notario i secreto

E despues de veinte del dho dia en la dha camara rectoral despues de las doze horas de medio dia ante el licendo Musica rector, i doctor gamez de mendo[illegible] i licendo don pedro de bozos [illegible] de la [illegible] de [illegible] informaçion, i vistos por ellos [illegible] por [illegible] i mandaron [illegible] dichos [illegible] de diez dias asi lo mandaron

ante mi [illegible] fernando de [illegible]
notario i secreto

i los [illegible] dichos se dieron en forma en [illegible] Este dia del dho mes de março del dho año

E [illegible] a treinta de marzo de mill e seiscientos E uno [illegible] dio fee Juº de figueroa bedel que fixo los dhos edictos en los lugares solitos en [illegible] diete de [illegible] a las nueve de la mañana

i [illegible] fernando de [illegible]
notario i secreto

En la camara rectoral del dho collegio miercoles quatro de abril de mill e seiscientos e uno ante el [illegible] i consiliarios el dho Juº bauta de leon [illegible] los edictos en tal manera que si dentro del, algunos [illegible] los [illegible] se le prefiriesen al [illegible] grado de magistro que pretende — o como los [illegible] se [illegible] dentro del [illegible] todas [illegible] de aquel [illegible] entonces se le [illegible] la antiguedad [illegible] graduados antes que el, i juro en forma de lo asi [illegible] por firme — i asi mismo [illegible] el juramto que los [illegible] disponen — Passo ante mi [illegible] fernando de [illegible]
notario i secreto

Y despues de lo suso dicho en el claustro baxo del dicho collegio e uniuersidad dia miercoles quatro de abril de mill e seiscientos e un años se juntó la uniuersidad, conviene saber

Licenciado Sancho de Muxica Rector

Theologos — + Doctor calero — Dr. catano — Dr. fuentes — Dr. fr. manuel — Doctor acoca — Dr. farfan — D. tristan — D. salinas — Doctor agreda — Dr. portes — D. becerra — Dr. cisneros — Dr. franquis —

Juristas — + Doctor gomez perez — Dr. reies — Dr. castilla — D. arancibay — Doctor castañeda — Dr. santos — Dr. nuñez — Dr. urban perez — Doctor gonzalo vazquez — D. chaparro — Dr. herrera de real — D. sierra — Doctor cabrera — Dr. culeta — Doctor juan de herrera —

Medicos — + Dr. daca. Dr. bidal — Dr. baldes — Dr. verdugo — D. juan rodriguez D. lima — Doctor carauajal — Dr. espinosa — Dr. sossa — Dr. ximenes guillen — D. moral —

+ artistas + Magistro Ribera — maestro burgos — maestro pedro augustin — maestro balderrama — magistro cumel — maestro nabarro — maestro aguilar — maestro laines — Magistro ximenez delgado — maestro santacruz — maestro bonifacio —

Licenciado juan bautista de leon — Doctor villarejo padrino

+ Y el Rector propuso una question philosofica e la uen... por una parte i respondio della el dicho juan bautista de leon — i despues arguieron dos en la dicha facultad i despues desto, seria a las diez de la mañana deste dicho dia miercoles quatro de abril de mill e seiscientos e un años el dicho juan bautista de leon en oracion latina pidio al dicho licenciado Sancho de Muxica Rector el dicho grado de Magistro en artes i philosofia, i el dicho Rector autoritate apostolica et Regia ... se lo dio e colole ... siendo testigos juan de figueroa i andres pizarro bedeles, i pedro de minaia magistro de cerezmonias i otros

Bonifacio — Esteuan de Diaz notario i secretario

iollo Alag

+

1601 a.
Expte. 11. 35/16

En. 9 de abril de 1601 a.

Proceso sobre el grado de maestro en artes y philosofia de Juº de la gala valverde nal de azuaga. nulligdio.

Ju.o de la gala Valuerde de Valdeazuaga nullig. dioc.s

Yo el licen.do Estevan de Rojas vez.o de sevilla, notario app.co por autoridad app.lica, not.o i secret.o del muy insigne colleg.o mayor de s.ta maria de jesus, studio general i universidad de sevilla certifico e doi fee que en nueve de agosto de mill e quin.s i noventa e seis años Juan de la gala valuerde Valdeazuaga nullig. dioc.s Resivio por mi pres.a el grado de Licen.do en artes i philosophia, aviendo sido aprobado por la mayor parte de los mag.tros examinadores, i aviendo obedecido primero la penitencia que se le dio i jurado de la cumplir, como del d.o consta [illegible] i de la carta del d.o grado [illegible] libro de los reg.os del d.o studio a los fojas [illegible] i veinte [illegible] mas largo [illegible] consta [illegible] fecha en [illegible] sala [illegible] siete de marzo de mill e seis[illegible] siete años [illegible] Estevan de Rojas notario i secret.o

Y i lo que en su [illegible] contiene la d.a penit.a es que el d.o Ju.o de la gala valuerde fuesse obligado de quitar [illegible] la tienda de barbero, i que aviendo pasado quatro años despues de la aver quitado, se pudiesse graduar de mag.tro en artes; i [illegible] al d.o Ju.o de la gala valuerde la obedeciesse i jurasse de la cumplir i que de ninguna manera se le diesse el grado [illegible] i doi fee que en el d.o dia [illegible] nueve de ag.to de quin.s i noventa e seis años ante mi el d.o Ju.o de la gala valuerde obedecio la d.a penit.a i consintio i jurò en forma de la cumplir i de no [illegible] contra ella [illegible] alguno, i de ninguna manera se le dio el d.o grado [illegible] el d.o proceso mas largo [illegible] Estevan de Rojas notario i secret.o

Y en [illegible] d.o [illegible] licen.do [illegible] de musica [illegible] i d.or [illegible] Villarejo, i doctor gamez de mendoça consiliarios mandaron que el d.o Ju.o de la gala valuerde [illegible] quitar [illegible] la tienda de barbero despues [illegible] grado de licen.do en artes — [illegible] Estevan de Rojas notario i secret.o

+ En Sevilla en diez y nueve de março de mill y
seiscientos e treinta y ... el dho licdo Juº de la Gala Val-
verde ... presentó por testigo a un hombre que
se dixo llamar Simon Antunes que es teniente del ma-
estro de balança de la casa de la moneda desta ciudad
y el dho señor licdo ... recibió de
juramento en forma ... so cargo del
qual prometió de dezir verdad e siendo preguntado
dixo que este testigo conosce al dho licdo Juº de la Gala Val-
verde desde el mes de agosto de mill y seis y no veinte y siete
que fue el mes en que ... se graduó de licenciado en artes
y ... por ... universidad y desde el dho
que el dho se graduó ... al licdo quiroga ...
teniendo ... y nunca ... la a tenido y
sabe por cosa cierta que tampoco ... el dho
barbero ... a la razon ...
... a verlo tratado ... notorio
entre ... personas ...
es la verdad por el juramento ... de edad de diez y nueve
... cada uno
de los ... generales de ... fuera ...

Simon Antunes

Fernando de ... notario secretario

+ E luego ... el dho licenciado Juan de la Gal-
a Valverde ... presentó a un hombre que se dixo
llamar Antº de Toriz ... la casa en la
collación de la Magdalena del qual fue recibido juramento en
forma de derecho so cargo del qual prometió
de dezir verdad e siendo pregdo dixo este testigo conos-

al dicho licenciado Juan de la Çapala Valuerde de doze años a esta parte de trato i conversaçion, i sabe que el suso dicho por el mes de agosto del año passado de mill e seis i noventa e siete años se graduo de licenciado en Cartagena, hijo se saca por su bminezgidad por que este testigo se hallo presente al tiempo del dicho grado i se lo vio dar, i no sabe que de sus padres el suso dicho quitula tiendo de barbero i nunca mas los pues a en la tenido i que lo sabe por lo a visto tener dello muy entre Zamora ... lo a ... Juramento ... diçe ... de ... matrimonio que el dicho licenciado Juan de la Çapala Valuerde esta casado con ... ... por que no se a dexado de dezir ... ... no le ... de la ... ... de la de ... Gonzalez ... ... i lo firmo

Antonio de Tovar

Estevan de Escobar
Notario i secretario

Testigo en el dicho dia ante el dicho ... el dicho licenciado Juan de la Çapala Valuerde ... presento en la ... a un hombre moço que se dixo llamar ... barbero ... que vive en la calle ... de ... que es ... de la ... del que a ... ... de ... i ... de ... so cargo del qual ... i siendo preguntado dixo ... conosce al dicho licenciado Juan de la Çapala Valuerde de doze años a esta parte de trato e conversaçion i sabe ... de ... grado de licenciado en Cartagena i por ... ... fue por el mes de agosto del año de mill e ... i noventa e siete

El susodicho quito la tentativa en ... de Baez [illegible]
e asimesmo dixo no tiene hasta agora, porque sabe que la a
quitado a Xpoval Ruiz al qual vendio los recaudos
della i que esto es la verdad so cargo del juramento que
hizo i que es de edad de [illegible] quatro años
e que no le tocan las generales de la ley
que le fue leydo e firmolo

Bartolome de Avila — Estevan de Ordoñez notario i secretario

En Sevilla a beinte de marzo de mill e seiscientos
Ervas dio fee [illegible] ... por mandado del [illegible]
a todos los quatro de ... de los ... [illegible]
a las onze ... antes del medio dia ... a Vala

Estevan de Ordoñez notario i secretario

E despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho
collegio en este dicho dia dadas las doze horas del mediodia
estando presentes el licenciado Munica rector, i doctor Gomez
de Mendoza i licenciado don ... de Bohorques consiliarios
vieron la dicha pretension i los ... de grado del dicho Juan
de Laguna la Valverde [illegible] informacion de aver quitado
la tentativa, i vista dixeron que atento que despues que el
susodicho se graduo de licenciado en artes an passado tres cursos
enteros, i la mayor parte del quarto año, que conforme
a derecho es visto aver cumplido los dichos quatro años por
... favorable i atento que no ... luego como se graduo
quito la tentativa de bachiller, declararon i declararon
el dicho Juan de Laguna la Valverde aver cumplido [illegible]
... i que es habil para se poder presentar para maestro
en artes i por su ... i assi lo proveyeron i mandaron

el licenciado Sanchez Rector el Munico — el doctor Gomes de Mendoça — el licenciado [illegible]

ante mi Estevan de Ordoñez notario secretario

+ Ju.º dela gala valuerde

Para magtro marte

Luego despues de lo susodho cuyo dho dia veinte de março de mill seis cientos Vino ante los dhos Rector i consiliarios paresçio el dho Ju.º de la gala valuerde i presento para magtro en artes con lo los fin el grado pidio se le resçibiesse en su presentaçion i que ... de hazer los diligençias

El Rtor i consiliarios admitieron su presentaçion i que se hagan las diligençias i asi lo mandaron

Antonio ... Hernande dorado notario i secretario

i las diligençias que el dho Ju.º de la gala valuerde se hizo son las sigtes

Juo Ferrer

Jn° de la Gala

En Sevilla a tres de março de mill e seis cientos
e un años el dho solicitador Juo de la Gala Valverde presentó por tto
en la dha razon a un hombre que se dixo llamar Juo Ferrer
estante en Sevilla del qual fue rescibido juramen-
to en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
y siendo pregdo dixo este tto conosce al dho solicitador Juo de la Gala
Valverde de quatro o cinco años a esta parte de trato e con-
versacion i sabe es hijo de [illegible] persona de buena vida e fama
[illegible] tenido por hijo legitimo de legitimo ma-
trimonio i que por persona [illegible] es infame por [illegible] ni por de-
[illegible] ni que concurre en su
persona defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por el sto officio de la inquisicion
i que este tto [illegible] en tal posse-
sion i por tal [illegible] avido tenido e comunmente reputado
i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de quarenta años poco
mas o menos e que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la
ley [illegible] firmolo

Juo Ferrer

Estevan de Cazar
notario juez

En Sevilla en este dho dia el dho solicitador Juo de la Gala Valverde
presentó por tto al maestro Benito de Burgos presbitero
cura del sagrario de las [illegible] desta ciudad del qual in
[illegible] rescibio juramento en forma de derecho so cargo
del qual prometio de dezir verdad e siendo pregdo dixo este tto
conosce al dho solicitador Juo de la Gala Valverde de seis o siete años de
trato [illegible] i sabe es persona de buena
vida e fama [illegible] avido e tenido por ligi-
timo de ligitimo matrimonio i que no es infame por su persona
ni concurre en su persona
defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por el sto officio de la inquisicion
[illegible] en tal possession esta tenido i esta es la
verdad por el juramento que hizo i que es de edad de quarenta e dos
años e que no le toca ninguna de las preguntas generales de la
ley [illegible] firmolo

Maestro Benito
clerigo

Estevan de Cazar
notario juez

En Sevilla en este dicho dia el dicho licenciado Juan de la Capa de la Valverde presento por testigo a Diego de Yriarte notario de la audiencia arzobispal desta dicha cibdad del qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio como se contiene dixo que conosce al dicho licenciado Juan de la Capa de la Valverde de diez e ocho años a esta parte poco mas o menos de vista e trato e conversacion e sabe que el dicho es persona de buena vida e fama i costumbres i que le a visto e tenido por legitimo de legitimo matrimonio i persona que no es infame por ninguna via ni desciende de los que son sospechosos en la fe con confiscacion de bienes ni que sea persona de efecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni reconciliado por el Santo Oficio de la Inquisicion ni a tenido i tiene las otras calidades que en la pregunta se contiene i que esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de hedad de quarenta e cinco años e que no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e firmolo.

Diego de Yriarte

fernan de [illegible]
notario i secretario

En Sevilla en este dicho dia mes e año susodicho el dicho licenciado Juan de la Capa de la Valverde presento por testigo en la dicha razon a Alonso [illegible] [illegible] de Sevilla en la calle de [illegible] Cristobal Ruiz Barnero vezino de Sevilla en forma devida de derecho del qual fue rescibido juramento so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosce al dicho licenciado Juan de la Capa de la Valverde de [illegible] años a esta parte de trato e conversacion e sabe que el dicho es persona de buena vida e fama i costumbres i sabe que el dicho es tenido por legitimo de legitimo matrimonio i por persona que no es infame por ninguna via ni es de los que son sospechosos en la fe con confiscacion de bienes ni de persona de efecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de la Inquisicion e que tiene las otras calidades i que esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de hedad de treinta años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e firmolo. Vale.

Xpoval Ruiz [illegible]

fernan de [illegible]
notario i secretario

10

En Salamanca a [illegible] de março de mill e seiscien-
tos e [illegible] dio fee Juº de Figueroa bedel ~~[illegible]~~
~~editos en los lugares solitos~~ que vito los de ambas de las fa-
cultades y a ora a las siete de la mañana [illegible] fixo
los dichos editos en los lugares solitos no vala
y fue testigo Estevan de Ortiz notario secretario

En la camara rectoral del dicho collegio en [illegible]
dados las siete de la mañana [illegible] cerca de los [illegible]
vista la informaçion por el liçençiado Micaela
rector y doctor Gomez de Mendoça [illegible]
consiliarios la dieron por buena y mandaron poner
editos contra de diez dias e asi lo mandaron
ante mi Estevan de Ortiz notario secretario

Los dichos editos se dieron en forma este dia

En [illegible] de dicho março dio fee Juº de Figue
roa bedel que fixo los dichos editos en los luga
solitos en [illegible] siete de este março a los nueve de la mañana
y fue testigo Estevan de Ortiz notario secretario

En la camara rectoral del dicho collegio miercoles
quatro de abril de mill e seiscientos e [illegible] ante el
rector e consiliarios, paresçio el dicho liçençiado Juº de la Gala
valverde, y renunçio el termino de los editos asi a los que se an
presentado como a los que se presentaren dentro del en tal
manera que si alguno se le prefiriere en antiguedad
al dicho grado de [illegible] que pretende
[illegible] se gradue dentro del termino [illegible]
dispone, desde agora para entonçes, le çedia e çedio la
antiguedad como si realmente se oviese graduado antes que
el, y juro en forma de lo asi aver por firme — y asi
mismo prestó el juramento que los statutos disponen
pasó ante mi Estevan de Ortiz notario secretario

Vi ... de los ... En el claustro baxo del
collegio ... dia miercoles quatro de abril de
mill e seiscientos y ... la universidad
conviene a saber

El licenciado Sancho de Muxica Rector

+ theologos + Doctor Calero — Doctor Catorno — D. fuentes — Doctor
fray melchior manuel — Doctor suarez — D. açoca —
Don manuel carmiento — D. tristan — D. salinas — Doctor
enriquez — Doctor arzeda — D. portes — D. bezerra —
Doctor Ribera — Doctor cisneros — D. mendoça — D. franquis

+ Juristas — + Doctor gomez perez — D. Arias de leon — D. castilla — Doctor
almaraz — D. castañeda — D. S. victor — D. nuñez ximenez
Doctor ... perez — D. g.º vazquez — Doctor Taparro —
Doctor herrera del Real — D. sierra — D. cabrera — Doctor
caleta — Doctor Juan de herrera

+ Medicos — + Doctor daça — D. vidal — D. valdes — D. verdugo —
Doctor Ju.º R.º — D. lima — D. carvajal — D. spinosa — Doctor
sosa — Doctor ximenez guillen — Doctor Moravez

+ artistas — + Maestro Ribera — M.º burgos — M.º p.º augustin —
magistro balderrama — m.º curiel — m.º navarro — m.º aguilar
m.º Caines — m.º ximenez delg.º — m.º s. cruz — m.º bonifacio
magistro valdes — m.º leon — m.º carrasco —

+ Licenciado Ju.º de la gala valuerde — Doctor villarejo padrino —

+ El Rector propuso una question ... la ven...
... otra ... — i respondio a ella el dicho Ju.º de la gala val...
i despues ... quieron ... en la dicha ... — y despues
... a los ... de la tarde poco mas o menos ... dicho
dia miercoles quatro de abril de mill e seiscientos ...
el dicho Ju.º de la gala valuerde en oracion latina ... al
dicho licenciado Sancho de Muxica Rector el dicho grado de
Magistro en artes i philosofia — i el dicho Rector ...
e collo en forma auctoritate apostolica ... siendo
testigos ... de figueroa ... andres ... carro ... i ... de mi ...
magistro de ceremonias [illegible]

... a Bonitenji ... [illegible]
... notario i secretario

collegio

Expte. N. 17. 1601

43

en 29 de abril de 1601

Proceso sobre la incorporacion del doctor en medicina a suplicacion de costa de Nal de burgos

1601.

Jhs

Dn

Juº de Castañeda

En sevilla sabbado catorze de abril de mill seiscientos i un
a(ño)s dio fee Juan de figueroa bedel, como por m(anda)do del Rector
citó el claustro de la facultad de medicina i los quatro decanos
de los facultades para el d(ic)ho dia a las diez i media de la mañana

Juan de figueroa — Estevan de Ca... notario i secretario

En la camara Rectoral del colleg(i)o de santa maria
de Jesus desta ciudad en este d(ic)ho dia a las onze de la mañana se
juntaron el R(ect)or i doctor villarrejo consiliario, por q(ue) doi fee
que el doctor gamez de mendoça Remitio su boto al Rector, i
los demas doctores, e todos son los sig(uient)es

licen(cia)do Juan de Mexia Rector

Doctor villarrejo —
D. daça decano de medicos —
D. verdugo —
D. Luna —
D. sosa —
D. marauer.
D. maldonado —
Doctor vidal, decano de artistas —
D. valdes
D. Juan R(odrigue)z
D. carauajal
D. ximenes guillen —
D. mesia tello —

i assi juntos El Rector les propuso, como el doctor
Juan de castañeda natural de burgos era doctor
en medicina por la universidad de siguença i se queria
incorporar en el d(ic)ho doctoramy(ent)o por esta universidad, i que esto
era neg(oci)o de gracia i se avia de botar secreto conforme a el
statuto desta universidad, por letras A. R. i no saviendo fal-
tase un voto si se avia de admitir a la d(ic)ha incorporacion
por tanto q(ue) votassen en la d(ic)ha forma sobre el admitirle
o no a la d(ic)ha incorporacion q(ue) pretende — i assi botaron
secreto por las d(ic)hos letras, i Regulados los votos, hubo

El dicho doctor Juan de castañeda, catorze letras .A. A. A. A. A. A.
A. A. A. A. A. De todos ellos e nemine discrepante admitieron a el dicho doctor Juan de castañeda por
que se exaeda incorporar en el dicho doctorami en medicina
en esta universidad haziendo sus diligencias lo qual
el dicho Juan de castañeda y el dicho Rector
en presencia de todos los doctores
paso ante mi Estevan de cárdenas notario i secretario

presentose a la dicha incorporacion

E luego ante el dicho Rector i los demas doctores sobredichos
el dicho doctor Juan de castañeda se presento a la dicha
incorporacion de doctor en medicina e pidio que le
admitiessen en su presencia e estava presto de hazer
sus diligencias i exibio un titulo de doctor en medicina
escripto en pargamino i en lengua latina que
parescia signado e subscripto por el maestro
Juan Sanchez notario i secretario del claustro de la
universidad de siguença por el qual constava que
el dicho Juan de castañeda Miranda natural de burgos en
treinta de otubre de mill e quinientos i noventa
e cinco años resibio en la dicha universidad de si-
guença el grado de doctor en medicina.

I el dicho Rector por si i en nombre el dicho doctor Gomez de mendoça con-
siliario i el dicho doctor villarrejo consiliario, i el dicho doctor
da cadoom de medicos i el dicho doctor vidal de cerdeña de artistas
i en absencia de los dos de leyes i artistas, aviendo entendido
como lo dio por fee el bedel no parescieron dixeron que
admitian e admitieron su presencia y que haga sus dili-
gencias i asi lo mandaron
ante mi Estevan de cárdenas notario i secretario

I las diligencias que el dicho doctor Juan de castañeda
hizo son las siguientes

t.º En sevilla luego este dicho dia mes e año susodichos el dicho dor.
Juº de castañeda presento por testº a un hombre
que dixo llamar thomas sanchez barbero vezº de sevilla
en la collaçion de la iglesia maior en la bozeguineria
del qual fue recibido juramento en forma de derecho so
cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo pregun-
tado dixo este testigo conosce al dicho dotor Juº de castañeda
de quinze años a esta parte poco mas o menos i sabe es persona
de buena vida e fama i costumbres i es avido e
tenido por hijo legitimo de legitimo matrimº i
este testigo a tenido i tiene al dicho Doctor Juº de castañeda
por persona limpia i de limpia casta i generacion
sin raça ni macula ni defecto alguno de su persona i
linaje i en esta posesion le a bisto tener entre
personas que lo conosen i no a bisto ni oido cosa en contrº
i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de trein-
ta e seis o treinta e siete años e que no es pa-
riente ni enemigo del dicho dor. Juº de castañeda e
que no le toca ninguna de las demas preguntas
generales que le fueron fechas firmolo

thomas sanchez [rubric]   fernando de ... notario ... [rubric]

t.º En sevilla luego este dicho dia mes e año susodicho el
dicho doctor Juan de castañeda presento por testº
en la dicha razon a un hombre que se dixo llamar gaspar
de ... vezº de sevilla en la collaçion de sant
lorenço en la calle de los ... del qual fue recibido
juramento en forma de derecho so cargo del qual

prometio de dezir verdad e siendo pregd. dixo q este
t.º conosce al dho doctor Ju.º de Castañeda de ocho o
catorze años poco mas o menos de trato e conversacion i
sabe q el susodho es persona de buena vida e fama
costumbres i le a tenido i t.º por hijo ligitimo de
ligitimo matrimº i por tal e cosa cido dezir, i
le a tenido i t.º por persona limpia e de limpia castª
i generacion sin macula ni deffecto alguno
de su persona e linaje i en tal posesion le a visto ser
tenido entre otras personas q le conoscen i nunca
sabido ni oido cosa en contrº i questo es la verdad
por el juramento q hizo i es de edad de quarenta años
poco mas o menos i que no es pariente ni enemigo
del susodho, e q no le toca ninguna de las
de los demas pregtas generales q le fueron fechas
e firmolo

Gaspar de (?) Castrillo

Estevan de Cabr...
aplico (?) ...

t.º

En sevilla en este dho dia el dho doctor Ju.º de
Castañeda presento por t.º en la dha Razon a Gaspar
Muñoz de Medrano vez.º de sevilla en la coll.on
de la mag.na i tenedor de bastimentos de las galeras
i armadas i fronteras de su mag.d del qual fue rresdo juramto
en forma de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo pregdo. dixo q este t.º conoce
al dho dr. Ju.º de Castañeda de catorze o quinze
años a esta parte poco mas o menos de trato e conversaçion
i sabe que el susodho es persona de buena vida e fama
costumbres i que este t.º le a tenido por hijo ligi
timo de ligitimo matrimº i por persona
limpia e de limpia generacion e sin deffecto

de su persona i nunca a sabido ni oido cosa en contrario i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de mas de veinte i cinco años e aviendole leido las preguntas generales dixo que no le tocan e firmolo

Jeronimo Manrique [rubric]

Estevan de Arriaga, notario i scrivano [rubric]

En Sevilla en este dia el dicho doctor Juan de Cortinez para su informacion presento a Diego Ossorio de Basterra, alguazil de los veinte i cuatro, vezino de Sevilla en la collacion de ... del qual se recibio juramento en forma de derecho ... i prometio de dezir verdad ... dixo que conoce al dicho doctor Juan de Cortinez ... de trato e conversacion i sabe que es persona de buena vida e fama i costumbres i que es hijo legitimo de legitimo matrimonio ... limpio de linpia casta i generacion sin macula ... e que los a visto tener ... nunca a sabido ni oido cosa en contrario i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de treinta i dos años poco mas o menos i aviendole leido las preguntas generales dixo que no le tocan e firmolo

Diego Ossorio de Basterra [rubric]

Estevan de Arriaga, notario i scrivano [rubric]

En Sevilla en este dia dio fee Juan de Figueroa ... de los ... aver ... informacion a los tres de la tarde

Estevan de Arriaga, notario i scrivano [rubric]

31

En la camara rectoral del dicho collegio en este dia catorze de abril de mill y seiscientos y un años, dadas las quatro de la tarde, estando ayuntados maestro Montero licenciado Pinelo de musica rector, y los doctores Cabrera, Villarejo, y Gamez de Mendoça consiliarios, y la diez... ...mandaron poner los dichos ...

mtenj
Estevan de Daza
notario i secretario

Y los dichos edictos se dieron en ...

En Sevilla a diez i seis dias del dicho mes de abril el dicho ... dio fee Juan de Figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en catorze de este abril a las seis de la tarde — i testigos
Estevan de Daza
notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio ... nueve de abril de mill y seiscientos y un años ... el rector ... consiliarios el dicho doctor Juan de Costa ... el juramento de los estatutos ... ponen

ante mj
Estevan de Daza
notario i secretario

E despues de lo suso dicho en el claustro ... del dicho collegio en el dicho dia domingo veinte y nueve de abril de mill y seiscientos y un años se junto el rector con el claustro de doctores i maestros de la universidad con vien...

a saber — El licen^do^ s m^os^ de mu[illegible] Rector

Doctor Calero —
D. caetano —
D. manuel
D. Rios —
D. Suarez —
D. acoca
D. tristan
D. salinas.
D. enrriquez
D. agreda —
D. nuñez franco.
D. villarejo —
D. portes
D. Ribera —
D. Gezerra
D. mendoça
D. henriquez.

D. osorvaldez —
D. verdugo —
D. ju^o^ [illegible]
D. lima —
D. caravajal.
D. espinosa —
D. sosa
D. ximenez guillen
D. narvaez —
D. maldonado —
D. mexia tello

D. gomez perez
D. ponce de leon —
D. castilla —
D. avnubaj —
D. castañeda —
D. alfaro —
D. sancto todos flores —
D. nuñez ximenez
D. estevan perez
D. g^o^ vazquez
D. taparzo —
D. herrera de la Reaa
D. fierra —
D. arias de Cabrera —
D. cu[illegible]
D. ju^o^ de herrera —
D. picarro —

Magtro. Ribera —
m. burgos —
m. s^t^ augustin —
m. valderrama —
m. Cu[illegible]
m. navarro —
m. aguilar
m. laines.
m. ximenez delgado —
m. sancta cruz —
m. bonifacio
m. valdes
m. leon
m. valverde
m. castapero.

Doctor ju^o^ de castañeda — Doctor daça padrino

y el dho Rector propuso una question medica la qual el d^o^ to[illegible] y luego Respondio a ella el dho Doctor

Juan de castimeda - i despues aviendose en la dha
Facultad. i despues desto se ria a las çinco horas de la tarde
deste dho dia domingo veinte i nueve de abril de mill e
seis[cientos] vn año sel dho doctor Juº de castimeda suozo
[illegible] idio al dho Rector le admitiesse en el
gremio de la Universidad en el dho grado de doctor
en medicina. i el dho licenciado Sancto de Mugica Vrector
autoritate apostolica et regia sumpsit recibio al
dho doctor Juº de castimeda en el dho gremio de la dha Uni-
versidad en el dho doctoramiento de medicina. testigos Juº de
figueroa i ambrosio picarro bedeles i Juº de truinas i
maestro de ceremonias i otros - Va emdº Va. Vala

paso ante mi
Hernando de [illegible]
notario secretario

ff.

17

emd.o [illegible] libros [illegible]

[illegible]

colleg.°

1601

Expte. N.° 18 A9

P.° mirabalaillon presbitero natural de alcala de los gazules dioc. de cadiz —

V En la camara Rectoral del muy insigne colleg.°
mayor de s.ta Maria de Jesus studio general i universidad
de Sevilla a catorze dias del mes de Julio de mill i seiscientos i un
años ante el Lic.do Simon Lopez de Mussica Rector, i los doctores Al.°
arias de Cabrera i al.° perez Villarejo i al.° gamez de
mendoça consiliarios parescio pedro mirabal aillon gali
se dixo llamar i ser presbitero i natural de alcala de los gazules
dioc. de cadiz i se presento p.a licen.do en s.ta theologia, e el
pidio que le admitiesse a su oposicion estava presto de hazer
sus diligencias i que atento que es pobre se le hiziesen
remission de la colleg.e lo que conforme a constituciones
i exibio un titulo escripto en pargamino i en lengua
latina firmado de bra... firma del dicho doctor Joannes de
... gallo Rector - i signado i firmado i subscripto
por ant.° de montiel not.° i secret.° de la universidad
i consta ... por el qual constava que el d.° p.°
mirabal aillon en ... de marco de mill
i quinientos i noventa i cinco recibio el grado de licen.do en
sancta teologia en la d.a universidad de osuna
V i el Rector i consiliarios admitieron su opposicion
... de informacion de la
... pobreza ante el secret.° i dada i por ellos vista
... i asi lo proveyeron i mandaron
ante mi Estevan de ... notaryo i secret.°

V i ... que ... hizo ...

En sevilla en quinze de Julio de mill i seiscientos i un
años el d.° p.° mirabal aillon presento ... al licen.do
Ju.° vaz ... de ... de xerez de la fronter.a
... testigo del qual ... sacerdote ... jurament.° en forma
de derecho so cargo del qual ... siendo preg.do
dixo ... conosce al ... p.° mirabal aillon ...
... i sabe ... costumbres i es hijo legi...
... persona de buena vida ...

legitimo de Juº Ruiz de aillon difunto i de doña beatriz de mirabal
vezº de alcala de los gazules i sabe q el susodho es christiano viejo
i de limpia casta i generacion i sin macula ni defeto
alguno de su persona ni padres ni abuelos ni de ningun
su linaje i por tal a sido tenido e sabe q el susodho
es collegial graduado de btr en teologia i a estudiado i pasado
i tenido libros de la dha facultad i nos a oido
la sufficiencia de sus letras i es grande i muy docto
i honesto e tambien sabe q el dho Juº mirabal e aillon es pobre i
no tiene bienes porq no se los dexaron sus padres ni tiene
beneficio ni [illegible] ni tiene de su libre i q si tubiera
bienes [illegible] la calidad [illegible] su
[illegible] i que es de edad de [illegible] poco mas o menos
i no le toca ninguna de las preguntas generales
fue [illegible] e firmolo

El Ldo Joan vazquez de valdivia — fernando de [illegible] notario i secretario

E luego el dho dia [illegible] Juº mirabal aillon [illegible]
presento por testigo a el Ldo bernardino
de gibraltar cura de la iglesia de san bernardo
extra muros de sevilla del qual [illegible] sacerdote [illegible]
juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado dixo q conoce
al dho Juº mirabal aillon de quatro años a esta parte de
trato e conversacion i sabe q el susodho es persona de buena
vida e fama i costumbres i es hijo legitimo de Juº Ruiz de
aillon difunto i doña beatriz de mirabal vezº de alcala de los
gazules i es christiano viejo i [illegible]
[illegible] ni sus padres [illegible] ni de [illegible]
con [illegible] alguno [illegible] que [illegible]
hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado
por el sancto officio de la inquisicion [illegible]
i es notorio i sabe q el susodho es graduado de btr en theo-
logia i a estudiado i pasado i tenido libros de la dha fa-
cultad i nos a oido la sufficiencia de sus letras i
sabe q el susodho es muy pobre porque sus padres no le dexaron
bienes i q solo es cura de gibraltar [illegible] no tiene
[illegible] al dho su madre i [illegible] calidad [illegible]
[illegible] i que es de edad de
treinta i cinco años i no le toca ninguna de las preguntas generales
[illegible] e firmolo

El Ldo bernardino de [illegible] — fernando de [illegible] notario i secretario

tº En sevilla en este dho dia mes i año [illegible] Juº de miraval aillon
presentó por testº a [illegible] de [illegible]
natural de medina sidonia [illegible] en sevilla
de [illegible] juramento en forma de dr.º so cargo
del qual prometio de decir verdad e siendo preguntado dixo
q este tº conoce al dho [illegible] Juº de miraval aillon de quinze
años a esta parte de trato e conversacion i sabe q el suso dho es
presbitero i persona de buena vida i fama i costumbres
i hijo legitimo de Juº Ruiz de aillon difunto i doña beatriz
de miraval vezinos de alcala de los gazules i por tal avido
i tenido e [illegible] i [illegible] por [illegible]
los [illegible] ni concurre en su persona
[illegible] ni [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] consultado [illegible]
[illegible] i sabe q el suso dho [illegible] grado de [illegible] libros i [illegible]
[illegible] i sabe q el suso dho
por muy docto i es buen predicador i sabe q el suso dho
es pobre porq sus padres no le dexaron bienes
i solo [illegible] i su madre es pobre i [illegible]
sustentar [illegible] le hiziera i
notorio [illegible] por el juramento q hizo i [illegible] treinta
[illegible] q a ninguno [illegible]
[illegible] treinta [illegible] generales [illegible]
de los [illegible] no sabe
[illegible] Estevan de [illegible]
paso ante mi [illegible] notario [illegible]

V En sevilla en la camara rectoral del dho collegº
en este dia ante los [illegible] rector i consiliarios i doctor
[illegible] de [illegible] lopez [illegible]
la [illegible] i la dieron por [illegible] i mandaron poner
[illegible] seis [illegible] hizieron remision de
la tercia parte de los [illegible] Juº miraval aillon
paso ante mi [illegible] Estevan de [illegible]
notario [illegible]

V En la capilla del dho collegº en este dho dia presi-
diendo el dotor villarejo [illegible] el dho [illegible]

el dho señor pº mirabal aillon Repitio en forma la lection de la
cathedra de theologia i Respondio a los argumentos i Replicas
a todos los dores que lo arguieron en la dha facultad
Passo ante mi Estevan de caro
notario i secreto

y i los dhos dores dictos se dieron en forma que dize

punto — En la camara Rectoral del dho collegio lunes dies i seis
de Julio de mill i seiscientos i vno, estando presentes
el Rector i consiliarios, el dho Rector asignó puntos
al dho lt pedro mirabal aillon i de ellos eligio
prima lectio, in primo sententiarum distinctione decima quarta,
secunda, in tertio, distinctione undecima
Passo ante mi Estevan de caro
notario i secreto

V en sevilla dies i siete de julio de mill i seiscientos i vn
año Juan de Figueroa bedel fixo los dhos edictos en los
lugares solitos en dies i siete deste Julio a las ocho de la mañana
Ante mi Estevan de caro
notario i secreto

Y despues de lo susodicho en la capilla del dho colegio mayor
este dia dies i siete de julio de mill i seiscientos i vno despues
de anochecido se juntaron el Rector i claustro de theologos
para el examen secreto del dho señor pedro mirabal aillon con
viene a saber

Doctor sancho de murcia Rector
Doctor catano — Doctor Negron
D. manuel — D. Rios
D. Vargas — D. Suarez
D. nuñez franco — D. enriquez
D. gamez — D. Bezerra
Doctor villarejo padrino
el lt pº mirabal

el qual dio la primera lection i despues en la
segunda i argumentos, que todo duro, como espacio de
dos horas poco mas o menos, i despues salio el dho lt mirabal
i yo el dho secretario di a cada vno de los dhos dores onze
letras A. R. a cada vno de los dhos ... i el Rector les encargo votassen sobre
dotores examinadores la
approbacion o reprobacion del dho pedro mirabal aillon

i asi votaron secreto por eos y escrutos i Regulados los votos
tubo el dho fr° mirabal ai llon onze letras A. A. A. A. A. A.
A. A. A. A. A. de todos ellos y unanimiter lo approbaron y
luego el Rector les propuso voto sen si se le daria exemi
c° no al dho p° pedro mirabal. y por todos se votó q
no se le diese exemic° — lo qual se le luego no.
al dho p° mirabal aillon

ante mi Estevan de Elorza
notario i secret°

Y despues de lo sussodho en la camara rectoral del dho
collegio miercoles dies i ocho de julio de mill seiscientos
el mag° ante el Rector i consiliarios el dho fr° mirabal
ajllon Renunció el t.no de los edictos En tal manera q
si algun otro mas antiguo dentro del se le opusiere
a grado de lic.do q pretende. Como el tal se gradue
dentro del t.no q el statuto dispone, desde agora ansi
entonces le cedia y cedio la antiguedad, como si se
graduado antes q el. i juro en forma de lo asi aver
por firme agora y en todo tiempo — i asi mismo
el juram.to q los statutos disponen

ante mi Estevan de Elorza
notario i secret°

E despues de lo sussodho en la dha capilla en este dho
dia miercoles dies i ocho de julio de mill seiscientos
y un años seria a las ocho de la mañana poco mas o menos
el dho Licendo Samuel de musica dio e colo en forma el
grado de lic.do en theologia al dho p° mirabal aillon
q en oracion latina se lo pidio, i diole el dho grado
libremente sin exemic° al q. ts. Ju° de Sisneros
gaspar Tafarro bedeles i pedro de mirabal magistro
de ceremonias y otros.

paso ante mi Estevan de Elorza
notario i secret°

N.° 18

J. M. y J.

Año de 1601.

El Br. Juan de Salazar, nat.l de Sev.a se presentó ante los S.res Rect.r y cons.os de esta Univers.d para el Grado de Lic.do en Filosof.a; quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a á veinte y uno de Agosto de mil seis.tos y uno el referido Br. Juan de Salazar p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d a Diego de Cespedes, vec.o de esta ciudad, quien, haviendo jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te desde su niñez, q. es hijo leg.mo de Alonso de Salazar, di=funto, y D.a Beatriz de Bargas; q. asi el Pretend.te, como sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos, + han sido y son xpianos viejos limpios de toda mala raza, defecto, infamia, ó macula. Todo lo q. consta al testigo p.r haver tratado y comunicado al Pre-

N-10

tendᵗᵉ y sus Padres, tener buenas y segᵘʳᵃˢ noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser ppᶜᵒˢ y notº y la verdad pʳ su juramᵗᵒ fho. Que no le tocan las generales de la Lei. Que es de edad de cinqᵗᵃ y dos aº, y lo firmo. Diego de cespedes. Estevan de Rojas, Notº y secretº ~~el seg~~

El segᵈᵒ testigo es Franᶜᵒ Diaz, vecº de esta ciud. de edad de cinqᵗᵃ y cinco aº, y declara lo mismo y pʳ las mismas razˢ q el antecedᵗᵉ.

El tercer testigo es el Licᵈᵒ Christobal Vales, vecº de esta Ciudad, de edad de treinta y quatro aº, y declara lo mismo, y pʳ las mismas razˢ q los antecedᵗᵉˢ.

Esta informᵒⁿ fue aprobada pʳ los mismos Sᵉˢ Rectʳ y Consᵒˢ Fue examᵈᵒ, aprobado pʳ todos votos nemine discrepante, y se graduó de Licᵈᵒ en Philosᵃ en tres de sepᵗᵉ de dho Año.

Todo lo qual se averigua de la informᵒⁿ original, à q me refiero. Y pª q conste, firmo esta en Sevª à catorce de Junio de milsetᵗᵒˢ ochenta, y dos. Entrˢ ran ido, y son ochanos viejos. Dʳ Franᶜᵒ Antonio Baquerizo Sᵉᶜʳⁱᵒ

Collegº · Licenciamyº en 19 de abril 1601

1601 BSA
Expte N-20

3º
Ogtedia

el Mº domingº
2.6. de abl.
1601 añº
fue el doctoramyº

3 cc | 0 sobre el
"de licencia" 311
grado de doctor en
medicina de diego rº
guerrero natural de xerez
de la frontera dio f. de ser uº —

1601.

Diego

Diego

Colegio

i diego Rº guerrero natural de xerez de la fronterª dioc. de seuilla ante
... en medicina bene meritus ... 128 i jurò confirmacion
motu proprio ... i rescibio el grado en 18 de abril de 1593

D.º Y.º guerrero — B. 55

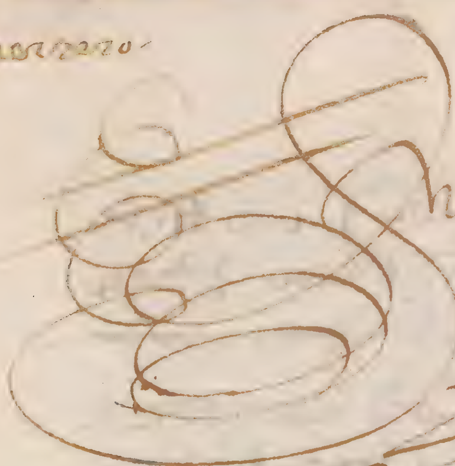

En la ciudad de Carrion de la [illegible] en veinte e quatro dias del mes de setienbre de mill e quinientos e noventa y nueve años ... el licenciado garcia ... teniente de corregidor ... justicia ... ...

x El licenciado diego ... guerrero ... ... convieneme probar y averiguar ...

x ...

se executare e guardare justiçia
e ynjusticia lo rroga el licenciado diego
fernandez guerrero

X Dixo el dho fiscal ... [illegible] reçebir
ynformaçion que el dho [illegible]
que el dho licenciado guerre
ro cometio la [illegible]
[illegible] amigo [illegible]
[illegible] presunçion [illegible]
[illegible] general [illegible]
de [illegible] desta [illegible]
[illegible]

F En veynte e quatro dias del mes de
abril de mill e quinientos e noventa
y nueve el dho licenciado
diego fernandez guerrero presento por testigo
en esta causa al licenciado
francisco ximenez cirujano vesino
desta villa de [illegible]
el qual aviendo jura
do segun derecho e siendo preguntado dixo
conosçe al dho licenciado fernandez guerrero
[illegible] e que desde
el dia primero de mayo del año
pasado de mill e quinientos e noventa
y ocho a praticado medicina en esta
[illegible] con el dho medico y an
dado con los medicos aprovados [illegible]
[illegible] hasta oy dia del mes
[illegible] proximo pasado deste
presente año continuamente visi
tando enfermos [illegible]

en su officio de dicho siendo infame
dado y los al[illegible] que este en
todo el officio andando y anda
muy ordinario con el dicho di
[illegible] guerrero el tratado [illegible]
trahe y [illegible] que dicho
y no tomo el juramento que
hizo y los demas que
[illegible] de [illegible] [illegible]
liçenciado françisco ximenez
dio [illegible]

Yten [illegible] de [illegible]
el dicho [illegible] el [illegible]
liçenciado [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] vezino de
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
de sangre [illegible]
[illegible]
[illegible] en fama [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
el liçenciado [illegible] guerrero
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mucho [illegible]
[illegible] [illegible] seis meses

siempre y a la contynua visitan-
do muchos enfermos e rrecetan-
do la medezina e otros medi-
camentos y cosas que a aquello a
visto hazer sabe la platica de la [illegible]
medicina y no teoria de aber
dado y de el juramento que ne-
hizo lo firmo y que es de hedad
de mas de sinquenta años el dotor
Alº gº de çaragoça [illegible]
escrivano publico ____________

tº El testigo [illegible] necesario de dicho
licenciado [illegible] presentado por parte en esta
causa el [illegible]
medico vezino de [illegible] en
la collaçion de san marcos de
[illegible] juan [illegible]
[illegible] siendo preguntado por el
[illegible] conosçe al dicho licenciado diego
[illegible] que es presentado por parte de
[illegible] que [illegible] pla-
tica [illegible] medicina [illegible]
[illegible]
medico y de otros medicos
aprovados mucho tiempo que a
mas de [illegible] años que le a visto
y lo siempre y a la contynua
visitando muchos enfermos
y rrecetando la medisina
y otros medicamentos y lo
ha hecho aquello a visto y a

y domingo de vergara en conpañia
del dicho thesorero a visitar en
[illegible] y el dicho [illegible] a la ame
[illegible] y el dicho [illegible] publico
y notorio [illegible]
el juramento que [illegible]
lo firmo [illegible] y que
de edad de mas de vein
te [illegible] y que no le tocan
las generales [illegible]
[illegible]
hernando [illegible]
Diego [illegible]
[illegible]
[illegible] en la manera
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
signado de mi nombre y signo en
[illegible]
[illegible] en veinte y un dia de [illegible]

[illegible] de [illegible] de mill e quinientos
y noventa e nueve años siendo
testigos Juan Alonso Tavira y Gonçalo
[illegible] Tavira vezinos de [illegible]
e yo el dicho Pedro Pérez [illegible]

Pedro Pérez

en 12 de abril 1601
Rºr, villarejo, gamez 58

En sevilla en la camara rectoral del collegio de sta maria de Jesus a doze de abril de mill e seis ci a[n]tos i un años ante el lic[enciad]o mugica rector, i los doctores villarejo i gamez de mendoça consiliarios lo presentado con una informacion que va de tras.

A.

El lic[encia]do di[eg]o p[edr]o guerrero natural de xerez de la frontera diocesis de sevilla digo que yo me gradue de bachiller en medicina por esta universidad en 28 de abril de 1598 y e practicado cierto tiempo la dicha facultad de que tengo testimonio que es este que presento y e praticado el demas tiempo con el dotor ju[an] de espinosa medico del claustro desta universidad y porque me conviene provar la dicha practica que e praticado con el dicho dotor espinosa
pido a v[uestra] s[eñoria] supplico a v[uestra] md mande al secret[ari]o desta universidad reciba la informacion que ofresco dar y todo seme de por testimonio y para ello &c.

El licen[cia]do di[eg]o p[edr]o guerrero

Y el rector i consiliarios mandaron que se le resciba la dicha informacion, i que dada se le de por testimonio lo mandaron.
ante mi [Es]tevan de Ibarra
notario secret[ari]o

Y la informacion que dio el d[ic]ho diego p[edr]o guerrero es la que se sigue

Rescibose i diosele por testi[moni]o

En Sevilla en veinte e ocho dias del mes de [illegible] fizo el dicho licenciado diego Rodriguez guerrero por testigo al doctor Juan de Espinosa medico del claustro de esta universidad de Sevilla y vezino della en la collacion de San Roman del qual se fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado diego Rodriguez guerrero i sabe que el susodicho a praticado la facultad de medicina desde principio de noviembre de mill e quinientos noventa e nueve años hasta agora por cirugia praticando con este testigo asistiendo a los curas de los enfermos tarde i mañana confiriendo i praticando la dicha facultad con mucho cuidado i curiosidad i que lo sabe i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de hedad de quarenta años poco mas o menos i que no le toca ninguna de las preguntas generales de que fue preguntado i firmolo. va testado [illegible] no vala, i [illegible] diego [illegible]

fs. 12 de abril 1601

Esteuan de Olaz
notario i secretario

El Dr. Juan de Espinosa

En Sevilla a treze de abril de mill e seiscientos e un años el licenciado diego Rodriguez guerrero por testigo presento al licenciado i maestro Juan Bautista de Leon vezino de Sevilla del qual se fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado diego Rodriguez guerrero i sabe que el susodicho a praticado la facultad de medicina con el doctor Juan de Espinosa medico desde principio de noviembre de mill e quinientos i noventa i nueve hasta agora a la continua asistiendo a los curas de los enfermos i asistiendo i confiriendo i praticando la dicha facultad con curiosidad i esto lo sabe este testigo por aber[lo] visto i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de veinte e tres años i que no le toca ninguna de las preguntas generales de que fue preguntado i firmolo. va testado [illegible] no vala

El mro Juan Bap[tis]ta de Leon

Esteuan de Olaz
notario i secretario

+ En ... de este dicho dia el dicho licenciado diego Rodriguez guerrero ... ... dio razon al licenciado ... baçan ... en la collegio de la mag.[illegible] del qual ... juramento ... en forma de derecho ... so cargo del qual ... so ... verdad ... ... dixo que ... conoce al dicho licenciado diego Rodriguez guerrero ... sabe que ... ha platicado la facultad de medicina con el doctor juan de espinosa medico ... desde ... noviembre de mill e quinientos ... y noventa e nueve años hasta agora, asistiendo a los ... de los enfermos i confiriendo i platicando la dicha facultad i esto lo sabe ... como persona que lo ... visto i la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de ... ... años ... no le toca ... de los ... generales ... e firmolo

El Licenciado ... de baçan

... Hernando de Aviles, notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio en este dicho dia ... ante el ... rector ... de mill e seiscientos i ... doctor ... rector ... licenciado ... de mexia ... alonso ... gomez de mendoça cabrera i alonso perez villarejo ... consiliarios i ante mi el dicho secretario pareçio el dicho diego Rodriguez guerrero e dixo ... que el ... diego Rodriguez guerrero ... ... en dias ... de ... del año de mill e quinientos noventa e ... ... i ha platicado ... ... presentava ... Real ... pidio le ... licencia ... ... de ... ... en ... de ... ... hizo ... del ... ... de ... ... razon ...

El ... consiliarios ... ante el secretario ... ... i que ... ... ante mi Hernando de Aviles, notario i secretario

i ... que hizo ...

1º en Xerez en este dicho dia treze de abril de mill i seis años ante todos el muy ... el dicho licenciado
diego Rodriguez guerrero presento por testigo en la dicha razon a ... de ... cura de
Sant Julian de esta ciudad, del qual ... sacerdote fue
recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de
dezir verdad e siendo preguntado dixo este testigo conosce al dicho licenciado diego
Rodriguez guerrero de mas de catorze o quinze años de trato i conversa-
cion i sabe el suso dicho es persona de buena vida e fama i costumbres i es
hijo ligitimo de diego Rodriguez i doña maria de guerrero su muger vezinos
de la ciudad de xerez de la frontera i por tal avido e tenido i reputado
i que no es infame por fecho ni por derecho ... i que no es de
los ... prohibidos en derecho ni en quien concurre defecto
alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni penit-
enciado ni reconciliado por el santo oficio de la inquisicion i nunca a
visto ni oido cosa en contrario i sabe el suso dicho ... que
se graduo de bachiller en medicina i a estudiado i pasado i tenido libros
de la dicha facultad i tenido ... la sufficiencia de sus letras i esta es
la verdad por el juramento que hizo i es de treinta e seis años e que
no le tocan ... las preguntas generales que le fueron fechas i firmolo

Juan de herrera

Fernando de [illegible]
notario i secretario

1º en Xerez ... dicho dia ... dicho dia mes i año suso dicho el dicho licenciado
diego Rodriguez guerrero presento por testigo a su ... Juan de molina
... vezino de esta ciudad de xerez de la frontera del qual
fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual pro-
metio de dezir verdad e siendo preguntado dixo este testigo conosce al
dicho licenciado diego Rodriguez guerrero desde que el suso dicho era niño de
... i sabe el suso dicho es persona de buena
vida e fama i costumbres i es hijo ligitimo de el
dicho diego Rodriguez i de maria de guerrero su ligitima
muger vezinos de xerez de la frontera i por tal avido e
tenido i que no es infame por fecho ni por derecho ni es de los
prohibidos en derecho ni concurre en su persona de-
fecto alguno grave i que no es hijo ni nieto de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por el santo oficio de la
inquisicion, i esto lo sabe este testigo por le aver tenido i co-
nocido en la posesion ser avido e tenido por tal en
la dicha ciudad de xerez i no aver visto ni oido cosa en contrario
i sabe el suso dicho que se graduo de bachiller en medicina i a estudiado
i pasado i tenido libros de la dicha facultad i sabe ... la
sufficiencia de sus letras i esta es la verdad por el juramento que
hizo i es de edad de quarenta i quatro años e que no le tocan
... las preguntas generales que le fueron fechas e firmolo

Juan bautista de molina

Fernando de [illegible]
notario i secretario

... de ... de burgos
... 1537

t.º En sevilla en este d[ic]ho dia mes y año dicho por el d[ic]ho li[cencia]do
di[eg]o R[odrígue]z guerrero pres[ent]o por test[ig]o a ju[an] ximenez lopez v[ecin]o que
dixo ser de xerez de la front[er]a i ser mayor [illegible] del qual se
i[n] v[er]bo sacerdotis fue r[ecibi]do juram[ent]o en forma de der[ech]o
del d[ic]ho so cargo del qual prometio de dezir v[er]dad e
siendo preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o conosce al d[ic]ho licen[cia]do diego
R[odrígue]z guerrero de diez i seis o diez i ocho años a esta parte de trato e comuni[ca]
cion i sabe q[ue] el suso d[ic]ho es persona de buena vida e fama i costum
bres i que es hijo ligitimo de [illegible] diego R[odrígue]z i de maria de
guerrero su legitima muger v[ecin]os de la ciudad de xerez
de la front[er]a i por tal a sido tenido i este t[estig]o [illegible] al d[ic]ho li[cencia]do
diego R[odrígue]z guerrero por persona que no es infame por si ni
por d[ic]hos i que no es de los [illegible] prohibidos en d[ic]ho
i en quien no concurre defecto alg[un]o grave i que no es
hijo ni nieto de condenado ni penit[encia]do ni reconsiliado por
el s[an]to off[ici]o de la inquisicion porque si lo fuera lo sabria por tener
en la d[ic]ha ciudad de xerez i no a visto este t[estig]o ni oido cosa
en contr[ari]o i que sabe que el suso d[ic]ho es presbitero graduado
bachiller en medicina i a estudiado i pasado i tenido libros de
la d[ic]ha facult[ad] ~~[illegible]~~ [illegible] a [illegible] de sus letras i
lo q[ue] es la v[er]dad por el juram[en]to q[ue] hizo i es de [illegible] años
que no le toca alguna de las preguntas generales
que le fueron [illegible] firmolo

Joan ximenez lopez

Ante mi Fernan de Olaça
notario secreto

Y en sev[ill]a a catorze de abril de mill e seis cientos i un años el
[illegible] al dean de la facultad para q[ue] [illegible]
secret[ari]o i [illegible]
a las tres de la tarde — [illegible] Fernan de Olaça
notario secreto

Y e les [illegible] del suso d[ic]ho en la cam[a]ra rectoral del d[ic]ho
collegio seria a los quatro i m[edi]a de la tarde poco mas o menos
el d[ic]ho Rector, i doctor cabr[er]a, i doctor villarejo, i doctor
[illegible] en consiliarios vieron las d[ic]has informaciones
i las dieron por bastantes i mandaron poner edicto [illegible]
[illegible] de seis dias [illegible] mandaron — en este d[ic]ho dia catorze de abril
ante mi Fernan de Olaça
notario secreto

Y i los d[ic]hos edictos se dieron en forma [illegible]
catorze de abril de mill e seis cientos i un años

En sevilla a diez i seis de abril de mill y seiscientos y nueve años, dio fee Juan de figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en catorze de este abril a las seis de la tarde

Juan fernandez alvarez
notario i secretario

En sevilla en el general mayor de este dicho collegio lunes de esta dia diez i seis de abril de mill y seis cientos y nueve años presidiendo el doctor alvarez, i asistiendo el licenciado Domingo De musica Rector, el dicho diego rodriguez de figueroa respondio en prima en la facultad de Medicina i Respondio a los arguments i Replicatos de dos doctores que le arguyeron en la dicha facultad

Passo ante mi Juan fernandez alvarez
notario i secretario

En la camara Rectoral martes diez i siete de abril de mill i seiscientos i nueve años, estando presente el licenciado do musica Rector, i los doctores villarejo, i gomez de mendoça se asignaron puntos para el dicho Rector a el dicho diego rodriguez de figueroa, i de ellos elegio los siguientes

primalectio, fen, prima quarti, tractatu tertio, capite secundo, de signis febris pestilentialis

secunda lectio, in secundo aphorismo 3º, aphorismo tertio sexto decimo

Passo ante mi Juan fernandez alvarez
notario i secretario

E despues de lo suso dicho En la camara Rectoral de este dicho collegio miercoles despues de ano segundo dia diez i ocho de abril de mill y seis cientos y nueve años se juntaron el Rector i claustro de medicos

En el examen secreto del dicho diego rodriguez guerrero conviene saber

Licenciado Sancho de Muxica Rector

Doctor Daça padrino — Doctor Valdes
D. verdugo — D. Juan Rodriguez
D. carabajal — D. lima
D. espinosa — D. sosa
D. ximenez guillen — D. marquez
D. maldonado — Doctor meciatello

Diego Rodriguez guerrero

i se quedaron en la primera lection, i despues en la segunda i argumentos, que todo duro hasta pasado de dos horas poco mas o menos — i esto hecho salio de la dicha camara Rector al dicho diego rodriguez guerrero i se dio a cada uno de los dichos doctores medicos sendas letras A · R · i el Rector i por ellos votasen secreto por las dichas letras, la aprobacion o reprovacion del dicho diego rodriguez guerrero al dicho grado de licenciado en medicina que pretende, i asi botaron i regulados los votos tubo el dicho diego rodriguez guerrero doze letras A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · de todos ellos nemine discrepante aprobaron al dicho diego rodriguez guerrero para el dicho grado de licenciado en medicina que pretende — E luego el Rector [illegible] botos pensi se le daria penitencia al dicho diego rodriguez guerrero — i por todos se paso que no se le diese penitencia alguna — lo que a tenor del dicho diego rodriguez guerrero. [illegible] D. Valdes —

paso ante mi Estevan de aldaz notario y secretario

E despues de lo susodicho en la camara Rectoral del dicho collegio jueves a diez i nueve de abril de mill e seiscientos e veinte el Rector i consiliarios para gracio el dicho diego rodriguez guerrero i el Re

nunçio el secretario de los edictos en tal manera que si dentro del
paresçiere algun bachiller mas antiguo i se le prefiriere
al dicho grado grado conforme a estatutos se gradue dentro del termino el
statuto dispone desde agora para entonçes i so pena de lo contrario
lo cedia i cedio la antiguedad como si realmente fuese graduado
de licenciado antes que el i juro confirmado de ... de la ber[dad]
por ... ma agora i en todo tiempo i asi mismo ... que los
... dispone[n]
paso ante mi — Esteuan de Cabrera notario i secretario

— E despues de lo susodicho en el general ... del dicho colegio ... este dicho dia jueves diez i nueve de abril de mill e seis[cientos] ...
... a las ocho de la mañana poco mas o menos ... el ...
... de Mexico rector dio el dicho grado ...
en medicina al dicho Diego ... guerrero, que ... i
... Andres ... de ... maestro ... otros
paso ante mi — Esteuan de Cabrera notario i secretario

Para el grado de doctor en medicina —

— E despues de lo susodicho en la camara rectoral del
dicho colegio en este dicho dia jueves diez i nueve de abril
de mill i seiscientos i ... ante el ... Mexica rector
i los doctores Villarejo, i Gamez de Mendoça consiliarios
i doctor ... medicos, el dicho licenciado Diego ...
guerrero ... licenciado en medicina, pidio
le resçibiese ... presentaçion, ... de
hazer sus diligençias.
+ El Rector i consiliarios admitieron su
presentaçion i sus diligençias ...
daron — ante mi — Esteuan de Cabrera notario i secretario

— i las diligençias que el dicho licenciado Diego ... gue-
rrero hizo son las siguientes.

+ᵒ En sevilla luego este dho dia mes i año suso dho el dho soliçitador
diego Rodriguez guerrero presento por testigo a Ju° bap.ta de molina
vezino de xerez de la frontera estante en sevilla del qual
fue Reçibido juramento en forma devida de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo este
testigo sabe lo suso dho a pedimiento del dho diego Rodriguez guerrero lo qual
es ansi [illegible] manda ansi [illegible] e Ratifico
e si fuera neçesario de nuevo lo dezia por agora [illegible] es
la verdad por el juramento que hizo y firmolo

Juan bap.ta de molina

Fernan de Celada
notario y secret°

Rᵒ + En sevilla luego este dho dia el dho soliçitador di°
Rodriguez presento por testigo a Juan ximenez lopez vezino de xerez
de la frontera del qual fue Reçibido juramento segun derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado
dixo que este testigo [illegible] su dho [illegible] del li.do
del dho diego Rodriguez guerrero que en el esta firmado
e [illegible] Ratificava e Ratifico si fuera neçesario
de nuevo lo dezia e dixo [illegible]
del [illegible] es la verdad por el juramento que
hizo y firmolo

Joan ximenez lopez

Fernan de Celada
notario y secret°

+ᵒ En sevilla a catorze dias del mes de [illegible] de mill e seisçientos e [illegible]
[illegible] el dho soliçitador diego Rodriguez guerrero presento por testigo en la
dha Razon a [illegible] llamar [illegible]
[illegible] vezino de xerez de la frontera [illegible]
de parraga [illegible] del qual fue Reçibido juramento en forma devida de derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado
dixo que este testigo conosçe al dho soliçitador diego Rodriguez guerrero de

de que este dicho es examinado se trato e conversacion i sabe que
el suso dicho es persona de buena vida e fama i costumbres i que
el dicho licenciado i el dicho diego rodriguez de maria guerrero su padre
[illegible] vecinos de xerez de la frontera por tal havido e tenido
e que no es infame por el ni por sus padres ni abuelos personas
prohibidos ni [illegible] con [illegible] a effecto alguno
grave i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i que esto lo sabe
por lo conoscer e [illegible] tener noticia de sus
abuelos [illegible] i que es de edad de poco mas
de [illegible] años i que no le toca ninguna de las preguntas
generales [illegible]

Antonio

Estevan alonso gonzalez de [illegible]

Fernando de [illegible]
notario i secretario

En [illegible] diego rodriguez guerrero
[illegible] llamar [illegible] di [illegible]
vecino en la collacion de la iglesia mayor [illegible]
del qual se rrecibio juramento en forma de derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo
preguntado dixo que conoce al dicho licenciado diego rodriguez guerrero
[illegible] estando en la ciudad
de [illegible] donde ambos son naturales
de xerez de la frontera [illegible] buena vida e fama i costumbres
el suso dicho i el dicho diego rodriguez de maria guerrero
[illegible] por tal havido e tenido e que
el suso dicho no es infame por el ni por sus padres ni abuelos
ni concurre [illegible] prohibidos [illegible]
de las personas [illegible] a effecto alguno grave e que no es hijo
ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado
por el santo officio de la inquisicion i que esto lo sabe por
[illegible] i haver oido dezir a sus abuelos
como fueron [illegible] i ser havido
e tenidos por tal i [illegible] por el juramento que hizo i es
de edad de [illegible] i que no le toca ninguna de las preguntas
generales [illegible]

Francisco diaz guerrero

Antonio

Fernando de [illegible]
notario i secretario

a quinze de ag[os]to de mill y seiscientos y tr[einta]
[illegible] los d[ic]hos [illegible]
de los [illegible] a las seis de la tarde
[illegible]

El doctor [illegible] Rector [illegible]
[illegible] Juan Fernandez de Diaz
notario

En Salamanca en este d[ic]ho dia señalado a las seis de la tarde
[illegible] en la camara Rectoral del d[ic]ho colleg[io]
[illegible] el licen[cia]do Murcia? Rector i doctor Cabrera
[illegible] maestro Liberador?
i doctor Villarejo consiliarios [illegible]
[illegible] vio la d[ic]ha informacion i la dieron
[illegible] i mandaron poner edictos con termino de
diez dias [illegible] mandaron
ante mi Juan Fernandez de Diaz
notario secretario

En los d[ic]hos [illegible] dictos se dieron en forma [illegible] dias

En Salamanca a diez y siete de ag[os]to de mill y seiscientos y treinta y un años
[illegible] Juan de Figueroa bedel fixo los d[ic]hos edictos en los
lugares [illegible] a las nueve de la mañana
testigos [illegible] Juan Fernandez de Diaz
notario secretario

En la camara Rectoral del d[ic]ho colleg[io] domingo ve[inte y]
seis de agosto de mill seiscientos y treinta y un años ante el Rector i consi-
liarios parescio el d[ic]ho Diego Rodriguez Guerrero señalado a las tres de la tarde
[illegible] i presto el juramento que los statutos disponen [illegible]
[illegible] motu proprio de Pio quinto
juro conforme al motu [illegible] ante mi Juan Fernandez de Diaz
notario secretario

E despues de lo suso d[ic]ho en este d[ic]ho dia domingo veinte y seis de agosto de
mill y seiscientos y treinta y un años [illegible] el licen[cia]do [illegible] de [illegible]
[illegible] en el claustro baxo del d[ic]ho collegio [illegible] el doctor [illegible] del d[ic]ho Diego

Rodriguez guerrero y el dicho Rector propuso vna question medica el [illegible]
ventilo por vna y otra parte — luego respondio a ella el dicho diego Rodriguez guerrero
y despues arguieron dos en la dicha facultad, y despues dio el bexamen
y despues de esto se dio a los [illegible] [illegible] en la capilla
domingo veinte y seis de agosto de mill y seis cientos y vno años el
diego Rodriguez guerrero en [illegible] [illegible] el dicho Rector
el grado de doctor en medicina — y el dicho licenciado Santo de musica
Rector auctoritate apostolica [illegible] dio e coloco en forma el
dicho grado de doctor en medicina al dicho diego Rodriguez guerrero siendo
testigos juan de figueroa y pedro de figueroa bedeles y hernando de mata
maestro de ceremonias, y otros
paso ante mj Gaspar fernandez de [illegible]
notario y secretario

Las personas que se allaron en el claustro en domingo veinte y
seis de agosto de mill y seis cientos y vno años que fue el dia en que se
graduo de doctor en medicina el doctor diego Rodriguez guerrero — y
[illegible] en la [illegible] el doctor [illegible] de la plaça fueron
El licenciado Santo de musica Rector

+ theologos — + Doctor calero — Doctor cataño — Doctor fray manuel — Doctor Rios — Doctor Suarez
Doctor acosta — Doctor burgas — Doctor Enrriquez — Doctor nuñez [illegible] — Doctor
villarejo — Doctor portes — Doctor Ribera — Doctor cisneros — Doctor bezerra
Doctor mendoça — Doctor franquis

+ Juristas — + Doctor gomez perez — Doctor Reies de leon — Doctor castilla. Doctor [illegible]
Doctor castañeda — Doctor segura — Doctor Santos — Doctor quadro de Valdes
Doctor nuñez — Doctor vrban perez — Doctor gonçalo vazquez — Doctor herrera del Real
Doctor culeta — Doctor Sierra — Doctor Juan de ferrera

+ Medicos — + Doctor daça padrino — Doctor verdugo — Doctor juan [illegible] — Doctor luna — Doctor
caravajal — Doctor espinosa — Doctor sosa — Doctor guillen — Doctor mexia — Doctor castañeda

+ Artistas — + Maestro Ribera — maestro burgos — maestro fray augustin — maestro valderrama
maestro navarro — maestro laines — maestro ximenez delgado — maestro sancta cruz
maestro bonifacio — maestro valdes — maestro [illegible] — maestro valverde — maestro [illegible]

Gaspar fernandez de [illegible]
notario y secretario

N° 30

collegº

Expte. N.21 1601

65

en 7 de septre. de 1601 a.

Proceso sobre el grado de licenciado en artes y phylosofia de Ju.º Bap.ta de Montesdoca nal. de Sevilla

1601.

S.

D. G.

+ Jn.º Bautista de Montesdoca ñal de Sevilla

collegio

1601

vell. dho btt.r en artes ante mi en 9 de julio de 1598. 1598.

En la camara Rectoral del muy insigne collegio mayor de S.ta Maria de Jesus, estudio general e universidad de Sevilla, lunes tres de sept.e de mill e seiscientos e un años ant el Sr. [illegible] de [illegible] R.or, i doctor cabrera, i doctor bezerra, i doctor mendoça consiliarios i ante mi el secretario infra scripto, paresçio el btt.r Ju.º bap.te montesdoca ñal de Sevilla, que dixo ser de hedad de diez i nueve años i un poco mas, i menor de [illegible] años, i se opuso al licen.do en artes por [illegible], pidio que le admitiesen su presentacion, esta presto de hazer sus diligencias.

El btt.r Ju.º bap.te de montesdoca

Fernando de Orias
notario secret.º

El R.or i consiliarios admiteron su presentacion i que haga sus diligencias.

Fernando de Orias
notario i secret.º

i las diligencias que el dho ju.º de s.ª son las sig.tes

En Sevilla a quatro de sept.e de mille seiscientos e un años el dho btt.r Ju.º bap.ta de Montesdoca pres.º por t.º en la [illegible] al licen.do ju.º de salazar rector de sancta [illegible] collegio de S.to Razon, al licen.do [illegible] i Salvador, del qual fue resçibido juramento en forma de vida de [illegible] siendo preg.do por [illegible] de [illegible] de dicho bap.ta de montesdoca dixo que conosçe al dho btt.r bap.ta de monts doca de [illegible] i conversacion le a tenido [illegible] poco mas [illegible] i que es [illegible] de buena vida e fama i costumbres i que tiene [illegible] no conosçe [illegible], aun que [illegible] en lo [illegible] la qualidad [illegible] que se graduo [illegible] i tenido libros de la [illegible] de btt.r en artes [illegible] sufficiencia de [illegible] i [illegible] de hedad de treinta años poco mas [illegible] le toca [illegible] generales [illegible] fuerza [illegible]

Fernando de Orias

El licen.do Ju.º de Salazar

notario i secret.º

+ En Sevilla en este dho dia el dho sr. licdo. Juº Bap. de Monteso-
ca prego. por testº a Salvador Ortiz notº
de la audiª arçobispal de Sevilla i vezº della en la collon. de la
Magdalena del qual fue rezº. juramento en forma de derecho so cargo
del qual prometio de dezir verdad i siendo pregdo. dixo q conoce
al dho sr. licdo. Juº Bap. de Montesdoca de vista trato i comunicacion
i confession i sabe que el susodho es persona de buena vida e fama
i costumbres i que es hijo legitimo de Felicⁿ[?] Cano de Silva i doña
Luisa de Montesdoca i por tal a sido tenido i no es infame
por ssº ni por [illegible] de los prohibidos en derecho ni
concurre en su persona defecto algº grave i no es hijo ni nieto
de condenado ni reconciliado por el sto. officio de la inquisicion i este testigo
por le aver tratado i a sus padre i abuela a tenido noticia de sus demas abuelos i no sabe ni
a oido cosa en contrario i que sabe q despues q el suso dho se graduo
de bachiller en artes a estudiado i passado i tenido libros i este testigo le
[illegible] por ser ami[go] que si [illegible] i es de mas de treinta años
i no le toca ninguna de las pregs. generales q le fueron fechas
i lo firmo

Salvador Ortiz [rubric]

Fernando de [illegible]
notario i secretº

+ En Sevilla en este dho dia el dho sr. licdo. Juº Bap. de Montesdoca
presentó por testº a Juº Gonzalez de [illegible] Maria de [illegible]
notº vezº de Sevª en la collacion de [illegible] a mayor del qual
fue rezº. juramento en forma de derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad i siendo pregdo. dixo q este testº conoce
al dho sr. licdo. Juº Bap. de Montesdoca desde que el susodho era
niño de trato e comunicacion i sabe q el susodho es persona de
buena vida fama i costumbres i q es hijo legitimo de Fe[lici]ano
Cano de Silva i doña Luisa de Montesdoca i por tal a sido
tenido i no es infame por ssº ni por derecho ni es de los prohibidos en derecho ni concurre en su persona defecto algº grave
no es infame por ssº ni por derecho ni es de las personas
prohibidas en derecho ni concurre en su persona defecto
alguno grave i no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni reconciliado por el sto. officio de la inquisicion i este testigo por le
conocer i a sus padres i tener noticia de sus pasados por relacion
i no a visto ni oido cosa en contrario i este testigo sabe
por los cursos q el dho [illegible] i sabe q el susodho despues q se
graduo de bachiller en artes a estudiado i passado i tenido libros i
[illegible] i [illegible] por ser notorio [illegible] i es de edad de [illegible] i que
[illegible] por el [illegible] i no le toca ninguna de las pregs. generales
[illegible]
[illegible] Reyes [rubric]

Fernando de [illegible]
notº i secretº

En Sevilla en cinco de sept.e de mil e seiscien-
tos y un años dio see Ju.o de Herrera bedel y citó al
doctor Diaca de candea Artistas para la tarde
tarde para la dicha informacion del dicho Ju.o Baptista de
Montesdoca i se le remitio Libros al Rector
i Firmelo ~ Estevan de Aviles
notario i secretario

En la camara Rectoral del dicho collegio en el dicho
dia dadas las tres de la tarde, licenciado Musica Rector,
i doctor Villarejo licenciado Parras do mendoza vieron
la dicha informacion i la dieron por buena i mandaron poner
edictos con termino de seis dias i asi lo mandaron
ante mi ~ Estevan de Aviles
notario i secretario

i Los dichos edictos se dieron en forma

En el general mayor del dicho collegio a seis de sept.e de mill e
seiscientos y un años residiendo el doctor Villarejo
i asistiendo el dicho licenciado Musica Rector el dicho Ju.o Baptista de
Montesdoca Collegial en forma en la Facultad de Artes
todos los que le arguieron en la dicha
facultad ~ i respondio a los argumentos ~ paso ante mi ~ Estevan de Aviles
notario i secretario

En Sevilla en la camara Rectoral del dicho collegio sa-
bado ocho de sept.e de mill e seiscientos y un años estando presentes
el licenciado Musica Rector y doctor Villarejo i doctor Mendo-
ça con si le circios el dicho doctor asigno puntos al dicho Ju.o Baptista de Mon-
tesdoca i de ellos eligio ~ primum textum, in secundo de generatione
caput tertium, i secundum in praedicabilibus caput tertium
de differentia ~ paso ante mi ~ Estevan de Aviles
notario i secretario

V E despues de lo suso dicho En la capilla del dicho collegio do mingo
Domingo nueue de septiembre de mill e seiscientos e vno se juntaron
para el examen secreto, despues de auer tenido las personas siguientes

Licenciado Sancho de Muxica Rector

Doctor daça — Maestro Ribera
Doctor carauajal — Maestro Burgos
Maestro pedro augustin — Maestro valderrama
Maestro nauarro — D. Espinosa
D. culeta — Maestro Caines
Maestro ximenez — Maestro leon
Maestro valdes — Maestro castapero

Bachiller Montesdoca — Doctor villarejo padrino

Y assi quedaron en la primera lection — i despues
de argumentos que todo duro como hora i media poco mas o menos — i despues
salieron de la dicha camara Rectoral los dichos bachiller montesdoca i doctor villa
rejo — i despues el Rector propuso que por letras A. R. que a cada vno
dio votasen sobre la aprobacion o reprobacion del dicho bachiller Juan Baptista de monte
doca para el dicho grado de licenciado en artes que pretende i assi botaron i Re
gulados los votos tubo el dicho Juan Baptista montesdoca catorze letras. A. A.
A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos los dichos examinadores que nemine discrepante
lo approbaron para el dicho grado — E luego el Rector les propuso botasen si se le da
ria remitimiento al dicho bachiller montesdoca, i por todos se acordo que no se le diese remit
lo qual fue notificado al dicho bachiller montesdoca vaemendo ten vala

paso ante mj — Esteuan de aldaz
notario secreto

V En este dicho dia dio fee Juan de figueroa
bedel que fixo los edictos en los lugares acostumbrados de que de p
septiembre a la doze de la mañana Dita est — Esteuan de aldaz
notario secreto

V En la camara Rectoral del dicho collegio lunes diez de septiembre de mill e seiscientos
e vno ante el Rector i consiliarios el dicho Juan Baptista de montesdoca ... el tiempo de
los edictos en tal manera que si dentro del se ofreciere alguno mas antiguo o otro
a se le preferir al grado de licenciado en artes que pretende como el tal se
ra que dentro del termino que el estatuto dispone desde agora le concede i su
la antiguedad como si fuese graduado antes que el juro en forma de
...de lo ... que ... i assimismo presto el juramento que los esta
tutos disponen — ante mj — Esteuan de aldaz
notario secreto

V E despues de lo suso dicho En el general mayor del dicho collegio en este dicho dia en este dicho
dia lunes diez de septiembre de mill e seiscientos e vno ... a las siete de la
mañana poco mas o menos el licenciado sancho de Muxica Rector dio e colo
en forma el grado de licenciado en artes i ... al dicho Juan Baptista de mon
tesdoca que ... latina se lo auia pedido siendo testigos Juan de figueroa
i pedro de figueroa bedeles i gregorio de Matute maestro de ceremonias i otros

paso ante mj — Esteuan de aldaz
notario secreto

N.º 31.

Collegio — 1 — 1601

Expte N.º 22

69

Licenciamiento en 13 de octubre de 1601 años
Doctoramiento en 21 de noviembre de 1601 años

Processo sobre los grados de licenciado y doctor en medicina de Juan Gaspar de Leon, natural de Sevilla

1601

colleg[i]o

1601 — 70

Jn[o] bap[tis]ta de leon naldes [ba]chiller

En la camara rrectoral del muy ynsigne colleg[i]o mayor de santa maria de jesus estudio general e universidad de sevilla a veinte e siete de septiembre de mill e seis cientos e un años ante el licen[cia]do San[tia]go de muxica rrector i los doctores al[ons]o de xerez villarejo i [illegible] gamez de mendoça consiliarios, parescio el b[achille]r Ju[an] bap[tis]ta de leon naldes ex[illegible] mag[ist]ro en artes i philosofia i dixo como es notorio el se graduo de bachiller en medicina por esta universidad en lunes tres de mayo de mill e q[uinient]os i noventa e nueve años i que despues del d[ic]ho grado e avia praticado mas de dos años de pratica en la [illegible] con el d[octo]r x[ristob]al de leon medico desta ciudad, pidio se le rescibiesse i ynformacion de la dicha practica. i se presentava a [illegible] lic[encia]do en medicina e pidio se le rescibiese [illegible] en que estava presto de hazer sus diligencias.

[signature] Estevan [illegible] notario

El m[aest]ro Juan bap[tis]ta de leon

E el Rector y consiliarios admitieron su presentacion i señalaron [illegible] de [illegible] provee la dicha practica, i [illegible] mandaron diligencias ante el secret[ari]o i assi lo mandaron

Ante mi Estevan de Cordova notario secret[ari]o

En sevilla en veinte e ocho dias del d[ic]ho mes de sept[iembr]e del d[ic]ho año el d[ic]ho Ju[an] bap[tis]ta de leon [illegible] present[ó] al doctor x[ristob]al de leon medico vezino desta ciudad en la collacion de la magdalena del qual fue r[ecibi]do juram[en]to en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo que [illegible] conosce al d[ic]ho Ju[an] bap[tis]ta de leon [illegible] i que

desde tres de mayo de mill e quinientos i noventa e nueve que el dicho
dicho se graduó de bachiller en medicina por la universidad de
Sevilla i lo vido graduar este testigo el dicho Juan Baptista de leon
e a praticado la facultad de medicina con este testigo
e otro medico de [illegible] maestro [illegible] de dos años con continua asistencia
en compañia de este testigo a los curas de los enfermos i confiriendo
i praticando la dicha facultad con este testigo i es la verdad
por el juramento que hizo i es de hedad de [illegible] años i firmolo

El doctor
leon

[illegible] Fernandez de [illegible]
notario [illegible]

En Sevilla en este dicho dia mes i año suso dicho el dicho
Juan Baptista de leon presento por testigo a Francisco Galan
boticario vecino de Sevilla en la collacion de la Magdalena
del qual se recibio juramento en forma de derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo
preguntado dixo que este testigo conoce al dicho Juan Baptista de leon
de [illegible] de catorce años a esta parte de
[illegible] trato e conversacion i sabe que el suso dicho desde tres
de mayo del año de mill e quinientos i noventa e nueve
hasta agora a praticado la facultad de medicina
con el doctor [illegible] de leon medico [illegible] de dos años
que continuos asistiendo a las curas de los enfermos
i [illegible] con el suso dicho en la [illegible]
[illegible] particulares i confiriendo [illegible]
[illegible] con el dicho doctor leon la dicha facultad i es la verdad por el
juramento que hizo i es de quarenta años poco mas o menos
[illegible] i no le tocan las generales [illegible]
[illegible]
firmolo [illegible]

Francisco Galan

[illegible] Fernandez de [illegible]
notario

1º En seuª en este dho dia mes i año susodho el dho Juº Bapta
de Leon para su prouª presentó a gaspar esteuan barbero vezº desta ciud
en la collªn de la madaª ... del qual fue resçiuido juramento en
forma de dro so cargo del qual prometio de dezir verdad
E siendo preguntado dixo que este tº conosçe al dho Juº Bapta
de Leon de mas de [illegible] años a esta parte de trato i conuersa
çion i sabe que el susodho desde [illegible] de mayo de mill e quis
i nouenta e nueue años que fue quando se graduo de dotor en
medicina por esta universidad hasta agora a que a
dicado la facultad de mediçina con el dho dotor
Leon medico vezº desta çiudad mas tiempo de dos años con
tinuos siruiendo con el a las curas de los enfermos
i asistiendo i praticando la dha facultad i esto lo
sabe este tº por lo aver visto i es la verdad por el jura
mento que hizo i que es de treinta e dos años i que no le
tocan ninguna de las pregs generales que le fueron
fechas i firmolo. ... vale

gaspar esteuan

Esteuan de [illegible]
notario general

[illegible] 1º En Sevilla en treinta de septe de mill e seisçientos e un
años el dho Juº Bapta de Leon para su prouª presentó a [illegible] gomez pres
[illegible] vezº desta çiud en la collªn de la Magdalena del qual fue
resçiuido juramento en forma deuida de dro so cargo del qual
prometio de dezir verdad E siendo pregdo dixo que este tº conosçe
al dho Juº Bapta de Leon de diez i seis años a esta parte de trato e con
uersaçion i sabe que el susodho es persona de buena vida y fama
i costumbres i es hijo ligitimo del doctor Leon i de su muger
i que no es infame por [illegible]
[illegible] ni an sido tenidos e que no es infame por ser sus padres
[illegible] ni de los [illegible] e que no es hijo ni nieto de
quemado ni penitenciado ni reconçiliado por el Sto Offiçio de la
Inquisiçion ni [illegible] e esto lo sabe por que [illegible]

tenido i t[eni]do i nunca a bisto ni oido cosa en contr[ari]o. i sabe que
su hijo d[e]l d[ic]ho pues que se graduo de b[achille]r en medicina [illegible]
i a pasado i tenido libros de la d[ic]ha facultad i no sabe [illegible]
[illegible] sufficiencia de sus letras i abilidad [illegible]
dixo i que es de treinta años [illegible] no le toca ninguna de las
generales que le fue[ron] [illegible] firmolo

Ju[an] Gomes

Fernan de Abreg[o]
not[ari]o i secret[ari]o

+ En seis [illegible] d[e]l d[ic]ho dia el d[ic]ho Ju[an] bau[tis]ta de Leon presento
por t[estig]o a fran[cis]co [illegible] vicario [illegible] en la coll[egi]al
de la [illegible] del qual fue rec[ibi]do jurament[o] en forma
devida de d[e]r[ech]o so cargo del qual prometio de dezir v[er]dad e
siendo preg[unta]do dixo que este t[estig]o conoscio al d[ic]ho Ju[an] bau[tis]ta de Leon
de catorze años a esta parte poco mas o menos de trato e conv[ersaci]on
i sabe que el d[ic]ho es persona de buena vida e fama
e costumbres i que es hijo legitimo del doctor Leon i de [illegible]
[illegible] conoscio i por tal a sido e tenido [illegible]
[illegible] ni por d[e]r[ech]o ni [illegible] de las personas [illegible]
no es infame [illegible] ni en su persona [illegible] alguno
[illegible] ni condenado ni penitenciado ni [illegible]
grave [illegible] del s[an]to off[ici]o de la inquisicion i este t[estig]o sabe por le conoscer
[illegible] sus padres i no a visto ni oido cosa en contr[ari]o i sabe que el d[ic]ho
Ju[an] bau[tis]ta de Leon [illegible] pues se graduo de b[achille]r en medicina [illegible]
[illegible] estudiado i pasado i tenido libros de la d[ic]ha facultad [illegible]
[illegible] la sufficiencia de sus letras i abilidad [illegible]
jurament[o] [illegible] dixo i que es de quarenta años poco mas o menos e
[illegible] ninguna de las preg[unta]s generales que le fueron
fecho i firmolo

Fran[cis]co [illegible]

Fernan de Abreg[o]
not[ari]o i secret[ari]o

+ En seis [illegible] d[ic]ho dia el d[ic]ho Ju[an] bau[tis]ta de Leon presento
por t[estig]o a [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] del qual fue rec[ibi]do jurament[o]

Despues de aver dado d[ic]ho ju[ramen]to so cargo del qual p[ro]metio de
dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o conose al d[ic]ho Ju[an] Baptista
Leon de Vazquez [illegible] de trato [illegible]
[illegible] persona de buena vida i fama i costumbres i q[ue]
es hijo legitimo del doctor Leon i de su muger [illegible]
[illegible] i tenido [illegible] fama [illegible]
[illegible] prohibidos en derecho ni [illegible]
de effecto [illegible] grave [illegible]
ni penitenciado ni reconciliado por el s[an]to off[ici]o de la inquisicion
i esto lo sabe por el [illegible]
[illegible] i tenido i tiene [illegible] i tenido i nunca [illegible]
[illegible] i sabe [illegible]
[illegible] en medicina [illegible] i pasado i tenido
libros de la d[ic]ha facultad i no [illegible]
[illegible] verdad por el juram[ent]o que hizo i q[ue]
[illegible] de edad de treinta [illegible]
los preg[unta]s generales [illegible]

Gaspar Herrera — Estevan de Aldaiz notario i secreto

En [illegible] primero de octubre de mille seiscien
tos [illegible] dias [illegible] de Figueroa bedel [illegible] a las
tres de la tarde — i [illegible] Estevan de Aldaiz
notario i secreto

En [illegible] rector [illegible] del d[ic]ho collegio [illegible] d[ic]ho
dia dadas las quatro de la tarde. el d[ic]ho R[ect]or d[oct]or
[illegible], [illegible] Cabrera, Villarejo,
i Gamez de Mendoça consiliarios vieron las d[ic]has
informaciones i aprovaron la d[ic]ha practica i la
[illegible] i mandaron
[illegible] poner edictos conforme de seis dias i asi lo
mandaron — ante mi Estevan de Aldaiz
notario i secreto

En i los d[ic]hos edictos se dieron informaciones del d[ic]ho
[illegible] de [illegible]

E en ocho dias del mes de otubre de mill y seis y quatro y un años dio fe de como se pusieron los edictos fixados en los lugares publicos en cinco dias de otubre a las doze de la mañana ... Fernando de ... notario i secretario

E en el general mayor del dicho collegio en siete dias del mes de otubre de mill seiscientos y un años presidiendo el doctor ... i siendo el licenciado Muxica rector, el dicho Juan Bautista de Leon respondio en forma en la facultad de medicina i respondio a los argumentos i replicatos de los que le arguieron en la dicha facultad.

Passo ante mi Fernando de ... notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio miercoles ... de otubre de mill seiscientos y un años estando presentes el licenciado Muxica rector, i doctor Villarejo i doctor Mendoca consiliarios se assignaron puntos al dicho Juan Bautista de Leon, i de ellos eligio los siguientes

primera lectio, fen prima, primi. Doctrina quinta, capitulo decimo quinto, fumi primi, toras ...

Secunda lectio, in secundo aphorismorum, aphorismo septimo ... valentia ... Passo ante mi Fernando de ... notario i secretario

E despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho collegio jueves onze de otubre de mill seiscientos y un años despues de ... se juntaron el rector ... i claustro de medicos para el examen secreto del dicho Juan Bautista de Leon

conviene a saber

Licen.do santos de musica Rector

D.r verdugo - D. luna

D. Juan Rz - D. carabajal

D. spinosa - D. soga

D. mexiatello - D. ximenez guillen

D. castaneda -

Jn.o bap.ta de leon - Doctor de aca padrino -

asi quedaron en la primera lection y despues en la segunda i argum.tos que todo duro como espacio de dos oras poco mas o m.s - i esto acabado salio de la d.a camara Rectoral el d.o Jn.o bap.ta de leon - e io el secret.o por m.do del d.o Rector di senda letras A.R. a los d.s examinadores i el Doctor al padrino i de modo que el Rector les propuso voto en secreto por las d.s letras sobre la approbacion o reprobacion del d.o Juan bap.ta de leon en el grado de licen.do en medicina que pretende - i asi votaron i Regulados los votos tubo el d.o Juan bap.ta de leon diez letras A.A.A.A. A.A.A.A.A.A. de todos los d.s examinadores que nemine discrepante lo approbaron para el d.o grado de licen.do en medicina que pretende - E luego el Rector les propuso voto en si se le daria penit.a o no al d.o Jn.o bap.ta de leon - i por todos se ac.do que no se le diese penit.a alguna - lo qual fue notorio al d.o Juan bap.ta de leon - - t.gos [illegible] Hernandez [illegible]
notario scrib.o

En la camara Rectoral sabbado sabbado treze de otubre de mill e seis cientos e nueve a.s ante el Rector [illegible] consiliarios el d.o Jn.o bap.ta de leon juro conforme al motu proprio de pio quinto e asi mismo juro todos los statutos dispones
[illegible] Hernandez [illegible]
notario i scrib.o

Y despues de lo suso dicho en el general mayor
del dicho collegio en este dicho dia sabbado treze de octu-
bre de mill y seiscientos y un años serian a las
quatro de la tarde poco mas o menos el licenciado
Sancho de Mussica Rector, auctoritate
apostolica et Regia fungens dio y coloco forma
el grado de Licenciado en medium al dicho fray Juan
Baptista de Leon que hizo oracion latina y se lo
a bien merecido, siendo testigos el doctor diego
Rodrigo guerrero i fray de figueroa bedel y
pedro de miranda maestro de ceremonias vezinos
de Sevilla i otros. Va enmendado rebala

Va/Bomteny J.

Esteuan de caldie
notario secretario

Colleg.o

1601

Para el grado de dotor en medicina

Ju.o Bap.ta de Leon natural de Sevilla

En la camara rectoral del mui [illegible] insigne colleg.o maior de Santa Maria de Jesus estudio general e universidad de Sevilla a primero de noviembre de mill e seis.os [illegible] años ante el li.do [illegible] Mexia Rector i los consiliarios parescio el li.do Ju.o Bap.ta de Leon natural que dixo ser de Sevilla i dixo que el es li.do benemerito en la facultad de medicina por esta universidad como es notorio, que se presentava e presento para dotor en medicina pidio que le admitiesen su presentacion [illegible] de hazer sus diligencias

i el Rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias e assi lo mandaron

Ant.o del Pozo [illegible]

[illegible]

en tres dias [illegible]

En Sevilla en siete de novi.e de mill seiscientos e un años el dho li.do Ju.o Bap.ta de Leon presento por testigo en la dha razon a Fran.co Galambo [illegible] vezino de Sevilla en la collacion de la Mag.na del qual fue R.do jura.to en forma devida de d.o so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preg.do dixo que conosce al dho li.do Ju.o Bap.ta de Leon de diez o doze años a esta parte poco mas o menos [illegible] es persona de buena vida e fama i costumbres i es hijo legitimo del dotor [illegible] en medicina de su muger [illegible] e tenido e que no es infame [illegible] ni de los [illegible] prohibidos de derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave [illegible] ni [illegible] degradado ni [illegible] ni reconciliado [illegible] i que lo sabe por el trato [illegible] e que lo que [illegible] es i a sido e tenido i nunca a abido ni sido cosa en contrario i esta es la verdad para el juramento que hizo i que es de edad de quarenta años poco mas o menos [illegible] de las preguntas generales [illegible] firmolo. [illegible]

Fran.co Galambo

Est.an de Coca
notario scrt.o

t° En Sevylla a siete de nov(iemb)re de mill e seisçientos e [illegible] dia [illegible]
i año suso dicho el dicho licen(cia)do ju(an) bap(tis)ta de la concepçion p(resen)to por t(estig)o en la dicha
Razon a gaspar steuan barvero vez(ino) de Sevilla en la coll(aci)on de la
mag(dalen)a en la calle de s(an) pablo del qual fue rreçibido juramento en
forma devida de d(e)r(ech)o so cargo del qual p(ro)metio de dezir verdad e
siendo preg(unta)do dixo q(ue) este t(estig)o conosçe al d(ic)ho licen(cia)do ju(an) bap(tis)ta de la con(cepçion)
desde [illegible] anno de trato e conversaçion i sabe q(ue) es persona
de buena vida e fama i costumbres i es hijo ligitimo del dotor
leon medico i de su ligitima muger d(oñ)a [illegible] i por tal a sido tenido
e que no es infame por ofiçio ni por d(e)r(ech)o ni es de las personas pro-
hibidas en d(e)r(ech)o ni con carrera en suspension de effecto [illegible] grave e que
no es hijo ni nieto de condenado ni penit(encia)do ni reconçiliado por el
s(an)to of(iç)io de la inquisiçion i esto lo sabe por le aver tratado i al d(ic)ho
su padre i porque este t(estig)o a sido i a sido i tenido en esta posesion
i por tal lo a tenido este t(estig)o i esta es la verdad por el juram(en)to
q(ue) hizo i es de treinta [illegible] años e que no le toca alg(un)a de las preg(unta)s genera-
les e [illegible] lo firmo

gaspar esteuan — Estevan de [illegible] not(ari)o i secret(ari)o

t° En Sevilla en este dicho dia el dicho licen(cia)do ju(an) bap(tis)ta de la concepçion
p(resen)to por t(estig)o en la dicha Razon a [illegible] mercader [illegible] vez(ino)
de Sevilla en la coll(aci)on de la mag(dalen)a en la calle de s(an) pablo del
qual fue rreç(ibi)do juram(en)to en forma devida de d(e)r(ech)o so cargo del qual
p(ro)metio de dezir verdad e siendo preg(unta)do dixo q(ue) este t(estig)o conosçe al d(ic)ho li(cencia)do
ju(an) bap(tis)ta de la con(cepçion) de mas de quatro años [illegible] de trato e con-
versaçion i sabe q(ue) es persona de buena vida i fama i costumbres
[illegible] i es hijo ligitimo del dotor leon i su muger d(oñ)a [illegible] por tal
a sido i tenido e i sabe q(ue) no es infame por ofiçio ni por d(e)r(ech)o
ni es de las personas proibidas en d(e)r(ech)o ni con carrera en suspension
de effecto de grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni penit(encia)do
ni reconçiliado por el s(an)to of(iç)io de la inquisiçion i esto lo sabe este t(estig)o
por [illegible] en esta posesion los a tenido i [illegible] a sido e tenido [illegible]
i sabe q(ue) [illegible] i esta es la verdad por el juram(en)to q(ue) hizo i es
de treinta i tres años poco mas o menos e q(ue) no le toca alg(un)a de las preg(unta)s
generales e [illegible] lo firmo

Joan [illegible] — Estevan de [illegible] not(ari)o i secret(ari)o

En sevilla Jueves nueve de noviembre de mill y seisçientos y un años dio fee pedro de figueroa bedel que citó los decanos de las facultades para ver la dicha información a las ocho de la mañana —
Ante mí Pedro fernandez de [illegible]
notario i secretario

En sevilla en el dicho dia a las ocho de la mañana ellicenciado [illegible] cabrera, villarejo, mendoça consiliarios [illegible] rector, i los doctores [illegible] cabrera [illegible] i mandaron poner [illegible] dieron la dicha información i la dieron por buena [illegible] dichos [illegible] de dicho dia lo mandaron
Ante mí Pedro fernandez de [illegible]
notario i secretario

[illegible] los dichos doctores [illegible] [illegible] de figueroa bedel [illegible] a los
En sevilla en el dicho dia dio fee [illegible] dicho dia a los quatro de la tarde [illegible] dichos [illegible] lugares [illegible]
[illegible] notario i secretario

[illegible] Rector del insigne collegio maior de santa maria de jesus estudio general i universidad de sevilla domingo onze de noviembre de mill y seisçientos y un años ante el Rector consiliarios [illegible] de numero el doctor [illegible] dichos en tal manera que si dentro del [illegible] fuere algun licenciado mas antiguo [illegible] como el [illegible] el estatuto dispone despues de agora que se doctor dentro del termino [illegible] para [illegible] le cedia i le dio la antiguedad como si [illegible] i juro en forma de derecho de lo asi aver [illegible] antes [illegible] i asimismo presto el juramento que los estatutos disponen —
Pasó ante mí Pedro fernandez de [illegible]
notario i secretario

E despues de lo susodicho en [illegible] abaxo del dicho collegio en este dicho dia domingo onze de noviembre de mill y seisçientos y un años se juntó la universidad para dar el doctorado al dicho [illegible]

[illegible]

Juan bastista de leon que fueron los que se siguen

licendo. Sancho de muxica Rector

+ theologos — + Doctor çalezo — Dr. cataño — Dr. fr. mº manuel — Dr. Rios — D. tristan — Doctor

a coca — Dr. Don manuel sarmiº — Dr. farfan — Dr. vargas — Dr. gordillo — Dr. francisco

Doctor villarº — Dr. portes — Dr. Ribera — D. cisneros — D. franquis — D. mendoça

Doctor Don francisco bezerra —

+ Juristas — + Doctor gomez perez — Dr. Reyes — D. castilla — D. arnebaj — D. castañeda — Dr. alfaro

Doctor santos de flores — Dr. nuñez — Dr. urban perez — Dr. gonçalo vazquez — Dr. sierra

Doctor herrera del Real — D. cabrera — Doctor caleta — Dr. Juº de herrera

Dr. luna — D. sosa — D. spinosa —

+ Medicos. + Doctor valdes — Dr. verdugo — D. Jnº Roº — Dr. guerrero — D. plaça — D. castañeda

Doctor ximenez guillen — Dr. mexia tello —

+ artistas — + Maestro Ribera — mº fr. augustin — mº valderrama — mº navarro mº laines

mº ximenez de soto — mº valdes — mº [illegible] — mº boniffo — mº castapero — mº valverde

maestro salazar — mº Joseph hidalgo — maestro terril

+ Juan baptista de leon — Doctor alº daça padrino

el Rector [illegible] en la question medica de la bentillo — respondio al dicho Juº bap. de leon — i dos

otras partes [illegible] famulos — i despues sedio el vexamen

arguiezondos [illegible] a las quatro de la tarde poco mas o menos de este dia

en que se serian los quatro de la tarde [illegible] el dicho Juº bap.

domingo onze de nobre de mill i seis ientos i [illegible] Dr. sancho de muxica Rtor

de leon en ocasion latina pidio al dicho Rector auctoritate apostolica

el grado de doctor en medicina i el dicho Rector al dicho Juº bap. de leon el [illegible]

regia fungens dio el grado de doctor en medicina siendo tº pedro

de aguero i frans. perez bedeles i [illegible] matute maestro

de ceremonias — [illegible] en theologia no vala

paso ante mi — [illegible] Estevan de Arriaga

notario secretº

collegio 3.º de Stedin. ✝ — 1601 años 77

Expte. N.º 23.

Licenciamy.º en 29 de octubre de 1601 años — magist.º en 1.º de noviembre de 1601.

Processo sobre los grados de licen.do i magistro en artes i philosofia de Joseph Hidalgo natural de la ciudad de los Reies en el piru —

S.º

Rdo/

collego
Joseph Hidalgo

— 1601 — 78

En la camara Rectoral del muy insigne colleg.o mayor de S.ta Maria de Jesus, studio general y Universidad de Sevilla, a veinte y dos de otubre de mill y seiscientos y un años ante el licen.do Sancho de Munarica rector, i los doctores al.o Xerez Villarejo y al.o Paimez de Mendoça consiliarios, i ante mi el not.o i secret.o infrascripto parecio el bachiller Joseph Hidalgo natural que dixo ser de la ciudad de los Reies en el piru, i se opuso al licen.do en artes a ex.so de la, i pidio que le recibiesen su presentacion. estava presto de hazer sus diligencias. i io el dicho secret.o doi fee que por mi registro consta como el dicho recibio el grado de bachiller en artes y phylosofia por esta universidad en diez y seis de marzo de mill y seis. i no lo firmo.

El Rector y consiliarios admitieron su presentacion i so... ante el secret.o ...lo mandaron.

Ante mi
Juan de Olivares
notario y secret.o

...los grados el dicho Joseph Hidalgo hizo ...

+ En Sevilla a veinte y quatro de octubre de mill y seiscientos y [illegible]
el dicho br Joseph Hidalgo presento por testigo en la dicha razon al
licenciado Agustin de Bezerra natural de Sevilla vezino della y colegial
en la coll. de la iglesia mayor de que del fue recibido juramento en forma
y en [illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad y
siendo preguntado dixo que este testigo conoce al dicho Joseph Hidalgo de
mas de [illegible] parte de trato y comunicacion y sabe que
[illegible] despues que se graduo de bachiller en artes a hecho un curso de
philosofia en las lectiones de mañana y tarde desde
San Lucas de mill y seiscientos y noventa y ocho hasta San Lucas de mill y
seiscientos y noventa y nueve la mayor parte de bravo en los dias lectivos
la mayor parte de bra ora en cada lection y esto lo sabe y a visto
+ como su condiscipulo — y sabe que el dicho es persona de buena
vida y fama y costumbres y a sido y es tenido por hijo ligitimo de
ligitimo matrimonio y por persona limpia de limpia casta y generacion
y en quien no concurre defecto alguno y por tal es [illegible]
y sabe que el dicho despues que se graduo de bachiller en artes a estudiado
y passado oyendo libros de la dicha facultad y no a podido la suficiencia
[illegible] y esto es la verdad por el juramento que hizo y es de mas
[illegible] testigo y no le tocan ninguna de las preguntas generales
y lo firmo [illegible]

Lic.do Agustin de Bezerra — Fernando de Rivas, notario y secretario

En el dicho dia el dicho br Joseph Hidalgo presento
+ por testigo en la dicha razon al br Christobal Marin natural
de Sevilla [illegible] della en la coll. de la iglesia mayor
de que del fue recibido juramento en forma de que dezir [illegible]
del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que este testigo
conoce al dicho br Joseph Hidalgo de mas de [illegible] parte
de trato y comunicacion y sabe que el dicho despues que se graduo de
br en artes a hecho un curso de philosofia en las lectiones
de mañana y tarde desde San Lucas de mill y seiscientos y no-
venta y ocho hasta San Lucas de mill y seiscientos y no-
venta y nueve la mayor parte de bravo en los dias lectivos la mayor
parte de bra ora en cada lection y esto lo sabe y a visto por ser
su condiscipulo y es la verdad por el juramento que hizo y es de
hedad de [illegible] y no le toca ninguna de las generales [illegible]
[illegible] y sabe que el dicho es persona de buena
vida y fama y costumbres y a sido y es tenido por hijo
ligitimo de ligitimo matrimonio y por persona limpia
de limpia casta y generacion sin mancha ni
defecto alguno de las personas limpias y por tal es
tenido y sabe que el dicho despues que se graduo
de br en artes a estudiado y passado y tenido libros de
la dicha facultad y no a podido [illegible] suficiencia de las letras
y esta es la verdad so cargo del juramento y firmolo

el br Christobal Marin — Fernando de Rivas, notario y secretario

En sevilla x v^te i cinco de octubre de mill i seiscientos i un años cite al doctor daça para oi a las siete de la mañana para ver la informacion — en la camara del consejo dixo oi a el Rector i consiliarios vieron la dicha informacion i la aprobaron i mandaron poner edictos con termino de seis dias i asi lo mandaron —

ante mi Joan estevan de oviedo
notario secretario

En el general mayor de este colegio en este dicho dia v^te i cinco de octubre de mill i seiscientos i un años presidiendo el doctor villarejo i asistiendo el dicho mucio Rector i el doctor Joseph Hidalgo Repitio en forma en ... lo consiguientes respondio a los argumentos i Replicatos de doctores le siguieron en la facultad —

... ante mi
Joan estevan de oviedo
notario secretario

i los dichos edictos se dieron en forma en v^te i siete dias del dicho mes de octubre del dicho año —

En v^te i siete de dicho Diego de figueroa bedel fixo los dichos edictos en los lugares solitos oi dicho dia v^te i siete de octubre de mill i seiscientos i un años a las ... de la mañana

Ante Joan estevan de oviedo
notario secretario

En 25 de octubre 1601 ... ... de la mañana ... la informacion ...
... Villarejo i presidente ... Repitio ... 27 ...

+ puntos + En la camara Rectoral del dicho collegio sabbado veinte i siete de octubre de mill e seis cientos i diez años, estando presentes el Rector de musica Rector, i los doctores, cabrera, villarejo, mendoca consiliarios el dicho Rector asigno puntos en forma al dicho Joseph Hidalgo presentado por el collegio los siguientes

+ primo phisicorum, i primo posteriorum caput sextum

+ secunda in predicabilibus cap. de differentia

paso ante mi

Estevan de Loza
notario i secretario

+ E despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio, Domingo veinte i ocho de octubre de mill e seis cientos i diez años se juntaron el Rector i maestros de artistas para el examen secreto del dicho Joseph Hidalgo con votos a saber

el señor doctor de musica Rector

+ D. Carrascal	+ maestro Ribera
+ D. caravajal	+ maestro burgos,
+ maestro san augustin	+ maestro nabarro
+ Doctor espinosa	+ maestro Caines,
+ maestro ximenez delgado	+ Doctor cuesta
+ maestro santa cruz	+ maestro valdes
+ maestro valverde	+ maestro Leon

Bachiller Joseph Hidalgo — Doctor villarejo padrino —

i asi que dadas juntos en la primera lection i despues en la segunda i argumentos que todo duro como hora i media poco mas o menos, despues salio de la dicha camara Rectoral el dicho Joseph Hidalgo, i el dicho secretario por mandado del dicho Rector dio a cada uno de los dichos examinadores i el Rector les dicho su voto en secreto sobre la aprobacion o reprobacion del dicho Joseph Hidalgo para el dicho grado de licenciado en artes i philosophia que pretende i assi botaron i regulados los votos tubo catorze letras. A A A A A A A A A A A A A A de todos ellos que nemine discrepante approbaron al dicho Joseph Hidalgo para el dicho grado de licenciado en artes que pretende — e luego el Rector por si i por el claustro dixo que le daria por remitido al suso dicho i por todo lo hecho se le dio por remitido lo qual fue en favor del dicho Joseph Hidalgo — va emendado de ... vala —

paso ante mi

Estevan de Loza
notario i secretario

En la camara Rectoral del collegio mayor de San Ildefonso, universidad de Alcala, ... de esta villa, lunes diez y nueve de octubre de mil y seiscientos y ... años, ante el ... doctores, ... y el ... Villarejo ... el ... Hidalgo ... mas antiguo ... dentro del ... que le quisiera preferir ... metido ... en la misma facultad ... pretende ... el grado de licenciado ... el estatuto dispone ... como el tal se gradue dentro del ... adelante ... desde agora para entonces ... como si fuese graduado antes ... juro a Dios ... en todo tiempo ...

Passo ante mi

Salud ... notario

Eodem die, En el general mayor del dicho collegio ... del dicho mes ... de mil y seiscientos y ... años, el ... de musica ... el grado de licenciado en artes ... Joseph Hidalgo ... pedro ... de Figueroa ... estudio ... maestro de ceremonias ...

Passo ante mi ... del secretario ...

Salud ... notario

Para el grado de maestro del
dicho Joseph Hidalgo.

En la camara Rectoral del dicho collegio en el dicho
dia lunes veinte y nueve del mes de octubre ante
los dichos señores Rector i consiliarios, parescio el licenciado
Joseph Hidalgo, i se presento a maestro
en artes i philosophia, i pidio se le rescibiesse y re-
sentaron que estava presto de hazer sus diligencias

El Rector i consiliarios admitieron su presentacion
i que haga sus diligencias i asi lo proveyeron
i mandaron.

Salvador ... secretario

Ti las diligencias que hizo el dicho Joseph Hidalgo
son las siguientes

Joseph hidalgo

En la ciudad de Sevilla a treinta de otubre de mill e seiscientos e un años el dicho licenciado Joseph Hidalgo presentó por testigo en la dicha razon al maestro Matheo de la Cruz clerigo vezino de Sevilla del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual aviendo jurado de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado Joseph Hidalgo de [illegible] años a esta parte poco mas o menos de trato e comunicacion y sabe que es persona de buena vida fama y costumbres y que es avido e tenido por hijo ligitimo de ligitimo matrimonio y por persona limpia y de limpia casta y generacion sin raza ni macula ni [illegible] de defecto alguno ni [illegible] en su persona e linaje e [illegible] [illegible] y este testigo sabe que el dicho Joseph Hidalgo [illegible] de mas de [illegible] años porque ademas de le aver tratado [illegible] lo [illegible] por su aspecto y lo a oido dezir a buena [illegible] del dicho Joseph y [illegible] y es [illegible] la verdad [illegible] juramento [illegible] [illegible] de [illegible] alguna de las [illegible] generales de la ley [illegible] i [illegible].

[firma] Matheo de la Cruz

[firma] [illegible] notario i [illegible]

En el dicho dia el dicho licenciado Joseph Hidalgo presentó por testigo en la dicha razon al bachiller Diego [illegible] vezino de Sevilla en la collacion de la iglesia mayor del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual aviendo jurado de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado Joseph Hidalgo de seis años a esta parte de trato e comunicacion y sabe que el suso dicho es persona de buena vida fama y costumbres y que es avido e tenido por hijo ligitimo de ligitimo matrimonio y por christiano viejo y de limpia casta y generacion y sin macula ni defecto alguno de [illegible] persona ni linaje [illegible] [illegible] y este testigo sabe que el suso dicho es de edad de [illegible] años cumplidos y [illegible] por [illegible] porque demas de que lo paresce por su aspecto y este testigo le a tratado lo a oido dezir a muchas personas y [illegible] lo que sabe y es la verdad so cargo del juramento [illegible] y es de edad de [illegible] años y no le tocan ninguna de las generales de la ley [illegible].

[firma] [illegible] Diego [illegible] [illegible]

[firma] [illegible] notario i [illegible]

testigo El licen{do} ... en este dho dia el dho licen{do} Joseph hidalgo
presento por testigo a ... rector del collegio ... de la iglesia ... del qual fue
tomado i recibido juram{to} en forma de derecho ... so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo preg{do} dixo que este testigo conoze
al dho licen{do} Joseph hidalgo de ... tiempo a esta parte de trato
e comunicacion i sabe que ... es persona de buena vida
e fama i costumbres i que es avido i tenido por hijo legitimo
de legitimo matrimonio ... limpio de limpia casta
i generacion i sin macula ni deffecto alguno ... i sabe que
su linaje i parte ... el dho licen{do} Joseph hidalgo es ... i sabe
por que de mucho tiempo a esta parte le a tratado i lo paresce ...
... i esta es la verdad i lo que sabe ... so cargo del juramento que tiene fecho ...
de hedad de ... años ... que no le toca ninguna de las preguntas generales ... i lo firmo ...

Alonso Xpoval Martin

Juan ... Nuñez ... notario

En la camara rectoral del collegio de santa maria de Jesus
jueves primero de noviembre de mil i seiscientos años el
rector i consiliarios vieron esta informacion i la dieron
por bastante i mandaron poner edictos conforme de ... dias
i asi lo mandaron —

Ant{o} de ... apostolico notario

En la camara rectoral del dho collegio en este dho dia ante el
rector i consiliarios el dho licen{do} Joseph hidalgo ...
... de los dhos edictos en tal manera que si dentro ... del termino
... al grado de magistro en artes que pretende alguno
licenciado mas antiguo ... como el ... se gradue dentro ... del termino
que el estatuto dispone desde agora para entonces le ...
antiguedad como si fuese graduado antes que el i juro conforme
a lo asi aver por firme agora i en todo tiempo — i asimismo presto
el juram{to} que los estatutos disponen ...

Ant{o} de ... apostolico notario

E despues de lo sussodicho en el claustro baxo del dicho collegio en este dicho dia jueves primero de nobiembre de mill e seis cientos e ... se junto la universidad para el grado de magistro del ... dicho Joseph Hidalgo i las personas que en esta dia se hallaron en el collegio para este grado fueron —
licenciado Sancto de muxica doctor —

+ Theologos — + Doctor calero — Dr. cataño — Dr. tristan — Dr. farfan — Dr. acoca —
Doctor fr. ... manuel — Dr. Rios — Dr. vargas — Dr. gordillo —
Dr. don Manuel sarmiento — Dr. nuñez franco — Dr. portes — Dr. Ribera —
Dr. cisneros — Dr. Bezerra — Dr. mendoça — Dr. franquis —

+ Juristas — + doctor gomez perez — Dr. Reies de leon — Dr. castilla — Dr. ainaibaj —
Doctor castañeda — Dr. segura de faro — Dr. sanctos de flores — Dr. nuñez —
Doctor urban perez — Dr. gonzalo vazquez — Dr. ferrer del Real — Dr. sierra
Dr. cabrera — Dr. culeta — Doctor Juan de herrera

+ Medicos — + Doctor daca — Dr. valdes — Dr. verdugo — Dr. Ju. R. — Dr. luna — Doctor
espinosa — Dr. carabajal — Dr. sosa — Dr. mexia — Dr. castañeda —
Doctor diego Rodriguez guerrero

+ artistas — + maestro Ribera — mº burgos — mº fr. augustin — mº valderrama
+ magistro nabarro — mº laines — mº ximenez delgado. magistro
bonifacio — mº sanctacruz — mº valdes — mº leon — mº baldes de
mº casasxero — mº çalazar

Dr. villarejo padrino —

licenciado Joseph hidalgo

Rixa — y el Rector propuso una question ... ...
y el Rector ... respondio a ella el dicho Joseph
... otras partes, i despues ... arguieron dos ... facultad ...
hidalgo, i despues ... arguieron ... de la tarde poco mas o menos
despues desto seria a las cinco de la tarde poco mas o menos
deste dicho dia jueves primero de noviembre de mille seis cientos
... el dicho licenciado Joseph hidalgo ... en latin a
... pidio al dicho licenciado Sancto de muxica Rector el grado
de magistro en artes i philosophia — i el dicho Rector, auctoritate
apostolica et Regia fungens, se lo dio ... ... siendo testigos
pedro de figueroa i ... perez bedeles i pedro de
matute maestro de ceremonias i ... ...
... vala

Pasó ante my — Ant. ... ...
apostolico ...

N.º 23

v.º y los dhos dichos q se dieron en forma el diez y siete de novi.e
del dho año de mill e quinientos e [illegible] vna

E en Sevilla en este dho dia dixe e yo el dho de Figueroa
he de el q(ue) fizo los dhos dichos en los lugares q se [illegible]
en este dho dia a las nueve de la mañana

Ju.º fernando de [illegible]
notario publico

colleg.º / 2.º de stedia — + — 1601 años 83

Expte. N. 24

en 1 de novre de 1601 años

Proceso sobre el grado de maestro en artes i philosofia de Ju.º de Salazar, nãl de Sevilla

1601.

S.º

Rojas

Jº de salazar
Valdesp.

V. En la camara rrectoral del mui insigne colleg.º maior de S.ta maria de jesus, estudio general e universidad de sevilla a treinta de otubre de mill seis.os i un años el m.º ante el lic.do sancho de muxica rrector i doctor cabrera i doctor villarejo consiliarios, paresçio el lic.do ju.º de salazar natural de sevilla e pidio ser adm.do al grado de Magistro en artes i pidio su magnificencia le mandase dar info.on de su legitimidad i pidio se le admitiese su presentacion esta pronto de hazer sus diligencias.

Liç.ª

V. El rrector i consiliarios admitieron su presentacion atento que es cursante licen.do de esta universidad en la dicha facultad [redacted] i que haga sus diligencias i assi lo proveyeron i mandaron. Ven.do M. D. Valdes

Ant.º de Rippa
not.º mai.or

V. En sevilla a treinta dias del mes de otubre de mill e seiscientos i un años el dicho lic.do ju.º de salazar presento por testigo en la dicha razon a un honbre que se dixo ju.º ponce vezino de sevilla en la colla.on de la iglesia maior en la calle de genova del qual se reçibio juram.to en forma de derecho so cargo del qual ~~rreçibio juram.to en forma de derecho so cargo~~ prometio de dezir verdad e siendo preg.do dixo que conoce al dicho lic.do ju.º de salazar de vista, trato i conversacion i sabe que es persona de buena vida i fama i costumbres i es hijo legitimo de fulano de salazar difunto i de doña beatriz de vargas i porque a oido dezir i que los a tenido siempre por xpianos viejos y de limpia generacion i sin macula ni deffecto al ç.ºno de su persona i linaje i no sabe esto que tenga cosa contra de ffe ni del genero, i esto es todo el dicho q.e este testigo sabe para el dicho

i es verdad por el juramento que hizo i es de hedad de
treinta años poco mas o menos i que no le toca ninguna de las preg. ge
nerales que le fueron fechas e no firmo porque dixo que no
sabia. va testado fue rescibido juramento en forma devida de derecho so
cargo del. no vala

Vas Soanteny (?)

Fernan de Vitoria (?)
notario i secretario

M

1º En seis de agosto del dicho dia el dicho licenciado Ju.o de Salazar
por testigo presentado a un hombre que se dixo llamar Isidro Gomez
mercader vecino de Sevilla en la collacion de la iglesia mayor
en la calle de Tintores (?) del qual fue rescibido juramento en forma
devida de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad i siendo
preguntado dixo que conoce al dicho licenciado Juan de Salazar de
1 ~~veinte~~ dies i ocho años a esta parte poco mas o menos de trato y
conversacion i sabe que el susodicho es persona de buena vida e fama
i costumbres i que es hijo legitimo de Al.o de Salazar ya
difunto i de doña Beatriz de Bargas que oi bive i por tal
avido e tenido, i que es cristiano viejo i de limpia casta i ge
neracion, i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni reconciliado por el Santo Officio de la Inquisicion ni con...
en su persona defecto alguno de grave, i esto lo sabe por el conocimiento que
tiene dellos i de sus padres que a tenido i la noticia que a te
nido de sus abuelos i nunca a visto ni oido cosa en contrario
i es verdad por el juramento que hizo i es de treinta
años i que no le toca alguna de las preguntas generales que le
fueron fechas e firmolo. va testado veinte no vala

Isidro Gomez

Fernan de Ciaço (?)
notario i secretario

1º En seis de agosto del dicho dia el dicho licenciado Ju.o de Salazar
por testigo presentado a un hombre que se
dixo por su nombre Diego de Cespedes jubetero vecino
de Sevilla en la collacion de la iglesia mayor
en la calle de Biscainos del qual fue rescibido juramento en

forma devida de dr[ech]o so cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o conosce al dho licen[cia]do
Ju[an] de Salazar desde que era niño de tres años [illegible]
i sabe q[ue] es persona de buena vida e fama i costumbres i es hijo
ligitimo de Al[ons]o de Salazar diff[un]to y de doña Beatriz de Vargas
que oi bive por tal la avido e tenido — e que no es infame
por d[ic]ho ni por d[e]r[ech]o ni es de los personas prohibidas
en derecho ni concurre en su persona defecto alguno
grave e q[ue] no es hijo ni nieto de condenado ni sus-
p[en]dido ni reconciliado por el s[an]to off[ici]o de la inquisicion
i esto lo sabe por le aver conosido i aver desde que este
t[estig]o era muchacho i al d[ic]ho desde su niñez y no aver visto
ni oido cosa en contra i esta es la verdad por el jura-
m[ent]o q[ue] hizo i es de hedad de mas de cinq[uent]a a[ño]s e q[ue] no le
toca alguna de las preg[untas] generales e lo q[ue] le fue
[illegible] e firmolo

Diego de Sesp[ed]es — Fernando Arias notario i secreto

En seis de agosto [illegible] dia el d[ic]ho licen[cia]do Ju[an] de Salazar
p[ar]a su inform[aci]on presento por t[estig]o a una mujer que se dixo
llamar Fran[cis]ca Diaz [illegible] vezina de Sevilla en
la colle[aci]on de la igl[esi]a mayor en la calle de Genova
del qual fue r[ecibi]do juram[ent]o en forma devida de dr[ech]o
so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo
preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o conosce al d[ic]ho licen[cia]do Ju[an] de
Salazar desde q[ue] no sabe i de le aver tratado
i sabe q[ue] el d[ic]ho es persona de buena vida e fama
i costumbres que es hijo ligitimo de Al[ons]o de Salazar dif[un]to
i doña Beatriz de Vargas que oi bive i por tal a avido e
[illegible] e que no es infame por d[ic]ho ni por d[e]r[ech]o ni es de las p[er]sonas
prohibidas en dr[ech]o ni concurre en su persona
defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de conde-
nado ni sentenciado ni reconciliado por el s[an]to off[ici]o
de la inquisicion i esto lo sabe por el conos[cimient]o [illegible]

con el dicho [illegible] jurados [illegible] teniendo i por que no se a
visto ni oido cosa en contrario i esto fue lo que dixo por
el juramento que hizo i lo dixo que [illegible] que para ser
dicho [illegible] alguna de las preguntas
[illegible] firmolo. va
emendado. i vala

Juan de [illegible] notario i secretario

Fr. [illegible]

Ripa — En la camara rectoral del dicho collegio jueves primero de noviembre de mill e seis cientos e un años ante el Rector i consiliarios se vio esta informacion i la dieron por bastante i mandaron poner edictos contra [illegible] de diez dias i asi lo mandaron

Ant.º de Rippa
notario

Ripa — En la camara rectoral del dicho collegio en este dicho dia mismo ante el Rector i consiliarios el dicho licenciado Ju.º de Salazar Renuncio el [illegible] de los dictos [illegible] manera que si dentro del [illegible] siendo mas antiguo [illegible] se refiera al grado de Magisterio en la misma forma [illegible] que pretende — Como el [illegible] se gradue dentro del [illegible] que el estatuto dispone desde agora para entonces le cedio i cedio la antiguedad como si fuesse graduado antes que el i juro a dios i a la señal de la cruz en forma de [illegible] de lo asi [illegible] agora i en todo tiempo — i asi mismo [illegible] el juramento que los statutos disponen.

Ant.º de Rippa
notario

Ripa — E despues de lo susodicho en este dicho dia jueves primero de noviembre de mill e seiscientos e un años en el claustro baxo del dicho collegio se junto la universidad de doctores i maestros

y del magisterio del dicho Ju.o de Salazar com[?] de [illegible]

Licen.do Sancho de Muxica Rector

+ theologos — + Doctor calero — D.r cataño — D.r tristan — D.r farfan — D.r acoca — D.r frai m.el manuel — D.r Rios — D.r vargas — D.r gordillo — D.r don manuel — D.r nuñez franco — D.r portes — D.r Ribera — Doctor asneros — Doctor bezerra — Doctor mendoça — Doctor franquis

+ Juristas — + Doctor gomez perez — D.r Reies de leon — D.r castilla — D.r arnibaj — D.r castaneda — D.r segura alfaro — D.r s.tos de flores — D.r nuñez ximenez — D.r castañeda — D.r herr.do del Real — D.r Sierra — D.r vrban perez — D.r g.o vazquez — D.r herr.do del Real — doctor ju.o de herrera — Doctor cabrera — Doctor culeta

+ Medicos — + Doctor daça — D.r valdes — D.r verdugo — D.r Ju.o R.o — D.r Luna — D.r caravajal — D.r espinosa — D.r sosa — D.r mexia tello — Doctor castañeda — Doctor diego Rodriguez guerrero

+ artistas — x maestro Ribera — m.o burgos — m.o p.o augustin — m.o valderrama — maestro nabarro — m.o laines — m.o ximenez delgado — m.o bonifacio — m.o santacruz — m.o valdes — m.o leon — m.o valverde — m.o [illegible] apero

Licen.do Ju.o de Salazar — Doctor villarejo padrino

Fixa — y el Rector propuso vna question philosophica el abentilo pro vtraque parte, i despues Respondio a ella el dicho Ju.o de Salazar, i despues arguieron dos en la dicha facultad, i despues desto seria a las quatro de la tarde poco mas o menos deste dicho dia jueves primero de noviembre de mill e seiscientos e vno el dicho licen.do Ju.o de Salazar en oracion Latina pidio al dicho licen.do Sancho de Muxica el dicho grado de maestro en artes i philosophia — i el dicho Doctor se lo dio i solo en forma auctoritate apostolica et Regia fungens siendo testigos [illegible] el dicho fran.co perez [illegible] m.o de matute [illegible] maestro de ceremonias i otros

Sancho de Muxica — Ant.o de Ruppa [illegible] — R.or [illegible]

x i los dichos editos se dieron en forma con el decreto del dicho nobis — en su villa en este dicho dia dio fee p.o de figueroa bedel q.e fixo los dichos editos en los lugares solitos i dicho dia a las nueue de la mañana

Ante mi Esteuan de Ortiz

Notario i secret.o

N:24 33

collego

) 1601 años

87

Expte. N-25

en 17 de noviembre) 1601 años

Processo sobre el grado de licend°. en artes i philosofia de diego lainez natural de Segovia

S°

[signature]

diego laines natural de Sevilla

Nixa

En la camara Rectoral del mui insigne collegio mayor de sancta maria de Jesus studio general e universidad de sevilla lunes veinte e nueve de octubre de mill e seis cientos e uno años ante el licenciado Sancho de Mugica Rector i los doctores arias de cabrera i el licenciado perez villarejo consiliarios parecio el br diego laines i [illegible] en artes i philosofia pidio que le rescibiesen su presentacion [illegible] de hazer sus diligencias i exhibio un titulo signado e firmado [illegible] secretario [illegible] por el qual consta que el dicho diego laines en diez i seis de abril de mill e seis cientos años rescibio el grado de br en artes i philosofia por esta universidad [illegible]

i el Rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias e [illegible] doy fe

Paso ante mi — Ant. de [illegible] apostolico notario

Nixa

En sevilla a treinta de octubre de mill e seis cientos e un años el dicho br diego laines para [illegible] presento [illegible] al maestro Mateo de [illegible] natural [illegible] i vezino della en la collacion de la iglesia mayor della [illegible] juramento [illegible] i siendo preguntado dixo que conoce al dicho br diego laines desde que era niño [illegible] i sabe que es hijo [illegible] de buena vida e fama [illegible] hijo legitimo de [illegible] laines i doña maria de [illegible] i por tal avido e tenido i que es de limpia generacion sin mancha [illegible] i sabe que el dicho laines [illegible] graduado de [illegible]

[est]udiado i pasado i tenido libros de la dicha facultad
i no [illegible] suficiencia de sus letras i costumbres la verdad
por el juramento que hizo i que es de [illegible] años e que no le toca
ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e firmolo

El maestro [illegible] — Fernando de [illegible], notario i secretario

[illegible]

En [illegible] dia del [illegible] Diego Lainez
presento por testigo a Xpoval Marin vezino de Sevilla
[illegible] mayor de la qual fue recibido
juramento en forma devida de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo
que conoce al dicho Diego Lainez de [illegible]
de trato i conversacion i sabe que es
persona de buena vida e fama i costumbres
i hijo legitimo de [illegible] Lainez i doña Maria
[illegible] habido e tenido e que es
de limpia casta i generacion
i no infame [illegible] de linaje
e sin macula [illegible]
i sabe que es graduado de [illegible]
estudiado i pasado i tenido libros de la dicha facultad
i no [illegible] suficiencia de sus letras i costumbres
la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de [illegible] años e que
no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas
e firmolo

Xpoval Marin — Fernando de [illegible], notario i secretario

En [illegible] de noviembre de mil seiscientos [illegible]
el dicho [illegible] Diego Lainez presento por testigo a [illegible]
[illegible] del qual fue recibido
juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conoce al dicho

bttr diego laines de tres o quatro años a esta parte i sabe que el susodicho
ha cursado un curso de philosofia natural en las lectiones de mañana
i tarde desde diez i nueve de octubre de mill e seiscientos i ocho hasta
el dia de san juan del mes de junio de mill seiscientos e nueve la mayor parte
de breuano en los dias lectivos la mayor parte de dos oras
en cada lection i esto lo sabe porque a visto este testigo como su
condiscipulo i es la verdad por el juramento que hizo i es de edad
de veinte años e firmolo — veinte de el mes de junio vala

Esteuan de [illegible] notario i secretario

[illegible]

bttr diego laines

En el dicho dia el dicho bttr diego laines para en su prouança [illegible] natural
presento por testigo en la dicha razon a [illegible] del qual se recibio juramento
de xerez de los caualleros [illegible] so cargo del qual prometio
en forma deuida de derecho [illegible] e siendo preguntado dixo este testigo conoce al dicho
de dezir verdad e siendo preguntado dixo este testigo conoce al dicho
bttr diego laines de año i medio a esta parte i sabe que el susodicho desde
diez i nueve de octubre de mill e seiscientos e ocho hasta san juan
de junio de mill e seiscientos e nueve en la mayor parte de
[illegible] curso un curso en philosofia natural en las
lectiones de mañana i tarde de philosofia natural en los dias
lectivos la mayor parte de dos oras en cada lection
i esto lo sabe porque a visto este testigo como su condiscipulo
i es la verdad por el juramento que hizo i es de [illegible] años e firmolo

Esteuan de [illegible] notario i secretario

[illegible]

En Seuilla a quatro de nouiembre de mill e seiscientos
e nueve años dio [illegible] a la [illegible]
hacia las tres de la tarde [illegible]

Esteuan de [illegible] notario i secretario

En la camara rectoral de el dicho colegio en este dicho dia
quatro de nouiembre de mill e seiscientos e nueve años dadas las tres de la
tarde el licenciado [illegible] i los doctores villarejo i [illegible]
la dicha informacion i [illegible] i mandaron [illegible]
secreto [illegible] i o [illegible] lo mandaron
ante mi

Esteuan de [illegible] notario i secretario

v En el general mayor del dicho collegio en este dicho dia quatro de novi[embr]e de mill i seis cientos i un años presidiendo el dicho señor doctor billarejo i asis-
tiendo el dicho señor Rector i se hiço en forma la quolibeta en la facultad de artes ~~[illegible]~~ ~~bachiller diego laines~~ [illegible] i Respondio a los
i phylosophia el dicho [illegible] votos
argumentos i Replicatos de dos [illegible] que se requieren en la dicha [illegible]
del dicho pero villarejo no [illegible] [illegible]
paso ante mi fernando de [illegible]
notario i secretario

v i despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio domingo
nueve de novi[embr]e de mill i seis cientos i un años el licenciado muxica asignó
puntos en forma al dicho diego laines estando presente el doctor villarejo
[illegible] i el collegio al dicho diego laines los siguientes
[illegible] mendoça consiliarios
prima lectio in secundo physicorum caput i de causis
secunda in predicabilibus caput de specie
ante mi fernando de [illegible]
notario i secretario

v i los dichos edictos se dieron en el dicho dia
v en este dicho dia nueve de novi[embr]e de mill i seis cientos i un años dio fee [illegible] de [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] los dichos edictos en los lugares [illegible] i a [illegible] quatro dias [illegible]
ita est fernando de [illegible]
notario i secretario

v E despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio sabado diez de novi[embr]e
de mill i seis cientos i un años despues de anochecido se juntaron para el examen secreto
licenciado santiago de muxica Rector

Doctor daça	maestro Ribera
D. carvajal	m. burgos
m[aestr]o p[edr]o augustin	m. valderrama
m. ximenez delgado	m. navarro
m. san[ti]ago	m. laines
m. valdes	D. culeta
m. castañeda	m. salazar
m. hidalgo	m. terril
Bachiller diego laines	Doctor villarejo padrino

i asi quedaron en la primera lection, i despues en la segunda i argumentos que todo
como [illegible] [illegible] i despues salieron de la dicha camara el dicho bachiller laines i su padrino
i el dicho Rector propuso a el claustro votasen secreto por letras A. R. [illegible] a los dichos diacas
uno sobre la aprobacion o reprobacion del dicho di[eg]o laines para el dicho grado de licenciado en artes
pretendes i asi votaron i regulados los votos tuvo el dicho di[eg]o laines diez i seis letras
A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos ninguna R [illegible] aprobandolo
para el dicho grado i luego el Rector propuso votasen si se le daria a [illegible] al dicho di[eg]o laines
[illegible] i con que fueron [illegible] al dicho di[eg]o laines
todos [illegible] que no se le diese [illegible]
paso ante mi fernando de [illegible]
notario i secretario

v en la camara Rectoral sabado diez i siete de novi[embr]e ante el Rector i consiliarios el
dicho bachiller diego laines presto el juramento que los statutos disponen
paso ante mi fernando de [illegible]
notario i secretario

v E despues de esto en el general mayor del dicho collegio en este dicho dia sabado
diez i siete de novi[embr]e de mill i seis cientos i un años serian a las quatro de la tarde [illegible]
[illegible] el dicho licenciado santiago de muxica Rector auctoritate apostolica [illegible]
[illegible] en forma el grado de licenciado en artes i philosophia al dicho di[eg]o laines [illegible]
oracion latina [illegible] [illegible] [illegible] i sebastian de quesada
[illegible] de matute maestro de ceremonias [illegible]
paso ante mi fernando de [illegible]
notario i secretario

10 lleg° 2° q de Medi.

1601

Expte N° 26 91

Licencia^to^, en 17. de diz^e^. de 1601 a^s^

Doctoram^to^ en 23. de diz^e^ 1601 a^s^

Proceso sobre los grados de licen^do^ y de doctor en medicina de Simon Rodriguez Ramos nal de Segov^a^ -

1601

S^o^

Diaz

collegio

Simon Rº Ramos

En la camara rectoral del muy insigne colegio mayor de santa maria de jesus estudio general e universidad de sevilla en doze dias del mes de novienbre de mill e seis cientos e un años ante el licenciado smith de musica rector i doctor gomez de mendoça i el licenciado don alº bravo de soto mayor consiliarios, parecio el licenciado simon rodriguez ramos i dixo que el era bachiller en medicina por dicho colegio de sevilla, i dixo que el era bachiller en medicina por la universidad de salamanca i despues de aver praticado lo que la real pragmatica real dispone fue a la corte i en los dos años ... pragmatica real dispone ... medicos de su mag. i se examino i approbo por los ... medicos de su mag. en la dicha facultad de medicina conforme a la ultima prematica de su mg. i se le dio licencia para curar i ... de salamanca, i el agora quiere ascender a los grados superiores en la dicha facultad, por tanto que ... presento ... en medicina ... pidio ... [illegible] en su presencia ... les pedia e pidio ... Esta ... de hazer sus diligencias i ... pidio ... conforme a los estatutos de esta universidad ... el rector i consiliarios admitieron su ... i que haga sus diligencias i asi lo mandaron ... en ... salaman. i en ... ante mi ... notario i secretario

i los diligencias que hizo el dicho simon rodriguez ramos son las que se siguen

1º testigo En sevilla dia trece de novienbre de mill e seis cientos e un años el dicho licenciado simon rodriguez ramos presento por testigo en la dicha razon a un honbre que se dixo llamar ... mercader vezino de sevilla en la calle de la sierpe ... que ... juramento en forma ... so cargo del qual prometio de dezir verdad ... dixo que conoce al dicho licenciado simon rodriguez ramos de mas de ... años ... i sabe que el susodicho es persona de buena vida e fama i costumbres i ... hijo legitimo de alvaro rodriguez i de leonor ... su muger

difuntos i por tal avido i tenido i que es xpiano viejo
i de limpia casta i generacion i sin macula ni de gente
alguno de judios moros ni de linaje i que no es hijo ni nieto
de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio
de la inquisicion ni concurre en su persona defecto alguno
grave i esto lo sabe este testigo porque le conoce i le
si a ley a tenido i tal i es avido i tenido i nunca
ha visto ni oido cosa en contrario i sabe que el susodicho
es graduado de doctor en medicina i aprendiendo
despues que se graduo de doctor en la dicha facultad i no se
i pasado i teniendo libros de la dicha facultad
dixo la sufficiencia de sus letras — i asi mismo
que desde el mes de mayo de mille quinientos i noventa i siete años
hasta agosto de mille quinientos i noventa i nueve el susodicho ha
praticado con el doctor Carmona medico desta ciudad
la facultad de medicina mas tiempo de dos años
continuos i esto lo sabe este testigo porque le ha visto praticar
con el dicho doctor Carmona a los curar de
curar i asi oyo dezir con el dicho doctor i praticar con e[llos]
los enfermos i confesar i praticar
i que sabe que el susodicho licenciado Simon Rodriguez Ramos es
persona "pobre" i que no tiene ni posee bienes porque un
hermano suyo le ha sustentado i sustenta ni mas
fin ha le sustentado
la verdad por el juramento que hizo i es de edad de
treinta años i que no le toca ninguna de las preguntas
generales de la ley firmolo va entre renglones pobre
Feliciano de Cordova
Amrique med. notario secreto

En Sevilla en el dicho dia el dicho licenciado Simon
Rodriguez Ramos presento por testigo a un hombre que se dixo lla-
mar Manuel Duarte mercader vecino de Sevilla
en la calle de los ... del qual fue recibido juramento
en forma de derecho ... el qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoce al
dicho licenciado Simon Rodriguez Ramos de nueve o diez años

de trato e con el a sauido i sabe este testigo q(ue) el d(ic)ho es p(erson)a
de buena vida e fama i costumbres i por tal auido
e tenido i por tal es auido i tenido por hijo legitimo
de aluaro R(odrigue)z i leonor enriq(ue)s d(ic)hos i por d(ic)hos son
limpios i de limpia casta i generacion i sin macula
ni defecto alguno de su persona e linaje i que no es
hijo ni nieto de condenado ni penit(encia)do ni reconciliado
por el s(ant)o off(ici)o de la inquisicion ni q(ue) a cometido en su
persona delicto alg(u)no graue i en esta misma posesion
es tenido i este t(estig)o i nunca a visto ni oido cosa
en contr(ari)o i sabe q(ue) el d(ic)ho es persona graduado
doctor en medicina i a estudiado i pasado i tenido
libros de la d(ic)ha facultad i no ha aprendido la suffici-
encia destas letras i que esta examinado por los pro-
tomedicos de la corte i dado licencia para curar i para
esta que fue en el colegio de salamanca i este t(estig)o
lo sabe este t(estig)o porq(ue) vio la licencia de los d(ic)hos protome-
dicos i asi mismo sabe este t(estig)o que el d(ic)ho doctor
[illegible] desde el mes de mayo de mill
e [illegible] de mill e [illegible]
no [illegible] a practicado la facultad de
medicina con el doctor carmona medico desta
ciudad [illegible] de los q(ue) continuamente [illegible]
con el d(ic)ho a las [illegible] de los enfermos conferiendo
i practicando la d(ic)ha facultad i esto sabe este t(estig)o por
lo auer visto i asi mismo sabe q(ue) el d(ic)ho doctor
[illegible] es pobre i no [illegible] bienes antes sabe
[illegible] a los sustentado i sustenta [illegible]
[illegible] por el [illegible] i [illegible] de [illegible]
poco mas o menos [illegible]
[illegible] generales [illegible] firmolo

manuel suarez — fernando de [illegible] notario i secretario

no vale — 1º En Sevill.a a veinte e quatro de nov.e de mill e q.os i nov.ta
i nueve años el dho licen.do Simon R.o Ramos

R.º 1º En Sevill.a a veinte e quatro de nov.e de mill e seiscien-
tos i nu.e años el dho licen.do Simon R.o Ramos pres.to por t.o en la
dha razon a un onbre que se dixo llamar garcia de lucena
mercader vez.o desta ciudad en la calle de la sierpe del qual se re-
cibio juram.to en forma devida de dr.o so cargo del qual
prometio de dezir verdad e siendo preg.do dixo este t.o
conosce al dho lic.do Simon R.o Ramos de treze o catorze
años a esta parte poco mas o menos de trato e comunicacion i sabe
el susodho es persona de buena vida i fama i costumbres
i a sido e tenido por hijo ligitimo de aluaro R.o i de
leonor Enriquez difuntos i por persona limpia i de limpia
casta i generacion sin macula ni deffecto alg.no de su perso-
na e linaje i por persona que no es hijo ni nieto de condenado
ni penit.do ni reconciliado por el s.to off.o de la inquisicion
i en su persona no concurre deffecto alg.no grave, i en
esta misma posesion le a tenido i tiene este t.o i nunca
a visto ni oido cosa en contr.o. i sabe el susodho
es graduado de dotor en medicina a estudiado i cursado
i tenido libros de la dha facultad i no sabe dido la suffi-
ciencia de sus letras. i sabe el dho licen.do Simon Ra-
mos a practicado la facultad de medicina despues que
se a rescebido graduado de dotor en la dha facultad en
la universidad de Salamanca i la dha practica
a sido en esta dha ciudad de sevilla con el dotor Carmo-
na mas de dos años antes del mes de mayo de mill e
quinientos e noventa e siete años hasta mayo de noventa e ocho i
des de este dho mayo de noventa e ocho años hasta agora
de noventa e nueve años, asistiendo a los curados de
los enfermos i confiriendo la dha facultad, i esto lo sabe
i a visto este t.o i sabe es [illegible]

licen.do simon Rº Ramos fue a la villa de madrid i fue
examinado por los proto medicos de su mag.d i se le dio tt.º de aprovacion
i para que se le diese su titulo de bbr en medicina sin
costa se le dio porque la licencia i patente de los d.hos
protomedicos de su mag.d forma que el d.ho lic.do simon Rº
Ramos dize a avenido a salamanca a sacar
el d.ho titulo de bbr en medicina = i sabe este t.º
q. el d.ho lic.do simon Rº Ramos es persona pobre
i no tiene bienes por donde sustentarse sustentabase
de su oficio i por ser la verdad por el jura lo dizo
i es de v.te i siete años i que no le toca alguna de las
preg.as generales que le fueron fechas i firmolo.

garcia de lucena

ante mi fernan de olea
notario secret.º

En salamanca a diez i seis de nov.e de mil e seis cientos
alonso dio fee p.º de figueroa bedel que cito a el doctor da...
...ran de los medicos para oi a las diez de la mañana para ver
esta informacion t.º ...est. ante mi fernan de olea
notario secret.º

En la camara rectoral del d.ho colleg.º en este d.ho
dia a las diez de la mañana estando pres.es el ill.re
... molina de
santi... ...rector, i el ill.re don fran.co ...
i los doctores ... fran.co becerra i gomes de mendoça
... i los doctores ... fueron por ... consiliarios, vieron la d.ha informacion i atentas
mandaron poner edictos contra d.ho defensor i atenta
la pobreza que prueva el d.ho simon Rº Ramos le hizieron
de mi... ... ... de proximos i gastos i a ssi teman ...
...dar ... ante mi fernan de olea
notario secret.º

i los d.hos edictos se dieron este dia

i los d.hos edictos se dieron ... dio fee p.º de figueroa bedel que
en ... en este d.ho dia ... por ... los lugares solitos ... a las
... once de la mañana t.º ...est. ante mi fernan de olea
notario secret.º

Repon.

En sevilla en el general m[arte]s dos del d[ic]ho coll[egi]o a veinte siete de nov[iembr]e de mill e seiscientos e un años presidiendo el doctor al[ons]o daça i asistiendo el li[cencia]do de musica rector el d[ic]ho simon R[odrigue]z Ramos repitio en forma en la facultad de medicina i respondio a los argumentos i replicatos de dos q[ue] le arguieron en ella e fueron testigos...

Ante mi ... secretario

Quatro

En la camara Rectoral del d[ic]ho colleg[i]o lunes tres de diziembre de mill e seiscientos e un años estando el d[ic]ho señor doctor Fran[cis]co Ramos el li[cencia]do Sanct[isteba]n de musica R[ect]or i los d[ic]hos consiliarios, el d[ic]ho licenciado de Medrano i don pedro de bor... consiliarios, el d[ic]ho simon R[odrigue]z Ramos i de los ... Rector ... por lecturas ... Eligio los ... prima lettio, fen. secunda primi - doctrina secunda cap[itul]o decimo tertio - de somno & vigilias secunda, in primo aphorismorum, aphorismo vigesimo secunda,

Ante mi ... secretario

Le examen secreto

En la camara Rectoral del d[ic]ho colleg[i]o martes quatro de diz[iembr]e de mill e seiscientos e un años, despues de medio dia se juntaron el Rector i claustro de medicina ... del d[ic]ho simon R[odrigue]z Ramos ... para el examen secreto del d[ic]ho simon R[odrigue]z Ramos

- licen[cia]do Sanct[isteba]n de musica R[ect]or -

Doctor ... -
D. J[ua]n R[odrigue]z -
D. carvajal
D. espinosa
D. mexia tello -
D. castañeda -

D. valdes -
D. luna -
D. sosa -
D. guillen -
D. leon -
Doctor daça presidente -

Simon R[odrigue]z Ramos -

Los quales juntos estubieron en la primera lection, i despues en la segunda argumentos, que todo duro espacio de ora i media poco mas o menos - i luego se salio de la d[ic]ha camara

el d[ic]ho Simon R[odrigue]z Ramos, i io el d[ic]ho secret[ari]o di a cada
uno de los d[ic]hos doctores sendas letras A. R. i assi botaron
secreto sobre la approbacion o reprobacion del d[ic]ho Simon
R[odrigue]z Ramos para el d[ic]ho grado de li[cencia]do en medicina que pretende
i regulados los botos tubo el d[ic]ho Simon R[odrigue]z Ramos
doze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos
e [illegible] unanimiter et nemine discrepante approbaron al
d[ic]ho Simon R[odrigue]z Ramos para el d[ic]ho grado de licen[cia]do en me
dicina — i luego el Rector d[ic]ho propuso al claustro
votaran si se le daria [illegible] o no al d[ic]ho Simon R[odrigue]z
Ramos i por todos se proveyo que no se le diese [illegible]
alguna — lo qual fue d[ic]ho pues no[tifica]do al d[ic]ho Simon
R[odrigue]z Ramos —

Paso ante mi — Estevan de [illegible]
notario i secret[ari]o

I despues de lo suso d[ic]ho en la camara Rectoral del d[ic]ho
collegio lunes diez i siete de diz[iembr]e de mill e seis cientos
[illegible] el licen[cia]do Musica Rector, i los doctores don
[illegible] Games de Mendoça consiliarios el d[ic]ho
Fran[cis]co Bezerra i [illegible] hizo el juram[en]to de los estatutos
Simon R[odrigue]z Ramos
[illegible] — i asimismo juro conforme al motu
proprio de Sixto quinto —

Paso ante mi — Estevan de [illegible]
notario i secret[ari]o

I despues de esto en el general mayor del d[ic]ho collegio
en este d[ic]ho dia lunes diez i siete de diz[iembr]e de mill e seis cientos
[illegible] a las quatro de la tarde poco mas o menos, el
d[oct]or don [illegible] de Musica Rector dio e confirio en forma el
licen[cia]do [illegible] el
grado de licen[cia]do en medicina al d[ic]ho Simon R[odrigue]z Ramos
que en oracion latina se lo avia pedido siendo t[estig]os [illegible] de
[illegible] i Sebastian Dias bedeles i [illegible] de Minaya maestro
de ceremonias i otros. —

Paso ante mi — Estevan de [illegible]
notario i secret[ari]o

+ Para el grado de doctor en medicina de simon Rodriguez Ramos natural de sevilla

En la camara Rectoral del muy insigne collegio mayor de sancta maria de Jesus y Universidad de Sevilla en este estudio general, dicho dia lunes diez y siete de diziembre de mill y seiscientos y uno, ante el dicho licenciado Muxica, Rector, y los dichos Doctores don Francisco Bezerra, y licenciado Gamez de Mendoça consiliarios, el dicho licenciado Simon Rodriguez Ramos dixo que se presentava y presento para doctor en medicina, y les pedia le admitiesen su presentacion, que estava presto de azer sus diligencias.

El Rector y consiliarios admitieron su presentacion y que haga sus diligencias ante el secretario, y asi lo proveyeron y mandaron.

ante mi Esteban de Caravajal
notario i secretario

Las diligencias que el dicho licenciado Simon Rodriguez Ramos hizo, son las que se siguen.

96

En Sevilla x diez i nueve de diz.e de mill i seis cientos i ...
el s.or simon R.s Ramos pres.te ...
... mercador v.o de sev.a en la colle.n de s. ...
... del qual se res.o juram.to en forma de d.o
so cargo del qual prometio de dezir verdad siendo preg.do dixo ...
... conose al dho s.or simon R.s Ramos de veinte i dos años
... de trato i comunicacion i sabe q es ...
... persona de buena vida i fama i costumbres i que es
hijo legitimo de lucas R.s i de leonor ...
... i que sabe q el suso dho no es infame
... de las personas ...
...
... reconsiliado por el
s.to off.o de la inquisicion ... conoser como dho t.o
... el dho su padre ... eran naturales de la villa
... de la villa de
... abuela de partes de madre ...
... nunca a sabido ni oido
tener noticia ... i que ... cree i t.e por cierto
... confesion i noti
... i esta es la verdad por el juram.to que hizo ...
de ... i que no le tocan ningunas de las preg.s generales ...
... firmolo ...

Antonio Rodriguez

... notario i secretario

En sev.a ... dho s.or simon R.s Ramos
... v.o de sev.a en la calle
... juram.to en forma devida
... del qual prometio de dezir verdad e
... dixo que este t.o a de ...
siendo preg.do ... del dho s.or simon R.s
el dho secretario ...

mos que lo que tiene dicho affirmaua e affirmo ratificaua e ratifico i si era necess.o de nueuo lo deçia porque lo dexo graduar del grado de doctor que no pretendio [illegible] es la verdad por el juram.to que hizo i firmolo -

Almirez mendez — Fernando de Cordoua notario i secreto

R.do

1o En seuilla en [illegible] de dho dia el dho licen.do Simon Rodriguez Ramos pres.to por tes. para la dha razon a Manuel Duarte mercader vz.o de seuilla en la calle de los hierros del qual se rec.o juram.to en forma de derecho so cargo del qual prometio de deçir verdad e siendo preg.do dixo que [illegible] antes mi el dho secreto [illegible] del dho Simon Rodriguez Ramos [illegible] al grado de licen.do en medicina [illegible] affirmaua e affirmo ratificaua e ratifico i si era necess.o de nueuo lo deçia porque lo dexo [illegible] al grado de doctor en medicina [illegible] que no pretende [illegible] es la verdad por el juram.to que hizo i [illegible] de [illegible] edad [illegible] firmolo -

Manuel Duarte — Fernando de Cordoua notario i secreto

R.do

1o En seuilla en [illegible] de dho dia el dho licen.do Simon Rodriguez Ramos pres.to por test.o a [illegible] de Lucena mercader vz.o de seuilla en la calle de la [illegible] de el qual se rec.o juram.to en forma de derecho so cargo del qual prometio de deçir verdad e siendo preg.do dixo que conoce al dho licen.do Simon Rodriguez Ramos i que [illegible] al dho Simon Rodriguez Ramos del grado de licen.do en medicina que lo que tiene dicho afirmaua afirmo

Ratificacion. Ratificose el dicho fiscal de nuevo lo dicho ... que dixo ... en medicina ... presente ... lo que tiene dicho ... por el juramento que hizo e firmolo

garcia de lucena ... Estevan de [illegible] notario i secreto

En Sevilla a veinte de diziembre de mill seiscientos años dio fee ... de figueroa bedel ... a los ... de las facultades ... a las ... de la tarde ... la dicha informacion. bachiller ... bachiller ...

testigo ... Estevan de [illegible] notario i secreto

... del dicho ... En la camara rectoral del dicho colegio en este dicho dia mes i año susodichos dadas las tres de la tarde, estando presentes el licenciado Sancho de Munica rector, i licenciado don ... de ... doctor Becerra i doctor Mendoça consiliarios i maestro Ribera dean de la facultad de artes, se bio la dicha informacion ... la dio por bastante i man-daron poner edictos ... de diez dias ... i asi loman-daron ... ante mi Estevan de [illegible] notario i secreto

i los dichos edictos se dieron en forma en veinte i un dias del dicho mes de diziembre.

En Sevilla a veinte i dos dias del dicho mes de diziembre de mill seiscientos años dio fee ... de figueroa bedel ... los dichos edictos en los lugares ... en el ... del dicho ... de enero a las doze del medio dia

testigo ... Estevan de [illegible] notario i secreto

... de diziembre 1601 años dio fee ... de figueroa ... de la tarde ... el ... Retor ... doctor ... rector ... don ... doctor ... Bezerra ... en ... 22. del dicho ... de figueroa ... a las doze del medio dia ...

En la camara doctoral del dicho collegio domingo
beynte y tres dias del mes de dizienbre de mill y seis
cientos y un años ante el Rector i consi
liarios y el dicho licenciado simon Ramor
Renunçio el tienpo de los dichos dictos en tal ma
nera que si dentro del representareal y un
licenciado mas antiguo i se le prefiriere al
grado de dotor en medicina que pretende
que como el tal se gradue dentro del tienpo que
statuto dispone de agora para entonces i para
en adelante le cede i cedio la antiguedad
como si realmente fuese graduado antes que
el i juro a dios i a la cruz en forma de dicho
de lo cumplir i tener por firme agora i en todo tiempo
Y asimismo juro conforme al motu
propio de pio quinto
Y asimismo juro conforme a los statutos
de la dicha universidad
Simon Ramor
Paso ante mi
[illegible] Fernandez de [illegible]
notario i secretario

En la camara Real, domingo 23. de dizienbre 1601 ante el Rector i consiliarios el dicho simon
Ramor juro conforme al motu proprio — i Renuncio el tienpo de los dichos dictos
i juro conforme al anterior

Simon Rº Ramos.

En S despues de lo suso dicho en el claustro baxo del dicho collegio en este dicho dia domingo veinte y tres dias de mill y seiscientos y ... en ... se hiço ... de licenciamiento al doctorasgo del dicho Simon Rº Ramos con su tiene a saber

Licendo. Simon ... de musica Rector

Teologos — Doctor Calero
D. catadnio
D. manuel ...
D. Rios
D. Suares
D. farfan
D. tristan
D. Vargas
D. Don manuel
D. enrriquez
D. gordillo
D. portes
D. Ribera
D. cisneros
D. beçerra
D. mendoça
D. franquis

17

Juristas — Doctor gomez perez
D. Reies
D. arnibay
D. castilla
D. castañeda
D. segura alfaro
D. sanctos de flores
D. Vrban perez
D. gonçalo vazquez
D. nuñez ximenez
D. herrera del Real
D. Sierra
D. cabrera
D. ceta
D. Juº de herrera — 16.
D. picarro

Medicos — Doctor Valdes
D. Verdugo
D. Juan Rº
D. Lima
D. carvajal
D. spinosa
D. Sosa
D. ximenez guillen
D. mexia tello
D. castañeda — 12
D. guerrero
D. Leon

Artistas — Maestro Ribera
m. burgos
m. pº augustin
m. valderrama
m. navarro
m. Caines
m. ximenez delgado
m. sancta cruz
m. bonifacio
m. Valdes
m. valverde
m. casapero
m. salazar
m. hidalgo
m. terril

15

Item el doctor daca padrino

Item el licendo Simon Rº Ramos

Y estando asi juntos el dicho licendo Musica propuso

una question de medicina e la venti lo proveyo
y respondio a ella el dicho Simon Diaz Ramos y le ar-
guyeron dos en la dicha question y despues se dio el exa-
men y despues desto seria a las quatro de la tarde poco
mas o menos el dicho licenciado Simon Diaz Ramos en oracion
latina pidio al dicho licenciado Sancho de Muxica el su
grado de doctor en medicina, y el dicho señor rector [illegible]
[illegible] se lo dio e coló en
forma siendo testigos Pedro de Figueroa y Andres Dias
bedeles, el señor maestro de matute, maestro de ceremonias y
otros muchos [illegible], [illegible] Valencia, Rector Valdes

Bo. Antonio

Estevan de [illegible]
notario [illegible]

N.º 25

collegio del año

2º de 1601 –

y otro 2º del licenciado
de musica –

V para poner en
su lugar –

[illegible]

collegio. 2 de pedir

1601
Expte N. 27
100

Licenciam.to en 24 de dizi.e de 1601 a.

Doctoram.to en 30 de dizi.e 1601 a.

Proceso sobre los grados de li.do y doctor en medicina de p.o Cobarru-vias de guevara nal de sevilla

S.

Dilao

p.º cobarrubias de guevara natural de sevilla —

En la camara Rectoral del muy insigne collegio maior de s.ta
maria de Jesus, studio general y universidad de sevilla, veinte y siete
de novi.e de mill y seiscientos y un años ante el licenciado Simon de
muxica Rector cancellario del dicho collegio y universidad, i ante el
licenciado don fran.co molina manzano, i los doctores don fran.co
bezerra y al.o gomes de mendoça consiliarios, paresçio
el dotor p.º covarrubias de guebara natural de sevilla, i dixo
que como era notorio el se graduo de dotor en medicina en
treinta y uno de mayo de mill y quinientos y noventa y nueve en esta univer
sidad, i despues ha practicado los dos años que la pragmatica Real
dispone: por tanto que se presentava y presento a licenciado en
la dicha facultad de medicina, y pedia y pidio se le resçibiese
su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias
el Rector i consiliarios admitieron su presentacion
i que haga sus diligencias y asi lo proveyeron y mandaron
ante mi Estevan de Orozco
notario secretario

Y las diligencias que hizo el dicho p.º covarrubias de gue
vara i lo que se le proveyo es lo siguiente

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla
en nueve dias del mes de henero de mill
y seiscientos y un años, ante el doctor
Alonso de Cordova, teniente de asistente en esta
ciudad de Sevilla y su tierra por don Juan
de Mendoça y Luna, marques de Montesclaros
[illegible] del abito de Santiago, asistente
en esta ciudad y su tierra por el rey nuestro señor,
[illegible] Pedro de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con
[illegible]
[illegible] de medicina
[illegible] mande [illegible]
[illegible] que los testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Pedro
[illegible]

[illegible] informacion [illegible]
[illegible] me dio
comision [illegible] Pedro de
[illegible]

En Sevilla a nueve de henero de mill y
seiscientos y un años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y por la señal de la cruz en forma de d(e)r(ech)o
so cargo del qual prometio de dezir ver-
dad y siendo preguntado por el tenor del
dicho pedimiento dixo que conoce al d(ic)ho
bolicario pedro cobarrubias de mas de
nueve años a esta parte y este testigo
sabe como de mas tiempo de doze años a es-
ta parte el d(ic)ho bolicario pedro cobarrubias
ha andado en conpañia de medicos y doctores
desta ciudad usando y praticando la
facultad de medicina y en estas cosas
este testigo le a visto muchas vezes
y esta es la verdad para el juramento
que hizo y que es de edad de treinta y dos años
poco mas o menos y no le tocan las generales
firmolo de su nombre testigo el d(ic)ho
rico [illegible] pedro de [illegible]

testigo En el d(ic)ho dia mes y año el d(ic)ho bolicario
pedro cobarrubias presento por testigo
a [illegible] pedro [illegible]
te [illegible] vezino desta ciu(dad) a la collaçion de s(an) miguel
del qual fue tomado y reçevido juramento
en forma de d(e)r(ech)o so cargo del qual pro-
metio de dezir verdad y siendo pregun-
tado por el tenor del pedimiento
dixo que conoce al bolicario pedro
cobarrubias de doze años a esta parte
poco mas o menos y este testigo sabe y a
visto como de mas tiempo de doze años a es-
ta parte este testigo le a visto andar y pra-
ticar con medicos aprovados en esta ciudad
y praticar facultad de medicina
y en estas cosas este testigo le a
visto muchas vezes en conpañia de
los d(ic)hos medicos aprovados y esta es la
verdad para el juramento que hizo
y que es de edad de [illegible] años
poco mas o menos y no le tocan las
generales y firmolo de su [illegible]

Montiel en ... [illegible] ... del mes de
[illegible] ... de [illegible] lxx iiiiº

En la villa [illegible] el dicho dia mes y año dicho
el dicho licenciado Pedro de Cobarru-
vias presento por testigo para la di-
cha ynformacion a [illegible] que se
dixo llamar Francisco ... y ser ve-
cino [illegible] del qual fue tomado [illegible] e
juramento en forma de derecho so cargo
del qual prometio de dezir verdad
y siendo preguntado [illegible]
dixo que conoce al dicho licenciado Pedro
Cobarruvias de tiempo de tres años
a esta parte y que este testigo sabe y a visto co-
mo de [illegible] de [illegible] años a esta parte
el dicho licenciado Pedro Cobarruvias
a andado y praticado la facultad
de medicina en esta ciudad como medico
aprovado [illegible] sabe este testigo
porque como [illegible] a
andado con el dicho licenciado
el dicho tiempo a esta parte [illegible]
[illegible] lo que dicho tiene
y esta es la verdad para el ju-
ramento que tiene fecho y que es
de edad de [illegible] años poco mas
o menos y no le tocan las generales
y firmolo de su nombre Francisco ...
[illegible] de [illegible] lxx iiiiº

E [illegible] para la dicha
ynformacion [illegible] que [illegible]
[illegible] testimonio [illegible]
[illegible] Cobarruvias [illegible]
[illegible] en el qual dixo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] lxx iiiiº

[illegible]

Yo Pedro de Caugres escriuano del Rey nuestro señor y del audiencia [illegible] presente fui [illegible] fize

aqui mio signo [illegible] de verdad

Pedro de Caugres escriuano

Derechos [illegible]

10llej — 1601 — 604

[illegible] de mill e seiscientos [illegible]

[illegible] Covarrubias de quevara [illegible]

[illegible] colegio de la univ. en la calle

[illegible] doctor [illegible] en forma

[illegible] so cargo del qual se metio dezir verdad e

siendo preg. dixo [illegible] Covarrubias

de quevara de [illegible]

[illegible] sabe que su hijo es persona de buena vida e fama

i costumbres i que es avido e tenido por hijo ligitimo de

legitimo matrimonio i por persona limpia [illegible]

sin macula ni defecto alguno de las personas

[illegible] i sabe que [illegible] a estudiado

[illegible] facultad [illegible]

[illegible] a practicado la dha

[illegible] medicina [illegible] mejor

[illegible] so cargo del juramento [illegible]

[illegible] toca alguna de las

[illegible]

[illegible] notario [illegible]

[illegible] medico del claustro de la

universidad [illegible] colegio de la univ.

del qual fue recebido juramento [illegible] de dezir verdad so cargo

del qual [illegible] siendo preg. dixo [illegible]

[illegible] Covarrubias de quevara de [illegible]

[illegible] i sabe que

su hijo es persona de buena vida e fama i costumbres i es

avido e tenido por hijo ligitimo de ligitimo matrimonio e

por persona limpia e de limpia casta i generacion i sin macula ni
deffecto alguno de su persona e linaje i nunca sabido ni oido cosa en
contr.º i sabe que el hijo del dho. de presente se gradua de b.er en medicina
e a estudiado i passado i tenido libros de la dha facultad i no
[illegible] dido la suffiçiençia de sus letras que segun su abilidad por el
juramento que hizo e que es de hedad de [illegible] e quatro años e tiene lo
[illegible] que le fueron hechas e firmollo
toca alguno de las preguntas generales

el l.do Juan [illegible] cap. [illegible] — Hernando de Andrés [illegible] notario i secret.º

[illegible]

[illegible] dia el doctor [illegible] de Covarrubias de Quebara [illegible] medico [illegible] del qual fue [illegible] juramento [illegible] del qual se [illegible] [illegible] conosce al dho. [illegible] Covarrubias [illegible] sabe que [illegible] e que a avido e tenido [illegible] vida e fama [illegible] e por persona [illegible] limpia e casta i generacion i sin macula ni deffecto alguno de su persona e linaje i por tal le [illegible] i nunca sabido ni oido cosa en contr.º [illegible] se gradua de b.er [illegible] e passado e tenido libros [illegible] de la suffiçiençia de sus [illegible] delas preg.s gene[rales] [illegible] firmolo

el l.do [illegible] — Hernando de Andrés — notario i secret.º

[illegible]

V. [illegible] en la camara Rectoral del dicho collegio a [illegible] de diziembre de mill y seiscientos [illegible] dia [illegible] de [illegible] bedel [illegible] al [illegible] de la [illegible] a [illegible] dicho dia a las [illegible] de la tarde

[illegible] Estevan de Doiz
Notario i secretario

V. En la camara Rectoral del dicho collegio [illegible] de diziembre de mill seiscientos y [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] de la tarde [illegible] musica [illegible] i doctor Don [illegible] Bezerra [illegible] doctor [illegible] consiliarios i doctor [illegible] [illegible] consiliario [illegible] i mandaron [illegible] mandaron [illegible]

Estevan de Doiz
Notario i secretario

V. [illegible] del dicho collegio [illegible] el dicho [illegible] en [illegible] el dicho [illegible] [illegible] de [illegible] Repetitor de [illegible] [illegible] al [illegible]

[illegible] Estevan de Doiz
Notario i secretario

V. En la camara Rectoral del dicho collegio [illegible] Lunes [illegible] de diziembre de mill seiscientos [illegible] estando presentes [illegible] Bezerra [illegible] musica [illegible] i los doctores [illegible] [illegible] de Mendoza [illegible] [illegible] i [illegible] Medicos [illegible] al dicho [illegible] [illegible] Barrundia de Guevara [illegible] religiosos [illegible]

[illegible] quarta [illegible] segundo, capitulo [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] secunda in tertio aphorismorum aphorismo tertio

[illegible] Estevan de Doiz
Notario i secretario

[illegible] en la forma [illegible]

V. En seguida a [illegible] de diziembre de mill y seiscientos [illegible] dio fee [illegible] de [illegible] bedel [illegible] los [illegible] dicho dia a las doze del medio dia — [illegible] Estevan de Doiz
Notario i secretario

En la camara Rectoral del dicho collegio sabbado veinte i dos de diziembre de mill e seis cientos [illegible] años despues de [illegible] se juntaron el Rector i el claustro de medicos para examen secreto del dicho [illegible] covarrubias, con su [illegible]

Licenciado [illegible] de musica Rector

+ doctor verdugo — + doctor valdes
+ D. [illegible] — + doctor luna
+ D. carvajal — + D. sosa
+ D. espinosa — + D. guillen
+ D. [illegible] — + D. castañeda
+ D. guerrero — + D. leon

+ pedro covarrubias — + doctor [illegible] padrino

[illegible] quedaron en la primera lection i despues [illegible] i argumentos todo duro como [illegible] medio poco mas o menos i despues de la dicha camara Rectoral el dicho [illegible] covarrubias [illegible] secreto por mandado del dicho Rector, [illegible] A. R. [illegible] de los dichos doctores medicos, i por mandado del dicho Rector votaron en secreto sobre la approbacion o Reprobacion del dicho [illegible] covarrubias de guebara i Regulados los votos tubo el dicho pedro covarrubias doze letras A. i una letra R. i luego el doctor espinosa dixo que [illegible] que boto se erro al echar de su voto [illegible] consentimiento de todos se torno a botar secreto con los [illegible] letras i Regulados los votos tubo el dicho [illegible] covarrubias treze letras A A A A A A A A A A A A A [illegible] nemine discrepante [illegible] el dicho [illegible] covarrubias de guebara [illegible] del dicho grado de licenciado en medicina i luego el Rector [illegible] al claustro si se le daria [illegible] al dicho [illegible] covarrubias i por todos se boto que no se le [illegible] los [illegible] fueron [illegible] al dicho [illegible] covarrubias de guebara

[illegible] ante mi [illegible] notario secretario

[illegible] despues de lo susodicho en la camara Rectoral del dicho collegio lunes veinte i quatro de diziembre de mill [illegible] cientos [illegible] años ante el Rector [illegible] el dicho [illegible] covarrubias de guebara Renuncio el [illegible] de los [illegible] dentro de [illegible] [illegible] a qualquier bachiller mas antiguo en medicina [illegible] como [illegible] grado [illegible] que el estatuto dis[illegible] de gozar [illegible] ni [illegible] adelante [illegible] cedio la antiguedad como si Realmente fuese graduado ante [illegible] i juro a dios [illegible] i a la señal de la cruz [illegible] [illegible] por firme agora i en todo tiempo [illegible] el juramento que los estatutos disponen i assi mismo juro conforme al motu proprio de [illegible] quinto

[illegible] ante mi [illegible] notario secretario

[illegible] despues de lo susodicho [illegible] en el dicho [illegible]

collegio desta dha villa lunes veinte quatro de dizre del
año de mill seiscientos e veinte seria a las nueve de
la mañana poco mas o menos, el dho licendo sancho de
muxica Rector auctoritate appca & Regia fungens dio e colo
en forma el grado de licendo en medicina al dho fco Cobarru
vias de guevara libremte e sin pompa ni tenencia alguna, tos Pedro
de figueroa i sebastian medina bedeles i fco de minaia magtro
de ceremonias i otros — Lorenzo de Valla

Passo ante mi Juan de Loria
notario i secreto

Para el grado de doctor en medicina del dicho Pedro covarrubias de guebara natural de Sevilla

2 En despues de lo susodicho en la camara Rectoral del dicho collegio en este dicho dia lunes veinte e quatro de diziembre de mill e seiscientos e ocho años ante el dicho señor licenciado Santisteban de muxica Rector, i doctor cabrera, i licenciado Gamarra, i licenciado Bravo de soto, mayor consiliarios el dicho pedro covarrubias de guebara licenciado en medicina se presento a doctor en la misma facultad, e les pidio que admitiesen su presentacion questava presto de hazer sus diligencias

3 El Rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secretario i asi lo mandaron

ante mi Estevan de arriaga
notario i secretario

Vi las diligencias que hizo el dicho pedro covarrubias de guebara son las siguientes.

+ p.º cobarrubias de guebara

En Sevilla [illegible] de [illegible] de mill e seis y [illegible] años
[illegible] P.º covarrubias de guebara presº
[illegible] Antonio [illegible] de melo vez.º
de Sevª en [illegible]
[illegible] juramto en forma
de [illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo
pregdo. dixo que [illegible] al dho P.º cobarrubias de gue
bara [illegible] conbersaçion i sabe
[illegible] buena vida i costumbre
i que es avido i tenido [illegible] legitimo matrimº
i [illegible] persona [illegible] ni por dicho ni [illegible]
[illegible] convierte en [illegible]
[illegible] proçedimiento de
condenado [illegible] por el sto offº de la
inquisicion [illegible] posesion [illegible] teniendo i [illegible]
[illegible] habito ni oido cosa en contrº i [illegible]
[illegible] juramto dixo [illegible] que no le
[illegible] alguna de los pregs. generales [illegible]

[illegible] Antonio de Melo

Juan Fernandez [illegible]
notario [illegible]

En Sevilla en [illegible] dia el dho licendo P.º covarrubias
de guebara [illegible] la razon del licen.do P.º de Ba
[illegible] vez.º de Sevilla en [illegible] la magdalena de
[illegible] juramento en forma de [illegible] so cargo
del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado
dixo [illegible]
[illegible] covarrubias de guebara [illegible] licendo
[illegible] ratificaua
que respondio que [illegible] afirmaua [illegible]
ratifico, i si [illegible] necessario de nuevo lo dezia [illegible]
[illegible] pretende [illegible]
[illegible] por el juramto [illegible] firmolo

[illegible]

Juan Fernandez [illegible]
notario [illegible]

1º

Tº

tº En Sevilla en este dho dia el dho liçençiado xpoval de covarru-
vias de guevara preso por la dicha razon
a Antº de Leon vezº de Sevilla en la coll[aci]on de la Magdalena
... en forma de ... de
... juramento en forma de ... ... de
... del qual prometio de dezir verdad y siendo
preg[unta]do dixo ... ... del dho ... con
... ... del grado de liçençiado en me-
dicina ... ...
... ... ratifico y si sera
... ... de nuevo ... ...
neçessº ... ... que pretende ... ... ne
el grado de doctor en medicina ... ... y firmolo.
... ... verdad por el juramento ... ...
... ... liçençiado no vale —

Antº de Leon

Fernando de ...
notario y secretº

2

Tº

tº En Sevilla en este dho dia el dho liçençiado xpoval
de covarruvias de guevara ... ... el dho doctor
... Juº Bapta de Leon vezº de Sevilla en la coll[aci]on de la Magdalena
... ... en forma de ... ... socargo
del qual fue ... ... juramento en forma ... ... siendo preg[unta]do dixo que este
del qual prometio de dezir verdad ... ... del dho ...
... ... del grado de liçençiado en me-
... ... covarruvias de guevara ... ... ratifica ...
dicina ... ...
ratifico, y si sera neçessº de nuevo lo dezia ... del grado de doctor en
... ... dixo y firmolo
medicina ... ... verdad por el juramento

El Dor Juan
Bapta de Leon

Fernando de ...
notario y secretº

... En Sevilla ... ... el nueve de dizº de mil y seiscientos ...
... ... de figueroa ... ...

Ver lic.do [illegible] attento [illegible] cit.do uno de los de ang[illegible]
de las facultades [illegible] a citarlos de m.or para la [illegible]
Ha[illegible] Estevan de Olave
S.o notario i sec.rio

V. [illegible] En la camara R.al del d.o colleg.o en g.te
d.o dia [illegible] a las tres de la tarde [illegible] i estando [illegible]
el lic.do Sim.o de musica Rector, i luego dor [illegible] de boss[illegible]
[illegible] consiliarios i mag.tro
[illegible] doctor [illegible] a mez de Mendez [illegible]
[illegible] Alvaro de Gandila [illegible] dieron por bac.e
[illegible] de diez dias [illegible]
i mandaron poner edictos [illegible]
Mandaron ante mi Estevan de Olave
S.o notario i secret.o

[illegible] por los dichos [illegible] se dieron en forma [illegible]

En la camara Rectoral del d.o colleg.o domingo treinta
de dizi.e de mille seiscientos i un a.s, ante el d.o lic.do musica
R.or, i doctor Cabrera i doctor Villarejo consiliarios el d.o
[illegible] Pedro Cavarruvias [illegible] que va para [illegible] de los edictos
[illegible] dentro del [illegible] se refiere a [illegible]
[illegible] mas antiguo en medicina, [illegible]
[illegible] graduado de doctor en ella dentro del t.no del statuto
desde agora [illegible] adelante [illegible]
antiguedad como si fuese graduado antes [illegible] i juro a dios i a la
cruz de [illegible] por firme agora i en todo t.po — i assi
mismo juro conforme al m.o [illegible] propio de [illegible] para [illegible]
assi mismo [illegible] el juram.to [illegible] los statutos disponen, [illegible]
Paso ante mi Estevan de Olave
S.o notario i secret.o

[illegible] despues de lo susso d.o en el [illegible] claustro [illegible] de los
[illegible] collegio en g.te d.o dia domingo treinta de dizi.e de mille
seiscientos e un a.s se junto la Universidad para el docto-
ramiento del d.o señor Pedro Cavarruvias de que estava con [illegible]
[illegible] Sim.o de musica Rector

Theologos — Doctor Calero — D. Catano — D. frai m.el Manuel — D.r Rios — doctor
Farfan — Doctor Suares — D. Tristan — D.r Vargas —
D.r Sarm.to — D.r Valtierra — D. Enriquez — D.r Gordillo —

+ theologos — + Doctor villaviejo — Doctor partes — D.r Ribera — D.r cisneros —
Doctor bezerra — D.r mendoça — Doctor franguis —

+ juristas — + Doctor gomez perez — D.r Reies — D.r ximubaj — D.r castilla —
Doctor castañeda — D.r segura al faro — D.r s.ntos de flores —
Doctor urban perez — D.r g.o vazquez — D.r nuñez ximenez —
Doctor herrera del Real — D.r sierra — D.r cabrera.
Doctor caleta — D.r ju.o de herrera — D.r piçarro —

+ medicos. — + Doctor da ca padrino — D.r valdes — Doctor verdugo —
Doctor juan R.o — D.r luna — D.r carabajal — D.r spinosa —
Doctor sosa — D.r ximenez guillen — D.r mexia tello —
Doctor plaça — Doctor castañeda — Doctor guerrero —
Doctor leon — Doctor simon Rodriguez Ramos —

+ artistas — + Maestro Ribera — Maestro burgos — m.o p.o augustin —
maestro valderrama — m.o navarro — m.o laines — maestro
ximenez delgado — m.o sancta cruz — m.o bonif.o — m.o valdes —
maestro valverde — m.o carlapero — m.o salazar — m.o hidalgo —
maestro terril

I estando asi presentes el dicho licen.do figuarra vias de guevara
el dicho licen.do muxica rector, propuso una question medica
i la ventilo por otras partes — i despues Respondio a ello
el dicho m.o covarrubias de guebara — i despues arguieron
dos en la dicha facultad, i despues se dio el vexamen — i de
que se dio se ieria a los alas g.nco horas despues del medio
dia poco mas o menos deste dicho dia domingo treinta de
diziembre de mill e seis ciento e onze años, el dicho licen.do
covarrubias de guebara en oracion latina pidio
al dicho licen.do francisco de muxica Rector el dicho grado de doctor
en medicina — i el dicho Rector authoritate appostolica
Regia fungens se lo dio e colo en forma siendo testigos
juan de figueroa i p.o de figueroa bedeles i geronimo martin
maestro de ceremonias del dicho collegio i otros

Passo ante mi
Feliz hidalgo
notario i secret.o

N: 27

collegº 13. 1602 110

en. viij. de março. de 1602

Proçesso sobre el grado de licençiado en artes y philosofia de pedro vazquez natural de arazena diocesis de sevilla

Sº

[illegible]

+ P.º vazquez nat.l de aracena

En la camara rectoral del muy insigne colleg.º mayor de s.to Maestro de jesus estudio general e universidad de sevilla, sabbado dos de março de mill e seis cientos e dos a.º, ante el licen.do don al.º bravo de sotomayor, Rector i los doctores, villarejo, muxica, bezerra consiliarios, paresçio el br. pedro vazquez nat.l que dixo ser de aracena dioc. de sevilla, i secret.o, p.a licen.do en artes i philosofia, pidio que le admitiesen su presentaçion esta va presto de hazer sus diligencias i yo el secret.o infrascripto doy fee que el susodicho Resçibio por mi presen.a en esta universidad el grado de bachiller en artes i philosofia en domingo onze de febr.º de mill e seis cientos e uno a.º como consto del titulo que exhibio e lo bolvio a llevar — i el Rector i consiliarios admitieron su presentaçion que haga sus diligençias i assi lo mandaron —

ante mi Estevan de Ochoa
notario i secret.o

Y las diligen.s que hizo el dicho p.º vaz. son las siguientes

En sevilla a tres de março de mill e seis çientos e dos a.º el dicho br. p.º vazq. present. por test.o en la dicha razon a joseph [illegible] nat.l de xerez dioc. de badajoz del qual fue resçibido juram.to en forma devida de d.r so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo pregun.do dixo este test.o conosçe al dicho br. p.º vazq. de dos años a esta parte poco mas o menos de trato i comunicaçion i sabe que el susodicho es persona de buena vida fama i costumbres i es avido e tenido por hijo legitimo e de legitimo matrimonio e por persona limpia e de limpia casta i generaçion i sin macula ni deffecto alguno de su persona e linaje i sabe que el susodicho despues que se graduo de br. en artes a estudiado i pasado i tenido libros de la dicha facultad i nos a oido la suffiçiençia que se le requiere; i assi mismo sabe que el dicho br. pedro vazquez despues que se graduo de br. en artes a oido un curso de philosofia natural en el colleg.º de la comp.ª de jesus de esta ciudad [illegible] i assi lo sabe acabado de oir en esta universidad en los dichos [illegible] la mayor parte de [illegible] en cada lection i esta es la verdad por el juramento [illegible] y dixo ser de edad de [illegible] años e que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas firmolo [illegible] va entre renglones [illegible] no vala

Phelipe Rodrig. juez   Estevan de Ochoa notario i secret.o

En Sevilla en este dho dia mes i año hizo el dho l.do P.o Vazquez por testº en la dha razon al br. fernando arias de saavedra estudiante medico vezino q dixo ser de la villa de montilla del qual fue Rdo juramto en forma debida de dro so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo pregdo dixo q este testigo a el dho br. P.o Vazquez de doze años a esta parte poco mas o menos de tratos e comunicacion i sabe q el sugo dho es persona de buena vida e fama i costumbres i es avido e tenido por hijo ligitimo de ligitimo matrimonio e por persona limpia de limpia casta i generacion sin macula ni defecto alguno de su persona e linaje i sabe q el dho el sugo dho se gradua de bachiller en artes e a estudiado i passado i tenido libros de la dha facultad i no se a ydo de la suffiçiencia de sus letras i asi mismo sabe q el dho br. pedro Vazquez de [illegible] se gradua de br. en artes e a oido un curso de philosofia natural en el colleg. de la casa mayor de Jesus q es mayor este año i a asistido en esta universidad [illegible] en el curso de estar en la mayor parte de una ora en cada lection i esto lo sabe e ha visto este testº como su condiscipulo i es la verdad por el juramento q hizo i es de edad de veinte e dos años i que no le toca ninguna de las pregs generales q le fueron fechas i firmolo

El Bachiller fernando arias de saavedra

ante mi Estevan de Oña
notario i secretario

En seis de marzo de mill seiscientos e dos años dio fee Juº de figueroa bedel del [illegible] del dean de la facultad para ver la dha informacion para mañana a las 8 de la mañana que le remitio [illegible] testigo Estevan de Oña
notario i secretario

En seis de marzo del dho año en la casa del rector estando presente el lido [illegible] i doctor villarejo i licendo Mexica i doctor Bezerra consiliarios vieron la dha informacion i mandaron poner los dichos [illegible] contra [illegible] de dios i asi lo mandaron
ante mi Estevan de Oña
notario i secretario

i los dhos dichos se dieron en forma a los seis del dho mes
En seis [illegible] en el general mayor del dho colleg. en este dho dia seis de marzo del dho año presidiendo el doctor villarejo i asistiendo el [illegible] el dho l.do P.o Vazquez hizo el exercicio en forma conforme a la facultad de theologia respondio a los argumentos i replicatos de dos q le quisieron [illegible] de la facultad paso ante mi Estevan de Oña
notario i secretario

+ puntos. + En la camara Rectoral del dicho collegio en ocho de marco de mill e seiscientos e dos años siendo presente el licenciado bravo de soto mayor rector, i doctor villarejo, i licenciado maxica, i doctor bezerra consiliarios el licenciado villarejo por mandado del dicho señor rector signo puntos al dicho bachiller pedro vazquez e de ellos eligio los siguientes —

+ prima lectio in secundo physicorum caput primum quid sit natura —
secunda in predicabilibus caput de genere —
ante mi Estevan de cuellar
notario i secretario

+ En sevilla a nueve de marco de mill e seiscientos e dos años dio fee Juan de figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos e no ... de este marco a las ocho de la mañana —
i testigos Estevan de cuellar
notario i secretario

+ E despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio en este dia sabbado nueve de marco de mill e seiscientos e dos años se juntaron para el examen secreto del dicho bachiller pedro vazquez las personas siguientes

licenciado Conde bravo de soto mayor Rector

Doctor baca	Magistro Ribera
Doctor caravajal	maestro burgos
magistro p. augustin	maestro valderrama
Doctor spinosa	maestro navarro
maestro laines	Doctor culeta
maestro santa cruz	maestro leon
maestro valdes	maestro salazar
maestro carapero	maestro terril
Doctor castañeda	
maestro fidalgo	

Bachiller pedro vazquez — Doctor villarejo padrino —

Y asi se quedaron en la primera lection ~~i argumento~~ i despues en la segunda i argumentos por todo otro espacio de ora i media poco mas o menos — i despues de esto salieron de la dicha camara el dicho bachiller pedro vazquez i doctor villarejo su padrino — i yo el dicho secretario di cendole tres A R a cada uno de los dichos examinadores i el Rector les propuso votasen secreto sobre la approbacion o Reprobacion del dicho bachiller pedro vazquez para el dicho grado de licenciado en

artes y philosofia q pretende y asi votaron i Regulados los votos
tubo el dicho sobtituto pedro Vazquez diez i seis letras A·A·A·A·A·A·A·
A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A· de todos ellos q fue bnanimiter et
nemine discrepante approbaron al dicho sobtituto pedro vazquez para el dicho
grado de licenciado en artes y philosofia = Y luego el dicho rector les
propuso votasen si se le daria pecunia al dicho sobtituto pedro Vazquez, y
por todos se votó q no se le diese pecunia alguna Lo qual
fue luego notificado al dicho sobtituto pedro vazquez [illegible] no vala q
Ita est Hernando de [illegible]
notario i secretario

Y En la camara Rectoral del dicho collegio miercoles treze de março de
mill y seiscientos y dos años ante el Rector i consiliarios el dicho sobtituto
pedro Vazquez Renuncio el termino de los diez dias en tal manera q si dentro
dellos se le prefiriere al grado de licenciado q pretende alguno, q
como el tal se gradue dentro del termino q el statuto dispone desde
agora para entonces le cedia e cedia la antiguedad como si
Realmente se hiciese graduado antes q el, i juro a dios i a la cruz en
forma de lo asi aver por firme en todo tiempo — i asi mismo
presto el juramento q los statutos disponen &
paso ante mi Hernando de [illegible]
notario i secretario

Y despues desto en el general mayor del dicho collegio en
este dicho dia miercoles treze de março de mill y seiscientos
y dos años serian a las quatro de la tarde poco mas o menos el licenciado
don alonso brauo de sotomajor Rector dio y colo en forma el grado
de licenciado en artes i philosofia al dicho pedro Vazquez q le
en oracion latina se lo avia pedido testigos Juan de figueroa i pedro
de figueroa bedeles i geronimo de mortiste maestro de ceremonias
i otros
paso ante mi Hernando de [illegible]
notario i secretario

N.º 28

1602

[illegible]

colleg.º —

Expte. 9. 60 — 111
N. 29.

en. 15. de abril. De 1602

rocesso sobre el grado del licen.do
En canones. De bar.me nuñez mor.
que rrejonal de balladolid —

1602

En la camara Rectoral del muy insigne collegio mayor de santa maria de Jesus studio general e universidad de sevilla de sevilla a diez dias del mes de abril de mill e seis cientos e dos años, ante el licenciado don alonso bravo de [illegible] mayor Rector cancellario del dicho collegio e universidad, i licenciado sancho de mexia i doctor benito [illegible] bezerra i doctor alonso gamez de mendoca consiliarios i ante miguel notario i secretario i testigos infrascriptos parescio presente bartolome nuñez morquecho natural que dixo ser de valladolid, i se presento por licenciado en canones i pidio que le resibiessen su presentacion questaua presto de hazer sus diligencias: i que atento que es pobre pidio] que se le hiziesse la gracia i remission conforme a los statutos desta universidad o bieze lugar

El Rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias asi lo mandaron

ante mi Estevan Fernandez de [illegible]
notario i secretario

bartolome nuñez morquecho

Vi las diligencias que el dicho bartolome nuñez morquecho hizo son las siguientes

primeramente exibio un titulo escrito en pargamino en lengua latina firmado e signado de bartolome sanchez secretario del claustro de la universidad de salamanca por el qual constaua que el dicho bartolome nuñez morquecho en siete de mayo de mill e quinientos y [illegible] años [illegible] resibio en la dicha universidad el grado de bachiller en canones segun que todo lo susodicho por el dicho titulo mas largamente consta a que me refiero

ante mi Estevan Fernandez de [illegible]
notario i secretario

1o E despues de lo susodicho en sevilla en este dicho dia el dicho bachiller bartolome nuñez morquecho presento por testigo en la

dha razon el licen(cia)do don thomas marroqui n(atur)al
que dixo ser de ballio, t(estig)o rrecevido en las casas arcobis-
pales del qual fue rresçibido juram(ent)o en forma deuida
de dr(ech)o so cargo del qual prometio de dezir verdad
i siendo preg(unta)do dixo este t(estig)o que conoce al d(ic)ho
br(e) bar(tolo)me nuñez morquecho de mucho tiempo a esta parte
por muchos años de trato i comunicaçion, i sabe que el d(ic)ho
br(e) bar(tolo)me es persona de buena bida, fama i costumbres i hijo
legitimo del doctor nuñez morquecho alcalde
de la chançilleria de la ciudad de granada i de doña maria de
castro su muger, por tal auido i tenido, e que
no es infame por derecho ni por sentencia ni es de los proçesados
ni penitenciados por el santo oficio ni es de los prohiuidos
en dr(ech)o ni concurre en su persona ottro defecto de
grave o menos graue, ni es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni reconciliado por el s(an)to off(ici)o de la inquisicion, antes es
hijo dalgo notorio, i este t(estig)o sabe que es hijo de un mismo
padre i madre legitimos, cristiano viejo, i su padre i sus aguelos
i bisaguelos por ambas partes, i el d(ic)ho br(e) bar(tolo)me nuñez morquecho
es notorio. i sabe que el d(ic)ho br(e) es en canones estudiado i graduado
despues de graduado de bachiller en la dha facultad i no se a despedido de los estudios
i tenido libros de la dha facultad i que asi mismo sabe este t(estig)o
que a menester de sus letras, i que el d(ic)ho br(e) bar(tolo)me nuñez morquecho es pobre i no tiene
bienes muebles ni raizes si no solo sus libros i vestidos
i si fuera rrico este t(estig)o lo supiera por la mucha comunicacion
que con el a tenido i con sus padres i esta es la verdad so cargo del juram(ent)o que fizo, i es de hedad de veinte
i cinco años poco mas o menos, i que no le toca alguna de las preguntas generales
de la ley, i lo firmo.
Don thomas marroqui antemi
don thomas marroquin de herm(os)o
Esteuan de cabrera
notario i secret(ari)o
En seuilla este dho dia el dho s(eñ)or br(e) bar(tolo)me nuñez
morquecho presento por t(estig)o en la dha razon al lic(encia)do
juan vallejo de villegas n(atur)al que dixo ser de la ciudad
de toledo estante al presente en esta d(ic)ha ciudad de seuilla en
las casas arcobispales, del qual se rrecibio juram(ent)o

en forma devida de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor del ynterrogatorio dixo que conosce
al dicho doctor [illegible] Nuñez Morquecho de vista trato e conversacion
de poco mas o menos de treynta años e conversacion [illegible] que es
hijo legitimo del dicho doctor [illegible] Nuñez Morquecho alcalde
de la real audiencia desta ciudad e de doña [illegible] maria
[illegible] su muger porque [illegible] e tenido
[illegible] e sabe que es persona de buena vida e costumbres
[illegible] e sabe que [illegible] e tenido por persona limpia e
[illegible] sin macula ni raza [illegible]
[illegible] hijodalgo [illegible]
[illegible] e sabe [illegible]
[illegible] canonigo [illegible]
[illegible]
[illegible] e sabe que el
[illegible] sobre [illegible]
[illegible] Nuñez Morquecho [illegible] no le conosce
[illegible] calidad
[illegible] quatrozientos [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible] edad [illegible] verdad
[illegible] firmolo [illegible]

Juan Vallejo

Villegas

paso ante mi
Estevan de Carvajal
notario

t[estig]o En sevilla en el dicho dia el dicho doctor [illegible] Nuñez Mor-
quecho para su provança en la dicha razon presento
e hizo llamar a pedro de torres escrivano de su mag[esta]d e
vezino de sevilla en la collacion de san salvador en la calle
de limones del qual fue tomado e rescibido juramento en forma
devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preguntado dixo que conosce al dicho
doctor [illegible] Nuñez Morquecho de vista habla y trato e
conversacion de poco mas o menos de treynta años y sabe [illegible]

sus dho es persona de buena vida e fama i costumbres
i que es hijo ligitimo del doctor nuñez morquecho
alcalde de la real cha^a desta ciudad i doña maria
de castro su ligitima muger e por tal avido e
tenido e que no es infame por ssentencia ni es
de los personas prohibidas [illegible] ni concurre
en su persona defecto alguno [illegible] e que no es hijo
ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconsi
liado por ell sancto officio de la ynquisicion i esto lo sabe
por le conoscer i a sus padres i deudos i ser lo susso
dho publico e notorio e no a visto ni oido cosa en
contrario i ansi lo sabe este testigo por aver sido inffor[ma]^do de
li[cencia]do mexia e antes el como tal es incluso primo
hermano del dho alcalde morquecho i sabe que el
susso dho despues que se graduo de bachiller en canones ha
estudiado i pasado i tenido liciones de la dha facultad
en este estudio i no ha podido lo sufficiencia de su le
tras ante ha leido una catedra en la universi
dad de Valladolid i asi sabe este testigo que el dho
bachiller morquecho nuñez morquecho es pobre i no tiene
patrimonio ni bienes ante esta debaxo del dominio pa
terno el qual le da lo necesario i si bienes tubiera
este testigo lo supiera por la mucha comunicacion que
con el susso dho ha tenido i esta es la verdad por
el juramento que hizo i es de mas de treinta años i
no le tocan algunas de las preguntas generales que le
fueron ffechas e firmolo -

fernando de cuevas [illegible] notario i secretario

Juan de Torres

En Salamanca a onze de abril de mill e seiscientos e dos
años el dho s^r doctor Gomes Perez
dean de la facultad de canones por mi tomando la dha informacion
i el Remitio su voto al dho [illegible]

Ante mi fernando de cuevas
notario i secretario

En sevilla en la camara rectoral del dicho collegio en este
dia onze de abril de mill y seiscientos e dos años ante el licdo
don alonso bravo de sotomayor rector i doctor villarejo i licendo
mussica consiliarios se leio la carta [illegible] i la dieron por
bastante i mandaron poner edictos contra [illegible] de seis dias. la tenta-
tiva sobre el bachiller bartolome nuñez morquecho le remitieron
a la facultad de propinas i cassilo ... [illegible]

ante mi Estevan de Olvera
notario i secretario

i los dichos edictos se dieron en forma de seis dias

En sevilla en el general mayor del dicho collegio viernes doze
de abril de mill y seiscientos e dos años presidiendo el doctor alo
arias de cabrera i asistiendo el licdo don alo bravo de sotomayor
rector el dicho bachiller bartolome nuñez morquecho repitio en forma
en la facultad de canones i respondio a los argumentos
i replicas todas de los que le arguieron [illegible]

paso ante mi Estevan de Olvera
notario i secretario

despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho
collegio sabbado treze de abril de mill e seiscientos e dos años
estando presentes el licdo don alo bravo de sotomayor rector i licendo
musica i doctor villarejo i doctor becerra consiliarios i
... del dicho colegio de juristas el dicho rector asig-
no ... al dicho bachiller bartolome nuñez morquecho
... i de ellos eligio los siguientes

+ prima lectio in cap. primo de voto libro tertio
+ secunda in cap. tertio penultimo ... quaestione secunda

paso ante mi Estevan de Olvera
notario i secretario

E luego en este dia ... de figueroa bedel fixo los
edictos solitos en los lugares solitos en doze de abril de mill y seis-
cientos e dos años ... de la tarde

paso ante mi Estevan de Olvera
notario i secretario

E despues de lo suso dicho en la dicha camara rectoral del dicho collegio domingo catorze dias del dicho mes de abril del dicho año de mill seiscientos e dos años despues de aver tañido se juntaron para el examen secreto del dicho bachiller bartolome nuñez morquecho las personas siguientes

el licenciado don alonso bravo de sotomayor rector

Doctor gomez perez	Doctor Reyes de leon
D. suarez de castilla	D. almaraz
D. segura alfaro	D. castañeda
D. nuñez ximenez	D. urban perez
D. sierra	D. herrera del Real
6 D. caleta	D. cabrera padrino
	D. Juan de herrera 7

i asi quedaron juntos con el dicho bachiller nuñez morquecho en la primera lection, i despues en la segunda i argumentos que todo duro espacio de dos horas poco mas o menos, i despues salio de la dicha camara rectoral el dicho bachiller nuñez morquecho — e yo el infrascripto secretario di a cada uno de los dichos treze doctores examinadores sendas letras A. R. del dicho abecedario para que votasen en secreto sobre la aprobacion o reprobacion del dicho bachiller bartolome nuñez morquecho i asi votaron, i regulados los votos de la caxica blanca tubo el dicho bachiller bartolome nuñez morquecho todas treze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos que unanimiter et nemine discrepante aprobaron al dicho bachiller bartolome nuñez morquecho para el grado de licenciado en canones que pretende — e luego el rector les propuso votasen si se le daria o remitiria la gracia al dicho bachiller bartolome nuñez morquecho, i por todas sus votos se dio que no se le diese o remitiese al gracia la qual fue notificada al dicho bachiller bartolome nuñez morquecho —

Passo ante mi — Eduardo de Caldas notario i secretario

E despues de lo suso dicho en la camara rectoral de dicho collegio lunes quinze dias del dicho mes de abril del dicho año de mill seiscientos e dos años ante el rector i consiliarios el dicho

bllr bzme nuñez mor que el dho Renunçio el termino de los
editos en tal manera que si dentro de el pareçiere
algun bachiller mas antiguo i se le quisiere preferir a el
dho grado, como el tal se gradue dentro del termino q el statuto
dispone, desde agora pa entonçes i para en adelante le çedia
e çedio la antiguedad, como si fuese graduado antes q el i juro
a dios i a la cruz de lo aşi aver por firme agora i en todo tiempo
r Y asi mismo presto el juramento el juramento q los statutos dis-
ponen —
paso ante mj Xpoval Esteuan de Leonj
notario i secretario

r E despues de lo suso dho en el general mayor del dho collegio en este
dho dia lunes quinze de abril de mill e seis çientos i dos años
serian a las nueue de la mañana poco mas o menos el
dho licendo don alo bravo de soto mayor doctor, autoritate
apostolica et Regia fungens e dio e colo en forma el grado de
licendo en canones al dho bllr bzme nuñez mor el dho
que en oraçion latina se lo avia pedido siendo testigos
don thomas marroqui y juo de ballejo de villegas Resi-
dentes en sevilla, y fro de figueroa i pedro de figue-
roa bedeles i otros —

paso ante mj
Xpoval Esteuan de Leonj
notario i secretario

N.º 29

collegº — 1602 Expte N-30. 12.

en 26 de julio de 1602 aº

Proceso sobre el grado del lic.do en artes y phylosofia de miguel marquez natural de lebrixa dioz de sevilla

1602.

Sº

Rodriguez

miguel marcos natural de lebrixa dioc. de Sevilla

es el que fue bachiller en artes por este universidad en 3 de septiembre 1598

En la camara rectoral del muy insigne colleg° mayor de santa maria de jesus estudio general e universidad de sevilla a catorze de julio de mill e seiscientos e dos años ante el licenciado don [illegible] bravo de sotomayor rector i doctor villarejo i licenciado [illegible] consiliarios i ante mi el notario secretario infrascripto parescio el bachiller miguel marcos el qual dixo ser de lebrixa diocesis de sevilla i bachiller en artes i philosofia por esta universidad en [3] de septiembre de mill quinientos noventa i ocho años, i se opuso a licenciado en artes i philosofia, i pidio le rescibiesen su presentacion i estava presto de hazer sus diligencias

El rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secretario infrascripto i lo mandaron

ante mi Fernando de Ocaña
notario i secretario

Las diligencias que hizo el dicho bachiller miguel marcos son las siguientes

En el dicho dia mes i año el dicho miguel marcos presento por testigo en la dicha razon a Juan de Vega [illegible] vecino de sevilla del qual se recibio juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conose al dicho bachiller miguel marcos de dies años a esta parte poco mas o menos de trato i conversacion i sabe el dicho es persona de buena vida e fama i costumbres i es avido e tenido por hijo ligitimo de ligitimo matrimonio i por tal es tenido este testigo [illegible] limpios de limpia casta i generacion i sin macula [illegible] de ningun linaje e nunca a sabido ni oido cosa en contrario i sabe este testigo que el susodicho es pasado [illegible] de bachiller en artes [illegible] estudiado i tiene muy buena literatura i entiende es muy habil i no [illegible] a cumplir [illegible] i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de edad de [illegible] i no le toca alguna de las preguntas generales que le fueron hechas i firmolo

Juan de Vega

Fernando de Ocaña
notario i secretario

En el dicho dia mes i año el dicho bachiller miguel marcos presento [illegible]

por t.o al lic.do Ju.o de pedraza canal del poçuelo ig.te en este
en el colleg.o de santo thomas del qual fue r.do juramento
en forma de dr.o so cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preg.do dixo q este t.o conosce al d.o br. miguel
marques de seis a. a esta parte de trato i conv.on y a ciencia sabe
q el susodicho es persona de buena vida e fama e costumbres
e que le t.e este t.o por hijo ligitimo e por persona limpia
e de limpia casta i generacion sin macula ni de
fecto alguno de sus personas linajes e [illegible] poss.on y a oido
[illegible] ni a sabido ni oido cosa en contr.o i sabe q
el susodicho de presente se gradua de br. en artes por aver
oido pasado i tenido libros de la d.a facultad i no por aver
dido la sufficiencia de sus letras i esta es la verdad por el
juram.to que fizo i es de edad de [illegible] a. e que no le toca ning.na
de las preg.tas generales q le fueron fechas firmolo

el lic.do Ju.o de pedraza — Estevan de Cadiz
notario i secret.o

V En este d.o dia dio fee Ju.o de figueroa bedel q a la una
de [illegible] los d.os edictos [illegible]
quatro de la tarde, i lo [illegible]
testigos — Estevan de Cadiz
notario i secret.o

V En el general mayor del d.o collegio en este d.o dia
catorze de julio de mill y seisçientos e dos años dadas
las quatro de la tarde, vieron la d.a informacion en
el d.o Rector, i los consiliarios, i ms. [illegible] consiliario
[illegible] consiliario, i Cadi e Zonzo [illegible] i manda
ron poner edictos contra [illegible] de seis dias [illegible]
[illegible] — ante mi Estevan de Cadiz
notario i secret.o

V i los d.os edictos se dieron en forma [illegible] d.o dia

V En Sevilla martes diez i seis de julio de mill e seis cientos
e dos años dio fee Ju.o de figueroa bedel q fixo los d.os edictos en
catorze d.este julio a las cinco de la tarde —
testigos — Estevan de Cadiz
notario i secret.o

En la camara rrectoral del dicho collegio en viernes diez i seis dias del mes de julio de mill i seis cientos i dos años estando presentes el licenciado donal gonzalez bravo de sotomayor rector i doctor villarejo i licenciado maxica i licenciado fumeros consiliarios se asignaron puntos al dicho bachiller miguel marquez i de ellos eligio los siguientes —

primo lectio in primo phisicorum caput nonum —

secundo in predicabili libro caput de specie —

[signature] fernandez

notario infrascrito [rubric]

E despues de lo susodicho en la capilla del dicho collegio miercoles diez i siete de julio de mill i seis cientos i dos años se juntaron para el examen secreto del dicho miguel marquez las personas siguientes

el licenciado donal gonzalez bravo de sotomayor rector

Doctor daça	maestro Ribera
D. carauajal	D. valdes
maestro burgos.	m. pedro augustin
m. nauarro	m. valderrama
m. laines	Dr. espinosa
m. ximenez delgado	D. culeta
m. santacruz	D. Leon
m. valdes	maestro castrogero
Doctor castañeda	m. salazar
m. joseph hidalgo	maestro terril — 10
	Doctor villarejo padrino

bachiller miguel marquez

i asi se quedaron en la primera lection, i despues en la segunda i argumentos, y acabado salieron de la dicha camara el dicho miguel marquez i el doctor villarejo i miguel marquez, i el rectoral los dichos doctores villarejo i miguel marquez, i el Rectoral los dichos doctor villarejo i miguel marquez i el doctor villarejo ... los dichos veinte examinadores se ... dichos secretos dicada uno de los dichos votos en secreto sobre letras A. R. i el Rector les propuso votos en secreto sobre la approbacion o Reprobacion del dicho bachiller miguel marquez para el dicho grado de licenciado en artes i philosophia que pretende y asi votaron por las dichas letras i Regulados los votos, tubo el dicho miguel marquez veinte letras. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos los dichos examinadores que le ... nemine discrepante approbaron al dicho bachiller miguel marquez para el dicho grado de licenciado en artes i philosophia

luego el Rector les propuso votos en si se le daria penitencia o no al dicho bachiller miguel marquez — i por todos se paso

[rubric]

que no se le diese xenit.a alguna a el d.ho miguel marq.s __ la qual se no.do a el d.ho lt.z miguel marq.s —

ji franc.o fernando de cordova
notario i secret.o

V. E despues de lo susod.ho, en la camara Rectoral del d.ho collegio jueves dies i ocho de julio de mill i seiscientos i dos
a.s ante el Rector i consiliario, paresçio el d.ho miguel marq.s i Requirio el tr.no de los edictos en tal manera que si dentro del termino se graduare algun bachiller mas antiguo i se le prefiriere a el d.ho grado, que tome el tal se graduare dentro del tr.no que esta dispuesto dispone desde agora para entonces i ya en adelante le cedia el dicho antiguedad como si Realmente fuese graduado de licen.do antes que el, i juro a dios i a la señal de la cruz en forma devida de derecho, de lo q.e a bez por firme agora i en todo tiempo — i asi mismo presto el juram.to que los statutos dispon

paso ante mi fernando de cordova
notario i secret.o

V. E despues de lo susod.ho, en el g.l general mayor del d.ho collegio en este d.ho dia jueves dies i ocho de julio de mill e seiscientos i dos años seria a las cinco de la tarde poco mas o menos, estando presentes el d.ho licen.do don al.o bravo de soto m.ro Rector i el d.ho miguel marques i otros, el d.ho miguel marq.s en oration latina pidio al d.ho Rector el d.ho grado de licen.do en artes i philosofia, i el d.ho Rector aut.e sorita te a pollin et Regia fungens se lo dio en forma e libre sin xenit.a alguna. t.s el licen.do xpoual vaez i el licen.do manuel de prado Residentes en sevilla i ger.mo de mata ble magistro de ceremonias i otros —

paso ante mi fernando de cordova
notario i secret.o

N.º 30.

collegº —

— H — 27 de julio — 1602
Expte N-31 123

+ Diego Rº guerrero de Xerez de la frontera — sobre el grado de licenciado en artes que pretendio

En la camara Rectoral del muy insigne collegº maior de Sta maria de Jesus, studio general e universidad de sevilla a veinte e siete de julio de mill e seiscientos e dos años ante el licendo don alonso brauo de sotomaior Rector, i licendo Mussica i lido gimenez consiliarios paresció el dotor diego Rº guerrero medico del claustro de la dha universidad i natural de xerez de la fronteª dioçs. de sevilla, i espresó para licendo en artes i phylosofia, e pidio le Res-cibiesen su presentacion atento presto de hazer sus diligs, i dixo que se prefiria e prefirio al bachiller Rº çamorano que esta espresado para licendo en artes i phylosofia por la universidad de ossuna, cuio titulo dixo que exsibira, e pidio que assi mismo se le Resçibiesse su prelacion atenta presto de hazer sus diligencias —

1602 El Rector i consiliarios admitieron su presentacion i prelacion en quanto avia lugar, i mandaron que el susodho haga sus diligencias e assi lo mandaron —
ante mi Fernan de Rojas
notario i secretº

E luego dende a poco por no estar presente el bedel el dho diego Rº guerrero dio en deposito al dho Rector una sortija que paresçia de oro i en ella una piedra engastada, i dixo que la hazia valiosa de toda la propina de deposito que era obligado i esto dixo ante el lido Mussica consiliario e por mi presencia i que para ello obligava e obligo su persona e bienes —
testigos Fernan de Rojas
notario i secretº

i las diligencias que el dho diº Rº guerrero hizo son las siguientes
1º En seviª a treinta de julio de mill e seiscientos e dos años el dho dotor diego Rº guerrero presentó por testº en la dha Razon a Abrahame Fernandez de saldaña veº de sevª i vezº de sevilla en la collacion de sant andres del qual fue Resçibido juramento en forma devida de dr. lo so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo pregdo dixo que este testigo conosçe al dho dotor diego Rº guerrero de mas de treinta años a esta parte de trato i conversaçion i sabe que el susodho es persona de buena bida e fama i costumbres i sabe que el susodho es persona de buena bida e fama i costumbres i que es hijo legitimo del bachiller diº Rº i maria guerrero sus padres e por tal avido i tenido e que es persona limpia i de linaje —

castiza generacion i sin macula ni deffecto alguno de su persona e linaje e por tal se a auido e tenido i no sa visto ni oido cosa en contrario i sabe este testigo que despues que se graduo de bachiller en artes a estudiado i passado i tenido libros de la dicha facultad i no sabe si dio la suffiçiençia de sus letras i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de edad de mas de treinta años i no le toca alguna de las preguntas generales que le fueron hechas i firmolo

Blas Fernandez de Sassa

Ante mi Fernando de Arias notario i secretario

Testigo En la dicha ciudad el dicho señor Don Diego Gonzalez Guerrero presento por testigo en la dicha razon a Alonso de Miranda que assi se dixo llamar i ser vezino desta dicha ciudad en la collacion de San Andres del qual fue reçibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoçe al dicho Doctor Diego Gonzalez Guerrero de mas de ocho años a esta parte a lo que le parece de trato i comunicacion i sabe este testigo que el dicho es persona de buena vida e fama e costumbres i que es hijo legitimo del licenciado Diego Gonzalez i de Maria Guerrero su muger e por tal a auido e tenido i que es persona limpia e de limpia i castiza generacion sin macula ni deffecto alguna de su persona e linaje i por tal a auido e tenido e nunca a visto ni oido cosa en contrario i sabe este testigo que despues que se graduo en artes a passado i estudiado i passado i tenido libros de la dicha facultad de [illegible] e no a dicho los suffiçiençia de sus letras i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de edad de poco mas o menos [illegible] no le toca alguna de las generales que le fueron hechas i firmolo

Alonso de Miranda

Ante mi Fernando de Arias notario i secretario

En Sevilla a treinta y uno de julio de mill e seiscientos e dos años el dicho doctor Diego Gonzalez Guerrero e savio i ratifico

Scripto en pergamino i en lengua latina, q parescia signado i subscripto por Ant.o de Montiel notario i secretario de la Universidad de Osuna, por el qual constaua que el d[ic]ho diego Rodriguez Herrero en cinco de febrero de mill e quis[ient]os i noventa i siete años rescivio en la d[ic]ha Universidad el grado de licenciado en artes i philosophia libremente sin por emitir alguna

i fue esto | Esteuan de Coloña
notario i secret.o

X En Sev.a este dicho dia dio fee Ju.o de Figueroa bedel q dio [illegible] la d[ic]ha informacion al decano de la facultad para ver la d[ic]ha informacion i que se remitio su voto al Rector

i fue esto | Esteuan de Coloña
notario i secret.o

V En la camara Rectoral del d[ic]ho collegio a dos de ag.to de mill seiscientos i doze, el d[ic]ho Rector i licenciado Molina de Medrano, i doctor Villarejo i licenciado Gamero consiliarios vieron la d[ic]ha informacion i la dieron por bastante, i mandaron poner edictos con termino de seis dias

i asi lo mandaron

ante mi | Esteuan de Coloña
notario i secret.o

V i Los d[ic]hos edictos se dieron en forma [illegible]

V En Sevilla a tres de agosto de mill seiscientos i doze años dio fee Ju.o de Figueroa bedel q fixo los d[ic]hos edictos en los lugares solitos en dos deste agosto a las siete de la tarde

i fue esto | Esteuan de Coloña
notario i secret.o

N° 31

collegio

1602 — 125

Expte. N. 32

licenciamiento en 7 de agosto de 1602 años
magisterio en 9 de agosto de 1602 años

Proceso sobre los grados de licenciado y de maestro en artes y filosofía de Rodrigo Çamorano Nil de Medina de Rioseco, dior. de palencia

Diaz

colleg°

N° camorano

✝ Rodrigo Zamorano, natural de Medina de Rio Seco, diocesis de Palencia.

V En la camara rectoral del mui insigne collegio mior de Santa Maria de Jesus, estudio general e universidad de Sevilla, martes martes dias seis de julio de mill e seiscientos e dos años ante el licenciado don Alonso Grano de Sotomaior, rector, i doctor Villarejo, i licenciado Maticna, licenciado Gamero, consiliarios, paresçio el bachiller Rodrigo Çamorano, natural que dixo ser de Medina de Rio Seco, diocesis de Palencia, i se presento para licenciado Suarez i Rodriguez Losada, e pidio que le rescibiessen su presentacion en esta materia para hazer sus diligencias, i para demonstracion del tal titulo que bolvio en su poder esta carta escripta en pergamino i en lengua latina signado e subscripto por Bartolome Sanchez, notario lugarteniente de secretario del claustro de Salamanca i firmada de Andres de Guadalajara, secretario, segun por ella paresçia, por la qual consta que el dicho Rodrigo Zamorano, natural de Medina de Rio Seco, diocesis de Palencia, se graduo de bachiller Suarez i Rodriguez Losada por la dicha universidad de Salamanca en treze de abril de mill e quinientos i sesenta e quatro años. — El rector i consiliarios

V admitieron su presentacion i que haga sus diligencias e assi lo mandaron.

ante mi Fernando de Oviedo, notario i secretario

V i las diligencias que hizo el dicho Rodrigo Zamorano son los que se siguen

1º En Sevilla a [illegible] de julio de mill e seiscientos e dos años el dicho Rodrigo Zamorano, para su [illegible] presentacion de testigo, pide [illegible] vez de la [illegible] capilla de la iglesia mayor del qual [illegible] juramento en forma devida debaxo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo este testigo conosce al dicho Rodrigo Zamorano de treze años [illegible] poco mas o menos de trato i conversacion [illegible] sabe que es hijo de [illegible] i de [illegible] Ramos [illegible] i lo a visto tenido por su hijo legitimo de legitimo matrimonio [illegible] i generacion i [illegible] de personas limpias de [illegible] linaje [illegible] i [illegible] i sabe que es hijo del [illegible] i le conosce [illegible]

i pasado i tenido libros de artes i philosophia i otras ma[illegible]
i no a entendido lo que ynteruenia de los testigos i esta es la verdad
por el juramento que hizo i que es de treinta i cinco años i no le tocan las
generales que le fueron fechas e firmolo

Fernando de Arce [illegible] notario i secretario — Licenciado [illegible] Sandoval [illegible]

En sevilla en este dia el dicho Rector Zamora para su prouança presento por testigo
a Juan de Barrios de Molina vezino de sevilla en la collacion de la
yglesia mayor del qual fue recibido juramento segun derecho i
prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo
conoce al dicho Rector Zamora de mas de quinze años a esta parte
de le aver tratado i visto i sabe que el dicho Rector es persona
de buena vida fama i costumbres i que este testigo tiene
al dicho Rector por persona ligitima i de limpia casta
i generacion sin mala fama de [illegible] persona [illegible]
[illegible] i sabe que [illegible] en [illegible] libro
[illegible] en la casa de la contratacion
de los indios i [illegible] por [illegible]
[illegible] i por esto [illegible] i lo que a dicho es la
[illegible] verdad para el
juramento que hizo i que es de cinquenta años e que no le toca
ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e
firmolo

Juan de barrios — Fernando de Arce notario i secretario
molina

En sevilla en este dicho dia cinco de julio de mill i
seiscientos i diez i seis [illegible] cerca de [illegible]
[illegible] de la tarde [illegible]
[illegible] informacion [illegible] al Rector

ante mi Fernando de Arce notario i secretario

En la casa Rectoral del dicho collegio en este
dia dadas las quatro de la tarde ante el Rector i

consiliarios se le dio la dicha informacion, i por maior parte la dieron por buena i mandaron poner edictos con termino de seis dias, i asi lo mandaron.

ante mi Estevan de Loaysa
notario i secretario

i los dichos edictos se dieron en forma, i se fixaron oi dicho dia.

En el general mayor del dicho colegio en siete de pridie de cinco de julio de mill seiscientos i dos años presidiendo el doctor Alonso Perez Villarejo, i asistiendo el dicho licenciado don Alonso Bravo de Soto, mayor rector el dicho Rodrigo Camora, repitio conforme en philosophia, i respondio a los argumentos de dos que le arguieron en la dicha facultad —

paso ante mi
Estevan de Loaysa
notario i secretario

En seis de... a treinta i uno de julio de mill seiscientos i dos años dio fee Juan de Figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en siete de cinco de este julio a las seis de la tarde —

i testigo Estevan de Loaysa
notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio viernes dos de agosto de mill seiscientos i dos años estando presentes el dicho rector i licenciado Molina de Medrano, i doctor Villarejo i licenciado Gamero, se asignaron puntos a el dicho Rodrigo Zamorano, i de ellos eligio los siguientes

primo la lectio, i secundo libro de celo, cap. octavo, quod astra celi non moventur.

secunda in predicabilibus caput de genere —

paso ante mi Estevan de Loaysa
notario i secretario

e despues de lo susodicho, en la capilla de el dicho collegio

Sabbado tres dias de [illegible] de mill e seiscientos i dos años se juntaron para el examen secreto despues de aver leido las personas siguientes — El licenciado don Alonso Bravo de Sotomayor Rector —

Doctor Daça	Maestro Ribera
D. Valdes	Doctor Caravajal
Maestro Garai	M. Burgos
M. S. Augustin	M. Valderrama
M. Navarro	D. Espinosa
M. Laines	Doctor Çuleta
M. Santacruz	M. Ximenez del prado
M. Valdes	D. Leon
D. Castañeda	M. Carrasco
M. Hidalgo	M. Salazar
	M. Ferrer

E1

Bachiller Rodrigo Çamorano — Doctor Villarejo padrino — dada la primera lection i despues en la segunda i asi se quedaron en la primera lection i despues en la segunda i argumentos. i despues salieron de la dicha capilla los dichos D. Villarejo i Rodrigo Çamorano. i yo el dicho secretario di a cada uno de los dichos señores examinadores sendas letras A R. i el Rector les dixo que su boto fuese secreto i que la A significava aprovacion i la R reprovacion del dicho Rodrigo Çamorano para el dicho grado de licenciado en artes i que se pusiese en una bolsa o caxa negra tende, i asi botaron en dos vezes una i un Rector i veinte i una letras, i regulados los botos tubo el dicho Rodrigo de todos los dichos examinadores

21. A — A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. y asi nemine discrepante aprobaron a el dicho Rodrigo Çamorano para el dicho grado de licenciado en artes i filosofia — luego el Rector les tomo juramento que no dirian si se le dava o no penitencia al dicho Rodrigo Çamorano i por todos ser dixo que no se le diesse penitencia alguna luego despues el Rector al dicho Rodrigo Çamorano [illegible] villa [illegible]

Paso ante mi Juan fernandez Dorie
notario i secretario

[illegible] despues [illegible] en la camara Rectoral

del dicho collegio domingo a quatro de agosto de mill e seiscientos
e dos años ante el dicho Rector, y los licenciados don fran.co molina de
medrano, y andres gamero consiliarios del dicho Rodrigo zamora-
no, Recivimos el juramento de los dichos al licenciado diego R.o guerrero que se
le a propuesto e a otros que se le propusiera con que se graduen
en el 4.to de los estatutos i juro a dios, y a la cruz en forma de
derecho de lo que a V.er por que se me aparas en todo lo i em po
i assi mismo prestó el juram.to que los statutos disponen
Don Bo ante mi fer.do teuan de cam notario i secret.o

E despues de esto en la yglesia mayor del dicho collegio
en este dicho dia domingo quatro de agosto de mill e seiscientos
e dos años a las nueve de la mañana poco mas o menos el dicho
licenciado don al.o bravo de soto mayor Rector dio e collo en forma el
grado de li.do en artes i philosophia al licenciado diego R.o ...
al dicho Rodrigo zamorano ...
ante ... siendo t.os ... de figueroa ... de figueroa ...
... decerem ... v.em.do
... el general ...
Don Bo ante mi fer.do teuan de ... notario i secret.o

del magisterio del dicho R.o zamorano.

E despues de lo susodicho en la camara Rectoral del dicho collegio
en este dicho dia domingo quatro de ag.to de mill e seiscientos e
dos años ante el dicho licenciado don al.o bravo de soto mayor R.or i licenciado molina
de medrano i doctor villarejo, i licenciado gamero consiliarios el
dicho licenciado R.o zamorano ... maestro en artes i phy-
losophia ... de ... su ... estava presto
de hazer ... diligencias
Y el Rector i consiliarios ... su ... i que ...
... diligencias, i assi lo mandaron
... ante mi fer.do teuan de ... notario i secret.o

Vi las diligencias ... el dicho li.do R.o zamorano ...

t.o En Sevilla en seis de ag.to de mill e seiscientos e
dos años el d.ho p.o li.do P.o Camorano [illegible] en la d.ha ra-
zon a andres de sotobedo portero de la aud.a de la casa
de la contratacion de las indias testigo [illegible] del qual e
fue rescibido juram.to en forma devida de d.o so cargo
del qual prometio de dezir verdad e siendo preg.do
dixo q este t.o conosce al d.ho Rodrigo Camorano de mas
de [illegible] años [illegible] e conversacion i sabe q el
suso d.ho es persona de buena vida e fama [illegible] i es
avido e tenido por hijo ligitimo de los Camoranos de mar[illegible]
[illegible] vezinos fueron de la villa de [illegible] i por persona q no
[illegible] por [illegible] de las personas prohi-
bidos [illegible] q no concurre en su persona defecto
alguno [illegible] de condenado ni re[illegible]
tenado ni reconciliado por el s.to off.o de la ynqui-
sicion [illegible] este t.o
[illegible] oido [illegible] i si otra cosa
fuera este t.o cree q lo supiera o obiera oido dezir
por el [illegible] i otras personas
no pudiera [illegible] i esta es la verdad por
el juramento q hizo [illegible] e de edad de mas de sesenta e quatro
a.s i q no le toca alguna de las preg.s generales q le
fueron fechas [illegible]
andres de sotobedo [illegible]
[illegible] notario [illegible]

t.o En Sevilla [illegible] el d.ho Camorano
[illegible] en la d.ha razon a [illegible] de aguilera
[illegible] llamar [illegible] de la carrera de indias
vez.o de sev.a en la coll.on de s.t vicente en la calle de [illegible]

hijo de que al fue r[eci]b[i]do juram[en]to en forma devida
de d[erech]o so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preg[unta]do
dixo q[ue] este t[estig]o conosçia al d[ic]ho R[odrig]o çamorano de v[ista] e[s]te
[illegible] de trato e comunicaçion i sabe q[ue] [illegible] persona
de buena vida e fama i costumbres i q[ue] le a visto ser tenido por
hijo legitimo de blas çamorano i maria [illegible] vez[in]os q[ue] fue
ron de la villa de medina de Rioseco i por tal avido e
tenido [illegible] i [illegible] no [illegible] de los
personas prohibidas en derecho ni [illegible]
de [illegible] ni [illegible] de condenado
ni penit[encia]do ni reconsiliado por el s[an]to off[ici]o de la inquisicion
[illegible] tenido i [illegible] i nunca sabio
ni oido cosa en contr[ari]o i si otra cosa fuera este t[estig]o lo
por cierto [illegible] oido dezir por el
mucho trato [illegible] tenido i [illegible] aver tratado
con [illegible] del d[ic]ho R[odrig]o çamorano
[illegible] la verdad por el juram[en]to [illegible] de [illegible]
[illegible] mas [illegible] le toca [illegible]
generales [illegible] firmolo

[illegible] Estevan de davi[la]
notario i secret[ari]o

[illegible] R[odrig]o çamorano pres[ento] por
t[estig]o En granada [illegible] d[ic]ho dia [illegible] de barrios i molina portero del colleg[i]o de s[an]
t[o] [illegible] del qual fue r[eci]b[i]do juram[en]to en
[illegible] de jesus de granada del qual prometio de dezir
forma devida de d[erech]o so cargo del qual [illegible]
e siendo preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o [illegible] del
[illegible] martes, i que en el
d[ic]ho R[odrig]o camorano [illegible] ratifico i [illegible]
[illegible] afirmo [illegible]
[illegible] lo dezia i dixo [illegible] de [illegible]
[illegible] por el jur
[illegible] firmolas

[illegible] Estevan de davi[la]
[illegible] de barrios notario i secret[ari]o
[illegible] molina

V. En sevilla en seis del dicho dia seis de ag^to de mill e seis cien
tos e dos años di fee yo el dicho figueroa bedel que quito los edictos
de las facultades por el dicho dia a puerta del sol i colgados dos [illegible] ni
tieron [illegible] voto al [illegible]tor

y fee ut supra — Fernando de [illegible]
notario i secret^o

V. En la camara rectoral del dicho colleg^o en siete dias del dicho mes
siendo [illegible] del sol, vieron la [illegible] su [illegible] collegio
al [illegible] de soto m^or, i li^do molina de meriano, i doctor villa
[illegible] i li^do camero consiliarios i la dieron por [illegible]
i mandaron poner edictos contra [illegible] de diego de [illegible] i asi lo man
daron — ante mi Fernando de [illegible]
notario i secret^o

V. i los dichos edictos se dieron luego en forma.

V. En sevilla a siete dias del dicho mes de agosto de mill
seis cientos e dos años di fee yo el dicho figueroa bedel que fixo los
dichos edictos en los lugares solitos a las [illegible] de [illegible]
siete de agosto deste dicho año
del mediodia — y fee ut supra — Fernando de [illegible]
notario i secret^o

V. E despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho
collegio domingo once de ag^to de mill e seiscientos e dos años
ante el s^or [illegible] consiliarios parescio el [illegible] camerano
i [illegible] por la manera que [illegible] dentro
i reenuevo el [illegible] de los dichos edictos
[illegible] que fiziere alguno lo que [illegible] antiguo i [illegible]
al grado de Magistro que pretende como el [illegible] grado
dentro del termino que [illegible] dispone de [illegible]
[illegible] antigüedad [illegible] graduado de magistro ante [illegible]
i [illegible] de [illegible] de los [illegible]
tiempos i [illegible] mismo [illegible] el [illegible] de los
[illegible] — [illegible]
paso ante mi Fernando de [illegible]
notario i secret^o

V. i despues de lo suso dicho en el [illegible] del dicho collegio

V. gdo

En este dho dia domingo onze de ag.to de mill e seiscientos i dos años se juntaron el Rector i claustro de doctores i maestros de la dha universidad para dar el magisterio del dho Rodrigo Zamorano en la forma sig.te

Siendo don al.o bravo de sotomaior Rector

+ Theologos · 16

+ Doctor calero / D.r catano – D.r fr. m. manuel – D.r Rios / D. suares.
Doctor acoca – D.r farfan – D.r don manuel carrillo – D.r tristan – D.r vargas –
Doctor enriquez – D.r gordillo – D.r Ribera / D.r cisneros – D.r mendoça –
[tachado: siendo doctor gamero]

+ juristas – 16.

+ Doctor gomez perez, D.r Reies de leon – D.r castilla – D.r arnçibay – D.r diego jorje
Doctor castañeda – D.r figueroa alfaro – D.r s.tos de flores – D.r nuñez – D.r urban perez
Doctor gonçalo vazquez – D.r herrera del Real – D.r sierra – D.r caleta – Doctor ju.o de gomi
doctor piçarro

+ Medicos – 16.

+ Doctor daça – D.r valdes – D.r verdugo – D.r ju.o [illegible] – D.r Luna / D.r caravajal – Doctor
D.r espinosa – D.r sosa – D.r guillen – D.r mexia tello – D.r castañeda – Doctor plaça
Doctor quemorzero – Doctor leon – D.r Ramos – D.r cobarrubias

+ artistas – 14

+ maestro Ribera – m.o garay – m.o burgos / m.o p.o augustin / m.o balderrama
maestro navarro – m.o laines – m.o ximenez delgado – m.o domingo – m.o valdi
maestro caxaperro – m.o salazar / m.o hidalgo / m.o terri

Licendo Rodrigo zamorano – D.r al.o perez villarejo padrino.

i estando asi juntos el dho Rector propuso una question philosofica i la vertio por otras partes – i luego respondio a ella el dho camorano – i despues arguieron dos en la dha facultad – el qual acto se hizo a las siete de la tarde deste dho dia domingo onze de agosto de mill e seis cientos i dos años el dho licen.do Rodrigo zamorano en oracion latina pidio al dho li.do don al.o bravo de sotomaior Rector el grado de maestro en artes o philosofia i el dho Rector con la autoridad apostolica i Real a el sucedio le dio el grado en forma siendo testigos Juan de figueroa i pedro de espinosa badeles, i perez maestro de ceremonias del dho studio i otros

Fernando Castro

notario [illegible]

collegº

Expte. 1602 as
N-33

131

en sabbado.
28. de septe
De 1602 as

Processo sobre el grado de lic.do en s.ta theologia de Andres Pereira presbitero nal de Tavira dioc. de el algarve en Portugal

1602

S.

Rojas

cunferi a 20 de setr.º 1602 ... coral ... i satisfeito i ... i ...

Certefficamos e damos nossa fé
q o Mestre André pereira fez
seus autos q Artes e se agraduou
e Mestre nellos. E em ... fim
Certefficamos q fez os autos e
theologia necessarios pera se agraduar
ar de Bacharel. Como e e effeito se
agraduou e Enora. E por verdade
de todo o sobredito damos esta
por nos feita e asinado. faro
xij de setembro de 1602.

O Bpõ do Alg.ue

[illegible]

[illegible]

[illegible]

... dias del mes de sept.e de mill e
... ante el l.do don al.o obrano de sotomayor
... ante el ... collegio maior de
... e studio general e universidad
... de sevilla no.o
... por autoridad apostolica i de los ... infrascriptos parescio
... que dixo llamar
... presbitero i natural de tabira
... dixo que el era graduado de
... universidad de evora i ...
... en theologia ...
... del dicho grado con otros ... de ... / ...
... entre otras cosas de casa del obpo de el algarve encima
... importantes ...

i otras muchas se quemaron en la ciudad de faro en portugal, i por q le convenia al dicho graduarse de licenciado en theologia i no sabe si podra sacar el titulo de el dicho en theologia, el obispo del algarve don fernan martinez mascareñas le dio la certifficacion de su grado esta de suso q̃ viene con su grado con dos comprobaciones en lengua portuguesa i con otra en lengua castellana de lo qual hizo presentacion, atento a lo qual pidio al dicho Rector de esta casa con lo suso dicho poderse presentar a licenciado en theologia

Sindvepe [signature]

Fernando de Cordova notario secretario [signature]

E presentada la dicha certificacion el dicho pedro de ... el dicho Rector, dixo q̃ mandava e mando q̃ la dicha certificacion con comprovacion ... en lengua portuguesa se trasumpte en lengua castellana i para ello nombro a Juan de Vera escrivano publico de Sevilla ... persona q̃ lo suele hazer, i que despues ... para ... mas ... en razon de ello ... ante el secretario de esta universidad ... pida lo que ... conviene ... siendo testigos el doctor don Juan Becerra ... i Lorenço fernandez collegiales del dicho collegio ...

[signature]

Fernando de Cordova notario [signature]

[illegible marginal text]

... la traduccion q̃ se hizo en lengua castellana i la ... forma ... dio el dicho ... de ...

+

Certifficamos y damos nuestra
fee que el maestro andres pereira hizo
sus actos y artes y se graduo en maestro
en ellas y otrosi certifficamos que hizo
los actos en theulugia necesarios para segra-
duar de bachiller como en efeto se graduo
en ebora y por verdad de todo lo sobre
dicho damos este por nos sello y firmado
en faro doce de setiembre de mill y seis
[?] dos, el obispo del algarve

Certiffico yo gaspar goncalez escrivano
publico de las notas por el rey nuestro señor
en esta ciudad de tabira y su termino que es berdad
que la certificacion de arriba es sello y
firma ba por el señor don fernan martinez mas
carenhas obispo del obispado de se[?] y reyno
del algarve y por certificacion dello lo signe
de mi publico signo oy quince dias del mes de setiembre
de mill y seis y dos [?]

Certiffico yo manuel luis escrivano de lo publico y
judicial y notas por el Rei nuestro señor en esta
villa de castro marin y sus terminos y doi
mi fee que la letra de la certificacion atras
es de la letra y firma del señor don fernando
martines mascarenhas obispo de este Reino del
algarve y por ser asi di la presente certificacion
de comprobacion por mi signada de mi signo
publico que tal es y quince dias del mes
de setiembre de mill y seis y dos a[?]

Estevan de Vera escrivano publico de su
magestad certiffico que traduxi

Esta certificaçion e de la letra e
lengua portuguesa en castellana bien y fiel
mente y a su leal mio y ordio y por la señal
de la cruz y forma de verdad de dr.º que es fecha
en Sevilla a veinte de setiembre de mill y seis
[illegible] dos

Frm.do de Vera

Al mo. Andres pereira presbitero natural de taujra dioc. del algarue

En sevilla a ... de septiembre de mill e seiscientos e dos años el maestro andres pereira que assi se dixo llamar ser clerigo presbitero natural de la ciudad de taujra diocesis de el algarue en portugal para provar como es graduado en theologia i por testigo presentó a un hombre que se dixo llamar [illegible] de negreros vezino de [illegible] en portugal i estante en esta ciudad en la collacion de s. lorenço en la calle de [illegible] en casa de matias de sosa cura de s. lorenço del qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho maestro andres pereira de seis años a esta parte poco mas o menos i sabe que es presbitero i es graduado de dotor en theologia por la universidad de evora en portugal abra siete u ocho años i esto lo sabe este testigo por lo aver oido dezir publicamente en la ciudad del algarue en portugal i por ser notorio i [illegible] i tenido [illegible] i nunca a visto ni oido cosa en contrario i que [illegible] la certificacion [illegible] del obispo del algarue [illegible] por [illegible] sido criado del obispo i esto lo sabe este testigo por aver sido criado del obispo i que es la verdad por el juramento que hizo i que es de [illegible] i que no le toca ninguna de las preguntas generales [illegible] firmolo

Gaspar de [illegible] — Fernando [illegible] notario i [illegible]

En el dicho dia el dicho maestro andres pereira para la dicha informacion presentó por testigo a [illegible] portugues vezino de [illegible] en triana en la calle larga en casa de [illegible] del qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad

de su edad y siendo preg.do dixo q este t.o conoce al
dho maestro andres pereira de mas de tres años aqui
este t.o i sabe q se graduo i sabe q fue dotor en
s.ta theologia por la universidad de evora abra
como siete u ocho años poco mas o menos i esto lo sabe q este t.o
porq en aquella ocasion q este t.o bivia en tavira
i vio q vino de graduarse de dotor en teologia por
la universidad de evora i bio q le dieron el titulo el
qual titulo se a perdido dize este t.o q en el saco de los
ingleses se hizo m.os i q le llevaron con otra ropa
[illegible] i q esto es cosa publica i notoria i ... pertene
[illegible] en theologia el dho maestro andres pereira
[illegible] i nunca a visto ni oido
cosa en contr.o i este t.o reconoce la certificacion
q da el obispo del algarve q se dize don fernan martinez
mascareñas i la firma de la dha certificacion a un
[illegible] la firma de el obispo por q le salio
[illegible] escrivir i firmar muchas vezes i q esta es la
verdad so cargo del juramento q hizo i q es de edad de treinta y siete
años poco mas o menos y que no le toca ninguna de las
preg.s generales de la ley ... lo firmo ...

Geronimo [illegible]

fernando de [illegible]
notario i secret.o

presentacion
bachiller

En la camara rectoral del insigne colleg.o i univ.d de s.ta maria de jesus estudio general universidad de Siguença a
dia veinte de sept.e de mill seiscientos y dos años ante el s.r lic.do don
alo bravo de soto mayor rector, i doctor villarejo, i lic.do maxi[illegible]
i do.r [illegible] fran.co bezerra consiliarios i ante mi el presente s.rio
parecio el s.r bachiller andres pereira [illegible] para lic.do en
s.ta theologia e pidio q le admitiesen su presentacion i hizo presentacion
de la dha certificacion q va por cabeça i de lo demas
q por m.do del s.r rector se ha hecho.

el Rector i consiliarios admitieron su presentacion i dieron licencia al
dho s.r andres pereira haga sus diligencias ante el secretario
i asi lo mandaron — ante mi fernando de [illegible]
notario i secret.o

i las diligencias que el s.r andres pereira hizo son las si.tes

andres pereira natural de truxillo

En Sevilla a [illegible] de otubre dia el dicho Mag.tro andres pereira presbitero por testigo en la dicha razon a lorenço fernandez presbitero cura de la iglesia de santa madalena del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho andres pereira de mas de cinco años a esta parte i le a tratado i comunicado en esta ciudad de truxillo en portugal i sabe que el dicho es persona de buena vida e fama i costumbres i que es avido e tenido por legitimo de legitimo matrimonio i que es persona que no es infame por si ni por derecho i que en los delas personas prohibidas en derecho ni concurre en ninguna defecto alguno grave e no es ejecutado ni esta condenado ni penitenciado ni reconsiliado por el santo officio de la inquisicion i en quieta posesion lo a tenido i este testigo i nunca a sabido ni oido lo contrario i sabe que el dicho despues que parece que se graduo de bachiller en teologia a estudiado i pasado i tenido libros della i a tenido i no a perdido la sufficiencia de sus letras antes a sido e es predicador de los trabajos mas fuerza i la sabe que el dicho andres pereira es presbitero i que este testigo a visto i sabe que este testigo lo cree que en el saco que hizieron los ingleses en faro donde a la sazon bivia el dicho andres pereira en casa del obispo del algarve [illegible] quemaria o le llevaria el titulo de bachiller en teologia pues quemaron la casa del obispo e otras muchas cosas i que es verdad por el juramento que hizo i que es de mas de cincuenta e siete años e no le tocan ninguna de las generales que le fueron fechas firmolo - va testado en otro / nobala / valgo asi vala

lorenço fernandez — Juan de Alarcon notario i secretario

En Sevilla en este dia el dicho andres pereira

prest. por test.o en la dicha razon un onbre que se dixo llamar
el licen.do Baltasar R.o i que es presbit.o i ves.o de la
ciudad de Faro s.ta al pres.te en fee del qual in v.bo
sacerdotis fue rescibido juram.to en forma deuida de d.o e
so cargo del qual prometio de dezir v.dad E siendo preg.do
dixo este test.o conosce al dicho st. Andres Pereira
de siete años esta parte de trato e conv.sacion i sabe que el
dicho es persona de buena vida e fama i costumbres
i que es hijo ligitimo de ligitimo matrim.o e que no es infame
por dr.o ni por dr.o ni es de las personas proibidas En
derecho ni concurre en su persona defecto alg.o graue
e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni reconciliado por el s.to off.o de la inquisicion, i esto lo
sabe este test.o por auer lo oido dezir por m.te por el trato
i conv.sacion que con el dicho ha tenido e t.o cuanto ha visto
ni oido cosa en contr.o i si otra cosa fuera este test.o lo
supiera u obiera oido dezir i no pudiera ser
m.o i sabe que el dicho ~~sebastian~~ Andres Pereira es pres.o
e graduado de b.r en theologia y a estudiado i passado i tem do
lectiones de la dicha facultad i no a podido la suficiencia
de sus letras i este test.o tiene i cree por cosa mui cierta
que el titulo de b.r en theologia se le quemaria en los ingle-
ses ~~...~~ saco que hizo en la ciudad de Faro obispado
del algarue i ose quemaron, porque se quemo la casa
del obpo i otros papeles que ... estauan en aquella
ocasion en las casas del obpo i esta es la verdad por el juram.to
que hizo i es de hedad de [illegible] años poco mas o menos i no le
toca ning.a de los generales de la ley e lo firmo E fir-
molo el bachiller sebastian Nobala

L.do Balthesar R.o

Ante mi Esteuan de Calo(?)
notario i secret.o

En seg.a sup.do dia del dicho Andres Pereira prest.
por test.o en la dicha razon un onbre que se dixo llamar

manuel alvarez ser presbitero vezino dela ciudad de
faro en portugal del qual in dho sacerdote fue rrecibido juramento
en forma devida de dro so cargo del qual prometio dezir
verdad e siendo pregdo dixo q el testigo conoze al dho
andres pereira de siete años o mas a esta parte poco mas
o menos de trato e comunicacion y sabe que el susodicho es persona
de buena vida e fama e costumbres i ques hijo legitimo
de legitimo matrimonio i que no es infame por sentencia ni por
derecho ni es de las personas prohibidas en el ni concurre
en su persona defecto alguno graue e que no es hijo ni nieto
de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el sto
off.o de la inquisicion i esto lo sabe este testigo porque es
cosa publica e notoria i los susodichos tienen en posesion ha tenido
e tiene este testigo i nunca ha visto ni oido cosa en contrario
i si otra cosa fuera este testigo lo supiera o lo oviera
oido dezir i no pudiera hazer menos por el mucho
trato que con el susodicho ha tenido. i sabe q el dho an
dres pereira es presbitero i que de dos años a esta parte se
graduo de licenciado en theologia i ha estudiado i pasado i
tenido libros de la dha facultad i no ha perdido
la sufficiencia de sus letras i asi mismo este testigo
sabe por cierto que el titulo de licenciado en theologia se perdio
i lo quemaron los ingleses quando el saco de los in
gleses en faro donde en aquella sazon residia
el dho andres pereira en casa del obispo i se quemo
su casa i otras muchas por los yngleses i esta es
la verdad por el juramento que hizo i es de edad de
años e que no le tocan algunas de las preguntas generales
que le fueron fechas y firmolo.

Manuel Alvarez   ante mi Estevan de Olaiz
notario secreto

En seys de dho mes e tres de septiembre de mill e seiscientos e dos dio fee Pedro de Figueroa bedel e criado de ... [illegible] por la ... i ynstitucion a las nueve de la mañana por mandado del Sr Rector
Ante mi Estevan de Olaiz
notario secretario

E en seys del dho mes estando en la camara rectoral del dho collegio en presencia de los ... [illegible] ... i fenia cerca de los dichos señores ... el dho licenciado don ... Bravo de ... mayor Rector, i licenciado Mucilla i doctor Mendoça consiliarios ... con la dha ynstitucion i ... mandaron ... dicto ... de seis dias ... lo mandaron — ante mi Estevan de Olaiz
notario i secretario

... en el general mayor del dho collegio en el dho dia ... presidiendo el doctor Villarejo ... el dho Rector el dho Andres Pereira ... en forma en la facultad de theologia i respondio a los argumentos i replicatos de los que arguieron ... —
passo ante mi Estevan de Olaiz
notario i secretario

... los dichos ... se dieron en forma ... del dho ... de ...

En seys del dho dia dio fee Pedro de Figueroa bedel ... por dichos en los lugares solitos el dho dia a las quatro de la tarde ... Ante mi Estevan de Olaiz
notario i secretario

Puntos — E despues de lo susodho en la camara rectoral del dho collegio en seis de septiembre de mill e seyscientos e dos estando presentes el dho Rector i doctor Villarejo, i licenciado Mucilla i doctor Mendoça consiliarios se asignaron puntos al dho Andres Pereira i de ellos eligio los siguientes — prima lectio in primo sententiarum distinctione de ... — secunda, in tertio distinctione ... — passo ante mi Estevan de Olaiz
notario i secretario

[illegible]

En la camara Rectoral del dicho collegio en (?) veinte e siete de septiembre de mill e seiscientos
e dos años despues de anochecido se juntaron el Rector
y el claustro de theologos para el examen secreto del dicho
Andres Pereira, conviene a saber —

Licen.do don Al.o Brauo de Sotomayor Rector

D. calero	Doctor cataño
D. negron	D. frai m.el manuel
D. Rios	D. vargas
D. suares	D. gordillo
D. farfan	D. cisneros
D. enriques	
D. mendoça	

ldo. andres pereira — D.r villarejo padrino —

y assi estuvieron en la primera lection i despues en la
segunda i argumentos que duro como dos horas i media lo uno
i lo otro poco mas o menos — i esto acabado salio de la dicha
camara Rectoral el dicho andres pereira e yo el dicho secretario
di a todos los dichos doctores examinadores i padrino sen-
das letras A. R. i el dicho Rector les encargo a todos treze
dos letras. A. R. i el doctor les encargo a todos ... sobre la
doctores votasen en secreto por las dichas letras sobre la
approbacion o Reprobacion del dicho andres pereira
para el dicho grado de licen.do en s.ta theologia i assi botaron
todos en dos caxitos una blanca i otra negra i de
los votos de la caxica blanca abierta ella
hallaron los votos A.A.A.A.A.A.A.A. de todos los
treze letras. A.A.A.A.A.A.A.A.A. unanimiter e nemine discrepante
los doctores examinadores aprobaron al dicho grado
... aprobaron al dicho andres pereira para el dicho grado
de licen.do en s.ta theologia ... e luego el dicho
Rector les propuso ... si se le daria penitencia o no
al dicho andres pereira, e por todos se passo que no se
le diesse penitencia alguna — lo qual fue luego notificado al
dicho andres pereira — Ante mi Hernando de ...
notario i secretario

Y e despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio sabbado veinte e ocho de septiembre de mill e seis cientos e dos años ante el dicho licenciado don al.º bravo de soto mayor Rector, i licenciado muxica i doctor mendoça consiliarios, el dicho bachiller andres pereira renunçio el termino de los dias en tal manera que si dentro del parescieren algun bachiller en theologia mas antiguo que el i se le quisiere preferir al dicho grado de licenciado en la dicha facultad que pretende: o como el tiene se gradue de licenciado dentro del termino que el statuto dispone, des de agora para entonces i para en adelante le cedia e cedio su antiguedad como si realmente fuese graduado de tal licenciado antes que el. i juro in verbo sacerdotis de asi lo aver por firme agora i en todo tiempo ——

I asi mismo prestó el juramento que los statutos disponen.

Andres pereira

Ante mi

Hernando de Loaisa
notario i secretario

Y e despues de lo suso dicho en este dicho dia sabbado veinte e ocho de septiembre de mill e seis cientos e dos años en el general mayor del dicho collegio seria a las dies horas del relox antes del medio dia poco mas o menos, estando ai presente el dicho licenciado don al.º bravo de soto mayor Rector, e otros, i el dicho bachiller andres pereira en oracion latina pidio al dicho Rector el grado de licenciado en sancta theologia — i el dicho Rector autoritate apostolica et Regia sin espensas dio e otorgo en forma el dicho grado de licenciado al dicho andres pereira libremente e sin impedimento alguno. siendo testigos pedro de figueroa i Hernando graphius i lizenciado bedel de la iglesia mayor de mo... tute maestro de ceremonias i otros. va enmendado, a / Rl. vala

Ante mi

Hernando de Loaisa
Notario i secretario

N-23.

en U collec

A

1602

Expte. N. 34 110

En. Domingo. 29. de dizre. De 1602

Proceso sobre la lezarda de la licencia de mar teos i pri[ilegios] de Giraldo Vaguete vezino de sant Simon [illegible] de Leon de Lemoza

h. l.

giraldo vaguete nat. de sant simon dioc. de leon de francia —

+ En la camara rectoral del muy insigne collegio mayor de santa maria de jesus, studio general e universidad de sevilla viernes veinte de diz.e de mill y seiscientos e dos años ante el licen.do donaldo bravo de soto mayor rector, y licen.do sancho de muxica y doctor al.o perez villarejo consiliarios y ante mi el licen.do esteuan de rojas vez.o de sevilla not.o pu.co por autoridad app.lica y secret.o del d.o collegio e universidad parescio el bachiller giraldo vaguete nat. que dixo ser de sant simon dioc. de leon de francia, i se pres. para licen.do en artes y phylosofia, e pidio le rescibiesen su presentacion estava presto de hazer sus dilig.s

Y el R.or y consiliarios admitieron su presentacion e que haga sus dilig.s, e asi lo mandaron —

ante mi el l.do esteuan de rojas
notario i secret.

E yo el d.o secret.o doi fee que el d.o giraldo vaguete en [illegible] de marzo de mill e qui.os i noventa e cinco a.s rescibio en mi presencia el grado de bachiller en artes y phylosofia por esta universidad, como del titulo del d.o grado, que esta escripto en uno de los libros de reg.o del d.o studio mas largo [illegible] parece a que me refiero

firmo el l.do esteuan de rojas
notario i secret.o

Las dilig.s que el d.o giraldo vaguete hizo son las sig.tes

+ t.o En sevilla en este d.o dia el d.o bach.r giraldo vaguete pres. por t.o a un hombre que se dixo llamar p.o de la rocabra, [illegible] christiano vez.o de sevilla en la coll.n de s. nicolas fronte.o de madre de dios del qual fue rescibido juram.to en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preg.do dixo este t.o conosce al d.o bach.r giraldo vaguete de diez i nueve años a esta parte de trato e conversacion i sabe el susod.o es persona de buena vida e fama i costumbres i [illegible] hijo legitimo de legitimo matrim.o, i [illegible] limpia i de limpia casta

i generaçion i sin macula ni defecto alguno de su persona e linaje
por lo saber por le aver i su padre dicho i a uno de sus
abuelos i de andos sus hijos - i sabe que el susodicho es pues que se
graduo de bachiller en artes e a estudiado i pasado i tenido libros
de la dicha facultad i no a oydo lo suficiencia de sus letras
i que es tanto ? la verdad so cargo del juramento que hizo i es de edad de setenta
i que no le tocan algunas de las preguntas generales
que le fue[ron] fechas i firmolo
Juan de la rroca Bresalza — Fernando de Ojeda
notario i secretario

1º En Sevilla en el dicho dia mes i año susodicho el dicho bachiller giraldo
vaquete presento por testigo al maestro Juan ximenez delgado
vezino de sevilla en la collaçion de s. isidro al qual se fue dado
el qual fue tomado juramento en forma de derecho so cargo
del qual siendo preguntado por el dicho pedimiento dixo que conosçe al dicho bachiller
giraldo vaquete de mas de diez años a esta parte de trato e
conversaçion i sabe que el susodicho es persona de buena vida e
fama i costumbres i que a sido e tenido i tenido
por persona limpia e de limpia casta i generacion e sin
macula ni defecto alguno de su persona e linaje i por tal le
a tenido i tiene e por tal es avido i nunca a visto ni oido cosa en contrario
i sabe que el susodicho es presente que se graduo de bachiller en artes
e a estudiado i pasado i tenido libros de la dicha facultad
i no a oydo la suficiencia de sus letras i esto es la verdad
so cargo del juramento que hizo i que es de edad de mas de quatro
años i que no le toca ninguna de las preguntas generales
que le fueron fechas i firmolo —
el maestro Juan ximenez delgado — Fernando de Ojeda
notario i secretario

En Sevilla a veinte i un dias del dicho mes de diziembre del dicho
año de mill e seiscientos e dos el maestro Juan de Ribera
dean de la facultad de artes dixo que remitia e remitio su
voto por la dicha informacion al señor rector
[illegible] — Fernando de Ojeda
notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio en el dicho dia vi[st]a
la dicha informacion por el dicho señor rector doctor villarrejo i li[cenciado]
muxica i doctor bezerra la dieron por bastante i mandaron poner
e dicho suficiente ? [illegible] lo mandaron
ante mi — Fernando de Ojeda notario i secretario

Y i los susodichos diputados dieron informacion de ?

Repet.on

V. En seys del general mayor del d.ho colleg.o en este dia veinte y uno de diz.re de mill e seyscientos y dos años, presidiendo el s.or doctor villarejo, i asistiendo el d.ho s.or R.or e consiliarios giraldo vaquete Repetio en forma la [illegible] de canones, e respondio a los argumentos i replicatos dados que le arguieron en la d.ha facultad —

Ante mi [illegible] Bonifacio [illegible]
notario general

142

V. En seys a dos de diz.re de mill e seiscientos e dos años dio fee Ju.o de figueroa bedel que fixo los d.hos editos en los lugares solitos en [illegible] i un dia [illegible] las dos de la tarde

Ante mi [illegible] Fecundo de [illegible]
notario general

Puntos

V. En la camara Rectoral del d.ho collegio Jueves veinte y siete de diz.re de mill e seiscientos e dos años serian las [illegible] por el relox antes de el mediodia poco mas o menos se asignaron puntos al d.ho giraldo vaquete estando presentes el licen.do Don [illegible] bravo [illegible] maior R.or, i doctor villarejo i licen.do [illegible] i doctor [illegible] consiliarios los quales puntos asignaron los doctores villarejo [illegible] d.ho giraldo vaquete eligio de [illegible] los siguientes —

V. prima in secundo Regum [illegible] capitulo [illegible] —

V. Secunda lectio in [illegible] capitulo [illegible] —

Ante mi Bonifacio [illegible] Fecundo de [illegible]
notario general

E despues de lo suso d.ho en la camara Rectoral del d.ho colleg.o sabbado veinte e ocho de diz.re de mill e seiscientos e dos años despues de [illegible] se juntaron para leer [illegible] secreto al d.ho giraldo vaquete las personas sig.tes / Licen.do don [illegible] bravo [illegible] Rector

Doctor daça — Doctor valdes
D. carabajal — maestro burgos
D. tamayo — m. p.o augustin
m.o valderrama — m. navarro
P. espinosa — m. ximenez
m. laines — doctor leon
m. s.ta cruz — m. castañero
m. valdes — m. hidalgo
D. castaneda — m. zamorano
m. salazar
m. terril

giraldo vaquete — Doctor villarejo padrino —

V. i asi quedaron juntos en la primera lection

Despues en la dicha [illegible] i argumentos i dicho [illegible] salieron los dichos doctor Villarejo i Giraldo Vaguete y el secretario infra scripto dio cedulas letras A. R. a cada uno de los dichos veinte examinadores, i el Rector les propuso votasen sobre la approbacion o reprobacion del dicho Giraldo Vaguete para el dicho grado de licenciado en artes i philosophia, i assi votaron secreto por las dichas letras, echando una letra en una caxica blanca i otra en una caxica negra i abiendo votado i regulados los votos de la caxica blanca abia en ella diez i siete letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. i tres letras R. R. R. i assi salio approbado por la mayor parte

i luego el Rector propuso a los dichos examinadores votasen si se le daria penitencia o no al dicho Giraldo Vaguete i por todos ellos se passo que no se le diesse penitencia lo qual fue notificado al dicho Giraldo Vaguete

Passo ante mi Jeronimo Fernandez de Cordova notario i secretario

Y despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho collegio domingo veinte i nueve de diziembre de mill e seiscientos i dos años el dicho Giraldo Vaguete hizo el juramento que los estatutos disponen ante el Rector i consiliarios

Passo ante mi Jeronimo Fernandez de Cordova notario i secretario

Y despues de lo susodicho en el general mayor del dicho collegio en este dicho dia domingo veinte i nueve de diziembre de mill e seiscientos i dos años seria a las [illegible] del relox antes del mediodia poco mas o menos estando aiuntados el licenciado Donato Bravo de Sotomayor Rector; el dicho Giraldo Vaguete en oracion latina pidio al dicho Rector el grado de licenciado en artes i philosophia i el dicho Rector auctoritate apostolica et regia fungens se lo dio e se lo confirmo testigos Juan de Figueroa i Pedro de Figueroa bedel [illegible] vicemaestro de ceremonias i otros

Passo ante mi Jeronimo Fernandez de Cordova notario i secretario

en la camara rectoral sabbado. 28. de dizie
de acuerdo ... el examen secreto — vaquer
... [illegible]

Daça	Valdes
Carauajal	Burgos
Gutierrez	Sanguetin
Vedearrama	Navarro
Spinosa	Ju° Ximenez
Cabrera	Mena
Santacruz	Calahorra
Valdes	Hidalgo
Castañeda	Çamorano 9
Salazar	
... [illegible]	

Oyzaldo vaquer — Villarejo pa...

N° 34

Despu

11 Expte N-35 121

S. M. y I.

Año de 1605.

El Br. Pedro Bazan, natl. de Sevª. pª. graduarse de Lldo. en Medicina se presentó ante los Ses. Rect.r y Cons.s de esta Univers.d, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

En Sevª. a diez y ocho de Diciembre de mil seisc.tos y cinco el expres.do Br. Pedro Bazan presentó pr. testigo ante Sxio. de esta Univers.d al Br. Gaspar Estevan, cirujano en esta Ciud.d, quien haviendo jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te desde su nacimiento, q. es hijo leg.mo de Andres Bazan, y Juana Bautista de Acevedo, difuntos; Nieto Paterno de Juan de Bazan, y Catna Gutierrez Calderon: Que el Pretend.te es hijo dalgo segun papeles au-

3. testigos, q. ha visto el testigo: Que así el Pretend.te, como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son xptianos viejos, limpios de toda mala raza, in famia, ó macula; Todo lo qual consta al testigo p.r ha ver tratado, y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos Paternos, tener buenas y Seg.ras noticias de sus Abuelos Maternos; ser pp.co y not.o y la verdad p.r su jura.to fho: Que no le tocan las generales de la Lei: Que es de edad de quarenta y dos a.s y la firmó. El B.r Gaspar Esteban. Esteban de Rosas, Not.o y Secret.o

El Seg.do testigo Fran.co Galan, Boticario en esta ciudad, de edad de quarenta, y dos a.s, y declara lo mismo y p.r las mismas raz.s q.e el antecced.te expresa, q. Juan Bazan estaba havido, y tenido p.r Cavall.o hijo dalgo.

El tercer testigo es Bernardo Lopez, Mercader en esta ciudad, de edad de cinq.ta a.s y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q. los antecedentes.

El quarto testigo es el P.e Presentado Fr. Tomas de Serbantes, Pro.r en su conv.to de S.n Pablo, orden de Predicadores de esta ciudad, de edad de cinq.ta y seis a.s, y declara lo mismo, q. los anteced.tes, p.r haver tratado y comunicado al Pretend.te, su Padre, y Abuelos Paternos, tener buenas y seg.ras noticias de todos los demas. Expresa, q. los referidos traen su origen de la V.a de Loxa, de donde es nat.l el testigo, y vienen de los Villarreales, q. son hijos dalgo; y de los Ramirez, y Camuñas, q. son labradores honrados.

Esta inform.on fue aprobada p.r los dhos S.es En este tp.o se hallaba el S.or D.n Luis de Paredes, Oidor de esta R.l Audiencia, visitando, y reformando esta Univer.d, y colegio de S.ta Maria de Jesus.

Todo lo qual se averigua de la inform.on y diligencias originales, à q. me re

N.º 35

fieno. Y p.ª q.e conste, firmo esta en Sev.ª catorce de Junio de mil setec.tos ochenta y dos. Em.do = Licenciado

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo

S.rio

Collegio — 1606 —

Expte. 11.36 116

Empeçado 17 de Enero 1606 años.

Acabose de escribir.

Doctor en 5. de março de 1606 años

Proceso sobre los grados de doctor y licenciado y doctor en sagrada teologia de fray Pedro de Mendoça, regente natural de Sevilla, y religioso de la orden de S. Augustin —

1606

L.1.

90

fray Ju° de mendoça por otro nombre de [illegible] profeso dela orden de s. augustin. [illegible] en 29. de ag. 1596. a fs. 2.33.

En Sevilla a diez i siete dias del dicho mes de hebrero de mill e quinientos e noventa e seis años, frai Ju° de mendoça por otro nombre [illegible] frai i religioso profeso dela orden de sant augustin [illegible] presento [illegible] universidad [illegible] por [illegible] de mi el secretario [illegible] en catorze de agosto de mill e quinientos i noventa e cinco años [illegible] de [illegible] estudio e los [illegible] dixo ante el licenciado don [illegible] de alvarez [illegible] el qual [illegible] dar el grado [illegible] en theologia [illegible] universidad i [illegible] el [illegible] grado [illegible] mandando [illegible] i [illegible] informacion [illegible]

Testigo. En Sevilla en este dicho dia mes i año [illegible] frai Ju° de Mendoça [illegible] para [illegible] al doctor frai franco guerrero religioso dela orden de s. augustin del qual [illegible] sacerdote [illegible] juramento [illegible] verdad [illegible] so cargo del qual [illegible] de dezir verdad [illegible] dixo que [illegible] al dicho frai juan de mendoça de [illegible] i sabe que [illegible] theologia [illegible] todas las artes [illegible] que despues [illegible] theologia scolastica i positiva en la universidad de ossuna i en la de salamanca i en la [illegible] de [illegible] quatro cursos [illegible] differentes continuos [illegible] de [illegible] i noventa [illegible] hasta [illegible] de mill e quinientos i noventa [illegible] siendo la dicha theologia [illegible] lo sabe [illegible] cosa [illegible] notoria en la dicha orden i en [illegible] no puede aver [illegible] duda alguna i [illegible] otra cosa [illegible] se tuviera [illegible] decir y no pudiera ser [illegible] i sabe que despues [illegible] frai Ju° de Mendoça [illegible] los quatro cursos de theologia scolastica i positiva a [illegible] magistral [illegible] uno [illegible] año [illegible] saleido theologia en el convento de s. augustin desta ciudad [illegible] i [illegible] de hedad de mas de treinta [illegible] años que [illegible] orden [illegible] i que no le toca [illegible] de [illegible]

f. francisco Guerrero

[illegible] Cervantes [illegible] notario [illegible]

Item preguntado si conoce al dicho fray Juan de Menado [illegible] ... [illegible] ... religioso de la dicha orden del qual ... [illegible] ... [illegible] ... dixo que [illegible] ... siendo ... [illegible] ... Menado ... [illegible] ... y sabe que el dicho ... [illegible] ... y [illegible] de ay adelante ... [illegible] ... theologia ... [illegible] ... començo a oyr en la universidad de Salamanca ... [illegible] ... de Salamanca ... y acabo en la [illegible] ... començo desde el año de mill ... [illegible] ... [illegible] ... de mill e quinientos ... quatro cursos en theologia ... [illegible] ... quatro en theologia ... en cada uno la mayor parte del un año ... cada curso ... [illegible] ... en año diferente ... continuos ... [illegible] ... notorio y cosa sabida en la orden ... [illegible] ... [illegible] ... fuera ... [illegible] ... y sabe este testigo que ... [illegible] ... fray Juan de Menado ... acabo ... [illegible] ... magistral un año ... [illegible] ... [illegible] ... agora salido magistral ... [illegible] ... en el convento de San Augustin ... [illegible] ... [illegible] ... la verdad por el juramento que hizo ... [illegible] ... [illegible] ... quatro ... [illegible] ... San Augustin ... [illegible] ... [illegible] ... de los demas ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]

fray Juan de Alvarez

[illegible] notario [illegible]

En la ciudad de ... [illegible] ... en la camara [illegible] ... [illegible] ... dias ... [illegible] ... de mill e quinientos ... [illegible]

el dicho licenciado don Juan de alarcon vicerrector i los doctores alderete perez villarejo i diego carrasquilla maldonado i juan de salazar i lo dieron por bastante i admitieron la lectura magistral de theologia que a effectuado fray Juan de mendoça por las dichas lectiones i notoria ... de leer en la dicha facultad. por que haziendo las demas diligencias que es obligado pueda rescebir el grado de maestro en sancta theologia i ansi lo proveieron i mandaron

ante mi Estevan de alarcon notario i secretario

E luego ante ellos el dicho fray Juan de mendoça presto el juramento que los estatutos disponen i mediante ... las conclusiones ... el dicho ... rescibio el dicho grado de maestro en theologia como mas largo consta de el libro donde se assienta la razon de los grados i el titulo ... Regi[strado] Armado de ...

ante mi Estevan de alarcon notario i secretario

Del grado de licen^do

E despues de lo suso dicho en Sevilla en este dicho dia diez i siete de febr^o de mill i seis i seis años el dicho p^e fray Ju^o de Mendoça en la camara rectoral del colegio de Sta maria de Jesus, studio general i universidad desta ciudad ante el lic^do don Ju^o de alvarez serrano R^or i los doctores Joregui, Clavijo, Casquilla, i doctor Ju^o de Escobar, consiliarios, i [illegible] en s^ta teologia, pidio [illegible] [illegible] ofrecia presto de hazer sus diligencias.

E el R^or i consiliarios admitieron su [illegible] razon^on i haga sus diligencias ante el secret^o i assi lo mandaron —

Ante mi, Estevan de [illegible], notario secret^o

E i los dichos t^os que dizo fueron los siguientes:

t^o — En Sevilla en este dicho mes i año suso dicho el dicho p^e fray Ju^o de Mendoça presento por t^o al p^e fray Ju^o de alvarez presbitero de la orden de S. Agustin del qual [illegible] juramento [illegible] siendo preguntado [illegible] dixo que conoce al dicho p^e fray Ju^o de Mendoça de [illegible] años poco mas o menos i sabe que es [illegible] de buena vida i fama i costumbres i a sido i es tenido [illegible] cristiano viejo [illegible] limpio de toda mala raza [illegible] generacion [illegible] de [illegible] linaje i no sabe [illegible] en la dicha orden de S. Agustin [illegible] en la [illegible] de teologia [illegible] i lee [illegible] i no [illegible] la sufficiencia de letras i que es de edad de treinta i quatro años i [illegible] de la orden de S. Agustin [illegible] i no le toca ninguna de las generales [illegible] firmo —

Ante mi, [illegible], notario secret^o

Fr. Juan de Alvarez

+ En este dicho dia el dicho fray Ju° de Mendoça en
presentaçion del dotor fray Francisco Guerrero prior de la
horden de sant Agustin del qual [illegible] juramento en forma [illegible]
[illegible] en forma devida de derecho [illegible]
[illegible] siendo preguntado [illegible] el dicho fray Ju° de
Mendoça [illegible] que es persona de buena
vida e fama e costumbres [illegible] ynfa-
me [illegible]
[illegible]
[illegible] condenado [illegible]
[illegible] de la ynquisiçion [illegible]
[illegible]
[illegible] theologia [illegible]
[illegible]
de mas de treinta [illegible] religioso
de la dicha orden no a dexado de dezir [illegible]
[illegible] otra alguna de las generales [illegible]
[illegible] firmolo [illegible]

fr. francisco Guerrero

Esteuan de [illegible]
notario publico

+ En este dicho dia el dicho fray Ju° de Mendoça presento por testigo a
fray [illegible] rreligioso de la dicha orden [illegible] el qual
[illegible] juramento en forma [illegible]
[illegible] siendo preguntado [illegible] del dicho
fray Ju° de Mendoça dixo [illegible]
[illegible] persona de buena vida e fama e costumbres [illegible]
[illegible] tenido por legitimo del legitimo matrimonio [illegible]
persona limpia [illegible] limpia casta e generaçion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] religioso [illegible]
[illegible] agustino [illegible]
[illegible] otra alguna de las generales
[illegible] firmolo [illegible]

fr. [illegible]

Esteuan de [illegible]
notario publico

[illegible] que de Soria [illegible] Raimundo [illegible]
[illegible] fray Miguel de [illegible]
[illegible] orden del qual [illegible] sacerdote [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] dixo que conosce al dicho Raimundo
[illegible] [illegible] [illegible]
i persona de buena vida e fama i costumbre
i [illegible] aviendo e tenido por legitimo de legitimo
matrimonio i por persona [illegible] limpia
[illegible] generacion sin macula ni raza
alguna de [illegible] i por tal avido e
tenido [illegible] [illegible] lo qual
[illegible] [illegible] por el [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] i [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de los
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] desta villa —

[illegible] [illegible] — Juan de [illegible], notario [illegible]

E luego [illegible] en la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], Villarroel, [illegible] [illegible]
i [illegible] [illegible] i mandaron [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] i mandaron —

[illegible] — Esteban de [illegible], notario i secretario

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Repetic(i)on — En el general mayor del d(ic)ho colleg(i)o oy que es a dies y siete
de setiembre del d(ic)ho año presidiendo el d(ic)ho doctor Al(ons)o Perez
Villarejo Rector y asistiendo el d(ic)ho doctor el d(ic)ho
fray Juan de Mendoça repitio en forma en la facul-
tad de theologia y respondio a los arguientes
replicatores de dos que le arguieron en la d(ic)ha facultad

Paso ante mi — Fernando de [illegible]
notario y secretario

Y luego despues de esto el d(ic)ho fray Ju(an) de Mendoça
dixo que queria tomar puntos en la d(ic)ha facultad
mañana por la mañana para el grado de lic(encia)do que
pretende. — Y el d(ic)ho doctor mando a
Ju(an) de Figueroa bedel que citasse al doctor
Manuel Pacheco [illegible] del colleg(i)o
para mañana diez y ocho deste setiembre a las
ocho de la mañana a la asignacion de puntos
fe el d(ic)ho bedel [illegible] Garcia

Ante mi — Fernando de Avila
notario y s(ecretari)o

Y los d(ic)hos edictos se dieron en forma en
diez y ocho del d(ic)ho setiembre del d(ic)ho año.

Fe de licen[illegible] — Y despues de lo suso d(ic)ho en la camara rectoral
a diez y ocho de setiembre del d(ic)ho año dia mes y año susod(ic)ho

171

ante el dicho Rector parescio el dicho Juan de Figueroa bedel y dio fee que citó al doctor fraj Juan manuel decano de la facultad de theologia para la asignacion de puntos ... ... Remitio i Remitio al dicho Rector su asistencia i de ello dio vna cedula firmada de su nombre que va adelante. Valiendo dize E. s vala borrado ... no vala

i fue testigo ... Cantalapiedra
Notario i secretario

V... despues de lo suso dicho en la dicha camara Rectoral de el dicho collegio en quatro dias del mes de febrero de el dicho año de mill y qui- nientos y seis ... de la tarde del Relox antes de la media, estando presentes los dichos licenciado don Juan de Aluarez Serrano Rector, i los doctores Villarejo, Carrasquilla, i Escobar consiliarios ante mi el dicho secretario i estando ai presente ... fraj Juan de Mendoça, el dicho Rector asigno ... puntos al dicho fraj Juan de Mendoça en forma, i de ellos eligio para sus lectiones los siguientes

+ prima lectio in quarto sententiarum distinctione de ... materia

+ Secunda in tertio distinctione de ... quaestio

paso ante mi ... Cantalapiedra
Notario i secretario

Y examen secreto

Y despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho collegio domingo diez i nueve de otubre de mill e quinientos i seis [illegible] estando juntos para el examen secreto el Rector i doctores theologos de la universidad [illegible]

Licenciado don Juan de Albarez Serrano Rector

Doctor Jeronimo de Negron — Doctor fraile Pedro Suarez —
Doctor frai Juan [illegible] — Doctor Villarejo padrino —
Doctor Cisneros — Doctor frai Pedro Guerrero —

Bachiller frai Juan de Mendoça —

Y [illegible] en la primera leccion, y despues en las [illegible] y todo el examen [illegible] i esto acabado salio de la camara [illegible] frai Juan de Mendoça, e [illegible] los dichos doctores examinadores [illegible] letras A. R. i el Rector les [illegible] votasen [illegible] sobre la [illegible] frai Juan de Mendoça [illegible] y asi votaron todos los doctores [illegible] en una caxita blanca de madera, i [illegible] en una caxita [illegible] madera, i abiendo todos votado i regulados los votos, en la caxita blanca se [illegible] letras A. A. A. A. A. A. todos [illegible] unanimiter [illegible] nemine discrepante [illegible] Mendoça [illegible] grado de licenciado en [illegible] theologia [illegible] frai Juan de Mendoça [illegible] alguna, lo qual [illegible] frai Juan de Mendoça [illegible]

Paso ante mi Bernaldino de Carrança
notario i secretario

Y feede la [illegible] en el dicho collegio [illegible] los [illegible]
[illegible]
[illegible]

Paso ante mi Bernaldino de Carrança
notario i secretario

Y Renunciacion de [illegible] i juramento

Y despues de lo suso dicho en la dicha camara rectoral del dicho collegio lunes veinte de otubre de mill e quinientos i seis [illegible] i consiliarios, el dicho frai Juan de Mendoça renuncio el [illegible] en manera que dentro de el alguno se le [illegible] dentro del [illegible] i [illegible] antiguedad [illegible] i juro in [illegible] i [illegible] dispone —

Paso ante mi Bernaldino de Carrança
notario i secretario

Y [illegible] grado

Y despues de lo suso dicho en el general [illegible] del dicho collegio en el dia lunes veinte de otubre de mill e quinientos i seis años [illegible] a las nueve [illegible] el [illegible] dio [illegible] grado de licenciado en sancta theologia [illegible] a frai Juan de Mendoça [illegible] Andres de [illegible] [illegible] maestro [illegible] magistros

Paso ante mi Bernaldino de Carrança
notario i secretario

Del grado de doctor en santa
Theologia del padre fray Juan de Mendoça

En despues de lo suso dicho en la camara rrector
Saldaña del dicho colegio y universidad a veinte y
veinte de otubre de mill e seiscientos e seis años, aviendo
dado fee Juan de Figueroa bedel de cómo avia el dean de la
facultad de Theologia y la mayor parte de los doctores en
la dicha facultad de theologia parecio
el dicho fray Juan de Mendoça licenciado ante el dicho
rrector y los doctores carrasquilla y escobar con-
ciliarios e presento por doctor en santa theolo-
gia e pidio que le rrecibiesen y admitiesen
sus pruebas que estava presto de hazer
sus diligencias

El rrector y conciliarios admitieron
sus pruebas y que haga sus diligencias
ante el secretario y asi lo proveyeron
y mandaron ante mi

Hernando de Angulo
notario secretario

Y luego diligencias del dicho
licenciado fray Juan de Mendoça
son las que se siguen

+ frai Ju[an] de mendoça

En [illegible] dia [illegible] de [illegible] de mill e
[illegible] el s[usodic]ho lic[encia]do frai Ju[an] de mendoça [illegible] por
[illegible] frai al[ons]o de mendoça [illegible] Re-
ligioso de la orden de s[an]t augustin del qual [illegible] recibo [illegible]
[illegible] jur[amen]to en forma [illegible] so cargo
del qual [illegible] diçiendo [illegible] dixo que
conosçe al dicho lic[encia]do frai [illegible] de dos años [illegible]
de [illegible] conversacion [illegible] i [illegible]
buena vida e fama e costumbres i que es [illegible]
[illegible] ijo legitimo de legitimo matrimonio i [illegible]
no [illegible] ni por [illegible] ni [illegible]
[illegible] ninguna [illegible]
[illegible] que no es ijo ni nieto de condenado ni [illegible]
ni reconciliado por el s[an]to off[ici]o de la inquisicion i que
[illegible] catolicos en la union
[illegible] iglesia i [illegible] algun [illegible]
[illegible] a sido ni tenido [illegible] alafee
[illegible] tenido i tenerlo en
[illegible] profession [illegible] augustin i no a visto
ni [illegible] supiera
[illegible] dello i
[illegible] por el [illegible] hizo i [illegible]
[illegible] de s[an]t augustin [illegible] dexado de dezi[r]
[illegible] i que no le tocan [illegible] de los demas generales
[illegible]

[illegible]
[illegible]

+ En [illegible] deste dia el dicho lic[encia]do frai Ju[an] de men-
doça presento por testigo a frai [illegible] Robles presbitero Reli-
gioso de la dicha orden del qual se recibio juramento [illegible]
[illegible] en forma devida de d[e]r[ech]o so cargo del qual prometio de de-
zir verdad [illegible] dixo que conosçe al dicho lic[encia]do frai Ju[an]
de mendoça de seis meses [illegible] e que
[illegible] i persona de buena [illegible] fama e
costumbres [illegible] i por persona [illegible]
[illegible]
[illegible] orden de s[an]t augustin [illegible]

173

muchas averiguaciones sobre la limpieza de los religiosos
que en ella se reciben, i asi el dicho [illegible] i que fue[illegible]
a[illegible] [illegible] fee catholica [illegible] union de la s[anta] Ro[mana]
madre iglesia i [illegible] a [illegible] do auido ni tenido por [illegible]
[illegible] uno [illegible] trein[illegible] [illegible] alguno [illegible] de los
[illegible] sobre [illegible] su persona [illegible] linaje tubiera se supieran en
la orden i [illegible] le [illegible] i no [illegible] ser [illegible]
i [illegible] por el juramento [illegible] que es de treinta
por ser Religioso de la orden de [illegible]
no [illegible] de dezir [illegible] que no le toca [illegible]
[illegible]

fr. fran[cis]co de Robles [rubric]

[illegible] En [illegible] Enpresençia del [illegible] fray Ju[an] de mendoça
[illegible] dixo llamarse fray [illegible] de mendoça
[illegible] de la palma junto a monte
[illegible] de [illegible]
[illegible] juramento en forma de ui[illegible]
[illegible] todo dezir verdad [illegible]
[illegible] de mendoça
dixo [illegible] conoce al dicho [illegible] fray [illegible] de mendoça
de [illegible] quatro [illegible] de auer tratado mucho
[illegible] i [illegible] saber [illegible]
de buena vida [illegible] fama i costumbres [illegible]
tenido i [illegible] legitimo de sus padres [illegible] no
[illegible] de cuyos nombres no
[illegible] no es [illegible] fama [illegible]
[illegible] i sabe [illegible] no es [illegible]
[illegible] delos [illegible] sabidos en [illegible] ni [illegible]
[illegible] alg[un] [illegible] grave que no es hijo ni nieto
[illegible] off[ici]o de la
[illegible] orden ni [illegible] ni reconciliado [illegible]
[illegible] inquisicion i que [illegible] fee catholi-
ca i [illegible] vnion de la s[anta] [illegible] romana iglesia [illegible]
[illegible] sido auido ni tenido [illegible] en [illegible]
[illegible] no le conosçe [illegible] tener
[illegible] ni [illegible]
mucha noticia [illegible] i [illegible] que [illegible] i que
[illegible]
[illegible] de treinta [illegible] i que [illegible] no sabe [illegible]
[illegible] fray [illegible] de mendoça [illegible] remoto
[illegible] no le toca [illegible]
[illegible]

fray Ju[an] de mendoça [rubric]

En [illegible] de agosto d[ic]ho dia mes y año susod[ic]ho el d[ic]ho li[cenciad]o frai
Juan de Mendoça presb[iter]o [illegible] en la d[ic]ha rrazon [illegible]
[illegible] en la coll[egi]o
a [illegible] el qual fue [illegible] jurado en
forma [illegible] prometio de dezi-
r verdad e siendo preg[unta]do [illegible] conosce al d[ic]ho li[cenciad]o
[illegible] dixo [illegible] i sabe que
el susod[ic]ho es [illegible] i persona de buena vida
e fama i costumbres [illegible] legitimo
[illegible] tenido [illegible] i auido
e tenido i que no es infame [illegible] ni es de los
[illegible] personas [illegible] ni concurre en su persona defecto
alguno grave i que no es [illegible] impedimento
[illegible] siempre
[illegible] biuido en [illegible] fe catholica i en la union de la santa
Romana iglesia i [illegible] alg[u]no no sabido auido ni
tenido [illegible] tener mui a
[illegible] abuelos i no sabe [illegible] dixo
[illegible] juramento dixo
[illegible] de [illegible] i [illegible] pariente ni
[illegible] de los
[illegible] fueron [illegible] firmolo [illegible]
de [illegible]

[illegible] [illegible]

En [illegible] d[ic]ho dia mes y año susod[ic]ho el d[ic]ho li[cenciad]o
frai Juan de Mendoça presb[iter]o [illegible] en la d[ic]ha rrazon
a un mancebo que se dixo llamar [illegible]
[illegible] coll[egi]o [illegible] de la [illegible] junto
a [illegible] el qual fue [illegible] jurado en
forma [illegible] el qual prometio de
dezir verdad e siendo preguntado dixo que

1313

testº conosce al dho fray Juº de mendoça de doze
años a esta parte poco mas o menos por le aver tratado
[illegible] i sabe es hijo [illegible] de 17 años
[illegible] buena vida fama i costumbres, i que siempre
le a tenido i le tiene [illegible] hijo legitimo
de matrimonio, i por persona [illegible] no por ser ni
ni por dho ni sus deudos personas prohibidas en dho ni
condenados [illegible] a ser a dho offº [illegible] y que no
es hijo ni nieto de condenado ni penitº ni reconsiliado
por el sto offº de la inquisicion, i que siempre a visto
en [illegible] de la sta Romana
iglesia, i que agora ni [illegible] no a sido avido ni te-
nido por [illegible] personas en negocio tocante [illegible] i esta
es cosa [illegible] entre las personas que de ello tie-
nen noticia, i nunca a oido ni visto cosa en contrº
i si otra cosa fuera [illegible] por [illegible] lo
[illegible] asi por le aver tratado al dho frai
Juº de mendoça i a muchos deudos suyos i que es
[illegible] por el juramento que hizo i es de edad de [illegible] años poco mas
o menos [illegible] alguna de las preguntas
generales [illegible] lo firmo va
[illegible] vala [illegible] entre [illegible] no/. vala

[illegible]

1º En [illegible] dia el dho señor [illegible] fray Juº de
mendoça presento por testº a fray antº de [illegible]carrero fraile
de la orden de s. augustin [illegible] nombre del qual
[illegible] juramento en forma devida de dro
so cargo del qual [illegible] siendo
preguntado dixo [illegible] conosce al dho [illegible] fray Juº de
mendoça [illegible] años poco mas o menos i sabe que es
[illegible] persona de buena vida fama i costumbres
i que [illegible] i [illegible] tenido [illegible]

de legitimo matrimonio i por cristiano viejo de limpia casta generacion
i sin macula ni defecto alguno de judio ni moro ni linaje i que
no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado
por el santo oficio de la inquisicion i que siempre a sido i a sido
tenido por catolico i santo i [illegible] de la santa Romana iglesia
i que agora ni en tiempo alguno no a sido auido ni tenido por
sospechoso en negocio tocante a la fee, i esto mismo lo a
oido dezir por cosa muy [illegible] mas i esta persona
[illegible] en este tiempo en la orden de san augustin i no [illegible] visto
ni oido cosa en contrario i esto es la verdad por el juramento
que hizo i que es para la religion [illegible]
no [illegible] de dezir [illegible] que no le toca ninguna
de las demas generales que le fueron fechas [illegible]
[illegible] sobre el [illegible] renglon [illegible].

[illegible]

[illegible] notario [illegible]

[illegible] martes [illegible]
[illegible] del mes de [illegible] [illegible] el Retor dio le
[illegible] de la [illegible] de la mañana
[illegible] de tullo [illegible]
[illegible] su [illegible] fee [illegible] del
[illegible]
[illegible]
[illegible] luego a [illegible]
[illegible] del [illegible]
del Retor [illegible]
[illegible]

[illegible] notario

E luego ante el dicho Retor a [illegible] de la mañana
[illegible] mal que [illegible] de [illegible]
[illegible] informacion [illegible]
[illegible] dictos [illegible] dixo
[illegible] mandaron [illegible] ante mi [illegible]
notario [illegible]

[illegible] dicho [illegible] luego [illegible]
En seis [illegible]
[illegible]
[illegible] del medio dia

[illegible] notario [illegible]

774

+ Renunciacion del dicho del juramento — Despues de lo susodicho [illegible] de [illegible] domingo quince de março de mill e seiscientos [illegible] ante el [illegible] rector [illegible] fray Juan de Mendoça [illegible] de los dichos [illegible] en tal manera que si dentro del [illegible] alguno [illegible] se hiziere el dicho grado de doctor [illegible] a que [illegible] pretende [illegible] antiguedad i mayor [illegible] como [illegible] grado de [illegible] por [illegible] les de [illegible] que [illegible] ante le [illegible] antiguedad [illegible] graduado [illegible] i [illegible] [illegible] a que [illegible] en todo i [illegible]

+ Juramento — i asimismo [illegible] el juramento a los [illegible] i [illegible] verbum. —

[illegible] [illegible] notario [illegible]

Despues de lo susodicho [illegible] del colegio [illegible] domingo quince de março de mill [illegible] seiscientos [illegible] el rector i [illegible] doctores i maestros de la universidad [illegible] hallaron [illegible] el doctor [illegible] del dicho fray Juan de Mendoça [illegible] los [illegible] hallaron [illegible] fueron

el licenciado don Juan de Alvarez Serrano rector —

+ Theologos — + Doctor Manuel — D. [illegible] — D. Suarez — D. [illegible] — Doctor Villarejo, [illegible] — D. Cisneros — D. Guerrero — D. Nuño — D. [illegible]

+ Juristas — + Doctor [illegible] Perez — D. [illegible] — D. Castilla — D. [illegible] — D. Nuñez — Doctor [illegible] Perez — D. Ponce — D. [illegible] — D. [illegible] — D. Juan [illegible] — Doctor [illegible] — D. Villalobos — D. don Juan de Guzman — D. Carrasquilla

+ Medicos — + Doctor [illegible] — D. Lucena — D. Carvajal — D. Espinosa — D. [illegible] — Doctor Guillen — D. [illegible] Tello — D. Castañeda — D. Plaça — D. Gutierrez — D. Leon — D. [illegible] — Doctor [illegible] — Doctor [illegible] — Doctor Luis Perez — Doctor [illegible] Montesdoca

+ Artistas — + Maestro Ribera — M. Garcia — M. [illegible] — M. [illegible] — M. Delgado — M. [illegible] Cruz — M. Valverde — Maestro [illegible] — Maestro Salazar — Maestro Hidalgo — M. [illegible]

i [illegible] doctor [illegible] theologo

la ventilo pro utra parte — i despues respondio a ella el dicho
frai Juan de mendoça — e despues arguieron dos en la dicha fa
cultad — i despues se dio el vexamen — i despues desto seria
a las cinco oras del Relox despues del mediodia poco mas o menos deste
dicho dia domingo cinco de marzo de mill e seis i seis años — el dicho
frai juan de mendoça en oraçion latina pidio al dicho licenciado
don Juan de alvarez serrano, el grado de doctor en sancta theo
logia — i el dicho señor Rector autoritate apostolica et Regia fungens
se lo dio i colo en forma siendo testigos Juan de figueroa i andres de
trillo bedeles i geronimo de Matute magistro de ceremonias y
otros — vemendado, vt, vala —

Pedro Bonterij [rubric] Esteuan de Calona
notario i secretario

En lunes 15 de maio de 1606.

Autos que se hizieron ante el Rº [illegible] estando junto el claustro de la facultad de artistas 158
despues que se hizo el examen secreto de Juº de Gainza y Alegria [illegible] al licendo. en artes, que pretendia — en el qual salio approbado una nimiter y sin penitencia alguna —

1606 4

En la camara Rectoral de el muy insigne colleg.º mayor de Santa maria de Jesus, estudio general i universidad de Sevilla Lunes quinze de mayo de mill seis i seis años eria a las dies horas del Relox, despues del medio dia poco mas o menos, i a grande espacio de la noche, estando junctos, el licen.do don Juan de alvarez serrano Rector con ciliario de el d.o collegio i universidad, i el claustro de la facultad de artistas, para examen secreto que se Hizo a Juan de gainca, v.º que consto ser de cadiz i catedratico de artes de la d.a universidad, para el grado de Licen.do en artes i philosofia, que el susod.o pretendia por esta univer.d i despues de ffecho el d.o examen secreto, en el qual fue approbado por todos los examinadores mastros en artes nemine discrepante, por votos secretos, i sin contradicion alguna, como del d.o examen i approbacion consta por el d.o, acesso que se Hizo para el d.o effecto, i estando acabado todo lo suso d.o, i estando presentes, el Rector i mastros en artes que a ello se hallaron, conviene a saber

el d.o licen.do don Ju.º de alvarez serrano Rector

m.º Ribera — Doctor tamayo —
Doctor carvajal — m.º burgos —
m.º laines — m.º p.º augustin —
m.º ximenes delgado — m.º valderrama
Doctor leon — D. culeta
m.º casapero — D. castañeda —
m.º Hidalgo — D. tapia — 7
m.º terril — 8

y abiendose dado las propinas, no se dio collacion — 7 sobre ello algunos de los d.os mastros platicaron diziendo como no se les dava la collacion — i el d.o Rector Respondio por que por estatuto de esta universidad no se daua — i el d.o

Doctor culeta dixo que el Maestro de a... ...mia acuerdo del Rector que a la sazon sera, i de todo el claustro, y a ello se hallo presente que de mas de la propina se diese un abito de collacion a cada maestro, y que en esta possesion quieta vel quasi an estado, que pedia e pidio al dicho Rector mandase que esto se guardasse e cumpliese, i que atento que de baxo de este profesamento se a visto proveido en este examen, mandase que ansi se hiziesse, i deno lo mandar asi, contradesia el dicho grado i appellava e apelo como protector de la universidad para ante el señor licenciado don luis de perea de oidor de esta Real audiencia visitador e Reformador de este collegio e universidad i para ante quien podia e lo pidio por testimonio. 159

i el Rector dixo que su animo es que se cumpla el estatuto de esta universidad y assi se acabo esta junta, siendo testigos el licenciado e doctor ... y los demas ... Valentin... que ... testigos

enmendado ... dodize ... vala

Passo ante mi

Juan de ...
notario i secretario

collegio — 1606 — 11 —

160

en. 26 de mayo de 1606

Processo sobre el grado de licenciado en artes y philosofia de Juan de Gainça natural de Cadiz —

S.

Rs 16

Ju.o de gainca
natural de cadiz

En la camara rectoral del muy insigne colleg.o mayor
de Santa Maria de Jesus a dies de mayo de mill y seis.os y
seis a.s ante el licen.do don Ju.o de alvarez serrano rector
cancellario del d.o colleg.o, studio general y de la universidad
de Sevi.a, i los doctores alonso perez villarejo, catredratico de
prima del d.o colleg.o, i diego de carrasquilla maldonado
i juan de escobar consiliarios, i ante mi el licen.do estevan
de rojas, secret.o de el d.o colleg.o i universidad, paresçio
el bachiller Ju.o de gainca, natural que dixo ser de cadiz, el qual dixo
que se graduo de bachiller en artes i philosophia por esta universi-
dad en [illegible] en catorze de octubre de mill y seis.os y un
a.s, como consta del titulo que exibio i dixo que se presentava
i se present.o para licen.do en artes i philosophia por esta uni-
versidad. pidio que le resibiesen su presen.on que estava
presto de hazer sus diligençias — el rector i consiliarios
admitieron su presentaçion i dieron las diligencias, i assi lo
mandaron y firmaron — va enmendado seis vala —

Paso ante mi
Estevan de Rojas
notario i secret.o

vi

Vi i cosas dilig.s presento el d.o Ju.o de gainca si las sig.tes

test.o En Sevi.a en [illegible] dia mes i año dicho el d.o bachiller Ju.o de gainca
presento por testigo a [illegible] sebastian dias de cespeda natural que dixo
ser de cadiz y residente en esta universidad del qual e
[illegible] juram.to en forma devida de d.r i so cargo del qual
prometio de dezir verdad i siendo preg.do dixo que este
t.o conosçe al d.o bachiller Ju.o de gainca de catorze a.s a esta parte
de tiempo i conversaçion i a este [illegible] persona de buena
vida e fama i [illegible] hijo ligitimo de Ju.o de
gainca i su muger [illegible] no se acuerda [illegible] los
conosçe a ambos i por [illegible] tenido i [illegible] personal [illegible]
[illegible] de limpia casta i generaçion sin macula ni defecto

alg.º de su persona linaje i casta a avido e tenido, i que sabe
que el suso dicho despues que se graduo de bachiller en artes a estudiado
i pasado i tenido libros de la dicha facultad i vio por
el dicho la sufficiencia de sus letras, antes que es catedratico
de logica de esta universidad i esta es la verdad por el juramento
que hizo i es de edad de [illegible] años i que no le toca ninguna de las
generales de la ley i fueron testigos [illegible] i firmolo [illegible]

El br. Sebastian [illegible] de cepeda

Ante mi Esteban de [illegible]
notario secreto

En Sevilla a onze de mayo de mil e seis i seis años,
el dicho señor Juan de Gainça presbitero por testigo en la dicha razon
al br. alonso de baena presbitero natural que dixo ser de Medina
Sidonia rector que dixo ser del colegio de san ambrosio de esta ciudad
donde se recogen estudiantes pobres del qual in verbo
sacerdotis fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo este testigo conosce
al dicho br. Juan de Gainça de dies o doze años a esta parte de trato e con-
versacion i sabe que el suso dicho es persona de buena vida e
fama i costumbres, i hijo legitimo de Juan de Gainça i su muger
cuio nombre no se acuerda aunque los vio i los conosce i
ha tratado con ellos i por tal es avido e tenido — i sabe
que el suso dicho es persona limpia i de limpia casta i generacion
sin mancha ni raça alguna de su persona linaje i
por tal es avido e tenido — i sabe que el suso dicho despues que
se graduo de br. en artes a estudiado i pasado i tenido
libros de la dicha facultad i no sabe de la sufficiencia de sus
letras, antes que es catedratico de logica de esta universi-
dad de Sevilla i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de
edad de [illegible] años i que no le toca ninguna de las demas preguntas ge-
nerales de la ley i firmolo [illegible]

Ante mi Esteban de [illegible]
notario secreto

El br. [illegible] Baena

yo estoy ocupado y no puedo acudir a ver las infor
maciones yo Remito mi voto al señor Rector a
quien beso las manos muchas veçes

El maestro
Ribera

En Sals.ª en el dicho dia mes i año susodichos dio fee Ju.º de S.ª bedel q[ue] visto al d[ic]ho m[aest]ro de la facultad para ver la d[ic]ha informaçion i que avia Remitido su voto al señor Rector i della doy fe

cedula de segunda

Ita est Jo. Estella H. de [illegible]

Notario y secreto

y en el dia dela dha fecha i citacion se juntaron en la camara Rectoral el Rector y consiliarios en este dho dia onze de mayo de mill y seis[cientos] y seis años i vieron la dha informacion i la dieron por bastante i mandaron ... con ... de [illegible] dias ... proveyeron i mandaron ... [illegible]

ante my Estevan de Chaves notario i secretario

y los dhos edictos se dieron este dia

Repeticion

+ E despues de lo sussodho en este dho dia mes i año en el general mayor del dho collegio presidiendo el doctor ... Villarejo cathedratico de prima de theologia, y asistiendo el dho rector, Repitio en forma en la facultad de ... el dho ... Juan de Gaínza i respondio a los argumentos i replicatos de dos ... que arguyeron en la dha facultad

passo ante my Estevan de Chaves notario i secretario

+ En treze de mayo de mill y seis[cientos] y seis años dio fee Juan de Figueroa bedel que fixo los dhos edictos en los lugares solitos en treze de [dho] mayo a las seis de la tarde

ante mi Estevan de Chaves notario i secretario

y En domingo catorze de mayo de mill y seis[cientos] y seis años en la camara Rectoral del dho collegio seria cerca de las ocho oras del Relox antes del medio dia poco mas o menos dio fee Juan de Figueroa bedel que cito al doctor Juan de Castañeda a medio ... la asignacion de puntos para licenciado en artes de Juan de Gainza ... a las ocho oras del Relox estando presentes el Licenciado don Juan de Alvarez Serrano Rector, y Doctor Villarejo i doctor ... consiliarios, i Doctor Juan de Castañeda maestro del claustro de artes, el dho Rector asigno puntos en forma al dho Juan de Gainza i dellos eligio los siguientes

Primera lectio in octavo physicorum cap. 3. quod motus sit eternus

Segunda in predicamentis cap. de substantia ... [illegible]

passo ante mi Estevan de Chaves notario i secretario

Y despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio lunes quinze de mayo de mill e quinientos e sesenta y seis años despues de aver leido se juntaron el Rector y maestros de la facultad para el examen secreto del dicho Ju[an] de gainça conviene a saber

Li[cencia]do don Juan de alvarez serrano Rector

Magistro Ribera	D. tamayo
D. caravajal	M° burgos
M° Caines	M° J[ua]n augustin
M° ximenez delgado	M° valderrama
Dr. Leon	D. culeta
M° cañapero	D. castañeda
M° Hidalgo	D. tarpia
M° terrill	

Blr Ju° de gainça — Dr villarejo padrino

y assi quedaron en la primera lection, y despues en la seg[un]da in argumentos por todo el espacio de dos horas poco mas o menos y despues salieron de la dicha cam[ar]a Rectoral el dicho D. villarejo y el dicho Ju° de gainça. Y el dicho secretario infra scripto dio a cada uno de los dichos quinze examinadores sendas letras de metal A. R. y el Rector cada uno puso voto secreto sobre la approbacion o reprobacion del dicho Ju° de gainça para el dicho grado de lic[enciad]o en artes que pretendia y assi votaron echando cada uno una letra en una caxita blanca de madera y otra letra en una caxita negra de madera y aviendo todos votado y regulado los votos de la caxita blanca avia en ella quinze letras A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A. de todos ellos [illegible] nemine discrepante approbaron al dicho Ju° de gainça para el dicho grado de lic[enciad]o. Y luego el Rector [illegible] voto secreto sobre la penit[enci]a al dicho Ju° de gainça y todos [illegible] que no se le diese penit[enci]a lo qual luego [illegible] al dicho Ju° de gainça [illegible]

Y testigos — fernando de [illegible] notario y secretario

Y despues de lo suso dicho en la dicha camara Rectoral martes diez y seis de mayo de mill e quinientos e sesenta y seis años ante el Rector y consiliarios el dicho Ju° de gainça renuncio el tercero de los dichos en tal manera que si dentro [illegible] se le hiziere algun [illegible] antiguedad o mejoria al dicho grado de lic[enciad]o como el tal se graduase dentro del tercero [illegible] dispone [illegible] agora y entonces le [illegible] cedio la antiguedad como si fuese graduado antes que el y hizo en forma de lo qual [illegible] firme agora y siempre y assi mismo presto el juram[ent]o que los estatutos disponen

ante mi fernando de [illegible] notario y secretario

Y despues de lo suso dicho en el general mayor del dicho collegio en [illegible] dicho dia martes diez y seis de mayo de mill e quinientos e sesenta y seis años [illegible] de la mañana poco mas o menos el lic[enciad]o don Ju° de alvarez serrano dio e colo en forma el grado de lic[enciad]o en artes y philosophia al dicho Ju° de gainça [illegible] que lo avia [illegible] en latina el qual grado le dio libremente [illegible] testigos [illegible] Ju° de figueroa y andres de trujillo [illegible] e [illegible] mattheo [illegible] del dicho collegio y otros

[illegible] ante mi fernando de [illegible] notario y secretario

N-34

colleg.º 1606

+

Expte. 165
N-38

en 24 de mayo 1606

Proceso sobre el grado de licen.do en santa theologia, de Ro. mediaz pelaz presbit.º natural de gran canaria

[rubric]

Roque diaz pelos presbitº nal de gran canaria —

En la camara Rectoral del muy insigne colegº mayor de Sta
maria de jesus, studio general y universidad de sevilla
jueves diez dias de mayo de mill y seis i seis años aviendo dado que se
fue ande figueroa abad el [illegible] actual dean de la facultad i [illegible]
su voto al Rector i estando presentes ellos el [illegible] don Juº de alvarez
soriano Rector, i el doctor villarreal catedratico de prima de
theologia i doctor carrasquilla doctores [illegible] todos consi-
liarios ante mi el secretº infrascripto, parescio el [illegible]
Roque diaz pelos presbitº nal [illegible] de gran canaria. i se
presento para licenciado en sta theologia pidio que resibiesen
su presentacion [illegible] estava presto de hazer sus diligªs i pidio que atento
que el es persona verdadera [illegible] pobre se le remitiese [illegible]
viesse [illegible] conforme a los statutos — el qual es [illegible] por
esta universidad en la facultad de theologia con cursos que
el ultimo se acabo por san Juº de junio de seis i tres años

Y el Rector i consiliarios admitieron su presentacion i que
haga sus diligencias ante el secretº i prueve la pobreza
[illegible] proveeran justicia

paso ante mi — Sebastian de [illegible] notario i secretº

Y las diligªs que hizo el dho bachiller Roque diaz pelos son las sigtes

En sevilla en este dho dia mes i año [illegible] el dho bachiller Roque
diaz pelos presbitº [illegible] un mancebo [illegible] que por su nombre
se dixo llamar [illegible] natural de la isla de tenerife [illegible]
[illegible] universidad del qual [illegible]
juramento [illegible] en forma
[illegible] de dezir verdad [illegible] prometio de dezir verdad
e siendo pregdo dixo que este testigo conosce al dho bachiller Roque
diaz pelos de [illegible] trato [illegible]
i sabe que es presbitº i [illegible] persona de buena vida i fama [illegible]
costumbres i que es avido i tenido por legitimo de
legitimo matrimonio i que este testigo ha oido [illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]

de condenado ni penitenciado ni reconsiliado por el
s[an]to off[ici]o de la inquisicion por virtud del juram[ent]o que tiene fecho
i que sabe que el dicho p[adr]e predicador del s[an]to evangelio i a si dello a
exercitado i exercita en la s[agrad]a theologia — i que este t[estig]o
sabe que el dicho b[achille]r Roque diaz pelos tiene una capel-
llania de renta de dozientos ducados de renta en la
cathedral de canaria, i que tiene ponparial que valen quatro u[na] ductos
ducados, i este lo sabe por ser este t[estig]o por cosa publica, i que a sa
sido capellan de la capilla Real de canaria i que a
estado por ventura a pretender un canonicato de la
doctoral en la cathedral de canaria, i que este t[estig]o le tiene
por persona que conforme a su calidad no es de virtud sta
calidad por el juram[en]to que hizo i que es de diesinueve
a[ño]s i que no le toca algo de los generales [...] le
fue leido su dicho i se afirmo lo [...] valid [...]
[...] vale [...] / vale va[...]

Juan de alcola [rubric]   Fran[cis]co Herman de [...]
no[tario] mayor i secret[ari]o

t[estig]o En sevilla el dicho dia vesimo agosto el dicho
b[achille]r Roque diaz pelos por su parte en la dicha razon
a un ombre que se dixo llamar diego R[odrigue]z de vargas vez[in]o
de gran canaria est[ant]e en sevilla en la collacion de la
magdalena en el dormitorio de s[an] pablo, del
qual se recibio juram[en]to en forma devida de d[erech]o
so cargo del qual prometio de dezir verdad e
siendo preguntado dixo que este t[estig]o conose al dicho b[achille]r
Roque diaz pelos, de mas de diez i seis a[ño]s, de le
aver tratado e conversado i navegado con el de
canaria a esta ciudad i sabe que el dicho es presbitero
persona de buena vida e fama i [...]
hijo legitimo de fran[cis]co diaz pelos i de fran[cis]ca de
[...] su muger vez[in]os de canaria este t[estig]o los a
conosido i tratado muchas vezes — i sabe que el
dicho es no es infame por [...] ni por [...]
de los [...] resibido [...] ni concurre
en su persona defecto alguno porque e que no es
hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconsiliado

[illegible] s.to off.o de la inquisicion, i que esto lo sabe este t.o por le
aver conoçido a los dhos sus padres i de aver tenido no
ticia de sus abuelos [illegible] padres deste t.o y
de otras muchas personas a quien lo a oido [illegible]
no a visto [illegible] en contrario — i que el dho Roque dias
Peloz es predicador del s.to [illegible] tiene buena libre
ria [illegible] en la facultad de
[illegible] theologia — i que este t.o no conosçe bienes ni azienda
al dho Roque diaz peloz, saluo una cappellania que dizen
tiene [illegible] persona [illegible]
a su calidad — i que esta es la verdad por el juramento q[ue] hizo
i es de hedad de quarenta años poco mas o menos i no le toca
ninguna de las preguntas generales q[ue] le fueron fechas
i firmolo —

Diego [illegible] Joan [illegible]
[illegible] notario secreto

t.o En el [illegible] En el dho dia mes i año [illegible] el dho [illegible]
Roque diaz peloz [illegible] a don luis pacheco de narvaez
vez.o de la isla de canaria [illegible] junto al monas
terio de la [illegible] juramento en forma de
derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
i siendo preguntado dixo q[ue] este t.o conosce al dho [illegible] Roque diaz
peloz de [illegible] tiempo [illegible] poco mas o menos de trato
i conversacion i sabe [illegible] i persona
de buena vida i fama i costumbres i que es hijo legi
timo de fran.co diaz peloz i de fran.ca de mora [illegible]
[illegible] en la isla de gran canaria a los quales este
t.o conosce i a conosçido, i sabe [illegible] no es infame
[illegible] ni de los [illegible] penados [illegible]
[illegible] persona de [illegible]
[illegible] de condenado ni penitencia
do ni reconçiliado por el s.to off.o de la inquisicion, i esto lo
sabe este t.o por lo conoscer i a sus padres i tener noticia de sus
abuelos [illegible] executorias [illegible] ydalguia [illegible]

contradicho no dexaria de aver los del dicho Roque dias
pelos i por tenerlos por deudos nobles i limpios i al
gunos officiales consultores del santo officio de la inquisicion
y esto es publico y notorio i sabe que el susodicho es predica
dor de los evangelios i le a visto predicar en la catedral de
[illegible] canaria entre los dos coros i en otras iglesias
i tiene buena fama i a estado exercitando i exercita en
la sagrada theologia i no se a dicho la sufficiencia de sus
letras i que este testigo no conosce a ninguno del dicho Roque dias
pelos sino de nombre i se llama muy honrado i asi conforme
a la calidad de su persona este testigo le tiene por persona pobre
i que esta es la verdad por el juramento que hizo i que es
de treinta e ocho años poco mas o menos i que no le toca
alguna de las preguntas generales que le fueron fechas
i firmolo. va enmendado [illegible] vala [illegible] grande
novela

Don [illegible] Ramirez — Ante mi [illegible] notario secreto

testigo En Sevilla en [illegible] dias del mes [illegible] por el dicho Roque dias
pelos [illegible] de alcala [illegible]
[illegible] natural de [illegible]
[illegible] del qual fue [illegible] juramento en forma de [illegible]
[illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad
siendo preguntado dixo este testigo conosce al dicho Roque dias
pelos [illegible] del [illegible] tratando e conversando
i sabe el susodicho es [illegible] persona de buena vida
fama i costumbres i sabe el susodicho es hijo legitimo
de francisco dias pelos i de francisca [illegible] vezinos de
gran canaria [illegible] i por tal
e [illegible] tenido i que este testigo sabe que el susodicho no
[illegible] menor de [illegible]
[illegible] persona de [illegible]
[illegible] santo officio de la
[illegible]
[illegible] lo sabe [illegible]

[illegible] de [illegible] de la qual [illegible] i [illegible]
[illegible] dixo que el doctor
[illegible] del [illegible] i [illegible]
[illegible] i [illegible] de la sagrada theo-
logia i [illegible] dicho [illegible] de las [illegible] letras —

i que [illegible] una capellania en [illegible]
[illegible] i no le consta [illegible], i asi
[illegible] i que [illegible]
[illegible] i que [illegible] i que no
[illegible] generales [illegible]
[illegible] valle —

[illegible] Fernando de Arriaga
notario i secretario

En [illegible] biernes diez i nueve de mayo de mill
seis[cientos] i seis años, dio fee Ju[an] de Figueroa bedel que citó al
dean de la facultad de theologia [illegible] de las dichas informaciones
[illegible] a las ocho i que avia remitido su voto i asisten-
cia al rector [illegible] Fernando de Arriaga
notario i secretario

E despues de lo suso dicho en la dicha camara rectoral, [a] la[s]
a las nueve del reloxante[s] del medio dia del dicho mes de mayo, vieron
las dichas informaciones el doctor don Ju[an] de Alvarez Serrano
[illegible], i doctor [illegible] i doctor [illegible], i doctor Villalo-
[illegible], i dieron por [illegible] la informacion acerca de la qualidad
de [illegible] fuera de ello [illegible] i mandaron
[illegible] dichos [illegible] de seis dias = i en quanto a la informacion
de pobreza remitieron [illegible] de [illegible] del
[illegible] i [illegible]
[illegible] Fernando de Arriaga
notario i secretario

E despues de lo suso dicho en la dicha camara rectoral
[illegible] sabado veinte dias del dicho mes de mayo de
dicho año de mill seis[cientos] i seis años [illegible] el dicho rector, i el
doctor Villarroel i el doctor [illegible] consiliarios [illegible] rector
[illegible]

... del de [illegible] i a avido [illegible] y en [illegible] corriendo [illegible] aprendia en theologia, [illegible] lo [illegible] en tanta pobreza [illegible] el [illegible] de se graduar con la [illegible] de la [illegible] [illegible] dichos [illegible] [illegible] i aviendo sobre ello [illegible] tiado, se acordo que el dicho [illegible] Roque diaz [illegible] ciasse ante ellos el qual [illegible] luego i el dicho señor Rector [illegible] del [illegible] medio de dezir verdad [illegible] de los [illegible] dixo [illegible] en mucha pobreza i necessidad, i [illegible] [illegible] [illegible] del dicho [illegible] pretendo [illegible] no podra conseguir con la [illegible] [illegible] [illegible] verdad [illegible] [illegible] i firmolo

[illegible] Roque diaz [illegible]

Juan de Cadahalso [illegible]
notario i secretario

I luego los dichos señores Rector i consiliarios dixeron que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] i mandaron [illegible] [illegible]

Juan de Cadahalso
notario i secretario

I los [illegible] edictos se dieron [illegible] [illegible] Diaz

En [illegible] del dicho colegio en [illegible] dia sabbado [illegible] de mayo de mill seiscientos [illegible] años presidiendo el dicho doctor [illegible] [illegible] cathedratico de prima de theologia i asis tiendo el dicho señor Rector, el dicho [illegible] Roque diaz [illegible] en la facultad de theologia i respondio a los argumentos [illegible] de [illegible] que le arguieron en la dicha facultad

Passo ante mi

Juan de Cadahalso
notario i secretario

En [illegible] domingo [illegible] de mayo de mill seiscientos i seis [illegible] dio fee [illegible] Bedel [illegible] [illegible] del dicho Roque diaz [illegible] i [illegible] [illegible] al Rector

Juan de Cadahalso
notario i secretario

E despues de lo sobredicho en la [illegible] Rectoral del [illegible] collegio

En este d(ic)ho dia miercoles veinte i uno de mayo de mill e quis(ient)os i seis a(ñ)os serian a las
ocho de la mañana poco mas o menos, estando presentes el licen(cia)do don Ju(an) de alb-
ornoz sorzano r(ect)or, i el doctor villarreal i doctor larrea esquivel i doctor
vazquez sorzano ... i el d(ic)ho Rector, estando juntos en forma el d(ic)ho
Rector Roque diaz pelaez i ellos eligio los siguientes
V prima de decreto, i la prima de sententias ... trigessima septima
V segunda in tertio, distinctione decima tertia
Passo ante mi Joseph Fernandez de ...
notario i secretario

V En la camara R(ea)l del d(ic)ho colleg(i)o lunes veinte e dos de mayo ... d(ic)ho dio
... de figueroa ... en los lugares ... ... y
a las diez de la mañana ... vale
i fuesen Joseph Fernandez de ...
notario i secretario

V En la d(ic)ha camara Rectoral en este d(ic)ho dia lunes veinte e dos de mayo de
mill e quis(ient)os i seis a(ñ)os ... se juntaron las personas ...
... el d(ic)ho Rector Roque diaz pelaez
licen(cia)do don Ju(an) de albornoz sorzano Rector

1 D. Rios
2 D. Suarez
3 D. Sursan
8 D. Cisneros
9 D. Vazquez
11 D. enrrique
D. Vargas 4
D. Miranda 5
D. Gordillo 6
D. Villarreal ... 7
D. Guerrero 10
D. Niño 12

Roque diaz pelaez

V Y asi se que ... en la primera lection i despues en la segunda y
argumentos ... espacio de dos horas i media poco mas o menos
acabado lo qual se salio de la d(ic)ha cam(ar)a Rectoral el d(ic)ho Roque diaz pelaez e yo
el d(ic)ho secret(ari)o ... del d(ic)ho Rector, i a el d(ic)ho doctor Rios i a los demas doctores
... sendas letras de metal A. R. i el Rector les propuso
botasen con las d(ic)has letras sobre la approbacion o Reprobacion del d(ic)ho Roque
diaz pelaez, i asi botaron, i echo cada uno una de las d(ic)has letras en una
caxita de madera blanca i otra en otra caxita negra de madera, i abien-
do todos votado i Regulado los votos de la caxita blanca abia en ello
doze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos ...
... aprobaron al d(ic)ho Roque diaz pelaez
... el d(ic)ho grado de licen(cia)do en ... theologia ... i luego el Rector ...

... no ... vuestro ... si se le daria ... al dicho Roque Diaz de los
... por todo ... paso ... pena ... Lo qual
luego ... se dixo notifico al dicho Roque Diaz de los
Testigos ... Fernando [illegible]
notario publico

E despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho collegio
miercoles veinte e quatro de mayo de mill e seis i seis años ante el
Rector y consiliarios parescio el dicho bachiller Roque Diaz de los
Remeros ... del ... en tal manera que si dentro
del ... paresciere el ... bachiller mas antiguo o por mejor decirlo
se le prefiera al graduado como el tal se gradue
dentro del termino que el estatuto dispone, desde agora para
entonces y para adelante le cedia e cedio la antiguedad
como si fuese graduado antes que el ... en forma de derecho
de lo qual ... todo tiempo, y asimismo
... los estatutos disponen

Paso ante mi Fernando de [illegible]
notario publico

E despues de lo suso dicho en el general mayor del dicho
collegio en el dicho dia miercoles veinte e quatro de
mayo de mill e seis i seis años serian a las nueve de la
mañana poco mas o menos el dicho bachiller Roque Diaz de los
... en oracion latina pidio al dicho licenciado don Juan de
Alvarez Serrano ... el grado de licenciado
en santa teologia y el dicho Rector se lo dio e confirio en
forma libre ... siendo testigos ... de
... Quevedo ... de Trujillo ... de
... maestro de ceremonias ...

Paso ante mi Fernando [illegible]
notario publico

N. 38

collegº · 1606 — 4 —

Expte. N.º 39 171

Licenciamtº en 2 de Julio de 1606.
Doctoramtº en 23 de Julio de 1606

Proceso en que se haze mension de los grados de bller en artes y de bller en sancta theologia de frai Juº Albarro presentado de Sevilla, religioso de la orden de sant augustin

= y processos del licenciamtº y doctoramtº en sancta theologia del dho frai Juº Albarro.

1606

Secretº

[illegible]

coll.º = 1606 -

172

+ frai Ju.º galuarro V. En sevilla a veinte i tres de junio de mill e seis
1. i seis años en el colleg.º de s.ta maria de jesus desta ciudad ante el
li.do don Ju.º de alvarez serrano Rector cancellario del dho
colleg.º e universidad paresçio el padre frai Ju.º galvarro
presbitero natural que dixo ser de sevill.a i Religioso de la orden
de s. augustin, i dixo que se queria graduar de b.er en artes
i philosofia, i de b.er e li.do e doctor en theologia por
esta universidad, i que despues de auer oido las artes i philosofia
cosa ... aprovadas ... por lo menos ... en esta
en la universidad de osuna en theologia escolastica i positiva
un año desde sant lucas de mill e quinientos i noventa e ... a
sant Ju.º de junio de mill e quinientos i noventa e ... - i en la universidad
de alcala de henares, des de sant lucas de mill e quinientos i
noventa ... a sant lucas de noventa i dos, i desde s. lucas de
noventa i dos a s. lucas de noventa i tres i des de s. lucas de noventa
i tres hasta sant juan de junio de mill e quinientos i noventa
e quatro tres cursos en escolastico i tres en positivo
e en cada uno la mayor parte del año - i que despues de aver
acabado los dhos cursos, que por todos fueron quatro de
escolastico i quatro de positivo; ha leido tres años de artes
en esta ciudad ... de s. augustin ... fuera e ...
de los ... de sevill.a i despues ... de theologia escolastica
... magistral ... como catedratico ... i ...
del dho convento: por tanto que pedia e pidio al dho R.or
mandase al secretario de esta universidad Resibiese
los dhos cursos ... que en Razon dello dixese e pidio justicia
... i ... vala ... seis ... artes ... vala ... ...
universidad no vala -

V El Rector mandó que el secretario Resiba la dha in-
formacion ... m.º -

ante mi ... tell ... de ... [signature]
notario i secretario

+ En ... este dho dia mes i año el dho padre frai Ju.º
galvarro presbitero ... por ... ... aprobado presbi
tero Religioso del dho convento de s. augustin del qual in verbo
sacerdotis ... juramento en forma de derecho so cargo

del qual so metio de dezir verdad i siendo preg.do por el dho
pedimiento dixo q este t.o conosçe al dho s. frai ju.o galuarro de
diez e seis años poco mas o menos los siete dellos de trato
i comunicacion como su disçipulo de la theologia i q este t.o sabe
por cosa çierta q el dho frai ju.o galuarro a leido los cursos
de theologia escolastica i positiua en la uniuersidad de alcala
de henares (dizen q.) porque por tal se le reçebido en la dha orden
de s. augustin sin q nadie de ello pueda tener
noticia lo ignore, i q antes q leiese los cursos se abia
graduado de bachiller en artes i philosophia por aver
sido primero [illegible] i que como a tal persona despues de
acabados sus estudios en el dho conv.to dos cursos de artes
i mas la philosophia i despues sucesivamente se le
a leido tres cursos de theologia escolastica en el
dho conv.to de s. augustin como cathedratico [illegible]
[illegible] del dho conv.to leiendo magistralmente las artes
i theologia escolastica i positiua i es verdad por el juram.to
[illegible] siete años poco mas o menos [illegible] lo firmo [illegible]
[illegible]

fr. [illegible] galuarro [illegible]

[illegible] Fernandez [illegible]
notario [illegible]

t.o En el dho dia mes i año dho s. frai juan galuarro
presento por su parte en la dha razon a frai al.o de carauajal presbitero
religioso del dho conv.to de sant augustin i lector de el en
la facultad de artes del qual in verbo sacerdotis rescibio juramento
en forma deuida de [illegible] so cargo del qual prometio de de-
zir verdad i siendo preg.do por el dho pedimiento dixo q este t.o
conosçe al dho s. frai juan galuarro de catorze años [illegible]
poco mas o menos como religioso este t.o del dho conv.to los
quatro dellos de noticia i los diez sucesivos de trato
i conversacion i q este t.o sabe por cosa cierta i sin duda q el
dho frai ju.o galuarro curso un año en theologia escolastica
i positiua en la uniuersidad de osuna abiendo ia acabado
de leer las artes i philosophia abra el tiempo q el pedimiento dize
poco mas o menos i despues en la uniuersidad de alcala
de henares curso los tres cursos de theologia escolastica i posi-
tiua que el pedimiento refiere, porq por tal se le rescibio
en el dho convento de s. augustin i en la dha orden
sin q persona alguna della pueda tener noticia lo ig-
nore, i como a tal persona se le dio por la dha orden el

dicho padre frai juan galuarro, la catedra de artes que por ser de
auerla acabado sus estudios. la qual leio tres años el dicho con
decreto de sant augustin [illegible] acabo de la philosofia a que selo
vi do este i este asi mismo sabe que el dicho padre frai juan galuarro
despues de auer leido las artes i philosofia a leido i lee
en el dicho convento de san augustin la catedra de [illegible] i [illegible] de
theologia escolastica, ambas catedras por la dicha orden
leiendo los magistralmente i esto es cosa publica i notoria i
la verdad [illegible] so cargo [illegible] de treinta años poco mas
o menos i lo firmo.

fr. [illegible]   Estevan de [illegible] notario i secretario

En la camara Rectoral en nueve [illegible] de junio de [illegible]
i consiliarios [illegible] como consta del libro
donde se toma la razon de los grados = Estevan de [illegible] notario i secretario
[illegible] vale

i mediante lo suso dicho se le dio el grado de bachiller en artes
i philosofia en miercoles veinte [illegible] de junio de mill seis[cientos] i
seis años =

i asi mismo se le dio el grado de bachiller en theologia en jue
ves ~~[illegible]~~ veinte nueve del dicho junio como consta del libro
donde se toma razon de los grados = i de los registros de los titulos
de los dichos grados a que me refiero [illegible] vale

i fe de ello Estevan de [illegible] notario i secretario

—4—

174

V.º al grado de licen.do en theologia al d.o fr. Ju.o galvarro

V.º En Alcalá de henares treinta de Junio de mill y seis i seis años dio fe Ju.o de Figueroa bedel [illegible] Juan de [illegible] i Zavaleta i profesores [illegible] a las seis de la mañana, i que [illegible] [illegible] ante mi Estevan de [illegible] notario i secretario

V.º E despues de lo suso dicho en la camara rectoral del collegio mayor [illegible] ante el doctor don Ju.o de [illegible] rector [illegible] los doctores Villarejo, [illegible] fray Ju.o galbarro [illegible] al grado de licenciado en theologia [illegible] quando fuere pobre [illegible] a los estatutos de esta universidad

V.º El rector i consiliarios [illegible] [illegible] ante mi Estevan de [illegible] notario i secretario

1.º En Alcalá de henares este dicho dia treinta de Junio de mill y seis i seis años el dicho doctor fray Ju.o galvarro presentó por testigo en la dicha razon a un religioso augustino que dixo llamarse fray P.o de Heredia presbitero religioso del dicho convento de S. Augustin, del qual [illegible] sacerdoti fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que conoce al dicho fray Ju.o galvarro de siete años a esta parte poco mas o menos de trato y conversacion y que sabe que el sugeto dicho es presbitero i persona de buena vida fama i costumbres, i que es avido por hijo legitimo de legitimo matrimonio de sus padres que son ya difuntos i que sabe que el sugeto dicho es avido y tenido por persona limpia i de limpia casta i generacion i sin macula ni defecto alguno de ninguna raza e linaje, i por tal es i a sido tenido a este testigo i es avido y tenido en la orden de S. Augustin i por aver sido collegial del collegio augustino de Alcalá de henares i que este testigo sabe que es uno de los religiosos de la orden [illegible] i que esto es la verdad por el juramento que hizo i que [illegible] i que este testigo es religioso de la dicha orden no [illegible] de dezir verdad i que no le toca ninguna de las demas preguntas generales [illegible] i lo firmó.

Estevan de [illegible] notario i secretario

fr. Pedro de Heredia

LXI

En el conv(en)to en este d(ic)ho dia mes y año susod(ic)ho el d(ic)ho frai Ju(an) gal-
varro present(ó) por t(estig)o al doctor frai al(ons)o nuño religioso del
d(ic)ho conv(en)to del qual in verbo sacerdotis fue r(ecibi)do juram(en)to
en forma devida de dezir so cargo del qual p(ro)metio de dezir
verdad e siendole preg(unta)do dixo q(ue) este t(estig)o conosce al d(ic)ho frai ju(an) gal-
varro de veinte años a esta p(ar)te poco mas o menos de trato e conversaçion
mucho del d(ic)ho t(iem)po e sabe q(ue) el susod(ic)ho es religioso i p(er)sona de buena
vida e fama i costumbres i que es avido e tenido por persona
limpia i de limpia casta i generaçion i sin macula ni deffecto
alguno de su p(er)sona e linaje i por tal a avido e tenido en la
d(ic)ha orden i en especial estuvo recebido por collegial del collegio
de sant augustin de alcala de henares donde este t(estig)o fue
tambien collegial aunque en differente t(iem)po — i q(ue) sabe este
t(estig)o q(ue) el susod(ic)ho es religioso de orden mendicante i assi
por esto es pobre i q(ue) esta es la verdad por el juram(en)to q(ue)
hizo i q(ue) es de treinta e cinco años poco mas o menos i que por
ser este t(estig)o religioso de la d(ic)ha orden no ha dexado de dezir
verdad e que no le toca otra alguna de las de mas pre-
guntas generales que le fueron fechas e firmolo —

fr. al(ons)o nuño — Estevan de calaraz notario i senor

En el conv(en)to en este d(ic)ho dia el d(ic)ho frai ju(an) galvarro p(resen)to
por t(estig)o a un religioso q(ue) se dixo no(m)brar fray ant(oni)o
yañez religioso del d(ic)ho conv(en)to del qual in verbo sa-
cerdotis fue r(ecibi)do juram(en)to segun derecho e p(ro)metio de dezir
verdad e siendo preg(unta)do dixo q(ue) este t(estig)o conosce al d(ic)ho frai juan
galvarro de quatro años a esta p(ar)te de trato e conversaçion i
que sabe q(ue) es religioso i p(er)sona de buena vida e fama i cos-
tumbres i que es avido por ligitimo de ligitimo ma-
trimonio i por p(er)sona limpia e de limpia casta i gene-
raçion i sin macula ni deffecto alguno de su p(er)sona e
linaje i por tal le a tenido i tiene este t(estig)o i es te-
nido en la d(ic)ha orden — i sabe que el susod(ic)ho es po-
bre por ser de orden mendicante, i q(ue) esta es la
verdad por el juram(en)to que hizo i q(ue) es de veinte e nue-
ve años i que por ser religioso de la d(ic)ha orden no ha
dexado de dezir verdad e que no le toca otra alg(una)
de las demas generales q(ue) le fueron
fechas e firmolo —

fray Antonio yañez — Estevan de calaraz notario i senor

t.º i luego este dia mesmo susodicho el dicho frai Ju.º albarro ... por el señor ... Jurament en forma ... so cargo del qual ... dixo que conoscia al dicho frai Ju.º albarro ... poco mas o menos de trato e comunicacion i que sabe ... i persona de buena vida i fama i costumbres i que ... hijo ligitimo de un fulano de ... i de su muger ... christianos viejos ... i que sabe ... limpio ... de ... linaje ... sin macula ni deffecto alguno ... i por tal avido e tenido i que sabe ... pobre ... de la orden mendicante ... i ... por el juramento que hizo i que es de mas de ... i que no le toca alguna de las preguntas generales ... i lo firmo

Geronimo de Martinez

Ante mi Hernando de Coria notario i secretario

F

E en la camara Rectoral del dicho collegio en este dicho dia treinta de Junio de mill e seis i seis años vieron la ... los dichos señores ... i todos tres consiliarios i la diez ... i mandaron poner e dictos ... i ... a la ... de la pobreza demitieron al dicho frai Ju.º albarro el tercio de las propinas i assi lo ... i mandaron —

ante mi Hernando de Coria notario i secretario

V i los dichos edictos se dieron en forma ...

V e despues desto en el general ... del dicho collegio en este dicho dia presidiendo el dicho señor villarejo i assistiendo el dicho Rector: ... en forma en la facultad de ... el dicho frai Ju.º albarro i respondio a los argumentos i replicatos de dos ... que ...

paso ante mi Hernando de Coria notario i secretario

V e despues desto en la dicha camara rectoral del dicho collegio ... de ... del medio dia ... Jueves treinta del dicho Junio ... estando ...

371

don Ju.o de alvarez serrano Rector, el doctor villarejo consiliario i cathedratico de prima de theologia i los doctores carrasquilla i Sobar consiliarios = el dicho Rector asigno puntos al dicho frai Ju.o galvarro ...
... de ellos elegio los sig.tes ... theologia ...
1.a = prima lectio ... sententiarum ...
2.a = secunda ... distinctione ... undecima ...
... de que ... ante mi Esteuan de ... notario secretario

Y En sey.e sabbado ... de julio de mill e seis i seis años
io ... Ju.o de figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares ... cutreinta de junio ... de seis i seis años onze de la mañana
... Esteuan de ... notario secretario

Y despues de lo susodicho en la capilla del dicho collegio sabbado ... despues de ano ... se juntaron para el examen secreto del dicho frai Juan galvarro los sig.tes
El lic.do don Ju.o de alvarez serrano Rector

1 D. Rios	4 D. miranda
4 D. suarez	5 D. villarejo padrino
3 D. vargas	6 D. cisneros
8 D. vazquez	7 doctor guerrero
C D. enrrique	9 Do. ...

... frai Ju.o galvarro

Y asi quedaron en la primera lection i despues en la segunda ... arguments que todo duro espacio de dos horas i media poco mas o menos i esto acabado salio del ... el dicho Rector ... el dicho frai Ju.o galvarro i io el dicho secretario di a cada uno de los dichos doctores examinadores ... letras de metal A. R. i el ... los ... botaron con las dichas letras ... i dijeron ... de el dicho frai Ju.o galvarro para el dicho grado de licen.do en santa theologia ...

tente i assi votaron, echando cada uno de los dichos doctores
una de los dichos letras en una caxita blanca de madera = i
otra letra en otra caxita negra de madera = i aviendo
todos votado i regulados los votos de la caxa blanca
avia en ella diez letras ·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A· de todos
ellos que una nimiter e nemine discrepante aprobaron
al dicho frai Juan P alvarrez para el dicho grado de licenciado en theologia
que pretende — E luego el Rector les propuso votasen
si se le daria dispensacion o no al dicho frai Juan P alvarrez, i por todos los
se passo que no se diese dispensacion alguna = lo qual luego despues
a poco fue dicho i notificado al dicho frai Juan P alvarrez. va enmendado
dize, od. vala ———

Passo ante mi Estevan de Arriaga
notario i secretario

V E despues de lo susodicho en la dicha camara rectoral domin-
go ~~dia primero~~ dos de julio de mil i seis i seis años
ante el Rector i consiliarios el dicho frai Juan P alvarez tomo
el termino de los edictos en tal manera que si dentro de ese
... a ... alguno ... que se le quiera preferir
... fuera al dicho grado por antiguedad o mejor derecho que
como el tal se gradua dentro del termino que el statuto dispone
de agora para entonces i para adelante le cede i a cedido
... como si fuese graduado antes que el — i juro
in verbo sacerdotis de lo asi aver por firme agora i en todo
tiempo = i otrosi presto el juramento que los statutos
disponen tocados los santos evangelios sacro santos — va testado
dia primero. no valla ———

Passo ante mi Estevan de Arriaga
notario i secretario

V E despues desto en el general mayor del dicho collegio en este
dicho dia domingo dos de julio de mil i seis i seis años seria
a las siete horas de la mañana antes del medio dia a poco mas
o menos, el dicho licenciado don Juan de Alvarez, cerezano Rector
dio e colo en forma el grado de licenciado en theologia al dicho
frai Juan P alvarrez, el qual en oracion latina se lo pidio, el qual
... sin dispensacion alguna siendo testigos Juan de
... ... bedeles i gerominio de ... ...
figueroa i andres de ... maestro de ceremonias ———

Passo ante mi Estevan de Arriaga
notario i secretario

Del grado de doctor en Sta. Theologia de el dicho licenciado frai Juan Galvarro

En la camara Rectoral del muy insigne Colegio mayor de Sta. Maria de Jesus, Studio general i Universidad de Sevilla, domingo dos de julio de mill i seis i seis, dia mes i año susodichos, estando presentes los señores licenciado don Juan de Alvarez Serrano, Rector, i doctor Villarejo i doctor Carraquilla i doctor Escobar, consiliarios, el dicho licenciado frai Juan Galvarro se presento para doctor en Santa Theologia e pidio que le resciban a su informacion para presentarse en esta Universidad ...

El señor Rector i consiliaridad mandaron ... presentacion i que se haga su diligencia ...

Passo ante mi ... Secretario

Notario i Secretario

I las diligencias que el dicho frai Juan Galvarro hizo fueron las siguientes

1º En Sevilla, a veinte i uno de julio de mill i seis i seis, el dicho frai Juan Galvarro presento ... en la dicha razon un hombre que se dijo llamar Miguel Notario, vezino desta ciudad en la collacion de San ... en la calle del Correo, ... del qual se recibio juramento por Dios nuestro Señor ... en forma devida, so cargo del qual prometio de dezir verdad, i siendo preguntado dixo que conoce al dicho ... frai Juan Galvarro de doze años a esta parte poco mas o menos ... tratado i comunicado, i sabe que el dicho es sacerdote de missa porque le a visto dezir missa, i que es persona de buena vida, fama i costumbres, i que es hijo legitimo de ... Carmenta i de doña Ana Galvarro, sus padres, ... por tal avido i tenido, i que sabe que no es infame por ... ni por ... vicios de las personas ... ni ... para ... persona ... que no es hijo ni nieto de condenado ni ... ni reconciliado por el Sto. Officio de la Inquisicion, i que siempre a sabido ... catolica i en la union de la Sta. Romana Iglesia i ...

771

sido avido ni tenido por sospechoso en negocios tocantes a la fee
que lo sabe porque assi conosció a su padre i tiene noticia de
sus abuelos, i por no aver visto ni oido cosa en contrario i esta es
la verdad por el juramento que hizo i es de cinquenta e ocho años e que
no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e no lo
firmo porque dixo que no sabia

Paso ante mi [illegible] Fernan de Cordova
notario i secretario

1º En Sevilla en xx este dicho dia el dicho señor frai Juan Alvarez presentó
por testigo a un mancebo que se dixo por su nombre Juan de Vallejo
natural que dixo ser de Viscaia, i estante en servicio de doze [illegible] estante
en la collacion de San Bartolome en casa de Juan de Armenta del qual fue
recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de
dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al
dicho señor frai Juan Alvarez de mas de ocho años a esta parte de trato
e conversacion, i sabe que es professo e sacerdote porque le a visto
dezir missa muchas vezes i es persona de buena vida e fama
i costumbres i que es hijo legitimo de Juan de Armenta i doña Maria Al-
varez difuntos i por tal avido e tenido e es por que sabe que no es
infame por ser hijo ni nieto de los [illegible] vidos
e [illegible] ni concurre en su persona defecto alguno grave
e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconsiliado
por el santo officio de la inquisicion i es siempre a bivido en nuestra
santa fee catolica e en la union de la santa iglesia Romana i que
agora ni en tiempo alguno no a sido avido ni tenido por sospe-
choso en negocios tocantes a la fee i que todo lo sabe este testigo porque le
conosce i a su padre i aver oido dezir a sus abuelos i passados i
no aver visto ni oido cosa en contrario i por vistos papeles
i recaudos de importancia en la [illegible] i que esta es la ver-
dad por el juramento que hizo i es de veinte e cinco años e que no le
toca ninguna de las demas preguntas generales que le
fueron fechas firmolo [illegible] de su nombre [illegible]

Juan de Vallejo

Fernan de Cordova
notario i secretario

t[estig]o En sevilla en este d[ic]ho dia mes y año susod[ic]ho el d[ic]ho p[adr]e fray ju[an] de alvarro
p[ar]a ab[er] informe hizo parezer ante si a un onbre que dixo llamarse domingo fernandez onbre tra
bajador v[ecin]o de sevilla en la coll[aci]on de s[an] b[artolo]me en el corral de la imagen
en calle de [illegible] del qual fue recibido juram[en]to en forma devida de [illegible]
so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo pregu[nta]do dixo que este d[ic]ho
no[m]brado d[ic]ho fray ju[an] de alvarro de veinte e tres años [illegible] de le
aver tratado de ordinario el tiempo que a sido su [illegible] edad i sabe que el
d[ic]ho es sacerdote de missa y a visto le dezir missa i es persona de
buena vida fama i costumbres y hijo legitimo de gonçalo de
armenta y doña ana de alvarro difuntos i sabe que el susod[ic]ho no es
infame por [illegible] ni [illegible] de los [illegible] no se a [illegible] ni
concurre en su persona defecto alg[un]o grave que no es hijo ni nieto
de condenado ni penit[encia]do ni [illegible] por el s[an]to off[ici]o de la in
quisicion i que siempre a bivido en n[uest]ra s[an]ta fee catholica y en
la union de la s[an]ta m[adr]e yglesia romana i que agora ni en tiempo alg[un]o no
ha sido avido ni tenido por sospechoso en negocio tocante
a la fee i esto lo sabe este t[estig]o por le conocer i a su padre y a su
abuelo ju[an] de alvarro i tener noticia de los demas abuelos i
no a visto ni oido cosa en contr[ari]o i esta es la verdad por el
juram[en]to que hizo i es de treinta i [illegible] años y anda en treinta
y seis años i no le toca alguna de las pregu[n]tas generales
que le fueron fechas e no firmo porque dixo que no sabia

paso ante mi f[rancis]co fernandez [illegible]
notario [illegible]

t[estig]o En sevilla en veinte e dos dias del d[ic]ho mes de julio del
d[ic]ho año el d[ic]ho s[eño]r fray ju[an] de alvarro [illegible] ante
[illegible] de carvajal [illegible] religioso de
la orden de s[an] augustin del qual [illegible] sacerdote fue
tomado juram[en]to en forma devida de d[ic]ho so cargo del qual prometio
de dezir verdad y siendo preguntado [illegible] conoce al d[ic]ho
fray juan de alvarro de [illegible]

de trato i conversacion i sabe que el dicho es presbitero i persona de
buena vida e fama i costumbres i hijo legitimo de legitimo ma-
trimonio, i que no es infame por si ni por descendiente de los personas
prohibidas en derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave e
que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el
santo officio de la inquisicion, i que siempre a bivido en nuestra santa fee catho-
lica en la union de la santa iglesia de Roma i que agora ni en tiempo alguno
nos a sido avido ni tenido por sospechoso en negocios tocantes a la
fee i que lo sabe este testigo por ser cosa publica e notoria i como tal resçebida
en la orden de san augustin i nunca a bisto ni oido cosa en contrario
i si lo ubiera este testigo lo oviera oido i esto dixo so cargo del juramento
fecho i que por ser este testigo religioso de la dicha orden en el convento
de sant augustin no se a descado de dezir verdad i que no le tocan
otras algunas de las demas preguntas generales que le fueron
fechas i firmolo i es persona de treinta años -

[signature] Fernandez

[signature] Fernando de Torres
notario [illegible]

+ En el dicho dia mes i año sobredicho el dicho señor
fray Juan Navarro presento por testigo a fray Francisco de Cardenas
religioso del convento de san augustin extramuros de
Sevilla del qual, siendo sacerdote, fue recibido juramento en forma
devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e
siendo preguntado dixo este testigo conosçe al dicho fray Juan Navarro de
de doze años a esta parte de trato e conversacion, i sabe que el dicho es
presbitero i persona de buena vida e fama i costumbres, i que es
legitimo de legitimo matrimonio i que no es infame por
si ni por decendientes de los personas prohibidas en derecho ni
concurre en su persona defecto alguno grave que no es hijo ni
nieto de condenado ni penitenciado ni reconsiliado por el santo officio
de la inquisicion i que siempre a bivido en nuestra santa fee catholica
i en la union de la santa Romana iglesia i que agora ni en tiempo
alguno nos a sido avido ni tenido por sospechoso en negocios tocan-
tes a la fee - i que lo sabe este testigo por le conoscer i por ser lo susodicho
cosa publica e notoria i como tal resçebido i tenido en la dicha
orden de sant augustin i no se a bisto ni oido cosa en contrario e si

si [illegible] fuera se sepiera, i esto es la verdad por el juramento que hizo
i que es de hedad de [illegible] y que no por ser religioso del dicho convento no se
a dexado de dezir la verdad i que no le toca ninguna de las [illegible]
generales [illegible] i lo firmo.

[illegible]   Ante mi Bueneventura [illegible] notario i secretario

En Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] fray Juan galvarro
[illegible] por testigo a Juan pasqual que asi se dixo [illegible]
[illegible] vezino de Sevilla en la collacion de la iglesia mayor frontero
[illegible] del qual fue recibido juramento en forma de derecho i siendo preguntado
[illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad siendo preguntado [illegible]
dixo que conoze al dicho fray Juan galvarro desde que era niño chiquito
i que le a visto de ordinario el tiempo que a [illegible]
i que sabe que el dicho fray Juan galvarro es sacerdote de missa i predicador
i que es persona de buena vida fama i costumbres i que es hijo legitimo de gonzalo de armenta i de doña ana galvarro difuntos,
i que no es infame por ser tomado por derecho ni es de las personas prohibidas en derecho ni concurre en su persona defecto alguno
[illegible] i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i siempre a bivido en
[illegible] fee catolica i en la union de la santa Romana iglesia i que
agora ni en tiempo alguno no lo a sido avido ni tenido por [illegible]
[illegible] i [illegible] a la fee i esto lo sabe este testigo por le aver
conocido i tratado [illegible] i por averle conocido a sus padres i por aver conocido a los abuelos [illegible]
i tener mucha noticia de los abuelos [illegible] de madre
los quales siempre fueron tenidos en reputacion de
gente limpia [illegible] sin macula ni defecto alguno de los sobredichos
i nunca a visto ni oido cosa en contrario i si lo oviera lo oviera
oido [illegible] i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de hedad de [illegible]
[illegible] i que no le toca ninguna de las [illegible] generales
[illegible] [illegible] i lo firmo.

Juan pasqual

Bueneventura [illegible] notario i secretario

371

En el dicho dia veinte i tres de julio de mill seiscientos i seis
yo dio fee Juan de trillo bedel que a[vi]sso al deano de juristas i al deano
de artistas se allasen ala ynformacion que dio frai Juan galbarro
para el doctoramiento en teologia que pretende i que remitieron
su voto al Rector — i ansi mismo dio fee Juan de figueroa
bedel que el doctor manuel deano de teologos se a remitido su
voto al Rector = i que citó en su casa al doctor valle a las
ocho de la mañana por no aver ... como de apremio ... —
Trillo — [signature] Ceruan de Aldana
notario i secretario

En despues de lo suso dicho en este dicho dia dadas las nueve de la mañana
vieron la dicha informacion el licenciado don Juan de albarez serrano Rector
i los doctores villarejo i escobar con siliarios i la dieron por buena
i mandaron poner edictos con termino de ... dias e ansi lo ... ro.
... mandaron — ante mi [signature] Ceruan de Aldana
notario i secretario

2 i los dichos edictos se dieron luego en forma

2 E luego desde a poco ante los dichos Rector i consiliarios paresçio
el dicho frai Juan galbarro i Renunçio el termino de los edictos
tal manera que si dentro del paresçiere algun licenciado mas
antiguo que le pre[fi]era al dicho grado por mejor derecho o como el
+ de se gradue dentro del termino que el statuto dispone, desde
agora para entonçes i para en adelante le cedia e cedio la antiguedad
como si fuesse graduado de doctor antes ... i juro in verbo sacerdotis
de lo ansi ... por firme agora i en todo tiempo —
i ansi mismo puso las manos sobre los santos evangelios juro con-
forme el juramento que los statutos disponen leyendo lo de verbo
ad verbum como en ellos se contiene —
passo ante mi [signature] Ceruan de Aldana
notario i secretario

En despues de lo suso dicho en este dicho dia veinte i tres de julio de mill seiscientos
i seis, domingo en el teatro de la dicha universidad se
juntó el claustro de doctores i maestros que se allaron presentes
i mucho concurso de gente conviene a saber
licenciado don Juan de alvarez serrano Rector

Teologos — + Doctor manuel = Doctor Rios = Doctor Suarez = doctor farfan =
Doctor Valtierra = Doctor miranda = Doctor villarejo padrino =
Doctor Ribera = Doctor cisneros = Doctor bonifacio = Doctor Hojeda =
Doctor vazquez = Doctor enrrique = Doctor guerrero = Doctor nuño = Doctor escobar =

+ juristas.

x Doctor gomes perez = D. Reies = D. castilla = D. arnubar = Doctor castañeda = Doctor segura = D. Santos de flores = D. quadro de baldes = Doctor auñon = D. nuñez = D. urban perez = D. ponse = D. gerz del Real = Doctor gierra = D. culeta = D. ju. de herrera = Doctor picarro = D. villabona = Doctor Don xpoual de la serda sotomayor

+ medicos

x Doctor valdes = D. verdugo = D. tamayo = D. luna = D. caravajal = Doctor espinosa = D. sossa = doctor guillen = D. mexiatello = Doctor castañeda = D. placa = D. guerrero = D. leon = D. covarrubias = D. ancona = D. simon Ramos = D. tapia = D. luis perez = D. montesdoca =

+ artistas

x maestro Ribera = m. burgos = m. p. augustin = m. balderrama = maestro Laines = m. delgado = m. valverde = m. castañeda = m. hidalgo = m. camorano

fr. juan galuarro, con su padrino =

Y estando asi juntos el dho Rector propuso una question theologica, la verdad de lo proveido por parte = i despues respondio a ello el dho frai Juan galvarro = i despues arguieron dos en la dha facultad = i despues se dio el vexamen = i despues de lo qual seria a las siete de la tarde poco mas o menos del dho dia domingo veinte i tres de julio de mill e seis i seis años, el dho frai Juan galvarro en oracion latina pidio al dho Licenciado don ju. de alvares serrano el dho grado de doctor en la facultad de theologia: i el dho Rector ... Regis ... se lo dio i colo en forma con la solemnidad ordinaria: siendo testigos don fernando enrriquez de Ribera duque de alcala - y don pedro giron ... i don ... de xauregui ... de sevilla i otros va em. dho vala

paso ante mi Estevan de ...
notario i secretario

+ ... de la ... del doctor

x En sevilla a veinte e ocho de julio de mill e seis i seis años dio ... de figueroa bedel ... los dhos doctores, ... doctor ... frai ju. galvarro, en los lugares solitos en veinte i tres de Julio a las onze de la mañana

... Estevan de ...
notario i secretario

N:39.

182

1604

In Dei nomine amen. Per hoc presens publicum instrumentum cunctis pateat evidenter et sit notum, quod anno à partu Virginis Mariae millessimo sexcentessimo quarto, die vero sabbathi vigessima tertia mensis novembris, hora circiter quarta post meridiem, intra gymnassium maius per insignis ac celleberrimi collegii divi Thomae Aquinatis civitatis Hispalensis, in mei infra scripti notarii publici appostolici ac dicti collegii secretarii testiumque infra scriptorum presentia, Et coram admodum Reverendo ac sapientissimo patre magistro fratre Thoma Cuello Priore monasterii vulgo nuncupati Monte Sion, ac pro gradibus conferendis in eodem collegio patribus collegialibus eiusdem collegii appostolico vice chancellario pro Illustrissimo ac Reverendissimo Domino meo Cardinali Domino Ferdinando Niño de Guevara Archiepiscopo Hispalensi. Personaliter constitutus perquam doctus pater frater Petrus Hidalgo, presbiter atque prefati collegii collega, incolaque Cordubensis civitatis ac eiusdem Diocesis; in preclara artium facultate magister et in sacratissima theologia in eodemmet collegio Bacchalaureus latina quadam atque ellegante oratione supradictum patrem vice chancellarium exoravit ut licentiaturae gradum in eadem theologica facultate sibi dignaretur impertire pariterque concedere: Quum prius ipsamet die prefatus pater magister frater Petrus Hidalgo in cellula Rectorali rigurosum secretumque subierit examen, et à quinque patribus dicti collegii examinatoribus (ut moris est dicti collegii) unani=

miter, et nullo eorum prorsus discrepante per has litteras A. A. A. A. A.
numero quinque, ad publice sustinendas quinque quodlibeticas questiones
aprobatus exstitisset, quibusque quinque quodlibeticis questionibus
iam publice et laudabiliter postmodum substentatis ~~coram~~
à prefato patre magistro fratre petro hidalgo coram cunctis doctoribus
theologicæ facultatis qui degunt in claustro prefati Divi thome collegij
similiter ab omnibus eis unanimiter et nullo eorum prorsus discrepante
vocaliter ~~aprobatus~~ ad dictum licentiaturæ gradum aprobatus fuisset,
tuncque prefatus pater vice chancellarius audita petitione fuit ac=
stationi consona, cumque iusta petenti non sit negandus assensus,
authoritate app.ca cesarea et regia in hac parte fungens
supradictum patrem fratrem Petrum hidalgo in artibus magistrum
Bacchalaureumque theologum (ut premittitur) benemeritum in
sacratissima theologia licentiatum fecit creavit et pronuntiavit,
cum libera facultate ut quando cumque prefatus pater frater Petrus
hidalgo licentiatus theologus maluerit, ac sibi magis placitum fuerit
ad doctoratus apicem et gradum valeat et possit ascendere
Statimque post hæc in ipsamet die, anno, et mense atque
loco, hora iam circiter quinta post meridiem, in mei infra scripti se-
cretarij testiumque infra scriptorum presentia, Et coram prefato patre
vice chancellario appostolico, Et coram multis alijs viris tam in
sacratissima theologia quam in preclara artium facultate
doctoribus et magistris, in signiis sue facultatis respective
exornatis et condecoratis in forma claustri circumsedentibus
iterum personaliter constitutus supradictus pater magister
frater Petrus hidalgo theologus licentiatus (ut premissum est)
supradictum patrem magistrum fratrem thomam Cuello vice=
chancellarium humiliter exoravit ut optatum sibi doctoratus
in theologica facultate gradum impertire, atque non
differre dignaretur. Qua iustissima petitione audita

Præfatus pater bice Chancellarius eisdem met authoritatibus appostolica scilicet cæsarea et Regia in hac parte iterum fungens et btens supradictum patrem fratrem Petrum hidalgo benemeritum Doctorem seu magistrum in sacratiss. theologia fecit, creauit et pronuntiauit, cum omnibus gratijs et priuilegijs quibus btuntur, fruunt. et gaudent omnes qui supradictum doctoratus gradum in Theologica facultate suscipiunt in Salmantina vniversitate, Pintiana et Complutensi: secundum cæsareum priuilegium graduatis in dicto diui thomæ collegio concessum, quod plurimasque sententias in fauorem eorumdem pllatas à Dominis supremi Regalisque senatus. Deindeque præfatus pater vice chancellarius insignijs doctoralibus theologicæ facultatis supradictum patrem fratrem Petrum hidalgo nobum doctorem theologum inbestiuit atque condecorauit; præmisso tamen prius abeo sollemni juramento de inomnibus à se obserbandis atque edocendis sacro sancti oecumenici concilij tridentini decretis atque doctrina. Quibus finitis fuit finitus et actus magno cum gaudio omnium ibi stantium et circum sedentium. In quorum fidem et Ratumque testimonium supradictus pater doctor frater Petrus hidalgo sibi à me infra scripto secretario bnum aut plura publicum seu publica fieri petijt atque confici instrumentum et instrumenta. Acta fuerunt hæc Hispali in dicto collegio sub anno, die, mense, horis, et loco quibus supra, præsentibus ibidem ad omnia quæ supra dicta sunt discretis viris licentiato Andrea suarez Bidello et admodum Reuerendis patribus præsentatis fratre Frco. de moir, et Frê ludouico moiano dicti collegij collegialibus et alijs multis viris testibus ad præmissa bocatis atque Rogatis est delle ehumbl bidicit coram . et bidicit. aprobatus. non no ceat

Et ego Joannes Boni facio presbiter Hispalensis in claustro præfati collegij Diui thomæ Aquinatis

in artibus et Theologia magister et doctor, publicus apostolica authoritate notarius prefatiq collegij secretarius quia premissis interfui, Hoc publicum instrumentum scripsi et signaui, nomineq meo muniui rogatus

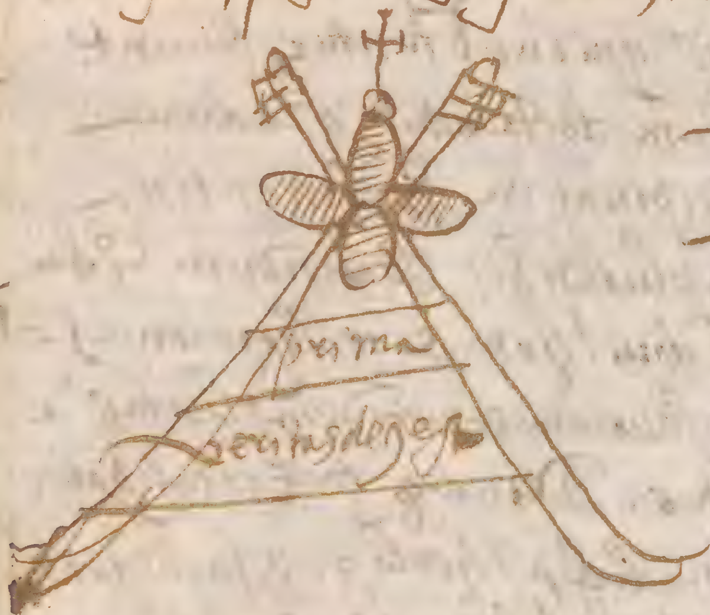

Doctor Joannes Bonifacio apostolicus not. et secret.

fray Pedro Hidalgo

1º En Sevilla a veinte i cinco de Julio de mill seis i seis
el dicho maestro fray Pedro Hidalgo presentó por testigo en la dicha razon
a fray Antonio Cordero presbitero collegial del dicho collegio de Sancto Thomas de Aquino
que assi lo declaro. del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento en
h.1. forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo
preguntado dixo este testigo conosce al dicho maestro fray Pedro Hidalgo de dizisiete
años a esta parte poco mas o menos de trato i comunicacion i sabe que el suso
dicho es presbitero i persona de buena vida i fama i costumbres
i que es presbitero i ligitimo de ligitimo matrimonio e que no es
infame por justicia ni por derecho ni es de los prohibidos en
derecho ni concurre en su persona defecto alguno e sabe que no es
hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconsiliado por el santo officio
de la inquisicion i que siempre a bivido como verdadero fiel catho-
lico i en la obediencia de la santa romana iglesia i que agora ni
en tiempo alguno no a sido avido ni tenido por sospechoso
en negocios tocantes a la fee i esto lo sabe este testigo por conoscerle
como es dicho i demas de ser religioso de la orden de predicadores de
Santo Domingo a sido i es collegial del dicho collegio de Santo Thomas de Aquino
i a el presente tiene el [illegible] calidades necessarias para todo lo
dicho e que esto es lo que sabe i es la verdad por el juramento que
hizo i que es de treinta i cinco años poco mas o menos es collegial del dicho collegio
no se a descado de dezir verdad i que no le toca ninguna de las
preguntas generales que le fueron fechas i firmolo —

f. Antonio Cordero [rubric]   [rubric] Fernando de [illegible]
notario [illegible]

1º En Sevilla a treze dias de Julio de mill seiscientos i seis el dicho presentado
fray Juan Galvarro presento por testigo en la dicha razon al padre presentado
fray Juan de Luci presbitero collegial del collegio de Santo Thomas de
Aquino del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento en forma
devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo
preguntado dixo este testigo conosce al dicho maestro fray Pedro Hidalgo de veinte años
a esta parte poco mas o menos de trato e comunicacion i sabe que el suso dicho
es presbitero i persona de buena vida fama i costumbres i hijo ligitimo
de ligitimo matrimonio e que no es infame por justicia ni por derecho

ni es de las personas prohibidas en derecho ni con murmuracion (?) son defectos al presente grave, e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion, y que siempre a sido avido por nuestra sancta fee catholica i en la union de la sancta Romana iglesia, i que agora nuevamente no a avido ni es agido avido ni tenido por sospechoso en negocios tocantes a la fee, i esto lo sabe este testigo por que de mas de ser religioso de la orden de predicadores de sancto domingo, es- tuvo este testigo al ingresso del collegio de sancto Thomas de aquino donde al presente es Rector, hizo las mismas diligencias que se hazen en los collegios de Salamanca i otras partes, i estas las hizo i por ellas a- verigo la verdad de todo lo sobre dicho, i que este testigo la verdad por el ju- ramento que hizo i que es de treinta i siete años poco mas o menos, i que por ser este testigo collegial del dicho collegio no a dexado de dezir verdad, i que no le toca otra alguna de las demas preguntas generales que le fueron fechas, e firmolo de su nombre el presbitero ... testi- go ... vala.

Estevan de ... notario i secretario

fray Juan de ... (?)

+ En el mismo dicho dia el dicho padre frai francisco hidalgo presento por testigo a ... Razon a frai Juan Baptista, fraile lego del collegio de sancto Thomas, del qual fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad, e siendo preguntado dixo este testigo conosce al dicho padre maestro frai francisco hidalgo Rector del dicho collegio de catorze o quinze años a esta parte poco mas o menos de trato e conversacion i sabe que el suso dicho es presbitero i persona de buena vida, fama i costumbres, i hijo legitimo de legitimo matrimonio, i que no es sospechoso ni por derecho infame ni es de las personas prohibidas en derecho ni con fuerza en su persona defecto alguno grave, e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el sancto officio de la inquisicion, i que siempre a sido avido en nuestra sancta fee catholica i en la union de la sancta Romana iglesia, i que agora ni en tiempo alguno no a sido avido ni tenido por sospechoso en negocios tocantes a la fee, i esto lo sabe este testigo porque por tal es avido e tenido en la orden i porque para ser collegial del dicho collegio a de tener todas las dichas calidades, i que este testigo es la verdad por

el Juramento que hizo i que es de edad de cinquenta años poco mas o menos
e que por ser Religioso del dicho no ha dexado de dezir verdad - i que no le
toca otra ninguna de las demas preguntas generales de la
[illegible] firmolo -

fray Juº [illegible]

[illegible] notario y secretario

N:40

En la camara rrectoral del muy insigne colleg.º
mayor de santa maria de jesus studio general e
universidad de sevilla a diez i seis de enero de mill
e seis.º i seis años ante el lic.do don jil de alvarez serrano
rrector cancellario del dho colleg.º i universidad, parescio
presente de mi juan de rrojas secretario del dho
colleg.º e universidad don gaspar de benavides
h. 1. carrasco que se dixo llamar ser natural de la ciudad
de mexico de las indias del mar oceano, i presento
el scripto sigte

Don Gaspar de Benavides carrasco natural
1606 de la ciudad de mexico de las indias del mar
oceano digo que a mas de seis años poco mas
o menos que estudio [illegible] en la universidad
de la dicha ciudad de mexico en artes y philosophia
aviendo precedido el aver oido sus summulas y
logica magna y philosophia natural
y metaphisica y el examen y aprobacion necessaria
como tal Bachiller [illegible] dho grado sus-
tente conclusiones [illegible] en cathedras de la dha
facultad y el titulo del dho grado no le tengo en
mi poder por [illegible] en la dicha ciudad
y porque no tengo [illegible] de graduarme en esta
[illegible] ynformacion adelante al
tenor de lo su dicho.
Por tanto [illegible] de esta

Y m^a. alteza mande se reciba la informacion de testigos que en razon de ello diere y dado V. m. conste de lo susodicho mande aprobar ... año ... do de ... ca ... do ... de Lucio ... entre ... siento ante V. m. ... estado ... en artes y philosophia y en los grados ... diligencias ...

don gaspar de benavides canseco

Y presentada ... por ... la ... se reciba la informacion y rescebida se le traiga para proveer lo que convenga ... mando

ante mi
notario y secretario

la informacion que ... parte ... se reciba ... canseco ...

En ... dia diez y seis de noviembre de ... año de mill y seis ... el ... don gaspar de benavides canseco ... por ... al doctor luis fernandes de ... y ... dixo llamarse ser natural de la ciudad de los angeles de la nueva españa del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento en forma devida ... so cargo

de ... prometio de dezir verdad e siendo preguntado
por el tenor dela dha peticion dixo que este to conosce al
dho ortiz don gaspar de benavides canseco de doze años a esta
parte poco mas o menos i que a tratado i conversacion que aba
por cosa muy cierta pu. i notoria que el dho ortiz don
gaspar de benavides canseco es bachiller en artes
i phylosofia por la universidad dela ciudad de
mexico porque como este sabe es muchas vezes en actos
publicos de conclusiones dela dha facultad i votar en ellos por
dela dha facultad en la dha universidad que no lo
pueden hazer sino los graduados de bachilleres
en la misma i esto lo sabe este to como hijo dela dha uni
versidad de mexico graduado por ella de ortiz en
artes i phylosofia i en theologia i en canones i a
tenido grandes oficios en la dha universidad i sabe este
to que conforme a los estatutos dela dha universidad
como consiliario que a sido para se graduar de
bachiller en artes i phylosofia a de preceder el
aver oido sumulas logica magna physicos i phy
losofia natural i un examen muy riguroso con su
approbacion despues i esta es la verdad por el juramento
que hizo i que es de treinta i tres años poco mas o menos i que
no le toca ninguna delas preguntas generales que le fueron
fechas firmolo va testado [illegible] no vala.

ortiz

[illegible] de la [illegible] — Fernando de [illegible] ante mi [illegible] escribano

En [illegible] este dho dia el dho [illegible] don gaspar
de benavides canseco por el [illegible] en la dha ra
zon al doctor don [illegible] de zuniga [illegible]

ser de la ciudad de mexico, de las indias del mar oceano
estante al presente en ella, el qual in verbo sacerdotis he-
cho juramento en forma devida de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad siendo preguntado por el
el dicho pedimiento dixo que conoce al dicho ~~bachiller~~ don gaspar
de bermudez [illegible], de mas de veinte años a esta parte
de trato e conversacion i sabe que el suso dicho es graduado de
doctor en artes i phylosofia por la universidad de esta
dicha ciudad de mexico avra diez i seis años poco mas o menos por
que este testigo le vido dar el grado de ~~doctor~~ en artes i phy-
losofia, i como le vio este testigo asistir a conclusiones de
dicha facultad en la dicha universidad i votar muchas vezes
en catedras de la misma facultad, i es cosa muy publica
i notoria i publica fama en la dicha universidad i entre otras
personas de la dicha ciudad que dello tienen noticia i tratan
materia de estudios — i sabe este testigo que para recebir
grado de bachiller en artes en artes i phylosofia en la
dicha universidad de mexico a de aver oido sumulas
i logica magna, y physicos e philosofia natural, i a de exa-
men i approbacion i esto es la verdad para el juramento
que hizo i es de edad de quarenta años poco mas
o menos i que no le tocan ninguna de las preguntas gene-
rales que le fueron fechas i firmolo. va enmendado [illegible] vala.

Don Juan [illegible] de Çuñiga

Estevan de [illegible]
notario secretario

En la camara rectoral del dicho collegio en este dicho dia
mes i año susodicho vieron el dicho pedimiento e informacion, el dicho
rector, i doctor villarejo, i doctor carrasquilla i doctor [illegible]
bar consiliarios, i la dieron por bastante, jurando el dicho don gaspar
de benavides ser cierto i verdadero lo contenido en el dicho pedimiento i
V. asi lo mandaron — E luego parescio el dicho don gaspar,
jurar en forma de derecho ser cierto i verdadero lo contenido en el
dicho su pedimiento i juro lo ante los dichos rector i consiliarios
Paso ante mi Estevan de [illegible]
notario secretario

Pa el grado de licen.do en artes

Y luego dho dia mes y año en el dho collegio en la dha camara rectoral ante los dhos Rector y consiliarios, el dho don gaspar de benavides angeco, ... a licen.do en artes y philosophia e le pidio que se le recibiesse en su presencia informacion para hazer sus diligencias

Y los dhos Rector consiliarios recibieron su peticion e que se hiziesen sus diligencias asi lo mandaron

ante mi Estevan de [illegible] notario y secretario

Y las diligencias que hizo el dho don gaspar son las siguientes

1o En Sevilla en veynte dho dia mes y año susodicho el dho bachiller don gaspar de benavides angeco presento por testigo en la dha razon al doctor luis fernandes de santiago presbitero natural que dixo ser de la ciudad de los angeles de las indias de la nueva españa estante en sevilla del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento segun forma e prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosce al dho bachiller don gaspar de benavides angeco de doze años a esta parte de trato i conversacion i sabe que es persona de buena vida e fama i costumbres i es hijo de legitimo matrimonio i por tal avido e es persona limpia e de limpia generacion sin macula ni defecto alguno de su persona ni linaje i esto es lo que sabe para el juramento que hizo i es de treinta y tres años e que no le tocan las generales que le hizieron firmolo bachiller [illegible] vala.

Luis Fz de Santiago

Estevan de [illegible] notario i secretario

2o En Sevilla en veynte dho dia mes y año susodicho el dho bachiller don gaspar de benavides angeco presento por testigo al doctor gaspar de lo [illegible] fernandez de [illegible] natural de la ciudad de mexico que dixo ser estante en Sevilla i que es presbitero del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dho bachiller don gaspar de benavides angeco de veinte y cinco años a esta parte

p.te de trato e conversacion i sabe q(ue) el sussod(ic)ho es persona de buena
vida e fama i costumbres, i que es hijo legitimo de sus padres
d(ic)hos e por tal conoçido aunq(ue) no se acuerda de sus nombres
i por tal le a avido e tenido e que es persona limpia i de limpia
casta i generaçion, sin macula ni defecto alg(un)a de sus per-
sonas e linaje e por tal le a avido e tenido pu(bli)ca e comunmente
e que esta es la verdad por el juram(en)to q(ue) hizo i q(ue) es mayor de treinta
e tres años e q(ue) no le toca alg(un)o de los capit(ul)os generales
q(ue) le fue(ron) fechos e firmolo. vaem(en)da(d)a [illegible] vala

el l(icencia)do Joan bermudez de çuñiga

Fern(an)do de [illegible]
notario secreto

colleg.o 1606

— 4 — -5-

Expte. N.º 43 191

V. Sancho de la torre natural de Sevilla —

1606

V. En la Camara Rectoral del muy
insigne collegio mayor de sancta maria de Jesus studio
general y Universidad de Sevilla, miercoles veinte
y nueve de noviembre de mill y seis i seis años, ante
el licen.do don Juan de alvarez serrano Rector can-
cellario del d.o collegio y universidad, i doctor
alonso perez de villarejo i doctor diego de carras-
quilla maldonado, collegiales i consiliarios del d.o
collegio y universidad, y ante mi el l.do ... gre-
gorio de Rojas ... de sevilla, notario pu.co
por authoridad apostolica i secret.o del d.o colleg.o
y universidad, parescio el bachiller sancho de la
torre natural [illegible] de sevilla, i se
presento al licen.do en artes i philosophia
i pidio le admitiesen su presentacion i estava presto
de hazer sus diligencias = e io el d.o secret.o doi
fee que en d.o dia en mi presencia, el d.o sancho
de la torre rescibio el grado de bachiller en
artes i philosophia por esta universidad y
V. el Rector i consiliarios admitieron su presenta-
cion i que haga sus dilig.as ante el secret.o i assi lo mandaron
i proveyeron —

ante mi [illegible] notario secret.o

V. Las dilig.as que el d.o s.or hizo son como
se siguen

2º En Sevilla en ueinte i nueue de nobienbre del dho año de mill e [illegible]
[illegible] i seis el dho bachiller Sancho de la Torre [illegible]
Razonadamente [illegible] juez [illegible] maestre
[illegible] rector de la universidad de [illegible]
juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir
verdad i siendo preguntado dixo que conoce al dho bachiller Sancho de la
Torre de [illegible] años a esta parte poco mas o menos de trato i conversacion
i sabe este testigo que aunque se gradue en este estudio de bachiller en
artes i filosofia a mas de un año que se pudiera graduar
de tal bachiller i sabe este testigo desde el dho [illegible] que se pudo graduar
a oido un curso de filosofia natural en este colegio [illegible]
i fuera del i es muy suficiente en la dha filosofia natural i sabe
este testigo que es persona de buena fama i costumbres i es hijo
legitimo de Sancho de la Torre i doña Leonor [illegible]
[illegible] casados i [illegible] i bibieron i por tales an sido
tenidos i sabe este testigo que es persona limpia "i de limpia" [illegible]
[illegible] i sin raza de ninguna [illegible] de su persona i
linaje i en tal posesion a sido i es tenido i por tal le
a tenido este testigo [illegible] i ansi sabe que el
dho [illegible] a oido artes i filosofia natural
estudiado i pasado i tenido libros i no a oido la [illegible]
[illegible] i es la verdad so cargo del juramento
[illegible] que no le toca ninguna de las preguntas
generales que le fueron fechas i firmolo [illegible] de
[illegible] donde dize do de [illegible] curso i do dize mas [illegible] no bala i valga
[illegible] do dize i de limpia vala

[illegible] Geronimo [illegible] — [illegible] notario secretario

3º En el dho dia el dho bachiller Sancho de la Torre [illegible] de catorze
[illegible] a [illegible] Martin de [illegible] vezino i natural
[illegible] de qual
dixo ser de Sevilla [illegible] del qual
[illegible] juramento en forma de derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad i siendo preguntado dixo este testigo
conoce al dho bachiller Sancho de la Torre de tres o quatro
años a esta parte de trato i conversacion i sabe que el dho aunque se
graduo en este estudio de bachiller en artes i filosofia [illegible]
universidad se pudo graduar de tal bachiller [illegible] de
un [illegible] que le a visto estudiar [illegible] de mas de [illegible]

[illegible] ... Isabel ... [illegible] ... de Guerra ... [illegible] ... fama i costumbre ... [illegible]

[illegible]

Fernando de Ortiz
notario i secretario

En seis i treinta de nobiembre de mill i seis[cientos] i seis años ... [illegible] ... de Figueroa ... [illegible] ... i de las dos horas despues del medio dia ... [illegible] ... del relox ... despues del medio dia ... [illegible] ... don Juan de Albarez ... [illegible] ... Villarejo i Escobar ... [illegible] ... de la Torre ... [illegible] ... i dispensaron ... [illegible] ... mandaron ... hazer edictos ... [illegible] ... dias ... [illegible] ... mandaron.

ante mi Fernando de Ortiz
notario i secretario

I los dichos edictos se dieron ... en cinco ... diziembre de mill i seis i seis años.

En Sevilla ... [illegible] ... del dicho collegio ... [illegible] ... doctor ... [illegible] ... i replicatos ... [illegible] ... i passo ante mi ... [illegible]
notario ... [illegible]

En ... de nobiembre ... [illegible] ... Villarejo i Escobar ... [illegible]

[illegible]

fee dos dichos [illegible] En seis dias del dicho mes de dizienbre de mill y quinientos y sesenta y seis años dio fee Juº de figueroa bedel que fixo los dichos edictos en la camara del dicho colegio en los lugares solitos a las quatro de la tarde

i testigos — Steuan de ... notario i secretº

Despues desto en la dicha camara Rectoral en este dicho dia miercoles seis de dizienbre de mill y quinientos i seis años dio fee Juº de figueroa bedel que cito en persona al magistro Ribera dean de la facultad de artes para que se allase presente el otro dia para la asignacion de puntos a las ocho de la mañana i que el dicho mº Ribera remitio su asistencia al dicho Rector

i testigos — Steuan de ... notario i secretº

i despues de lo suso dicho en la dicha camara Rectoral del dicho colegio dadas las ocho oras del Relox antes del medio dia i seria cerca de las nueve oras por el magistro estando presentes el dicho Rector i los doctores pedro carrasquilla, Rescobar consiliarios, i el dicho magistro Juº de castañeda del claustro de medicos i artistas de la universidad fueron asignados puntos en forma al dicho ... santos para la torre ... el examen secreto i dellos eligio los siguientes ... villaespesa

+ prima lectio, in tertio physicorum, caput quartum de infinito

+ secunda lectio in predicabilibus, caput de specie

paso ante mi — Steuan de ... notario i secretº

Despues de lo suso dicho en la dicha camara Rectoral del dicho collegio jueves siete de dizienbre de mill quinientos i seis años ... espacio de

tiempo despues de aver cesado, se juntaron presentes
... examen secreto del dicho bachiller Ortiz Sancho de la
torre las personas siguientes —— 196

V El señor licenciado don luys de paredes, oidor de la Real audiencia de
esta ciudad, visitador e reformador del dicho collegio i universidad

— El licenciado don Juan de alcoçer serrano Rector —

1 V Doctor valdes — + Doctor tamayo — 3
2 V Doctor carauajal — + maestro burgos — 4
5 V Maestro fray augustin — + maestro laines — 8
7 % V Doctor espinosa — + Doctor cubeta — 9
c V maestro ximenez diego — + Doctor castañeda — 10
ey V Doctor tapia — + maestro valderrama — 6

Dr villarejo padrino — ortiz sancho de la torre

V i asi quedaron en la primera lection, i despues
en la segunda i argumentos, que todo duro como
espacio de dos oras i media poco mas o menos — i esto
acabado salieron de la dicha camara [illegible] al dicho
doctor alonso perez villarejo padrino, i el dicho ortiz sancho
de la torre — e yo el presente secretario
V di por mandado del dicho Rector sendas letras A. R. de me
tal = i el dicho señor don luis de paredes, i el dicho Rector
respectivamente, que votasen secreto con las dichas letras
sobre la aprobacion o reprobacion del dicho sancho de la
torre para el dicho grado de licenciado en artes i philosophia
guardando la justicia, atento el estatuto que en ello [illegible] i
V con la equidad que el statuto dispone — i abiendo
dado las dichas letras de metal a cada uno de los dichos dos
examinadores, que todos son maestros en artes del
claustro i abiendoseles encargado por el dicho señor oidor
por el dicho Rector, respectivamente la justicia, comen
çaron a botar, echando cada uno una de las dichas dos
letras de metal en una caxita blanca de madera, i
otra letra, en una caxita negra de madera = i en

...ando del voto del dicho doctor espinosa dixo vocal-
mente al dicho señor oidor don Luis de Paredes que el
sera libre, i que abia de votar en la forma que
dixo declarando su voto; i aunque el dicho señor don Luis le avia
... los dichos ... i ... devia continuo declarando su
voto, por lo qual el dicho señor licenciado don Luis de Paredes
visitador i reformador suso dicho dixo en lo ...
que atento que los votos an de ser secretos conforme
a los estatutos de esta universidad, i que el dicho doctor
espinosa avia declarado i manifestado su voto, man-
dava i mando que el dicho doctor Juan de espinosa no sea
voto, ni vote en este examen, i asi lo proveio i mando i proveio
i mando, en presencia del dicho doctor espinosa i de todo el claustro que
estava presente = i en execucion dello el dicho doctor Juan de
espinosa bolvio a mi el presente secretario las dichas dos
letras de metal A·R = i quedaron por legitimos
examinadores los onze maestros solos que estavan
presentes = i los que estavan por votar fueron
continuando el votar, echando cada uno una de las
dichas letras en una de las dichas casitas, i otra letra en
la otra casita; i abiendo todos votado i regulados
los votos de la casita blanca, avia en ella onze le-
tras. A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A· de todos los dichos onze
maestros examinadores legitimos, que una nimiter e ne-
mine discrepante aprobaron al dicho bachiller Sancho de
la Torre para el grado de licenciado en artes i philosophia
que pretende = i luego el Rector propuso a los
dichos onze examinadores votasen si se le daria penitencia
no al dicho Sancho de la Torre = i por todos se propuso
que no se le diese penitencia alguna = la qual dicha
aprobacion sin penitencia fue notificada a los dichos Sancho
de la Torre ... valga ... no vala

Paso ante mi ...
notario i secretario

Despues de lo suso dicho en ... del dicho
el dicho collegio ... dias del dicho mes de ...

El señor don Luis de Paredes mandó que el doctor espinosa no fuese voto por aver dicho i publicado

o/o i asi quedaron onze votos —

sin penitencia

del dicho año de mill e seiscientos i seis años, ante el dicho Rector, i los dichos doctores Villarejo i Escobar consiliarios; i ante mi el dicho secretario, pareçió el dicho Sancho de la Torre, i renunçió el lugar del orden de los dichos licenciados, en tal manera que si dentro del collegio se hiziere el dicho grado de licenciado en artes que pretenda alguno mas antiguo, que tenga mejor derecho para collegio... i que como el tal se graduare dentro del lugar que el estatuto dispone, que desde agora ... i para adelante le cedia i le cedio la antiguedad, como si realmente fuese graduado antes que el, i que usara en forma de derecho de los ... i guardar i a ... firme agora i en todo tiempo — i asi mismo juro el juramento que los estatutos disponen tocando los santos evangelios.

Renunçiaçión del lugar de los dichos licenciados.

Juro al tenor de los estatutos

Juan Bo anterii

Estevan de ... notario i secretario

El grado

Y despues de lo suso dicho en el general mayor del dicho collegio en este dicho dia viernes ... de diziembre de mill i seiscientos i seis años, estando ai presente el licenciado don Juan de Alvarez Serrano Rector, el dicho Sancho de la Torre en oraçion latina pidio al dicho Rector el grado de licenciado en artes i philosophia i se le dio a las ... horas del relox antes del medio dia poco mas o menos — i el dicho Rector autoritate apostolica et regia ... dio i conçedio en forma el dicho grado de licenciado en artes i philosophia al dicho Sancho de la Torre libremente sin poner ... alguna siendo testigos Juan de Figueroa, i Andres de Trillo ... i Pedro Lopez de Parraga ... i otros vecinos etc., vala —

Juan Bo anterii Estevan de ... notario i secretario

N:42

Colleg° 1600 —

Expte. N.° 43. 200

Zurriaga. en. 28. de dizre. 1600 —

Processo sobre el grado de licen[ciado] en artes y philosofia de Pedro Juan Vitoria, natural de Valencia.

1606

S.^r

D[illegible]

[illegible]

P.º J.º Vitoria
nat.l de Valencia

201

V En Sevilla a veinte e quatro de diziembre de mill e seis-
sientos, estando en la camara rectoral el lic.do
don Juan de Alvares Serrano Rector, i doctor Villa-
rejo, i doctor Carrasquilla consiliarios i ante mi el
not.º i secret.º infraescripto pareçio el Bach.er
Juan Vitoria natural de Valencia i se presentó para
licen.do en artes i philosofia, i pidio que le admi-
tiessen su presentaçion, offreciendose presto de hazer
sus diligencias = i el dicho Juan Vitoria se bach.º
en artes i philosofia por esta Universidad
en nueve de este diziembre por presençia de mi el dicho not.º
i secret.º infrascripto, como del titulo consta en
los registros = El Rector i consiliarios
dixeron que admitieron su presentaçion, i que haga
sus diligencias ante el secret.º, i assi lo proveieron
i mandaron. [illegible]

ante mi
Fernando de Ayala
notario i secret.º

V Y las diligencias que el dicho bachiller
Pedro Juan Vitoria hizo son las sig.tes

15 En sevilla en 19 de [illegible] de [illegible] años [illegible]
el doctor [illegible] Vitoria [illegible] [illegible] e [illegible]
rrazon [illegible] Manuel [illegible] [illegible] Bologne
Jechauz [illegible] que dixo ser de [illegible] e ensev[illa]
en la coll[acion] de S^t nicolas en la calle de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en forma de derecho so cargo
del qual [illegible] [illegible] de dezir verdad [illegible] [illegible] dixo
que [illegible] conoce al [illegible] Vitoria de mas de dos meses
[illegible] sabe que [illegible] de buena vida e fama i costumbres
[illegible] hijo ligitimo del doctor [illegible] Vitoria medico
i de su muger [illegible] cristianas viejas [illegible]
de limpia casta i generacion sin maculla ni
[illegible] alguno [illegible] lo sabe por [illegible]
[illegible] noticia [illegible] Vitoria medico [illegible]
[illegible] Vitoria [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible] grado de [illegible]
[illegible] passado i tenido libros del [illegible]
[illegible] la sufficiencia de sus letras i [illegible]
[illegible] por el juramento que hizo i que es de edad de [illegible]
[illegible] i que no le toca alguna de las preguntas
generales [illegible] lo firmo [illegible]
Lor^o Bologne Jechauz [illegible] [illegible] Fernan de [illegible] notario [illegible]
[illegible] En [illegible] dia [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Vitoria presento [illegible] en la dicha razon al
doctor Luis [illegible] medico vezino desta ciudad
en la coll[acion] de [illegible] del qual fue [illegible] [illegible]
en forma de derecho so cargo del qual [illegible] [illegible] de dezir verdad
E siendo preguntado dixo que [illegible] Vitoria
i sabe que [illegible] de buena vida i fama i costumbres i que [illegible]
avido e tenido por hijo ligitimo del doctor Vitoria i de

dicho señor i portal auido e tenido i por persona limpia
i de limpia casta i genera[ci]on sin mancula ni defecto
de persona que limpia fuese i por persona de hedad de treinta [y] quatro [años]
poco mas o menos i [que] a estudiado en esta universidad [...] i ne [...]
que por cosa cierta e [...] que a oydo los cursos
de artes i [...] a que se refiere
que [...] a estudiado pasado i tenido cargo de la dicha facultad
i [...] de la [...] rigor [...]
[...] teniendo [...]
por el [...]
[...] generales [...]
[...] firmolo

[firma] Escrivano [rúbrica]

[firma] Estevan de Arançe
notario i secretario

Vi yo el dicho secretario Pedro Juan Vitoria presentó un titulo [...] escrito en pergamino en lengua latina, firmado
[...] firma i signado [...] con un cierto
sello pendiente de unas cintas [...] parescian
de seda colorada i amarilla en [...] de lata la caxa i el dicho
sello impreso en cera colorada sano i entero i de todo
vicio i sospecha carescuente segun por el dicho titulo
[...] parescia, el qual original [me]
[...] adelante —— Estevan de Arançe
notario i secretario

Vi yo [...] en este dia [...] Juan de [...]
[...] bedel por mandado del rector al maestro Juan
de Ribera dean de la facultad de artes, [...]
a dicho [...] como por [...]

maior, i quedo in Remitido su asistencia del
dicho Rector —

Ita est Jacinto Fernandez de Ar...
Notario secretario

En la camara Rectoral
en veinte i quatro dias de diziembre de mill
seiscientos i seis i ... bieron los dichos Rector i con
siliarios ... en pergamino los dichos Rector i con
siliarios, i lo dieron por bueno i mandaron
poner edictos (con termino de seis dias) que lo man
daron —

ante mi
Jacinto Fernandez de Ar...
Notario secretario

Repeticion — En el general maior del dicho collegio
en el dicho dia mes i año, presidiendo el doctor
Villarreal i asistiendo el dicho Rector, Repitio
... en Philosophia el ... vi
toria i Respondio a los arguments de ... que le
arguieron en la dicha facultad —

Paso ante mi Jacinto Fernandez de Ar...
Notario secretario

Luego se sigue el testimonio de pergamino

Punctos — En la camara Rectoral de dicho collegio martes veinte i seis de diziembre de dicho año de mill i seis i seis años, a gria a las ocho o ocho i media de la mañana poco mas o menos, estando ai presentes el licenciado don Juan de alvarez serrano Rector, i los doctores villarejo, i escobar en presencia de mi el dicho secretario, fueron asignados puntos en forma al dicho bachiller pedro Juan vitoria que presente estava, y dellos elegio los siguientes — ...

1 — Prima lectio, in primo de generatione caput decimum —

2 — Secunda lectio, in predicabilibus caput de specie —

Bomtempo — Fernando de Doñas notario i secretario

— i los dichos edictos se dieron en forma de mi — ...

+ fee de affixación de edictos — En la camara Rectoral del dicho collegio miercoles veinte i siete de diziembre de mill i seis i seis años dio fee Juan de figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en veinte i seis de este diziembre a las onze de la mañana — i ... Fernando de Doñas notario i secretario

+ examen secreto — Despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio en el dicho dia miercoles veinte i siete de diziembre de mill i seis i seis años despues de medio dia, se juntaron para el examen secreto del dicho bachiller Juan vitoria los siguientes — licenciado don Juan de alvarez serrano Rector —

1 Doctor valdes — 2 D. carvajal
3 D. tamajo — 4 maestro burgos
5 maestro fray augustin — 6 maestro valderrama
7 Doctor spinosa — 9 Doctor zuleta
8 maestro laines — 11 maestro de cruz
10 Doctor leon — 13 Doctor tapia
12 Doctor castañeda

— bachiller pedro Juan vitoria — Doctor villarejo padrino —

— i asi quedaron juntos en la primera lection — i despues en la segunda arguimentos — quieto de ... con mucho espacio

de dos Horas poco mas o menos . i luego salieron de la dicha
camara Rectoral los dichos doctor villarejo padrino i el dicho
pedro Juan vitoria = E yo el secretario i [illegible] ; di
a cada uno de los dichos treze escaminadores sendas letras
de metal A. R. i el Rector les propuso votasen secreto con las dichas letras, sobre la approbacion o Reprobacion del dicho pedro Juan vitoria para el dicho grado de Licenciado en artes i phylosofia que pretendia - i ansi votaron echando cada uno una de las dichas letras de metal En una cascita blanca de madera - i otra letra En otra cascita negra de madera. I abiendo todos votado i Regulado los votos de la cascita blanca abia en ella treze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos los dichos escaminadores, que unanimiter et nemine discrepante approbaron al dicho bachiller pedro Juan bitoria para el dicho grado de licenciado En artes i phylosofia que pretendia — E luego el dicho Rector propuso a los [illegible] votasen si se le daria permission que el dicho bachiller pedro Juan bitoria i [illegible] de [illegible] se [illegible] , que no se le diese permission alguna = lo qual fue luego desde a poco notificado al dicho bachiller pedro Juan bitoria —

Boanteny

Ssamuel de Rojas
notario i secretario

Renunciacion del termino de los dictos i fue

Y despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio Jueves veinte [illegible] de diziembre de mill seiscientos i seis años ante el Rector i consiliarios el dicho bachiller pedro Juan bitoria Renuncio el termino de los Edictos en tal manera que dentro del [illegible] para si fuere algun bachiller mas antiguo en la [illegible] [illegible] i se le prefiriere al dicho grado = [illegible] se gradue dentro del termino que el estatuto dispone

tes de aprovar para entonces, i para en adelante le cedia e
cedio la antiguedad como si fuese graduado antes que el
i juro en forma de lo asi cumplir i aver por firme agora
i en todo tiempo = i asi mismo presto el juramento
que los estatutos disponen.

paso ante mi
Estevan de Alarcon
notario secreto

V E despues de lo suso dicho en el general mayor de este dicho
collegio en este dicho dia jueves veinte i ocho de diziembre de
mill e quinientos i seis i seis (sic) a la hora de las doze del relox
antes del medio dia poco mas o menos el dicho licenciado
don Juan de Alvarez Serrano Doctor dios colo
en forma el grado de licenciado en artes i philosophia
libremente e sin penitencia alguna al dicho pedro
Juan Vitoria que presente estava i en oracion latina
se lo avia pedido: siendo testigos Juan de Figueroa i Andres
de Trillo bedelles i el doctor Gonzalo Martinez familiar
de este dicho collegio i otros.

paso ante mi Estevan de Alarcon
notario secreto

N° 43.

10 leg.º 160 7

Expte N 44 206

[illegible] de [illegible]

Proceso sobre el grado de licenciado en Medicina, de Diego de Paredes mayor natural de don Benito diocesis de Plasencia —

1607

h. 1.

+ colleg.º 1607.

+ Diego de paredes andujar, ñal de don benito, diof. de plazencia

En la camara Rectoral del muy insigne colleg.º mayor
de sancta maria de Jesus, studio general e universidad
de Sevilla, a veinte e un dias del mes de hebrero de mill
e seis y siete años, ante el doctor Jn.º de Villabona Subiaurre Rtor
cancellario del dicho collegio e universidad: y los doctores alonso perez
villa Rejo, diego de carrasquilla maldonado, y Juan de escobar
consiliarios = y ante mi el licenciado Esteuan de Rojas vez.º de Sevilla,
notario publico por autoridad app.ca, y secret.º del dicho collegio e
universidad, paresçio, el bachiller diego de paredes andujar, natural
que dixo ser, de don benito, diof. de plazencia: y se presento para
licen.do en medicina, e pidio que le rescibiessen su presentacion,
que estava presto de hazer sus diligencias. e hizo demonstracion de
un titulo de bachiller en medicina signado, subscripto e firmado
por antonio Ruano, secretario de la universidad de salamanca segun
por el paresçia: por el qual constava, que el dicho diego de paredes
andujar, aviendo sido examinado, y approbado en la dicha universi
dad, rescibio en ella por presentia del dicho secret.º el grado de
bachiller en medicina en veinte e un dias del mes de abril de
mill e seis y tres años = y que despues de la reception del dicho grado
el suso praticado los dos años, conforme a la pragmatica Real, y como des
pues examinado y approbado por los prothomedicos de su mag.d con li.a
de poder exercer su officio de medico libremente, como mas largamente consta
del dicho titulo de bachiller escripto en pargamino y en lengua latina, que
llevo en su poder el dicho bachiller diego de paredes andujar ——
y vista la dicha presentacion y el dicho titulo escibido, el Rector y con
siliarios, admitieron su presentacion, al dicho bachiller diego de
paredes andujar, y que haga sus diligencias, y assi lo proveya
ron y mandaron

Ante mi Esteuan de Rojas notario y secret.º

y las diligencias que hizo el dicho diego de paredes son las sig.tes

t⁰ En Seuilla a dos dias del mes de hebrero de
mill E quinientos i siete años el dho bachiller diego de paredes y
andujar presento por testigo En la dha razon al
doctor fernando de castaneda medico rreal que dixo
ser de burgos E vezino de seuilla En la collacion de
la iglesia mayor del qual fue rreçibido juramento En
forma deuida de derecho so cargo del qual prome
tio de dezir verdad E siendo preguntado dixo q conosce
al dho bachiller diego de paredes y andujar i sabe es
persona de buena vida e fama i costumbres i es
auido E tenido por hijo legitimo de legitimo ma
trimonio E por persona limpia de limpia casta
E generacion sin macula ni deffecto alguno de
su persona linaje e por tal le tiene este testigo i no a
visto ni oido cosa en contrario i asi mismo sabe por
cosa cierta q el dho diego despues que se graduo de bachiller En
medicina a estudiado i passado e tenido
libros de la dha facultad i conosce e [illegible]
mas de treinta e quatro e quanto le toca de [illegible] de las
generales dixo que [illegible] firmolo —

Estevan de [illegible]
Notario [illegible] Perez

[illegible] Castaneda

t⁰ En Seuilla en [illegible] dias del dho mes el dho bachiller diego de paredes y andujar presento por
t⁰ al doctor luis perez Ramirez vezino de seuilla en la collacion de [illegible]
del qual fue rreçibido juramento en forma deuida de derecho so
cargo del qual prometio de dezir verdad E siendo pregun
tado dixo q conosce al dho bachiller diego de paredes y andujar
i sabe el dho diego es persona de buena vida e fama e
costumbres i que es auido e tenido por hijo legitimo de
legitimo matrimonio e por persona limpia i de

limpia casta e generacion sin macula ni defeto alguno de su persona i
linaje i por tal le a tenido i tiene este testigo i no a visto ni
oido cosa en contrario i de mas de lo aver conosido como co-
nosido tiene sabe este testigo por cosa publica e notoria el dicho bachiller
diego de paredes andujar despues que se graduo de bachiller en
medicina a estudiado e pasado e tenido
libros de la dicha facultad i no a perdido la sufficiencia de sus letras
i es de [illegible] i no le toca ninguna de las preguntas generales que le
fueron fechas e firmolo

El dr. luis perez [illegible] — Fernando de Cordova notario i secretario

E luego incontinente este dicho dia mes i año presento el dicho bachiller diego de
paredes andujar por testigo al bachiller [illegible] de [illegible]
familiar del dicho collegio de santa maria de jesus desta ciudad de sevilla
del qual fue rescibido juramento en forma devida de derecho so cargo
del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado
dixo que conoce al dicho bachiller diego de paredes andujar i sabe es
persona de buena vida i fama i costumbres i que
es persona casado [illegible] hijo legitimo de legitimo matrimonio e por persona
limpia de limpia casta e generacion sin macula ni
defeto alguno de su persona e linaje i por tal le a tenido este
testigo i no a visto cosa en contrario i sabe por cosa cierta que des-
pues que se graduo de bachiller en medicina a es-
tudiado pasado e tenido libros de la dicha facultad i no a perdido la sufficiencia de sus letras
i esta es la verdad para el juramento que hizo i es de edad de [illegible] años i que no le
toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas
e firmolo

[illegible] Fernando Martinez — Fernando de Cordova notario i secretario

E en la camara rectoral del dicho collegio en este dia mes i año suso
dicho vista la dicha informacion por el Rector, i por los doctores
Villarejo, i don Juan de Guzman i Escobar consiliarios, i por el
el doctor Fernando de Valdes de Candela fiscal de la facultad de artistas
la dieron por buena i mandaron poner editos con termino de
[illegible] dias en el [illegible] i se fixeron e mandaron.

ante mi — Fernando de Cañizares
notario i secretario

Los dichos editos se fixeron en este mesmo dia.

E despues de esto en este dicho dia veinte i dos de febrero de
mill seiscientos i siete años en el general mayor del dicho collegio
presidiendo el dicho doctor Valdes, i asistiendo el dicho
doctor Villaboña Rector, el dicho licenciado Diego de Paredes
Andujar recitó en forma en la facultad de medicina
i respondio a los argumentos i replicatos de dos que se le
pusieron en la dicha facultad.

Passo ante mi — Fernando de Cañizares
notario i secretario

En este dia por mandado del Rector i en su presencia ... al dicho
doctor Valdes para que mañana [illegible] al officio de la mañana
a las [illegible] a la asignacion de puntos al dicho licenciado Diego
de Paredes Andujar, el qual dize [illegible] ora no se hallase
remitia remitio su asistencia al dicho Rector.

Passo ante mi — Fernando de Cañizares
notario i secretario

En [illegible] en este dicho collegio a veinte i tres dias del mes de
febrero de mill seiscientos i siete años dio fee Juan de
Figueroa bedel que fixo los dichos editos en los lugares
solitos a ser las dos de este dicho [illegible] a las doze del medio dia.

Ante mi — Fernando de Cañizares
notario i secretario

Y despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho collegio, dicho dia (que es viernes) veinte i tres de hebrero de mill e seis i siete años, dadas las onze horas del relox antes de medio dia, estando presentes el señor doctor Villabona, rector, i los doctores Villarejo, Escobar, i el licenciado don Juan de Albarez, consiliarios, i el doctor Luis Perez Ramirez, catredatico de visperas de medicina desta universidad i de el claustro della: el rector asigno al dicho bachiller Diego de Zurita en forma mandatto, a el dicho bachiller Diego de Arze de Andujar, que de ellos elegio los siguientes — Va emendado Villarejo / vinue, vala.

Y prima lectio, fen prima quarti, tractatu secundo, capite quadragessimo quinto, de febre sanguinis.

Y secunda lectio, in quarto aphorismorum, aphorismo quinto sub cane et.

Bonifacio [firma] — Fernandez, notario [firma]

Examen —

Y despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho collegio, sabado veinte i quatro de hebrero de mill e seis i siete años, despues de anochecido, se juntaron a el examen secreto del dicho Diego de Arze de Andujar las personas siguientes —

El doctor Villabona, rector —

1 Doctor Valdes, padrino	Doctor Verdugo — 2
3 Doctor Tamayo —	D. Luna — 4
5 D. Carvajal —	D. Sosa — 6
7 Doctor Guillen —	Doctor Mexia Tello — 8
9 doctor Castañeda —	D. Plaça — 10
11 Doctor Guerrero —	D. Leon — 12
13 Doctor Ramos	D. Covarrubias — 14
15 D. Tapia —	Doctor Montesdoca — 17
16 Doctor Cuevas —	

Bachiller Diego de Arze de Andujar —

Y i asi juntos, que dieron en la primera lection, que duro

espacio de tres quartos de ora poco mas o m[en]os = i despues desto [assi]
entro el d[ic]ho l[icencia]do diego de paredes andujar con su padrino
a la segunda lection i argumentos que duro espacio de
mas de dos horas poco mas o m[en]os — i despues tornoa a sa-
lir de la d[ic]ha camara Rectoral el d[ic]ho diego de paredes andu-
jar e yo el secret[ari]o infrascripto, di a cada uno de los d[ic]hos
padrino i demas doctores medicos examinadores, diez
i siete letras de metal A. R. i el d[ic]ho Rector les encarego
mirasen por la just[ici]a del graduando, i votassen sobre la
approbacion o Reprobacion del grado d[ic]ho q[ue] para el d[ic]ho grado
que pretende = i assi votaron por su orden, echando cada
uno, uno de los d[ic]hos letras de metal, en una caxica blanca
de madera, y otra letra en otra caxita negra de madera
i aviendo todos votado i Regulado los votos de la caxita
blanca, avia en ella diez i siete letras - A. A. A. A. A. A.
A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos, y unanimiter &
nemine discrepante approbaron al d[ic]ho l[icencia]do diego de paredes
andujar, para el d[ic]ho grado de licen[cia]do en medicina que
pretende = e luego el Rector propuso al claustro
votassen si se le daria penit[enci]a o no al d[ic]ho l[icencia]do diego de
paredes andujar, i por solos tres doctores, q[ue] fueron, gu-
tierez, mexia tello, i leon se voto que se le diesse penit[enci]a
i por todos los Restantes se voto que no se le diesse
penit[enci]a = i assi quedo approbado unanimiter, i sin
penit[enci]a por el exceso de votos = lo qual fue luego
desde a poco d[ic]ho i notif[ica]do al d[ic]ho l[icencia]do diego de paredes
andujar, i entro en la d[ic]ha camara Rectoral a la correc-
tion i amonestacion del padrino —

Passo ante mi Hernando de Olivares
notario i secret[ari]o

Y E despues de lo suso d[ic]ho en la d[ic]ha camara Rectoral
domingo veinte i cinco de febr[er]o de mill i seis[cient]os i siete a[ño]s
ante el Rector, litigo el d[ic]ho l[icencia]do diego de paredes
andujar, Re ... el t[ermi]no de los editos, entrema,

nera asi dentro del [ilegible] alguno otro mas anti
guo i que no tenga mejor derecho i si se lo prefiriere a el
dicho grado, en la muelta [ilegible] dentro del termino que el
statuto dispone, desde agora para entonces i para en a de
Cautela se le dio i se le dio la antiguedad como si fuera
graduado antes que el = i juro en forma de lo
asi guardar e cumplir = i asi mismo [ilegible] el
juramento que los statutos disponen —

Paso ante mi [ilegible] Fernandez
notario secretario

E despues de esto en el general mayor del dicho colegio
en este dicho dia domingo [~~siete~~] "cinco" de octubre de mil e
seis i siete años, el doctor Diego de Soria de Cordova dio al
dicho doctor Juan de Villabona Zubiaurre Rector en oracion latina
el dicho grado de licenciado en medicina — i el dicho Rector
[ilegible] autoritate apostolica [ilegible] le dio el dicho
grado [ilegible] a las dies horas del Relox antes
del medio dia poco mas o menos siendo testigos Juan de Figueroa
[ilegible] bedeles, i Andres de Trillo Ma
[ilegible] de ceremonias i otros — vacante [ilegible]
[ilegible] de siete [ilegible]

Paso ante mi [ilegible] Fernandez
notario secretario

E en seis dias de março de mil e seiscientos i siete años el dicho licenciado Diego de
[ilegible] ante [ilegible] juro en forma de [ilegible] de los [ilegible]
mos guardar la forma de la bula de [ilegible] que [ilegible] del dicho [ilegible]
Recordacion como en ella se [ilegible] particular se le dio noticia
siendo testigos Juan de Figueroa [ilegible] i Andres de Trillo maestro de cere
monias del dicho studio para ello llamados e rogados —

Paso ante mi [ilegible] Fernandez
notario i secretario

E en [ilegible] de março [ilegible] juro [ilegible] por
[ilegible] Figueroa i Trillo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 44,

Leg.º 1607. 2.ª veredia

Expte N.º 45 212

En 18 de Setbre. de 1607

Proceso sobre el grado de maestro en artes y phylosofia de Domingo de la torre natural de Segovia

1607

S.r

Rosales

Sancho de la torre

en 15 de febrº 1607 Rr. villa uso
[illegible] Don Juº [illegible] barez

✝

En la camara Rectoral de el muy insigne colegio mayor de Santa Maria de Jesus studio general y universidad de Sevilla a quinze de febrero de mill y seis[cientos] i siete años. Estando el doctor Juº de Vicalbona Gubiaurre Rector, i lo[s] doctores Villa Pa[r]ejo i Escobar, i el licenciado don Juº de Albarez consiliarios, pa[re]sçio el licenciado Sancho de la torre natural de [illegible], i se presento a magisterio en artes y philosofia, y pidio que le admitiesen [illegible] en su oposision que estava presto de hazer sus [illegible] = i presento [illegible] secretario doy fee que el [illegible] Sancho de la torre es licenciado con nemine discrepante en artes i philosofia, [illegible] por esta universidad libre [illegible] remitida [illegible] [illegible] en onze de [illegible] de mill e seis i seis, como le titulo de [illegible] firmado de mi nombre [illegible] y esta escripto de mi letra [illegible] en un libro Registro de la [illegible] [illegible] a los [illegible] [illegible] al que me refiero.

El Rector i consiliarios admitieron por su oposision i [illegible] el secretario i asi lo mandaron.

Antonio [illegible] de Villa Milla Doctor [illegible]
notario i secretario

la [illegible] que hizo el dicho Sancho de la torre son los siguientes.

1º En [illegible] a quinze de febrero de mill e seis i siete años [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sancho de la torre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fue [illegible] i jurado [illegible] en la [illegible] [illegible] Socarro de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sancho de la torre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] comunicado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de buena vida y fama i costumbres i que es hijo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la torre i de [illegible] [illegible] [illegible] su muger [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ni [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y que no es hijo ni nieto de con[illegible] de los [illegible] [illegible] fueron gente limpia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tenidos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

217

por el juramento que hizo i es de setenta años i que no le toca alguna
de las generales de la ley i no firmo ... Vala

Simon ...

fernando de ...
notario i secretario

En seis de enero deste dicho año el dicho licenciado Sancho dela torre presentó por testigo a
Diego Diaz ... mercader vecino desta villa cerca de
la iglesia mayor en la calle de ... del qual fue recibido juramento
en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de
decir verdad i siendo preguntado dixo que conoce al dicho licenciado
Sancho dela torre desde su nacimiento i de averle tratado
muy ordinariamente i sabe que es persona de buena vida i fama i costumbres
i que es hijo legitimo de Sancho dela torre i doña leonor ... su
muger ... por tal avido i tenido i que no es infame por ley
ni ... ni es ... persona prohibida en derecho ni comete
... crimen grave i que no es hijo ni nieto de con-
denado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio dela inquisicion
ni ... i sus padres i abuelos
de padre i madre ... de los de mas abuelos que fueron
... christianos viejos i por tales ... tenidos
... en tal posession ... avidos i tenidos i no a
visto ni oido cosa en contrario i esto es la verdad por el juramento que
hizo i es de edad de sesenta años i que no le toca alguna delas preguntas ge-
nerales ... i firmolo.

Diego Diaz ...

fernando de ...
notario i secretario

En seis del dicho dia mes i año susodicho el dicho licenciado Sancho dela
torre presentó por testigo a ... Sanchez mercader vecino desta villa ... en la calle que va ... de la
... del qual fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo
del qual prometio de decir verdad i siendo preguntado dixo que conoce
al dicho licenciado Sancho dela torre desde que nacio i le a tratado
muy de ordinario ... i sabe que es
persona de buena vida i fama i costumbres i que es hijo
legitimo de Sancho dela torre i doña leonor ...

[illegible] tachado [illegible] ni do [illegible] i que no es [illegible]
por [illegible] ni [illegible] ni [illegible] de las personas prohibidas
[illegible] co ni convenzido [illegible] persona de [illegible] grave e
en [illegible] ni vieto de [illegible] ni [illegible] ni [illegible] reconciliado
[illegible] ni [illegible] por le aver conos-
[illegible] padre [illegible] lo dezir de [illegible] nef [illegible]
[illegible] de [illegible] i [illegible] a
[illegible] de [illegible] lo supiera por
[illegible] de [illegible] la [illegible] verdad para el
[illegible] de los [illegible] con la [illegible]
juramento que hizo i [illegible] de [illegible] años poco mas o menos [illegible]
[illegible] de las generales [illegible] confesso i [illegible]
[illegible] de [illegible] Novela, [illegible] Vaca —

[illegible]

Juan de Loriz
notario secretario

V. En diesiseis de [illegible] de mill y seiscientos y siete años dio [illegible]
[illegible] los decanos de las facultades [illegible] a las nueve de la mañana, i ante
[illegible] remitieron su voto al [illegible]

[illegible] Juan de Loriz
notario secretario

V. I en casa [illegible] Rector [illegible] las ocho de la mañana, el [illegible]
i los doctores [illegible] Villarejo [illegible] conciliarios vieron la [illegible]
i la dieron por buena i mandaron [illegible] de [illegible], i assi
lo mandaron —

ante mi Juan de Loriz
notario secretario

V. i los dichos edictos se dieron luego [illegible]

V. i luego [illegible] ante los dichos [illegible] conciliarios [illegible]
[illegible] Sancho de la Torre i [illegible] de los edictos [illegible]
[illegible] dentro del [illegible] mas antiguo que tenga mejor [illegible]
[illegible] de [illegible] del [illegible] i [illegible]
como el [illegible] gradue [illegible] adelante [illegible] la antiguedad como [illegible]
[illegible] i [illegible] adelante [illegible] conveniente [illegible]
graduado [illegible] juro [illegible] de la [illegible]
i assi mismo [illegible] el juramento que [illegible]
[illegible] ante mi Juan de Loriz
notario secretario

V. en [illegible] dio [illegible] los decanos [illegible] remitieron su voto al [illegible] este
dia [illegible] Villarejo [illegible] i [illegible] los edictos [illegible] juro [illegible]
[illegible] i luego [illegible] de los edictos [illegible]
en 17 de [illegible] 1607 dio [illegible] los edictos en [illegible] dos [illegible] del [illegible]

115
v

E despues de lo suso dicho en el dicho collegio en diez y siete dias del dicho mes de hebrero del dicho año de mill e seis cientos e siete años dio fee Juº de Figueroa bedel que fixo los repartidos en los lugares solitos en diez y seis deste mes de hebrero a las doze de medio dia —

Ante mi Hernando de Cabrera
notario secretario

v E despues de lo suso dicho en el claustro baxo del dicho collegio domingo diez y ocho de hebrero de mill seis cientos y siete años estando juntos en el dicho claustro doctores y maestros que en ello se hallaron presentes y otro mucho concurso de gente, conviene a saber los que se hallaron presentes del dicho claustro en el dicho acto —

Doctor Juan de Billabona Zubiaurre Rector —

+ Theologos — + Doctor Manuel / Dr. Suarez / Dr. Farfan / Dr. Vargas / Dr. Miranda / Doctor Nuñez Serrano — Doctor Vattiera / Doctor Villarejo que fue padrino deste grado. Dr. Cisneros = Dr. Gonçalo = Doctor Vasquez = Doctor Guerrero = Dr. Enrriquez Conde = Dr. Nuño = Dr. Galbarro

+ Juristas — + Doctor Gomez Perez = Dr. Reyes de Leon = Dr. Abrucibay = Dr. Castañeda = Doctor Auñon = Dr. Nuñez Ximenez = Dr. Urban Perez = Dr. Ponce = Doctor Herrera del Real = Dr. Sierra = Dr. Culeta = Dr. Juº de Herrera = Doctor Pizarro = Dr. Don Juº de Guzman = Doctor Carrasquillo = Dr. Don Xpoval de la Cerda = Doctor Pedro de Vargas

+ Medicos + Doctor Valdes = Dr. Verdugo = Dr. Tamayo = Dr. Luna = Doctor Carabajal = Dr. Espinosa = Doctor Sosa = Dr. Guillen = Doctor Mexia Tello = Dr. Castañeda = Dr. Plaça = Dr. Guerrero = Doctor Leon = Dr. Ramos = Dr. Cobarrubias = Dr. Ancona = Dr. Tapia = Doctor Luis Perez = Dr. Montesdoca

+ Artistas + Maestro Ribera = Maestro Burgos = Mº fray Augustin = Maestro Valdezama = Mº Ximenez Delgado = Mº Sancta Cruz = Mº Valverde = Mº Carpero = Mº Hidalgo = Mº Çamorano

[illegible] Sancho de la Torre con el dicho padrino

v E el Rector propuso una question philosophica [illegible]

pro utraque parte = i despues respondio a ella el licenciado sancho de la
torre = i despues arguieron dos de la dha facultad = e despues
de lo suso dho en este dho dia domingo diez i ocho de setiembre de mill e quinientos e
setenta e seis años al tiempo de dar el paso magistral el dho licenciado
sancho de la torre e oracion latina pidio al dho Rector e l
grado de Magistro en artes i philosophia = i el dho Rector doctor
Juan de villalobos subiaurre, auctoritate apostolica et Regia fungens
dio e confirio en forma el dho grado de magisterio en artes i philosophia
al dho sancho de la torre con la solemnidad ordinaria i le
dio los insignios magistrales, siendo testigos el illmo don alvaro
de cordova arcediano de niebla en la sta iglesia de sevilla i Juan de
figueroa bedel i andres de trillo maestro de ceremonias i otros
va enmendado Magistro vala — va enmendado seis vala —

Passo ante mj

Estevan de Daça
notario publico

[illegible] 1607=

[illegible] de medicina

M. 18 de
Setbre. de
1607

grado de doctor
Expte. Nº 46. 217

[illegible] sobre el grado de Doctor
[illegible] licendo pedro de vargas
[illegible]

1607

v P.º de vargas porras

v En la camara rectoral del muy ynsigne collegio mayor de Santa Maria de Jesus studio general e universidad de Sevilla martes seis de febrero de mill e seis y siete a.º ante el doctor Juan de Villasona Urbiarre rector cancellario i catedratico de prima de canones del dicho collegio i universidad, i los doctores Al.º Perez Villarejo, i don Juan de Guzman, y doctor Juan de Escobar consiliarios i antemi el notario i secretario infrascripto, pa- reçio el licenciado pedro de vargas presbitero, natural de Sevilla que tam- bien se dize pedro de bargas porras i se presento a doctor en canones, atento que consta por los registros desta universidad que es licenciado benemerito en canones por ella, en lunes diez i siete de mayo de mill i seis i quatro años: i pidio que le rescibiesen su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias ——— i el rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias e a ello perso- nas mandaron — y a el notario doctor Vala —

Passo ante mi Fernando de Carrasco notario secretario

v i las diligencias que hizo son las siguientes

1.º v En Sevilla a doze de febrero de mill e seis i siete años para el dicho licenciado pedro de vargas presbitero por testigo en la dicha razon a pedro de Virues vezino de Sevilla en la collacion de San Gil en la calle de … poso del qual fue rescibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado pedro de Vargas desde ynasçio i le a trata- tado i comunicado ordinariamente i sabe que el susodicho es persona de buena vida e fama i costumbres i que es hijo legitimo de Juan de Salazar … i de doña … de … … … … … … … … … … … … … … … … …

personas proibidas en derecho ni incurre en ynfamia ni persona de effecto
alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i esto lo sa
be por le aver conocido i a sus padres i a sus abuelos de parte de
madre e por tener noticia de los demas abuelos i saber que
todos an sido auidos e tenidos por gente limpia e que
ninguno de ellos alguno de los sobredichos i no a visto ni oido cosa en
contrario i esta es la verdad por el juramento i que es de hedad de
setenta años i que no le toca ninguna de las preguntas generales que
le fueron fechas e firmolo va testado do juspendal a i entre renglo
nes el vala

Juº Carrillo

Juº fernandez de ortega
notario i secretario

tº En Jerez en este dicho dia mes i año dicho para la informacion diego de
vargas presento por testigo en la dicha razon a un ombre que se dixo llamar
Juan Agustin caro vecino de xerez en la collacion de san gil en la calle
de santiago del qual se recibio juramento segun derecho e prometio de
dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosce al dicho licenciado diego de
vargas desde su nascimiento i le a tratado a la continua i sabe que el
susodicho es persona de buena vida i fama i costumbres i es hijo
legitimo de juan de salazar i de doña catalina de vargas que
es biue por tal auido e tenido e que no es ynfame por
ninguna de ninguna de las personas proibidas en derecho ni incurre
en ynfamia ni persona de effecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de
condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisi
cion i esto lo sabe este testigo por le aver tratado i a sus padres i abuelos
de parte de madre i tener noticia de los demas abuelos i sabe que an sido
auidos e tenidos por gente limpia sin macula ni defeto ni
alguno de los sobredichos por tales los a tenido i este testigo nunca
a visto ni oido cosa en contrario i esta es la verdad por el juramento que hizo
i que es de sesenta i un años e que no le toca ninguna de los generales que
le fueron fechos e firmolo va testado viz no vala

Juan Agustin
caro

Juº fernandez de ortega
notario i secretario

1º En sevilla en este dicho dia mes y año susodicho el dicho licenciado de Vargas presentó por testigo en la dicha razon a un hombre que se dixo llamar gil clemente vezino de sevilla en la collacion de omnium sanctorum en la calle de gallinas del qual fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad

siendo preguntado dixo este testigo que conosce al dicho licenciado pedro de vargas desde que era niño de trato i conversacion i sabe que es hombre persona de buena vida fama i costumbres i que es hijo legitimo de don Juan de salazar ya difunto i doña ana de vargas su muger que por tal ha avido e tenido i que no es infame por delito ni por razon ninguno de las personas prohibidas nin concurre en su persona defecto alguno grave ni menor i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i esto lo sabe este testigo por le aver conocido i a sus padres i a los abuelos de parte de madre i aver tenido noticia de los demas abuelos de que todos heran gente limpia i sin maculla alguna de los dichos i no saber visto ni oido cosa en contrario i esto es publico i notorio i la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de quarenta i cinco años i que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas i firmolo que dixo que no abia de firmar.

passo ante mi

Fernan de [illegible]
notario [illegible]

1º En sevilla en este dicho dia mes i año susodicho el dicho licenciado pedro de vargas presentó por testigo en la dicha razon a fernando de arcilla de gallegos [tachado] vezino de sevilla en la collacion de omnium sanctorum del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad siendo preguntado dixo este testigo que conosce al dicho licenciado pedro de vargas desde su niñez i sabe que es

figuroa es persona de buena vida i fama i costumbres i es hijo legitimo de Ju.o de salazar difunto i doña Cat.a de vargas su muger vecinos i por tal a sido tenido e que no es infame por ley ni por der.o ni es de las personas proibidas en der.o ni concurre en el ningun defecto alg.no grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado o ni re conciliado por el sancto off.o de la inquisicion i esto lo sabe este t.o por le conoser i a sus padres i a los abuelos maternos i tener noticia de los demas abuelos que todos fueron gente limpia sin macula ni defecto alguno de los sobre dichos i esto lo sabe este t.o aqui su dicho a todas personas por su ca. i en tal posesion los a tenido i t.e este t.o i an sido i son avidos i tenidos por tal e comun i no a visto ni oido cosa en contr.o i esta es la verdad por el juram.to que hizo i que es de edad de mas de quarenta i dos a.s e que no le toca alguna de las preg.tas generales que le fueron fecho firmolo — Vn... por bisto ... valencia ... de salazar

Juan Carrillo D. gallego

Ferran.do de Cabo notario i secret.o

E despues en el dicho collegio a catorze de febr.o de mil i seis.os siete a.s dio fee Ju.o de figueroa bedel de citar los dean es de los fieles... para la tres de la tarde i que ... doctor Valdes Dixo que vernia i que ... Remitieron ... Hernando ... Estevan de Cabo notario i secret.o

En la dicha ... del dicho collegio dada ... a las tres de la tarde el doctor villabona R.or i los doctores al.o ... i don Ju.o de guzman vieron la informacion i la dieron por buena i mandaron poner edicto ... diez dias ... lo mandaron — antonio estevan de Cabo notario i secret.o

i los obedientes ... dieron ... a ... dias

a 14 de febr.o 1607 ... i dos ... de ... ante ... tenidos ... ponga edicto ... dia ... los ... Cidas ...

V i luego ante los dichos señores i con ffiltrar el dicho licenciado pedro de bargas renunció el tercero uno de los electos en tal manera que si dentro de el alguno se le prefiriere a el dicho grado de doctor que pretendiere tener mejor derecho que ... como el tal ... tercero del tercero uno ... desde agora para entonces ... una delante le cedia e cedio la antiguedad como si fuesse graduado antes que el i juro en forma de lo assi aver por firme agora i en todo tiempo i assi mismo ... el juramento de los statutos dispone puesta su mano derecha sobre los santos evangelios

Passo ante mi Estevan de ... notario i secretario

V En villa en este dicho dia catorze de el ... de mill e seis i siete ... Don Juan de figueroa ... los lugares solitos ... i a las quatro de la tarde

... Estevan de ... notario i secretario

V E despues de lo susodicho en el claustro baxo de el dicho collegio domingo diez i ... de febrero de mill e seis i siete años estando juntos con el Rector, el claustro de doctores i maestros de la dicha universidad ... quea ello se hallaron ... los quales se allaron presentes de el dicho claustro ... a saber, los quales allaron presentes ... de el dicho pedro de bargas fueron los siguientes

Doctor ... al doctoramiento de el dicho pedro de bargas fueron los siguientes

Doctor Juan de Villabona gubiaurre Rector

Theologos — + Doctor Manuel — Doctor Suarez — Doctor ... — Doctor Vargas — Doctor Miranda — Doctor Nuñez franco — Doctor Valtierra — Doctor Villarejo — Doctor Cisneros — Doctor ... — Doctor Guerrero — Doctor ... — Doctor Nuño — Bonifacio — Doctor Vazquez — Doctor Guerrero — Doctor ... — Doctor ... Doctor Galvarro

Juristas — + Doctor gomez perez ... padrino de este grado — Doctor Reies de leon — Doctor Alnibas — Doctor Castañeda — Doctor ... — Doctor Nuñez Ximenez — Doctor ... — Doctor Sierra — Doctor Culeta — Urban perez — Doctor Ponce — Doctor ... — Doctor Pizarro — Doctor don Juan de guzman — Doctor Carrasquilla — Doctor Juan de ... — Doctor ... de la cerda — Doctor Don ...

Medicos — + Doctor Valdes — Doctor Verdugo — Doctor Tamayo — Doctor Luna — Doctor Carvajal — Doctor Castañeda — Doctor Espinosa — Doctor Sosa — Doctor Guillen — Doctor Mexia tello — Doctor ... — Doctor ... — Doctor Plaza — Doctor Guerrero — Doctor Leon — Doctor Ramos — Doctor ... — Doctor Tapia — Doctor luis perez — Doctor Montesdoca

+ Testigos. + maestro Ribera — m.º burgos — m.º S augustin — magtro Valderrama — m.º ximenez del pado — m.º San Andres — magtro Valverde — Magtro Lapero — m.º Hidalgo — m.º Zamorano —

— El licen.do pedro de Vargas — con el dicho su padrino —

Y el dicho Rector propuso una question (?) i la ventilo por otras partes — i despues respondio a ella el dicho pedro de Vargas porras — i despues argumentaron dos maestros de facultad — i despues se dio el vexamen — i despues el dicho licen.do pedro de Vargas en oracion latina pidio al dicho Rector el grado de doctor en canones — i luego serian las seis de la tarde poco mas o menos deste dicho dia domingo diez i seis de setiembre de mill e seis i siete años el dicho doctor Ju.º de Villalobos Zubiaurre Rector, auctoritate apostolica et Regia fungens, dio e colocio en forma el grado de doctor en canones al dicho pedro de Vargas porras, con la solemnidad ordinaria, i le dio los insignios doctorales siendo a ello presentes por testigos el licen.do don alonso alvarez de cordova, arcediano de niebla en la santa iglesia de sevilla i Juan de figueroa bedel i andres de trillo magtro de ceremonias i otros —

Passo ante mi Fran.co Eduardo de Zoras
Notario i secretario

N.° 46

Colleg.º 1607 — 11 —

Expte Nº 47 222

en 4 de Março 1607

Proçesso sobre el grado de licen^do en canones de Juan perez galindo natural de sevilla —

1607

Ju.o perez galindo nat. de sevilla

En la camara rectoral del muy insigne colleg.o mayor
de santa maria de Jesus estudio general e universidad
de sevilla a veinte y ocho de febrero de mil e seis siete
años ante el doctor Ju.o de Villalona Subiaurre rector i
cancellario del d.ho collegio i universidad, i los doctores don
Ju.o de guzman i Ju.o de Escobar consiliarios, i ante mi
el licen.do esteuan de rojas vez.o de sev.a not.o i secret.o del
d.ho collegio i universidad parescio el bachiller Juan perez
galindo nat. que dixo ser de sevilla, i se presento para
licen.do en canones, e pidio le resibiesen su presentacion
i satisfacia [illegible] de fazer sus diligencias, [illegible] de mendoza
de un titulo de bachiller en canones escripto en pargamino i en len
gua latina signado i subscripto por ant.o Ruano vice secret.o
del claustro de la universidad de salamanca, como por el paresia
por el qual constaua que el d.ho Juan perez galino en veinte
i un dias del mes de abril del año passado de mill e seis i
tres años resibio el grado de bachiller en canones en la d.ha uni
versidad, el qual titulo despues se le boluio orig.al [illegible]
El Rector i consiliarios visto su pedimento i el d.ho titulo
que exibio ad mitieron su presentacion i que haga sus diligen.s
ante el secretario i assi lo proveyeron e mandaron

ante mi el secretario [illegible]
notario secret.o

i los testigos que dize el d.ho Ju.o perez galindo son los sig.tes

1.o En sevilla en el d.ho dia mes i año susod.hos el d.ho bachiller Ju.o perez ga
lindo presento por testigo en la d.ha razon a [illegible] de monte [illegible] partid.o
vezino de sevilla en la coll.on de la mag.na fuera de la puerta de
triana del qual fue res.do juram.to en forma deuida de d.ho so cargo
del qual prometio de dezir verdad e siendo preg.do dixo q conosce al
d.ho bachiller Ju.o perez galindo de [illegible] de la aver

tractado e comunicado, e que es hijo legitimo de Ju.º perez galindo diffunto, i de doña maria de aberosta su muger, e que no es infame por sentencia ni por derecho ni es de las personas que para ello ninguno concurre en su persona defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i esto lo sabe porque le conosce a su padre diffunto i a la dicha su madre i al abuelo de parte de padre i tiene noticia de los demas abuelos que todos fueron gente limpia sin macula ni defecto alguno de sus personas i sabe que despues que se graduo de bachiller en Canones ha estudiado i pasado i tenido libros de la dicha facultad i no sabe cosa en contrario ... i esto es la verdad so cargo de su juramento ... e que no le toca alguna de las preguntas generales ... firmolo

moya
montesinos

fernando de ... notario jurado

En sevilla en este dicho dia ... el dicho bachiller Juan perez galindo presento por testigo a ... de morales barbero i cirujano vezino de sevilla en la collacion de la magdalena desta ciudad ... el qual juro ... en forma devida de derecho ... e siendo preguntado dixo conoscer al dicho bachiller Ju.º perez galindo de doze años a esta parte ... i sabe que es persona de buena vida e fama i costumbres i que es hijo legitimo de Ju.º perez galindo diffunto i doña maria ... avidos ... i que no es infame por sentencia ni por derecho ni es de las personas que ... ni concurre en su persona defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i esto lo sabe ... le conoscer ... i ... i madre ... noticia de sus abuelos ... familiar de la inquisicion ... en su vida ... i no sabe ni a oido cosa en contrario i sabe que despues que se graduo de bachiller en canones ha estudiado i pasado ... facultad ... todo lo qual dixo ... de su juramento ... firmolo

de morales

fernando de ... notario jurado

+ En Sevilla en este dicho dia mes i año dichos el dicho bachiller Juan
Perez Galindo presentó por testigo en la dicha razon a un hombre
que se dixo llamar Domingo de Carvajal, armero vecino de Sevilla
en Triana, en la collacion de Santa Ana, del qual fue rescibido juramento
en forma de derecho, so cargo del qual prometió
de decir verdad e siendo preguntado dixo que conosce al dicho
bachiller Juan Perez Galindo desde su niñez i de le aver
tratado muy a la continua i sabe que el susodicho es persona
de buena vida e fama i costumbres, i es hijo legitimo
de Juan Perez Galindo difunto i doña Maria de Naveros su
[illegible] aver tenido e que no es infame por hecho ni por derecho
ni es de las personas prohibidas en derecho ni concurre en su
persona defecto alguno grave, e que no es hijo ni nieto de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de la Inquisicion, i esto lo sabe este testigo por le aver conoscido i a sus padres e de
su vida i fenecer i aver tenido noticia de sus aguelos, i porque
[illegible] una hermana del dicho bachiller Juan Perez Galindo esta casada
con Simon de [illegible] escrivano publico que fue, i es familiar
del Santo Oficio de la Inquisicion [illegible] de su limpieza
i de sus abuelos i nunca este testigo ha visto ni oido cosa en contrario
i que sabe este testigo e ha visto que el dicho bachiller Juan Perez Galindo
[illegible] se graduo de bachiller en canones e a estudiado i pasado
[illegible] i tenido libros de la dicha facultad, i no la a perdido la suficiencia de
sus letras i esta es la verdad por el juramento que hizo, i que es de
treinta años e que no le toca alguna de las preguntas ge-
nerales que le fueron fechas e firmolo.

+ Domingo de Carvajal

Estevan de Castro(?) notario i secretario

Y en veinte y nueve dias del mes de febrero de mill seis y siete
años yo leí a andres de trillo bedel desta universidad la fe de
y a los dichos doctores —

Passo ante mi Jeronimo de Aviñon
notario y secretario

Y despues de lo suso dicho en la dicha camara rectoral en el dicho dia e año
los tres que dichos doctores eligieron y consiliarios y visto por los dichos
y calificaron por buenos mandaron poner edictos por termino
de seis dias y asi lo mandaron y firmaron

Ante mi Jeronimo de Aviñon
notario y secretario

Y los dichos edictos se dieron luego en forma

Y despues de esto en jueves primero de marzo del dicho año de mill
seis i siete años yo el dicho Juan de Figueroa bedel fixe los dichos edictos
en los lugares solitos en este dicho collegio de que doy fe a las tres de la
tarde —

Passo ante mi Jeronimo de Aviñon
notario y secretario

Voto (?) Y en el general mayor del dicho collegio en el dicho dia jueves
primero de marzo de mill seis y siete años presidiendo el doctor
gomes perez dean de la facultad de juristas y asistiendo el dicho rector
el dicho doctor Juan perez galindo leyó tiempo en la dicha facultad
de canones i respondio a los argumentos i replicatos de los doctores
que arguyeron en la dicha facultad

Passo ante mi Jeronimo de Aviñon
notario y secretario

Y despues de esto en este dicho dia a petición del collegio rector
i de acuerdo de doctores i maestros que se hallaron manda-
ron a la [illegible] de ... Juan perez galindo
e dixo que se remitia su voto al del rector

Passo ante mi Jeronimo de Aviñon
notario y secretario

Y despues delo suso dicho en la primera Rectoria de este collegio viernes por la mañana dos dias del mes de março de mill e seiscientos i siete años se juntaron el señor Villabona Rector, los doctores villarejo, Escobar, i don Ju° de alvarez serrano consiliarios i los doctores juristas don Ju° de guzman i don Pasqual de la Serda, i por ante mi el presente secretario asignaron puntos en forma al doctor Ju° perez galindo i de ellos elegio los siguientes … Pasqual valdes.

Y prima lectio in capite ad probandum, vig° quarto de sententia et re judicata

Y Secunda lectio, in capite testes, primo, i nordine quarta, questione secunda et tertia

Bayntem
Ante mi
Juan de … notario i secretario

Examen secreto — Y despues delo suso dicho, en la camara rectoral de este collegio sabbado despues de lo suso dicho se juntaron el Rector i claustro de juristas para el examen secreto del doctor Ju° perez galindo, conviene a saber

1 Doctor Juan de villabona Doctor

2 Doctor gomez perez padrino
3 D. Mesas de leon
6 D. castañeda
8 D. abnon
11 D. sierra
13 D. Ju° de ferrera
14 D. ricarte
17 D. don Pasqual de la serda
4 D. Suarez de castilla
5 D. abnabai
7 D. nuñez ximenez
9 D. v…
10 D. ponce
12 Doctor culeta
15 D. Don Ju° de guzman
16 D. carrascosa quilla
18 D. pedro de … vazquez

D. Ju° perez galindo

… i los puntos que … en la primera lection, i despues

122

En la segunda argumentò que todo duro espacio de dos oras i mas — i fecho salio de la dha camara retorae el dho Ju.º xerez galindo i el dho retor i los demas doctores examinadores i siendo letras de M.ro i A. D. i el Retor les propuso votasen con las dhas letras sobre la aprobacion o reprobacion del dho Ju.º xerez galindo en el dho grado de licenciado en canones que pretendia — i el dho Retor i cada uno de los demas doctores echando cada uno su bolita en una casita blanca de madera — i otra en otra casita negra de madera, i abiendo todos votado i regulado los votos de la casita blanca abierta se hallaron en ella deziseis letras A A A A A A A A A A A A A A A A A le todos ellos nemine discrepante aprobaron al dho Ju.º xerez galindo en el dho grado de licenciado en canones que pretendia

luego el Retor propuso si se le imponia penitencia al dho Ju.º xerez galindo i todos dixeron que no se le diese penitencia alguna — lo qual fue testigos los susodichos a pedimiento del sr Juan perez galindo ... [illegible]

ante mi Estevan de Coloña
notario i secretario

E despues de lo susodicho en la dha camara rectoral en diez i quatro de marzo de mill seiscientos i siete años ante el Retor i consiliarios parecio el dho Ju.º xerez galindo licenciado en canones i dixo que contra el mandato i fidelidad de lo que se le profiriere alguna persona que tenga mejor derecho como el que se graduare dentro de el tiempo que el estatuto dispone, desde agora para entonces i para en adelante le cedia i cedio la antiguedad como si fuesse graduado antes que el. e juro en forma de derecho de lo aguardar por firme agora i en todo tiempo — i asi mismo presto el juramento que los estatutos disponen — paso ante mi Estevan de Coloña
notario i secretario

Despues de lo susodicho el bedel general maior de el dho ...

En este dicho dia domingo quatro de março de mill y seis[cientos] i siete años
serian a las nueve oras del relox antes del medio dia estando presente
el dicho doctor Juan de Villabona Gubiaurre rector el dicho Juan
Perez Galindo le pidio en oracion latina el grado de licenciado
en canones. i el dicho rector auctoritate apostolica et regia sibi concesa
dio e concedio en forma el dicho grado de licenciado en canones al dicho Juan
Perez Galindo libre [illegible] a la [illegible] nueve
[illegible] siendo testigos Juan de Figueroa i Gaspar Piçarro bedeles
i Andres de Trillo maestro de ceremonias i otros —

[illegible] / [illegible] ante mi [illegible] Fernan [illegible]
notario [illegible]

N. Hh.

Colleg.º — 1607.

Expte. N.º 48 228

Lisencia.ᵐᵗᵒ en 26. de marzo de 1607
magisterio. en 4 de abril. de 1607.

Processo sobre los grados de licen.ᵈᵒ y de maestro en artes y phylosofia. de Sebastian diaz de cepeda natural de cadiz —

1607

Sebastian diaz de cepeda nal de cadiz.

En la camara Rectoral del muy insigne collegio mayor de sta maria de Jesus, studio general y vniversidad de sevilla, [illegible] dias del mes de março de mill y seis y siete as, ante el doctor Juº de villabona subiaurre Rector canceliario del dho collegio y vniversidad, e los doctores alº perez villarejo, don Juº de [illegible] y Juan de escobar consiliarios, i ante mi el notario y secretº infrascripto, parescio el bachiller sebastian diaz de cepeda nal que dixo ser de cadiz: i se presento qualificado en artes i phylosofia i pidio se le Resibiesen su presentacion [illegible] de azer sus diligencias.

El Rector y consiliarios admitieron su presentacion i que aga sus diligencias e asi lo mandaron —

ante mi
Joan estevan de [illegible]
notario i secretº

i Las diligencias del dho sebastian diaz de cepeda [illegible] son Las siguientes.

i yo el dho secretº doi fee que por vno de los libros Registros del dho studio consta que el dho sebastian diaz de cepeda Resibio el grado de bachiller en artes i phylosofia en el dho collegio i vniversidad en quatro de dizº de mill y seis i tres as, como del titulo del dho grado consta Registrado en el dho Registro a las fojas, trezientas e vna mas largamente consta a que en caso me Refiero. Joan estevan de [illegible]
notario i secretº

Otro si doi fee que el dho bachiller sebastian diaz de cepeda provo ante mi el curso de phylosofia natural desde san lucas de mill e seis i quatro hasta veinte e siete de septiembre de mill y seis i cinco as, mas tiempo de dos meses como de la matricula [illegible] que todo va puesto mas largamente parece a que me Refiero.

Joan estevan de [illegible]
notario i secretº

testigo

+ E despues de lo sussodicho En sevilla en este dicho dia de ... de mill seis i siete el dicho ... sebastian diaz de cepeda por ... presento por testigo a un onbre que se dixo llamar manuel ... bueno partero vezino de sevilla a la puerta de triana, del qual fue rrescibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoscio al dicho ... sebastian diaz de cepeda de diez i seis años a esta parte poco mas o menos de le aver tratado en cadiz i en esta ciudad i sabe que es ombre de buena vida e fama e costumbres, i es hijo ligitimo de pedro diaz e isabel de cepeda ... avidos e tenidos, i este testigo a tenido i tiene al dicho ... sebastian diaz de cepeda por christiano viejo i de limpia casta i generacion i sin macula ni deffecto alguno de su persona e linaje i persona que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion porque si lo fuera le paresze a este testigo lo supiera o lo oviera oido dezir i que este testigo tiene al dicho ... sebastian diaz de cepeda por buen estudiante i que esta es la verdad por el juramento que hizo i es de sesenta años poco mas o menos e que no le toca alguna de las preguntas generales que le fueron fechas i no firmo porque dixo que no sabia.

Passo ante mi ... Estevan de ... notario i secretario

+ En sevilla en este dicho dia mes i año dichos el dicho ... sebastian diaz de cepeda presento por testigo en la dicha rrazon a ... de montisor partero vezino de sevilla en la collacion de la magdalena fuera de la puerta de triana

dixo que a este fue tomado juramento en forma de vida de [illegible] so cargo
del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que este
testigo conoce al dicho [illegible] Juan diaz de cepeda desde
que era pequeño en la ciudad de cadiz y despues aca le a conocido
en esta ciudad y le a visto en ella de buena [illegible] y sabe
este testigo que es persona de buena vida e fama [illegible]
i [illegible] mayor [illegible]
[illegible] de cadiz i por tal avido e tenido i este testigo tiene al dicho
el dicho Juan diaz de cepeda por [illegible] limpio i de limpia casta
i generacion i sin macula ni defecto alguno de su persona
e linaje por que este testigo [illegible] posesion [illegible] a su padre i no a visto ni oido
cosa en contrario = i este testigo [illegible] Juan diaz de
cepeda por [illegible] estudiante [illegible] dezir que
[illegible] por [illegible] que este
[illegible] hasta [illegible]
la verdad [illegible] juramento [illegible]
[illegible] no le toca ninguna de las preguntas generales que le
fueron fechas firmolo — entre renglones de cadiz posesion vala

[illegible] de montes — ante mi Juan de [illegible] notario i secretario

En Sevilla a tres dias del mes de março de mill e seiscientos y
siete dio fee [illegible] mayor [illegible] ribera
de [illegible] facultad [illegible] informacion i que remitio [illegible]
[illegible] al rector [illegible] — ante mi Juan de [illegible] notario i secretario

i despues [illegible] en la [illegible] rectoral [illegible] los señores
[illegible] vieron la dicha informacion i [illegible]
[illegible] i mandaron [illegible]
con [illegible] que lo mandaron
ante mi Juan de [illegible] notario i secretario

[illegible] los señores dichos se dieron en [illegible]

fixo edictos

V. En la camara rectoral del dicho colleg. sabbado veinte e quatro de marzo de mill e seis i sieteº dio fee Juº de figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en vte e tres deste mes a las onze de la mañana — i testigos ... tellan de cavañas
notario i secretº

citacion al dean para los puntos

V. en este dicho dia el dicho bedel dio fee que citó al dean de la facultad para la assignacion de puntos del dicho sebastian dias de cepeda, i que remitio su asistencia al rector —
i testigos ... tellan de cavañas
notario i secretº

Puntos

V. E despues desto en la dicha camara rectoral en este dicho dia sabbado veinte e quatro de marzo de mill e seis i sieteº serian las siete horas del relox antes del medio dia, estando presentes el doctor villabona rector, i los doctores villarejo, i don Juº de guzman, i escobar consiliarios, el dicho doctor alº perez de villarejo, assigno puntos en forma al dicho sebastian dias de cepeda i de ellos elegio los siguientes

V. prima lectio, in primo de generatione, caput primum —
V. Secunda lectio, in praedicabilibus caput de specie —
i testigos ... tellan de cavañas
notario i secretº

examen

V. En la dicha camara rectoral del dicho collegº domingo despues de anochecido veinte e cinco dias del dicho mes de marzo de mill e seis i sieteº se juntaron para el examen secreto del dicho sebastian dias de cepeda el rector i claustro de la facultad de artes, conviene a saber

Doctor Juº de villabona rector

1 Mº Ribera
2 Doctor caravajal
3 Doctor tamayo
4 Mº burgos
5 M. pº augustin
6 Mº valderrama
7 D. espinosa
9 D. culeta
8 M. laines
11 M. Sancta cruz
10 M. ximenez del dichoº
12 D. castaneda
13 D. leon
16 M. terril
14 M. castrejero
17 M. sancho de la torre
15 M. hidalgo

El lic. seban dias de cepeda = doctor villarejo padrino

assistieron por punctos en la primera lection i despues en la

segunda i argumentos, que todo duro espacio de ora i media — el maestro = i acabado esto salieron de la dha camara Retoral el dho doctor cepeda, i el dho doctor Villarejo su padrino = i yo el dho secretario por mandado del dho Retor di a cada uno de los dhos diez i siete doctores examinadores, sendas letras A. R. de metal = i el Rector les propuso voto sobre la aprobacion o reprobacion del dho seb.an diaz de cepeda, i asi vota ron con las dhas letras de metal, echando cada uno una letra en una caxita blanca de madera — i otra letra en otra caxita de madera, i aviendo todos votado i Regulados los votos de la caxita blanca, abrio en ella onze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. i seis letras R. R. R. R. R. R. i asi salio aprobado por la mayor parte = I luego el Rector les propuso voto si se le dava o no penitencia = al dho seb.an diaz de cepeda = i vo taron todos por votos verbales. i el maestro Ribera, i doctor tamayo y ximenez delgado i doctor leon — i doctor cañeta vo taron que se le diese penitencia = i el maestro lainez, i el doctor casta ñeda, se Remitieron al voto de la mayor = i todos los de mas votaron que no se le diese penitencia, por manera que tubo solos cinco votos de que se le diese penitencia = i diez que no se le diese, i mas otros dos que se Remitieron a la mayor parte i asi quedo pasado por doze votos que no se le diese penitencia i por el consiguiente salio pasado que no se le diese penitencia — entre Renglones i maestros vala — va enmendado coul / xi / do vala i entre A. vala / va ent.e alguna —

Ante mi Juan de Aviña
notario i secretario

Y despues de lo susodho en la camara Rectoral del dho collegio lunes veinte i seis de marco de mill i seis i siete años ante el Rector i consiliarios el dho sebastian diaz de cepeda Benim.o Electo.no de los edictos en tal manera, i estando el doctor alguacil Mayor ... antiquo en la facultad de artes i por ... mejor de ... que se le profiriese al grado de li.do en la

el qual facultad le competencia: y como a tal le graduo
dentro del termino el statuto dispone desde agora para entonces
e la ce dia e concedio la antiguedad como si se obiesse gradua
do antes e ansi juro en forma de derecho de lo que guardar e
cumplir e ansi por firmeza quiso i dixo lo otorgaba vendo lo ... e ...
mas ni contradezir = i ansi mismo hizo el juramento que los esta
tutos disponen —

Pas Boanterij — Estevan de Arbe
notario secreto

E despues de lo susodicho en el general mayor del dicho collegio en
este dicho dia lunes que se contaron seis de marzo de mill e seis e
siete años serian a las ocho de la mañana poco mas o menos estan
do aiuntados el dicho doctor Juan de Villabona Subiaurre Rector
i el dicho Sebastian diaz de Cepeda, en oracion latina pidio
al dicho Rector el grado de licenciado en artes i philosophia
i el dicho doctor auctoritate apostolica et regia fungens se lo
dio e concedio diziendo cum fueris a ab omnibus approbatus sin
decir una nimiter: i con facultad de que cumdo ... ...
... ad magisterij gradum ascendere siendo testigos
Juan de Figueroa i Gaspar Caparro bedeles i andres de trillo
maestro de ceremonias magistros — vaviendo tu vale —

Pas Boanterij — Estevan de Arbe
notario secreto

Para el grado de maestro en artes i philosophia que pretende el Ldo. Sebastian dias de azpeitia natural de cadis

En la camara rectoral del muy insigne collegio mayor de sancta maria de jesus, studio general, universidad de sevilla a veinte siete de marzo de mill seis i sietes.º ante el doctor Juan de villabona zubiaurre rector i ante los doctores villarejo i ... consiliarios i ante mi el secret.º infra escripto parecio el dho licendo Sebastian dias de azpeitia e se opuso a maestro en artes i philosophia i dixo que le admitiesen su presentacion e estava presto de hazer sus diligencias

El rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias e asi lo proveyeron e mandaron

ante mi Estevan de ... notario secret.º

i las diligencias que el Ldo. Sebastian dias de azpeitia hizo son las que se siguen

En sevilla a dos de abril de mill e seiscientos i siete años el dicho licenciado don
Sebastian dias de cepeda presento por testigo a un hombre en abito de clerigo
que se dixo llamar Roque muñoz i ser presbitero i beneficiado de la
[illegible] de la barca [illegible] estante al presente en esta ciudad
del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento en forma devida de derecho
So cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que
este testigo conosce al dicho licenciado sebastian dias de cepeda desde su niñez
de le aver tratado muchas e diversas vezes en este tiempo
sabe que el suso dicho es persona de buena vida i fama i costum-
bres i que es hijo legitimo de pedro dias e ysabel de cepeda
difuntos vezinos de cadiz de donde es natural este testigo i que por tal legi-
timo le vido criar i nombrar, i sabe que el suso dicho no es infame
por hecho ni por derecho ni es de las personas prohibidas en que
ni concurre defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de con-
denado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inqui-
sicion i esto lo sabe este testigo porque conoscio i trato a los dichos
sus padres i a oido dezir de sus aguelos paternos
i maternos que todos fueron gente limpia sin macula
ni defecto alguno de los sobredichos i nunca a visto ni oido
cosa en contrario i si otra cosa fuera lo supiera este testigo i tiene
por cierto que lo supiera u oviera oido dezir, asi por
aver tratado al dicho sebastian dias de cepeda i a los dichos sus
padres como por lo demas que dicho tiene i que esta es la verdad
por el juramento que hizo i que es de edad de nueve años poco mas o menos
e que no le toca alguna de las preguntas de generales e fir-
molo [illegible] vala

Roque muñoz B. [rubric]   Ju° [illegible] de Cordova notario fiscal

En sevilla en el dicho dia mes i año suso dicho el dicho licenciado Sebastian
dias de cepeda presento por testigo a gaspar hernandes mercader vezino
de sevilla en la collacion de la magdalena fuera de la puerta
de triana del qual fue recibido juramento en forma devida de derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo pre-
guntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado sebastian dias de cepeda
desde su niñez de le aver tratado muchas e diversas vezes en este tiempo
i sabe que el suso dicho es persona de buena vida i fama i costumbres

i que es hijo ligitimo de pedro dias i de cat.a de cepeda su ligitima
muger vez.s que fueron de cadiz diffuntos i por tal a avido e tenido e
que no es infame por si ni por ninguno de los pasados nos proybidos
en derecho ni concurre en su persona defecto alg.no grave e que es
hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el s.to off.o
de la inquisicion i esto lo sabe este t.o porque lo conoce al dicho seb.an dias
de cepeda desde que nascio i a los dichos sus padres de mas de treinta
años a esta parte y por aver oido de sus abuelos que todos
fueron gente limpia e sin macula ni defecto alg.no de los
sobredichos i porque este t.o en tal possesion los a tenido
i tiene i nunca a visto ni oido cosa en contr.o y si otra
cosa fuera le paresce a este t.o lo supiera o viniera a dezir
i que esto es la verdad por el juramento
por los cargos que dicho tiene i que es de hedad de
hizo i es de sesenta e tres años i que no le toca alg.na de las preg.tas ge-
nerales que le fueron fechas i firmolo [illegible] no es valga

Gaspar [illegible]

Estevan de [illegible]
notario i receptor

t.o En este dicho dia mes i año susodicho el dicho seb.an
dias de cepeda presento por t.o a g.mo de montijo partero vez.o de
sevilla en la coll.on de la Mag.na fuera de la puerta de triana
del qual fue r.do juramento en forma de [illegible]
del qual prometio de dezir verdad e siendo preg.do dixo que
t.o conosce al dicho seb.an dias de cepeda desde que seria
pequeño en la ciudad i despues aca lo a conoscido en esta
ciudad i lo a visto en ella i sabe que es tenido por persona de buena
vida i tiene fama de los hombres i que es hijo ligitimo de pedro dias i de
cat.a de cepeda sus padres [illegible] que fueron de cadiz i por tal
a avido e tenido i que este t.o a tenido al dicho seb.an
dias de cepeda por christiano viejo i de limpia casta e
generacion i sin macula ni defecto alg.no de su persona [illegible]
porque en esta possesion tuvo a los dichos sus padres i los trato mucho
i nunca supo ni vio ni entendio que el dicho seb.an dias de cepeda ni [illegible]
sus padres ni abuelos fuessen condenados ni penitenciados por el s.to off.o de la
inquisicion i si otra cosa fuera este t.o lo supiera o viniera a dezir
i que esto es la verdad por el juramento que hizo i que es de
hedad de [illegible] i que no le toca alg.na de las generales que le fueron fechas i firmolo

g.mo de montijo

Estevan de [illegible]
notario i receptor

V. en seis [sic: dies i seis?] dio fee Andres de trillo bedel, lo çito al dean de los artistas i al dean de juristas i medicos — para ver la grad[uacion] i juram[en]to

V. i en miercoles quatro deste abril, dio fee el d[ic]ho andres de trillo q[ue] çito al dean de theologia, i el mismo [ileg.] a los [ileg.] doctores, e no hizieron resistençia al Rector. t[estig]os [ileg.]
Fernan de Toris
notario secret[ari]o

V. i luego el d[ic]ho dia [a las tres de la tarde] en la camara Rectoral vieron en [ileg.] los doctores Ju[an] de Villabona Rector i Villarejo i don Ju[an] de guzman i el vicar[io] consiliarios, la dieron por bas[tant]e i mandaron poner editos con ter[mino] de diez dias para si lo [ileg.] e mandaron [ileg.] sobre el [ileg.] t[estig]os [ileg.]
ante mi
Fernan de Toris
notario secret[ari]o

V. los d[ic]hos editos se pusieron en forma [ileg.]

V. En el d[ic]ho collegio miercoles quatro de abril del d[ic]ho año dio fee Ju[an] de figueroa que fixo los d[ic]hos editos en los lugares solitos [sic] entre [nueve] deste abril a las diez de la mañana —
t[estig]os
Fernan de Toris
notario secret[ari]o

V. En la camara Rectoral del d[ic]ho collegio en este d[ic]ho dia miercoles quatro de abril de mil i seisçientos i siete años, ante el Rector i consiliarios el d[ic]ho seb[asti]an diaz de cerreda renunçio el termino de los editos en tal manera que si dentro de el para se fuere algun li[cencia]do mas antiguo en artes que tenga mejor derecho que se le opusiere para el d[ic]ho grado, i como tal se gradue dentro del termino que el statuto dispone desde agora para entonces i por el consiguiente le cedia i cedio la antiguedad como si fuera graduado antes que el i se lo fizo [ileg.] en forma de d[e]r[ech]o de los [ileg.] complir

V. e aver por firme agora i en todo tiempo — i assi mismo juro el juram[en]to que los statutos disponen segun e como en el se q[ue] to[-] cando los s[an]tos evangelios.
paso ante mi
Fernan de Toris
notario secret[ari]o

V. E despues de lo suso d[ic]ho en este d[ic]ho dia mismo, Rector [ileg.] estando juntos el doctor Ju[an] de Villabona Rector, i el claustro de doctores i maestros que alli se hallaron presentes en el teatro de la d[ic]ha universidad, que estava (como suele) entoldado [ileg.]

Gastos del d(ic)ho collegio, con viene a saber los que se halla ron pres(ent)es

El Doctor Juan de villabona subiaurre Rector

Teologos	juristas	Medicos	artistas
D. manuel	+ D. gomes perez	D(octo)r verdugo	+ Magtro Ribera
D. Rios	D. Rejes de leon	D. tamayo	M. burgos
D. Suares	D. castilla	D. luna	m. fr. augustin
D. farfan	D. castañeda	D. carvajal	m. valderrama
D. vargas	D. santos	D. Espinosa	m. ximenez de prado
D. miranda	D. avñon	D. sosa	m. sandatrus
D. valtierra	D. nuñez ximenez	D. guillen	m. valverde
D. villorejo padrino	D. vrban perez	D. mezia tello	m. carpero
D. Cisneros	D. ponce	D. plaça	m. hidalgo
D. bonifacio	D. sierra	D(octo)r guerrero	m. terril
D. guerrero	D. culeta	D. Ramos	m. çamorano
D. conde	D. J(ua)n de herrera	D. covarrubias	y hsan(cho) de la torre
D. nuño, tristan y torde	D. picorro	D. ancona	
D. ... cobar	D. don J(ua)n de guzman	D. tapia	
D. galvarro	D. carrasquilla	D. luis perez	
	D. Don xval de la serda	D. montes doça	
	D. p(edr)o de vargas		

J el Rector pro puso vna question phylosofica, i la ventilo por vna parte, i despues Respondio a ella el d(ic)ho lic(encia)do sebastian dias de cepeda, i despues arguyeron dos bachilleres en la d(ic)ha facultad = i despues i despues arguyeron dos bachilleres en la d(ic)ha facultad … de esto seria a las horas despues del m(edi)o dia poco mas o m(en)os, de el d(ic)ho miercoles quatro de abril del d(ic)ho año de mil e seis i siete a(ños), el d(ic)ho Lic(encia)do sebastian dias de cepeda hizo oracion latina i pidio a el d(ic)ho Doctor J(ua)n de villabona subiaurre Rector el grado de magisterio en arte si philosofia: i el d(ic)ho Rector autoritate ap(ostoli)ca et Regia . . . se lo dio … en forma con la solemnidad ordinaria siendo presentes por t(estig)os J(ua)n de figueroa y andres de trillo y … de Matute Magtro de ceremonias i otros bedeles, y … muchos que alli se hallaron presentes —

Passo ante mi Estevan de Dor…
notario i secret(ari)o

En el grado de magisterio en martes que se dio en miercoles 8. 4 - de abril de este año se hallaron los siguientes a seban diaz de ospedaño de cadiz

Dr. Juo de Villabona

Teologos	Medicos	Juristas	Artistas
D. manuel	v D. ~~Vallejo~~	D. gomez ~~perez~~	m. Ribera
Rios	Verdugo	Reyes	~~[illegible]~~
Suarez	~~tamajo~~	~~castilla~~	burgos
farfan	Luna	~~[illegible]~~	fr. augustin
Vargas	carravajal	castañeda	Valderrama
miranda	spinosa	~~asturio~~	ximenez delgado
~~gerdillo~~	sosa	santos	s.ta cruz
~~nuñez~~ franco	guillen	avnon	Valverde
Valtierra	mexiatello	~~[illegible]~~	carjapero
Villarejo padrino	castañeda	nuñez ximenez	hidalgo
~~[illegible]~~ cisneros	placa o/o ese de comencar por el grado en la ... de ...	vrban perez	terril
Domingo	guerrero	ponce	çamorano -
~~Salazar~~	~~lopez~~	~~[illegible]~~	san pablo de la torre
~~Sojela~~	Ramos	Sierra	
~~Vazquez~~	covarruvias	culeta	
~~guerrero~~	ancona	Juo de serrera	
Conde	~~tapia~~	Picarro	
nuño vino tarde	luis perez	don Juo de guzman	
Escobar	montesdoca	carrasquilla	
~~mendoza~~		don pascual de la serda	
galvarro		po de Vargas	

li. Do. ... --- Dr. Villarejo padrino -

v los bedeles, maestro de ceremonias - matute -

el grado a las 5 de la tarde

N.º 248

En la cam.ª R.l en vgo.r a los 4 de abril 1607 [illegible]
[illegible] ... [illegible]
el L.do ... [illegible]
Et.no de los [illegible] = i asi mismo juro por el [illegible]

[illegible] ste di[illegible] quatro [illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] i qui contra memoria del [illegible] — [illegible]
[illegible] i [illegible] dondio a [illegible]
de [illegible] [illegible] = [illegible] pue [illegible]
[illegible] al prado de magist.[illegible] = i el L.[illegible]
de la tarde poco mas [illegible] selo dio [illegible]
siendo ts. [illegible] trullo, i [illegible] de [illegible] i otros [illegible].

Leg.º 1607 — 2.º de grados

Expte N.º 49 - 236

En domingo
30 de septre
1607

Proceso sobre la incorporacion de doctor en teologia del doctor Bar.me Hurtado Vidal de Sevilla —

1607

[illegible]rme de [illegible]ra dos p.ª nac de Sevilla.

En sevilla a v.te y un dias del mes de sept.e de mill y seis y sietez.º dio fe ju.º de figueroa bedel q por m.do del R.or citó a los quatro deanes de las facultades y al claustro de la facultad de theologos para oi a las tres de la tarde — y fe — fernando [illegible] notario secreto

Y despues de lo suso d.ho en la camara Rectoral del d.ho colleg.º en este d.ho dia v.te y un dias de sept.e de mill y seis y sietez.º dada las quatro de la tarde, se juntaron el R.or i consiliarios i claustro de la facultad de theologos q se siguen

Doctor ju.º de billabona gubiarre Rector

consiliarios.

Doctor villarejo
D. escobar
Don ant.º coello
consiliarios.

Doctor Rios.
D. farfan
D. Ribera
D. portes

Doctor conde
D. caballero
D. cisneros
D. bonifacio
D. vaz [illegible]
D. mendoça

Deanes.

+ Doctor manuel
D. gomez perez
D. valdes
maestro Ribera

Y el d.ho Rector les propuso como el doctor [illegible] de [illegible] p.ª dos p.es natural desta ciudad, es graduado de licenc.do en theologia por la universidad de osuna, doctor en santa theologia por [illegible] como constava del titulo que tiene de ello i se quiere in corporar en esta univer= sidad en el grado de doctor en theologia, i q. es persona muy benemerita i aprovechado de gracia i se a de votar por votos secretos de A. R. nemine discrepante [illegible] admitido a la dicha incorporacion que votassen sobre ello con las d.has letras = i so el secreto in tra [illegible] por m.do del d.ho Rector le di a [illegible] i a los d.hos consiliarios i quatro deanes de facultades i a cada doctor theologo del claustro de [illegible] [illegible] todos unos son dos [illegible] votos i sendas letras de metal A. R. i luego los quatro comencaron a votar el Rector i consiliarios, i luego los quatro deanes i luego los demas doctores theologos, echando cada uno una de las d.has letras en una caxita blanca de madera, i [illegible]

1607.

letra, en forma ca[illegible] de madera i aviendo todos votado
i Regulados los votos [illegible]
i fueron los votos A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de
todos los [illegible] i consiliarios i [illegible]
de la facultad de Theologia [illegible] salio
admitido [illegible] el dicho D. Gr.[illegible] de [illegible]ador
El luego el Rector [illegible] voto si se le haria alguna
tentativa al dicho doctor Gr.me de [illegible]ador para ver su
suficiencia = i por todos ellos [illegible] se le diese
tentativa alguna atenta [illegible] su suficiencia
i buenas [illegible] = Lo qual [illegible] al dicho
doctor Gr.me de [illegible]ador [illegible] no vala

Passo ante mi Estevan [illegible]
notario i secretario

E luego despues de lo susodicho en la dicha camara [illegible]
Rectoral del dicho collegio [illegible] dia [illegible] ante los
dichos Rector i consiliarios i los dichos quatro deanes de
facultades i ante mi el dicho secretario [illegible] el dicho doctor
Gr.me de [illegible]ador i se presento [illegible] doctor en [illegible] Teologia
i pidio que le Resibiessen [illegible]
de hazer [illegible] i exibio un titulo [illegible]
i subscripto por el licenciado Antonio [illegible] universidad
[illegible] que al [illegible] el susodicho Resibio el grado de
doctor en santa Teologia en [illegible] universidad en onze
de junio de mil seiscientos i seis [illegible] el qual [illegible] escripto en
pergamino i en lengua latina sellado con el sello de la
universidad [illegible]
signo del dicho secretario [illegible] un [illegible] el doctor
[illegible] Rector D. Juan [illegible] Ximenez
[illegible]
[illegible] entero i de todo vicio [illegible] carescien[illegible]
[illegible] prados
i el Rector consiliarios i deanes de facultad admitieron
[illegible] diligencias [illegible] quatro deanes
[illegible] consiliarios [illegible]
[illegible] de Vala[illegible]
ante mi Estevan [illegible]
notario i secretario

i las diligencias que hizo el dicho D. Gr.me de [illegible]ador son las [illegible]

+ presentacion de la incorporacion

+ Rescebi el titulo original que exibio

D. Gr. de [illegible]ador

Tº En ge[?] a [?] quatro dias [?] otubre de mil i seis[?]

El d[ic]ho s[eñ]or inq[uisid]or [?] consultores [?] por te[stig]o en la dicha razon

a [?] que se dixo llamar [illegible] maestro [illegible]

i mag[illegible] [illegible] de la

[illegible] del qual [illegible]

[illegible] en la calle de [illegible] siendo [illegible]

[illegible] [illegible] mas [illegible] i con [illegible] un

quatro [illegible]

i sabe [illegible] es persona de buena vida e fama i [illegible]

i que es [illegible] diez años i que este t[estig]o [illegible]

tenido i tiene por legitimo de [illegible] matrimonio [illegible]

persona [illegible] ni [illegible] de los

[illegible] ni [illegible] de effecto al d[ic]ho

[illegible] ni [illegible] de condenado [illegible]

[illegible] i que no [illegible] por [illegible] cierto [illegible]

[illegible] de la inquisicion [illegible] por [illegible]

notorio i no a visto ni oido cosa en contrario i si otra cosa

fuera este t[estig]o cree i tiene por cierto [illegible]

dezir [illegible] de su linaje [illegible]

i que este t[estig]o sabe que el d[ic]ho siempre a bibido [illegible]

catolica i [illegible] de la santa yglesia de Roma [illegible]

[illegible] no a [illegible] tenido [illegible]

[illegible] contra la fe i esto lo sabe por [illegible] de mas de [illegible]

conocido i tratado [illegible] notoria [illegible]

[illegible] i [illegible] de treinta

[illegible] generales [illegible]

Firmolo [illegible] del qual [illegible]

[illegible]

Notario [illegible]

Tº En ge[?] [illegible] dicho dia mes i año [illegible]

[illegible] por te[stig]o en la dicha razon [illegible]

que se dixo llamar Miguel de Valla[?] [illegible]

[illegible] en la calle de [illegible] el qual fue

[illegible] cargo del qual [illegible]

de dezir [illegible] dixo [illegible]

858

Gaspar Me Herrera de treinta i quatro años poco mas o menos [illegible] dixo que le trato i conoçe
i sabe que el dicho doctor es persona de buena vida fama i costumbres
[illegible] i que es sacerdote predicador del santo evangelio i que este testigo tiene al
dicho doctor Bernardino de Herrera por legitimo de legitimo matrimonio
hijo i por persona limpia de la [illegible] generaçion i sin mala
[illegible] ni [illegible] de defecto de [illegible] vida i le pareçe
que si otra cosa o defecto tubiera el dicho persona limpia
este testigo lo supiera o oido dezir — i que este testigo sabe que el dicho doctor
Bernardino de Herrera a sido i es christiano catolico i en la [illegible]
de la iglesia romana i que no [illegible] al [illegible] no
[illegible] ni [illegible] cane [illegible] al [illegible]
[illegible] no sabe este testigo [illegible]
ni es notorio [illegible] dado [illegible] dixo i
que es de [illegible] i que no lo [illegible] ninguna de las [illegible]
generales [illegible] no firmo porque dixo que
no sabia

[illegible] Estevan de Ariaga
notario [illegible]

testigo En el dicho dia mes i año el dicho doctor Bernardino
de Herrera presento en la dicha razon a un hombre que se dixo
llamar Juan Rodriguez [illegible] vezino de [illegible] en la calle
de la [illegible] en la calle de [illegible] del qual fue [illegible] juramento
en forma de derecho [illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad
[illegible] dixo que este testigo conoçe al dicho doctor Bernardino de Herrera
de quatro años a esta parte de trato i comunicaçion i sabe que el
dicho es persona de buena vida fama i costumbres i que este testigo le
a tenido i tiene por legitimo de legitimo matrimonio — i sabe
que el dicho es sacerdote predicador del santo evangelio — i le tiene
[illegible] persona que no es infame [illegible] ni [illegible]
[illegible] en [illegible] ni concurre en su persona defecto
[illegible] que [illegible] ni [illegible] ni [illegible]
[illegible] del santo offiçio de la inquisiçion [illegible] lo sabe este testigo [illegible]
[illegible] persona [illegible] como [illegible]
es notorio que este testigo no a visto [illegible] cosa en contrario i si
otra cosa fuera este testigo lo supiera o oviera oido dezir so el cargo

que dho testº — i [illegible] sabe este testº que a sido cristiano i fee
catolica i en la union de la santa Romana iglesia i que agora ni
en tiempo alguno no a sido auido ni tenido por sospechoso en negocios
de cosas contra la fee i esto lo sabe este testº porque le a de aver
conoscido como dho testº lo tiene dho es cosa publica i notoria i esta es
la verdad por el juramento que hizo i es de quarenta años poco mas o menos de
edad i que no le tocan ninguna de las generales que le fueron
fechas i no firmo porque dixo que no sabia va enmendado va
entre renglones [illegible] no vala

passo ante mi Fernando de Ocaña
notario secreto

+ Testigo En seis de agosto del dicho dia el dicho doctor Bartolome de Prados
presento por testigo a un hombre que se dixo llamar Geronimo de [illegible]
batidor de oro vezino desta ciudad en la collacion de la magdalena en la
calle de sant gregorio del qual fue rescibido juramento en forma
deuida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
e siendo preguntado dixo que este testº conosce al dicho Dr Bartolome de Prados
de veinte años a esta parte poco mas o menos de trato e conuersacion i
sabe que el susodicho es persona de buena vida i fama i costumbres
i que es sacerdote e predicador del santo euangelio i la
[illegible] i este testº por persona limpia i de limpia casta
e generacion sin mancha ni raza ni de judios
ni de [illegible] de su persona e linaje i por tal es auido i tenido
[illegible] i no a visto ni oido cosa en contrario i que esto es cosa publica
i notoria que el susodicho siempre a sido auido en [illegible] fee
catolica i en la union de la santa Romana iglesia i que agora
ni en tiempo alguno no a sido auido ni tenido por sospechoso en negocios
de cosas contra la fee i esto lo a visto [illegible]
+ i que esto es la verdad por el juramento que hizo i es de quarenta [illegible]
años poco mas o menos i que no le tocan ninguna de las generales que le fueron fechas
e firmolo va tachado [illegible] no vala

Geronimo de [illegible]

Fernando de Ocaña
notario secreto

tº En Sevilla a cinco dias del dicho mes de sept(iembr)e del dicho año
de mill e quinientos i setenta el dicho doctor Gutierrez de Prado present(o) por t(estig)o en
la dicha razon a Fran(cis)co Gomez escrivano vezino de
Sevilla en la coll(aci)on de san pedro el qual aviendo jurado en
forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
e siendo preg(unta)do dixo [illegible]
[illegible]
de [illegible] vida fama i costumbres i es hijo legitimo de Juan
[illegible] cantillana i doña [illegible] de prado [illegible]
tal avido e tenido i sabe que el dicho [illegible] buena vida i fama
i costumbres [illegible] i es sacerdote [illegible] i predicador i que
no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
sabe [illegible] que el dicho doctor Gutierrez de Prado [illegible]
nuestra santa fee catolica en la [illegible] Romana [illegible]
[illegible]
[illegible] contra la fee i que todo lo susodicho lo sabe [illegible]
i [illegible] por el juramento que hizo i que de mas de [illegible]
[illegible]
firmolo - [illegible]

[illegible] Hernando de [illegible]
notario i secretario

Fran(cis)co Gomez
escrivano

t(estig)o En Sevilla en este dicho dia mes i año el dicho doctor
Gutierrez de Prado presento por t(estig)o [illegible] a Rodrigo [illegible]
[illegible] mercader de vinos vezino [illegible] en la coll(aci)on de
[illegible] jurado en
forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
siendo preg(unta)do dixo [illegible] doctor Gutierrez de Prado
[illegible] i sabe que
el dicho es sacerdote i predicador del santo evangelio i persona
de buena vida i fama i costumbres i hijo legitimo de [illegible] i

de cantillana y doña ynes de prado su muger di[ch]o [illegible] para 239 (bis)

auido e tenido i que sabe q[ue] el sup[lican]te no es infame por [illegible]

d[ic]ho ni es de las personas prohibidas en d[ic]ho ni concurre en su

persona deffecto alguno graue e que nunca dixo ni vido de condenado

ni penitenciado ni reconsiliado por el s[an]to off[ici]o de la inquisicion i q[ue] esto lo

sabe por le auer conosido i a los d[ic]hos sus padres i abuelos [illegible]

de padre i tener noticia de los abuelos de parte de madre q[ue]

todos fueron gente limpia i sin macula ni deffecto alguno de

los sobredichos por [illegible] auido e entendido entre los [illegible]

nos que le [illegible] an tenido no tiene = i que sabe assi mismo [illegible]

[illegible] me de prado [illegible] en [illegible]

[illegible] en la [illegible] de la s[an]ta romana iglesia i que [illegible]

[illegible] no a sido auido ni tenido por sospechoso en [illegible] o can

[illegible] en [illegible] i calidad

[illegible] de [illegible] mas de [illegible] i que en [illegible]

por el juram[en]to [illegible] i [illegible] firmolo

[illegible]

Estevan de [illegible]
notario [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dia mes i año [illegible] el d[ic]ho [illegible]

[illegible] por [illegible] del orden de s[an]to domingo del qual

[illegible] religioso del orden de [illegible]

[illegible] sacerdote [illegible] siendo preg[unta]do

[illegible] de [illegible] de prado [illegible]

[illegible]

[illegible] sabe [illegible] el sup[lican]te fue frayle profeso

de la orden de s[an]to domingo [illegible] en su profession i quedo

[illegible] clerigo [illegible] i tiene beneff[ici]o [illegible]

[illegible] capellanias [illegible]

[illegible] frayle [illegible] tener [illegible]

mero clerigo [illegible] abilitado para tener beneff[ici]os

[illegible] profession de [illegible] i [illegible] dad por

el juram[en]to [illegible] i [illegible]

de los [illegible] firmolo [illegible]

de [illegible]

[illegible]

En el dho conv[en]to el dho dia mes i año susodho el dho doctor ~~[illegible]~~ Gabriel de Herrado ~~[illegible]~~ pres[en]to por t[estig]o en la dha razon al dho frai Pedro de Porras presbitero religioso de la orden de S[an]to Domingo en el conv[en]to de la [illegible] [illegible] in sacris [illegible] del qual se tomo juram[en]to en forma de der[ech]o [illegible] so cargo del qual prometio de decir verdad i en[illegible] [illegible] dixo que este t[estig]o conocio al dho [illegible] [illegible] la Magdalena [illegible] i sabe que [illegible], aunque fue fraile de la orden de S[an]to Domingo la profesion que hizo fue nula i assi quedo mero clerigo i capaz de beneficios ecclesiasticos que no los pudiera tener aviendo sido fraile prof[es]o i su profession valida i assi sabe este t[estig]o que el dho doctor G[abrie]l de Herrado tiene una cap[ellani]a [illegible] i otros, los quales no pudiera tener si no fuera mero clerigo i esta es la verdad por el juram[en]to que hizo i que es de quarenta años poco mas o menos e que no le tocan ninguna de las preg[unta]s generales [illegible] i lo firmo [illegible] [illegible] [illegible] entre renglones dos vezes / vale [illegible] Gabriel de Herrado [illegible] fuera [illegible] vale

Fray Pedro de Porras

Ante mi Juan de [illegible]
notario i secret[ari]o

En la camara Real del dho colleg[i]o a diez i seis de septi[embr]e de mill i seis i siete vista la informacion por el dho Villaburua (?) R[ect]or, i doctor Villarrojo (?), i doctor Escobar, i don Ger[oni]mo de la [illegible] consiliarios la dieron por bastante i mandaron poner edictos con term[i]no de diez dias, i assi lo mandaron

ante mi Juan de [illegible]
notario i secret[ari]o

i los dhos editos se dieron en forma [illegible]

En diez i siete de sept[iembr]e de mill i seis i siete años dio fee [illegible] de [illegible] bedel que fixo los dhos editos en los lugares [illegible] en diez i siete deste sept[iembr]e a las onze de la mañana —

i [illegible] Juan de [illegible]
notario i secret[ari]o

En la camara Rectoral del dho colleg[i]o domingo treinta de sept[iembr]e de mill i seis i siete años ante el R[ect]or i consiliarios, el dho doctor Gabriel de Herrado [illegible] del term[i]no de los editos, en tal manera que dentro dello al[illegible]

prefiriere por antiguedad e mejor dro ... e fecho grado de doctor ... que entonçes le cadia

... antiguedad ... antes ... e se dio la

antiguedad ... d. alo martinez ... del dicho collegio

... e despues ... magistral ...

... sacerdotes ... de la capilla ... e ... por ...

e asi mesmo juro ... sobre los evangelios el dicho d. fr. ... de

... como lo ... fazer el

doctorgamiento theologia

Raphael de antemir

Juan de olivares
notario secret

E despues de lo susodicho en el teatro del dicho collegio se junto el Rector y

claustro de doctores y maestros que se siguen ... e ...

El Doctor jus. de villalona gubernador Rector

Theologos — D. manuel — D. Rios — D. suarez — d. sarfan — D. miranda — Doctor valtierra — D. portes — D. ribera — D. cisneros — Doctor ... — D. guerrero — D. conde — D. caballero — Doctor ... — D. mendoça — fray ...

Juristas — D. gomez perez — D. rejes — doctor castilla — D. aranibar — Doctor castaneda — D. ... — D. ... — D. nuñez — D. urban perez — D. ponce — D. sierra — D. culeta — D. ju. de ... — D. piçarro — Doctor pedro de bargas

Medicos — Doctor valdes — D. verdugo — D. tamaio — D. luna — doctor caravajal — D. spinosa — D. sosa — D. guillen — D. mexia tello — D. castaneda — D. plaça — D. guerrero — D. leon — D. cobarrubias — Doctor ancona — D. tapia — D. luis perez — Doctor montes doca —

Artistas — maestro ribero — m. burgos — m. p. augustin — m. baldenama — m. ximenez delgado — m. s.ta cruz — m. valverde — m. castaperzo — m. torre — m. cepeda — m. fernando al. martines — m. camozano — m. torre — D. villa ... —

El doctor bar.me de ... ante el dicho Rector ...

... juntos ... otro ... de gente el dicho Rector ...

una question theologica ... respondio a ella el dicho d. bar.me ... lo ... y despues de lo susodicho ...

... dicha facultad — i despues de lo ...

ok

a las seis horas despues del medio dia poco mas o menos de este dho dia domingo treinta de septiembre el dho doctor bartolome de prado
estando presente pidio al dho Rector le admitiese en el premio i
consorcio de esta universidad en el dho grado de doctor en
theologia = i el dho Rector autoritate apostolica i regia sum
pendo admitio en el premio i consorcio de esta universidad en
el dho grado de doctor en theologia al dho doctor bartolome de
prado con mucha solemnidad siendo testigos Ju. de figueroa
... i ... de trillo bedel de esta universidad maestro
de ceremonias i otros — bartolome de prado m. bala—

passo ante mi

Estevan de Cespedes
notario i secret.

Y En Sevilla a diez i nueve de octubre de
mill seis i siete años ante el Dr. Ju. de Villa
bona Gubiaurre Rector cancellario del dho colleg(io)
y universidad parecio el dho secretario ...
dho secretario e dixo que ... pido al dho Rector
mande se ponga en este processo el testimonio que
va adelante de como fue incorporado

El Rector mando que el dho testimonio se ponga en el
dho processo de la incorporacion segun lo manda

ante mi Estevan de Cespedes
Notario i secret.

Y el dho testimonio original que presento el dho doctor
bartolome de prado es el que se sigue

Nº 16.

241

En el pueblo mineral a veinte e
cinco dias del mes de Junio
de mil e seiscientos [illegible] años ante mi el escribano e testigos
[illegible] pareció [illegible]
[illegible] e por [illegible]
Santa Maria [illegible]
[illegible]
Y me [illegible]
del [illegible]
conviene sacar un traslado del
mandato [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] con el [illegible]
[illegible] esta [illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]

Por tanto pido [illegible] a vuestra merced
me mande dar un traslado [illegible]
[illegible] pido [illegible]
[illegible]

Presentada ante [illegible]
mando que se le de el traslado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con Francisco
Mariano [illegible]

[illegible] Francisco [illegible]

[illegible] el [illegible] de [illegible]
[illegible] mandados [illegible]
[illegible] Antonio [illegible] sacar [illegible]
[illegible] teniendo [illegible]
[illegible] tenor [illegible]
[illegible] ciudad de [illegible] a quatro

auto. [illegible] del mes de [illegible] de mill y seis[illegible]
[illegible] y siete años el [illegible] don
[illegible] Antonio [illegible] vicario general
[illegible] aviendo visto es-
tos autos [illegible]
presentados por el licenciado
clerigo presbitero [illegible]
[illegible] conforme a lo dispues-
to por el sacro concilio de trento
los padres [illegible] de esta [illegible]
no pudieron [illegible]
nulidad de la profesion del [illegible]
licenciado sin asistencia
del ordinario [illegible] por tanto
[illegible]
[illegible] confirmo [illegible]
[illegible] tenia [illegible]
padres dieron [illegible]
siendo [illegible]
[illegible] atento a que
[illegible] presentados
consta [illegible] licenciado
[illegible] recibido [illegible]
mente en la [illegible] religion
[illegible] aviendo [illegible]
[illegible] aver [illegible]
[illegible] en ella [illegible]

nota.
...bas y suficiente
capellania
...ne fizio sin
que le sea buesto
impedimento por
aver sido frayle
professo —.

E se admitio dicho capellan para que pueda
celebrar missa en esta ciu-
dad sabiendo se comunicaba el
caso al ecc(lesiasti)co en quanto a que
puede ... el tener ... la
capellania ... [illegible] ... en esta
... sin que le sea puesto im-
pedimento alguno en razon
de aver sido frayle professo
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ...
... en la de santa maria [illegible]
encomendado || [illegible] ||

Segun que consta por los autos que quedan en el Archivo de la
audiencia por lo qual lo firmo y signe en la [illegible]
de Sevilla dia mes y año dichos [illegible]
El Licen(cia)do ... [illegible] ... lo firmo ... [illegible]
Vegeles(?)
Mtro. ... de Cordova ... de Sevilla

[illegible]

Auto del ordinario

N° 49

Colleg.

Expte. N.º 50 L.º 13

Proçesso para los grados de liçençiado y doctor en theologia del P.e fray Baltasar de Figueroa de la orden del Carmen

Saravia

+

En la Camara Rectoral del muy insigne
collegio mayor de sta mª de Jesus studio general de
la universidad de sevilla veinte y un
dia del mes de febrero de mill y seis cientos
y treze años por ante mi el [illegible] fue [illegible]
[illegible] el [illegible] manuel [illegible] de la facultad
de theologia para aver [illegible] y [illegible]
remitido su asistencia al Rector ante el señor
Juan de scobar Rector y licenciado don [illegible] de
Portugal y doctor [illegible] [illegible] y luys
perez [illegible] consiliarios
del dicho collegio y universidad parecio el p.
frai Baltasar de figueroa presbitero
de la orden de [illegible] y
presento [illegible] para se graduar de
licenciado en santa theologia [illegible]
[illegible] por la universidad de Osuna y que se
pudo graduar de tal bachiller en espacio de
quatro años porque avia [illegible] theologia
tenia curso para se poder graduar de licen-
ciado [illegible] y de como el dicho Rector lo vido
admitio [illegible] y mandase [illegible] permi-
tese por [illegible] que disponen los esta-
tutos y [illegible] hizo [illegible] un titulo [illegible]
to [illegible] en lengua latina [illegible]
colorada [illegible] blanca
signado y firmado del dicho anto montero notario
de la universidad de Osuna [illegible] donde consta
aver se graduado en ella de tal bachiller el dicho
frai Baltasar de figueroa en veinte de [illegible] del
año pasado de mill y seiscientos y doze el qual
original [illegible] [illegible]
Los dichos señores Rector y consiliarios admitieron su
presentacion y mandaron que el dicho frai
Baltasar de figueroa de [illegible] informaciones
como disponen [illegible] estatutos para [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Gabriel de Sarauia
notario

En Salamanca doze dias del mes de otubre de
mill e quinientos [illegible] años el dicho
dicho fray Baltasar de Figueroa profeso
[illegible] fray [illegible] de la orden
[illegible] de nuestra
señora del carmen en el convento de
nuestra señora del carmen desta ciudad de
[illegible]
[illegible]
fray Baltasar de Figueroa [illegible]
[illegible] de la orden de nuestra señora
[illegible] trato [illegible]
[illegible] conoce [illegible]
[illegible] de Figueroa [illegible]
[illegible] vezinos de la ciudad [illegible]
[illegible] casados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Figueroa
abuelos paternos [illegible]
[illegible] Salamanca y Juana Sanchez [illegible]
abuelos maternos [illegible] y conocio
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] fray
Baltasar de Figueroa [illegible]
ni abuelos paternos ni maternos
no [illegible] ni [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

contrario y sabe este testigo que el dicho [illegible]
[illegible] que si [illegible] pudiera [illegible]
[illegible] sabe [illegible] fray
Baltasar de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] de Çaragoça [illegible]
[illegible] en [illegible] el dicho [illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible] cristianos [illegible]
[illegible] catolicos [illegible]
de buena vida e fama y costumbres [illegible]
[illegible] grado [illegible] de [illegible]
de [illegible] sabe [illegible] que pudo [illegible]
[illegible] treinta [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y tenia [illegible]
[illegible] grados [illegible]
[illegible] que [illegible] pudo [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] por [illegible] de
[illegible] sabe [illegible]
y que no [illegible] en [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible] la verdad [illegible] sabe [illegible]
[illegible]
y [illegible] de edad de mas de [illegible] años
[illegible]

fr. Andres de Portel — Galeaço de San[illegible] [illegible]

En [illegible] de [illegible] año de [illegible]
el dicho fray Baltasar de [illegible] presentado
por [illegible] fray [illegible] sacerdote
[illegible] de nuestra señora [illegible]
[illegible] de la ciudad de [illegible]

ochava de las generales dixo que es mayor de [illegible] en
[illegible] Casado [illegible]
al dicho Fr. Baltasar de Figueroa
[illegible] de treinta
y cinco años poco mas o menos [illegible]
[illegible] y sabe que el dicho [illegible]
[illegible] años [illegible]
madre [illegible] vecinos desta ciudad de Ba-
[illegible] Gabriel [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] de Juan Gasquin [illegible] y de Juana
Suarez de Figueroa sus abuelos paternos
y [illegible] Catalina [illegible] sus abuelos mater-
nos [illegible] maternos del dicho Fr. Baltasar
de Figueroa [illegible] desta ciudad
y que [illegible] sabe que el dicho [illegible] ni
sus padres ni abuelos paternos ni
maternos [illegible] ni [illegible]
[illegible]
penitenciados por el Santo Oficio [illegible]
y fueron gente limpia [illegible] desta
ciudad y [illegible]
[illegible]
y sabe que el dicho Fr. Baltasar de
Figueroa se graduo de Bachiller
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] graduado [illegible]
y que [illegible] vida

y fama y comun opinion y que de ser [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] ganar
agasajado [illegible] hacienda del [illegible]
[illegible] tiene [illegible] de [illegible] memoria
[illegible] fueran de [illegible]
[illegible] christianos viejos limpios [illegible] que [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] de lo que [illegible]
trato [illegible]
[illegible]
[illegible] que yo
[illegible]
[illegible]

fray Nicolas Pinelo — Gabriel de [illegible] [illegible]

En Sevilla a tres dias del mes de [illegible]
de [illegible] el [illegible] fray Baltasar [illegible]
[illegible] recibio juramento de fray [illegible]
[illegible] sacerdote religioso de la orden
de nuestra señora del Carmen [illegible]
[illegible] de la Trinidad [illegible]
[illegible] en forma [illegible]
[illegible] a [illegible] fray Baltasar [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] trato y como [illegible] [illegible]
de [illegible] y doña [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de
[illegible] y sabe que [illegible]
[illegible] de [illegible]
en esta ciudad y conoce asimismo [illegible]
[illegible] sus abuelos
paternos y [illegible] de Salamanca y [illegible]
[illegible] sus abuelos maternos

el dicho fray baltasar de figueroa
es hijo legitimo de hastacuidad y sabe
que el dicho fray baltasar de figueroa ni
sus padres ni aguelos no son infamados
ni condenados ni penitenciados por el santo
officio ni que son gente noble
y limpia ...
...
...

fr. ju.º sarmiento

[illegible] el dicho dia [illegible] Diego [illegible]
[illegible] ciudad en la casa [illegible] de San Vicente
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y conoce a [illegible]
[illegible] sus padres y sabe que fueron
[illegible]
y para [illegible] tenidos [illegible] y que este
[illegible] de [illegible] y de Ana
[illegible] sus abuelos paternos [illegible]
[illegible] Carranza y Ana [illegible] su
[illegible] abuelos maternos [illegible]
[illegible] y [illegible] sus padres y [illegible]
aquellos no son ni fueron condenados ni pen-
tenciados por el Santo Officio [illegible]
[illegible] limpia
[illegible] y sabe este testigo [illegible]
[illegible] ni tenido por [illegible]
[illegible] a nuestra santa fee catolica
y que es muy [illegible] y buen [illegible] sacerdote
de buena vida y fama y costumbres y buen
[illegible] fama [illegible] ni [illegible]
[illegible]
defecto [illegible] para se graduar
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juzgara
[illegible] hacer en ~~[illegible]~~ [illegible] a
[illegible] colegiatura [illegible]
[illegible] graduar [illegible]
[illegible] que a [illegible]
no a [illegible]
[illegible] y conoce que
[illegible] y es la verdad para el
juramento [illegible]
[illegible] Vaca [illegible]
[illegible] Vaca

[illegible] [illegible] [illegible]

En la camara Rectoral de la dicha Uni-
uersidad domingo [illegible] de enero
de [illegible] de mill y seiscientos y treze años
por [illegible] fue [illegible] Oswaldo
manuel decano de la facultad de theolo-
gia para los grados [illegible] y se le remitio su
suficiencia [illegible] fueron hechas estas
y firmadas [illegible] por el dicho [illegible]
y Cobarrubias licenciado [illegible] y doctores
a [illegible] y [illegible] consiliarios
y [illegible] [illegible]
y mandaron [illegible] de [illegible] como [illegible]
[illegible] de fray [illegible]
[illegible] para el grado y atento
[illegible] mandaron que se le remita el
[illegible] de [illegible] y las demas cosas
conforme a los estatutos que [illegible]
[illegible] remitir a los [illegible] y an
[illegible] mandaron

Gabriel de Sarauia
[illegible]

En este dia [illegible] contra [illegible]
[illegible]

[illegible] del mes de [illegible] en
[illegible] y año dicho [illegible]
[illegible] fray Andres [illegible]
y [illegible] Higos Cobarrubias
[illegible] fray Baltasar [illegible]
[illegible] facultad de theologia [illegible]
[illegible] respondio a los argumentos
[illegible]
y [illegible] facultad [illegible]
y [illegible] fray [illegible]
[illegible]

Gabriel de Sarauia
[illegible]

En [illegible] lunes [illegible] de febrero y anno
[illegible] [illegible] de febrero de
dicho [illegible] [illegible]
[illegible] acostumbrado [illegible] a [illegible] de febrero a
[illegible] para [illegible] mañana [illegible]
[illegible]

[illegible] Gabriel de [illegible]
[illegible]

En la camara Rectoral [illegible] Baltasar [illegible] uni-
versidad lunes quatro dias de febrero a las
ocho oras [illegible] medio dia [illegible]
[illegible] y liçen.do [illegible] y [illegible]
[illegible] Cuesta [illegible] de
[illegible] con asistencia [illegible]
[illegible] puntos
[illegible] fray Baltasar de [illegible]
[illegible] y [illegible]

~ Prima lect. libro j. sententiarum dist.a 9. jncapit
nunc ad distinctionem ______

~ Segunda lect. lib. 3. sententiarum dist.o 6. jncapit
ex premissis autem ______

Los quales lecciones para mañana mar-
tes [illegible] de febrero [illegible]

[illegible] Gabriel de [illegible]
[illegible]

En la camara Rectoral [illegible] uni-
[illegible] martes [illegible] de febrero [illegible] anno
[illegible] medio dia [illegible]
[illegible] en la camara Rectoral [illegible]
[illegible] fray Balta-
sar de [illegible]

Doctores [illegible] Rector

1 – D.r fr. [illegible] Reg.te	D. Vasquez [illegible]	– D. Sotomayor
– D. d. manuel [illegible]	– D. [illegible] ______	– D. Salinas
– D. miranda ______	– D. prado ______	– D. [illegible]
– D. [illegible] ______	– D. Caballero	– D. [illegible] ______
– D. Ribera ______	– D. [illegible]	– D. [illegible] ______
– D. f. d.o salvador	– D. Laínez	– D. [illegible] ______
– D. cisneros ______	– D. nuñez ______	– D. [illegible]
– D. ojeda ______	– D. sobrino ______	– D. [illegible]
		D. santiago

Leyo fray Baltasar [illegible] padrino

y [illegible] en [illegible] lectura
[illegible] y argumentos [illegible]

dos cosas para mayor [illegible] salvo que
el s[eño]r Carmona Rector [illegible] el d[ic]ho s[eño]r fr. Bal-
tasar de Figueroa [illegible] entre
ellos y [illegible] del s[eño]r Rector [illegible] a cada uno
[illegible] tres [illegible] examinados
[illegible] A.R. y [illegible]
[illegible] vota [illegible]
[illegible]
el d[ic]ho s[eño]r fr. Baltasar de Figueroa [illegible] graduado
pretendiente y [illegible] votaron [illegible] cada uno
una [illegible] una [illegible]
blanca [illegible] negra de madera
y abiertos [illegible] votado [illegible]
23 AA [illegible] blanca [illegible]
[illegible] letras A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.
A.A.A.A.A.A.A. de todos los s[eño]res doctores que
unanimiter et nemine discrepante
aprobaron a [illegible] para [illegible]
[illegible] grado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sentencia [illegible]
al d[ic]ho s[eño]r fr. Baltasar de Figueroa y [illegible]
dos [illegible] cinco [illegible]
paso ante mi

[illegible]

E luego el s[eño]r Carmona Rector [illegible]
Universidad [illegible]
[illegible]
[illegible] al d[ic]ho s[eño]r fr. Baltasar de Figueroa y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

En beynte de mayo de 1586 años en la uni-
versidad en su colegio [illegible] de la madre de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la mano [illegible] [illegible]
[illegible] su merced el señor Rector
de la dicha universidad [illegible] en
forma el grado de licenciado en santa theologia
al padre fray Baltasar de Figueroa [illegible] de
la orden de carmen [illegible] que [illegible] latina
[illegible] siendo testigos [illegible]
martin [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible]

Gabriel [illegible]
[illegible]

[illegible] y [illegible] grado

En la camara Rectoral de la dicha uni-
versidad en un miercoles [illegible] de
mes [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] quatro
[illegible] la dicha
universidad [illegible]
[illegible] [illegible]
dichos señores Rector [illegible]
y [illegible]
[illegible] consiliarios [illegible]
el padre fray Baltasar de Figueroa [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible] que la
facultad de theologia en que [illegible]
esta universidad y pidio admitiesen su
presentacion [illegible]
[illegible]
Los dichos señores Rector y consiliarios admitieron
su presentacion y mandaron que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
mandaron [illegible]

Gabriel [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] Baltasar
[illegible]

En [illegible]

[illegible]

fray bartolome [illegible]

[illegible] fray [illegible]

sacerdote [illegible] orden [illegible]

[illegible]

cofirmacion [illegible]

[illegible] fray bartolome [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

fray bartolome [illegible]

[illegible]

[illegible] verdad

[illegible] juramento [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Andres de Parra [illegible]

Gabriel de [illegible]

En [illegible]

[illegible] fray bartolome [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] cofirmacion [illegible]

[illegible] fray bartolome [illegible]

[illegible]

Y tiene dicho por ... Ramírez ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]

fray [illegible] [illegible]

En este dicho dia mes y año sobre
dicho el dicho fray Baltasar de Figueroa
... [illegible] ... fray Leonardo de
[illegible] ... de la dicha orden
de santo domingo ... [illegible] ... de esta ciudad
de ... [illegible] ... en forma
de ... [illegible] ... tiempo ... dixo
que fray Baltasar de Figueroa ...
... [illegible] ... [illegible] ... lo
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible] ... parte
... [illegible] ... natural de Cremona (?)
... [illegible] ... y no conoció a sus
abuelos paternos ni maternos
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... fray Baltasar (?) ...
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]

[illegible] la verdad y que se [illegible]
[illegible] y no [illegible]
[illegible] ayan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] / [illegible]
de lo qual [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] aplica[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de buena vida
y fama [illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]

[illegible] Leonardo Fierro
[illegible]

En el dicho [illegible] año [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de la fe catolica ni [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ciudad [illegible]

am [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en nuestra
santa fee catolica y vnion de la santa
madre yglesia [illegible]
[illegible] que fize [illegible] firmo
de su nombre

fr. Ju° Sarmiento

Gabriel [illegible]

[illegible]

En [illegible]
[illegible] fray [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
confirmado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] santa fee ca-
tolica y vnion de la santa madre yglesia
romana [illegible]
firmo [illegible]

[illegible]

Esta firma a Pedro [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] mill [illegible]
[illegible] informacion
[illegible] Rey [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de Armas

[illegible]
[illegible]

En [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] de Armas

Esta firma al [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] Garcia [illegible]

[illegible]

Doct. Ju.º [illegible]

theologos	Doctor fray [illegible]	D. Vazquez	D. Sarmiento
	M.º fray [illegible]	D. [illegible]	D. Solis
	D. Domingo [illegible]	D. [illegible]	D. [illegible]
	D. Miranda	D. Nuño	D. [illegible]
	D. [illegible]	D. Prado	
	D. Ribera	D. [illegible]	D. Mercado
	D. [illegible]	D. Llamas	D. Cervantes
	D. [illegible]	D. Gutierrez	D. Salazar
	D. Salcedo	D. Solorzano	D. Santiago
	D. [illegible]		
juristas	D. [illegible]	D. [illegible]	D. Vargas
	D. [illegible]	D. [illegible]	D. Gonçalo [illegible]
	D. [illegible]	D. Sierra	D. Don [illegible] Hurtado
	D. [illegible]	D. [illegible]	D. Vega
	D. Santo [illegible]	D. [illegible]	D. Galindo
	D. [illegible]		
medicos	D. [illegible]	D. [illegible]	D. [illegible]
	D. Ju.º [illegible]	D. Castro [illegible]	D. [illegible]
	D. [illegible]	D. [illegible]	D. Ramirez
	D. Espinosa	D. Leon	D. Montesdoca
	D. Sosa	D. Covarrubias	D. Mercado
	[illegible]		
maestros	m.º Burgos	m.º Camorano	m.º [illegible]
	m.º Ximenez [illegible]	m.º Torre	fr. m.º [illegible]
	m.º Santo [illegible]	m.º Ayala	m.º Castillejo
	m.º Valdes	m.º Saldaña	m.º [illegible]
	m.º Zarapata		

[illegible]

N.º 50

[illegible]

theologia [illegible]

[illegible]

paso ante mi

[illegible]

[illegible]

Año de 1613.

Franco de Flores, Regidor, y Vno de la Va de Car-
mona ante el Sor Provisor de esta Ciud presen-
to pedimto ofreciendo la justificacion de la filia-
cion y limpieza de su hijo Juan de Flores Sa-
lazar, y pidiendo q. se hiciere pa el tenor de las
pregtas sigtes

Primera.

Si dho mi hijo es hijo legmo del refdo Franco de
Flores, y de Da Isabel de Portes Salazar.

Segda

Si la Madre del dho Juan Flores es hija legma de
Juan Perez Salazar, y Da Ana de Portes.

Terca

Si Juan Perez Salazar es hijo legmo de Andres
Perez de Mexico, y Da Isabel Perez Salazar

Quarta.

Si Da Ysab Ana de Portes es hija legma de Ana

de Pinos y de Melchor de Porter.

Quinta.

Si todos los ref.dos han sido, y son Christianos viejos, limp.o de toda mala raza, defecto, ó macula.

En la Ciud.d de Sev.a a onze de Mayo de mil y seisc.os y trece a.s se le mandó recivir la informn.on p.r dho S.or Provisor; y en su cumplim.to presentó p.r testigo a Rodrigo Sanchez Nepxete, V.no de esta Ciud.d ante Pedro de Robles, Notario de la Audiencia Eclesiast.a de la misma Ciud.d, y hav.do jurado segun dxo, Dixo q. trató, y comunicó a todos los expres.dos en la prim.a, seg.da, y terc.ra preg.ta, pero no conoció a los contenidos en la quarta: q.e lo expres.do en la quinta preg.ta es cierto, y verdadero, y todo lo q.e lleva declar.do publ.co, y not.o, y la verdad p.r su juram.to, y dho: q. es de edad de mas de set.ta a.s y lo firmaron. Rodrigo Shz Nepxete. Pedro de Robles, Not.o

El seg.do test.o es Alonso de Valladar.

res Yañez, v.[no] de esta Ciud.; de edad de mas de cin-
q.[ta] y dos a.[s] y declara lo mismo, q. el anteced.[te] p.[r]
hav.[r] trat.[do], y comunic.[do] a los de la prim.[a], seg.[da], y ter-
cera preg.[ta] pero no a los ref.[dos] en la quarta, ni
a Juan Perez, bien q. todos tiene buen.[s] y seg.[ras]
noticias

El tercero es Rui Diaz, cirujano, y
v.[no] de esta Ciud.; de edad de sesenta y seis a.[s] y
declara lo mismo q. los anteced.[te] p.[r] hav.[r] trat.[do],
y comunic.[do] a todos los contenidos en las ref.[das]
preg.[tas] menos a D.[a] Ysabel Perez Salazar, y Mel-
chor de Porres, de quienes tiene buenas, y seg.[ras]
not.[s]

El quarto testigo es Ysabel de Arcar-
nacion, doncella, y v.[na] de esta Ciud.; de edad de
ses.[ta] a.[s], y declara lo mismo, q. los anteced.[tes] p.[r]
hav.[r] trat.[do] y comunic.[do] a todos

En esta inform.[on] se expresa, q. los as-
cend.[tes] fueron v.[nos] de esta Ciud.

N.º 51

Todo lo qual se averigua de la in-
formacion orig.l a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, fir-
mo esta en Sev.a à tres de Oct.e de mil set.os o-
cheta y dos. Filado = Ysab.

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

Collegio año 1613 Expte. Nº 52 357

Processo sobre el grado de licen[do] en canones de Al[º] Leandro de Herrera y Garça natural de

Alonso Leandro de Herrera y Garza
nat.[l] de Sev.[a]
Padres
Diego de Garza y D.[a] Ana Herrera.

+

En el coll[egi]o mayor de s[an]ta m[ari]a de jesus desta dicha
ciudad e universidad de seuilla [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible]
[illegible] tres [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] p[ar]a [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] rector [illegible]
[illegible] lugar [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible]

Gabriel de Saravia
[illegible]

En la camara rector del dicho coll[egi]o e uni-
versidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] rector lic[encia]do [illegible]
de portugal y dixo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] consiliarios
[illegible] bachiller [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] lic[encia]do [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] universidad [illegible] [illegible]
[illegible] pagado [illegible] [illegible]
[illegible] titulo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] rector y consiliarios admitieron [illegible]
[illegible] y mandaron [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y dada [illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

y Conoce [illegible] que [illegible]
verdad [illegible] que [illegible]
[illegible] dad [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
firmo [illegible]

Gabriel de [illegible]

[illegible]

En [illegible]
[illegible] Alexandro de Peñ[illegible]
[illegible]

[illegible] para d(ic)ho [illegible]
[illegible] fecho [illegible]
[illegible] sabe que [illegible]
[illegible] buena [illegible] fama
[illegible] sabe que [illegible]
[illegible] pagado [illegible]
[illegible] estudiar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] contrato [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] estudiar
[illegible]
[illegible]

Gabriel de [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] conocio [illegible]
[illegible] rrazon [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] como [illegible]

[illegible]

[illegible] verdad [illegible]

[illegible]

doña beatriz
de Ribera

Galvez de [illegible]

En la ciudad de los Reyes [illegible]

A

por los dichos Rector consiliarios
fueron vistas [illegible] firmadas
y las aprobaron [illegible]
[illegible] y mandaron [illegible]
con [illegible]
Bachiller Leandro de Serra [illegible]
actos [illegible]
mandaron.

Gabriel de Çaraua(?)
notario

161

y luego los dichos [illegible] se firmaron
[illegible]

En el general mayor de las escuelas [illegible]
[illegible] sábado [illegible] días del mes
de [illegible] de mil y [illegible] y [illegible]
[illegible] en [illegible] del
[illegible] presidente el señor
maestro [illegible]
[illegible] siendo [illegible]
[illegible] Bachiller Leandro de Serra [illegible]
[illegible]
y respondió a los argumentos y [illegible]
[illegible] fue
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Gabriel de Çaraua(?)
notario

En [illegible] del dicho mes
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

de remediadas mas allende las casas de
mediodia ..., testigos los susodichos

Gabriel de Saravia
notario

En la camara Rectoral de las escuelas de la
Universidad en viernes diez y nueve dias
del dicho mes de otubre deste año a las
tres oras de la mañana poco mas o menos
para el Rector y consiliarios de las escuelas en
ausencia del señor licenciado de Calzada
se asignaron puntos al dicho Bachiller Le-
andro de Ferrera para ... E leciones
siguientes.

Prima lect. lib. 2º decretalium cap. 3. in capit. quanto
... gratia

Secunda lect. decreti cap. 1. q. 2. in capitulo [illegible]

Las quales leciones ... para mañana lunes
... testigos los susodichos

Ante mi
Gabriel de Saravia
notario

En la camara Rectoral de las escuelas de la Univer-
sidad en viernes ... dias ... del dicho mes de otubre deste año
a las ... de la mañana ... de medio dia se
juntaron con el Rector en la dicha camara
para examinar al dicho Bachiller
Leandro de Ferrera los doctores siguientes

Doctor Juan de Escobar Rector

Doctor Gomez Perez Pardo	Doctor ... Ramirez ...
Doctor Martin ...	Doctor Martin Ponce de Leon
Doctor Francisco Suarez de Castilla	Doctor Lazaro Cuesta Giron
Doctor Juan de Castañeda	Doctor Diego ... Pizarro
Doctor Alonso Nuñez Ximenez	Doctor ... de ... Porras
Doctor Urban ...	Doctor Domingo de Calzada Navarro

Bachiller Leandro de Ferrera con el padrino
y ante ... se quedaron las primeras lectiones
... y argumentos ...
... poco mas ... y luego sa-
lio de la dicha camara Rectoral el dicho
Bachiller Leandro de Ferrera ...
nor de las escuelas ... Universidad entre
... y por mandado del señor Rector a cada
uno de los ... dichos ... camina

[illegible] A. R. [illegible] Rector [illegible] votación [illegible] [illegible] [illegible] bachiller Leandro de Serna [illegible] grado de licenciado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dixo [illegible] [illegible] salieron A.A.A.A.A.A.A.A. A.A.A.A. con todos los doze doctores examinadores que nemine discrepante le aprobaron al dicho grado de licenciado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] bachiller Leandro de Serna [illegible] de que doy fee.

Gabriel de Sarauia
secretario

En la cámara rectoral de las escuelas de esta universidad sábado [illegible] días del mes de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el señor Rector [illegible] [illegible] universidad para [illegible] bachiller Leandro de [illegible] Serna y Garcia [illegible] [illegible] [illegible] testigos [illegible]

@ [illegible]

Gabriel de Sarauia
secretario

En la capilla mayor de las escuelas de esta universidad sábado [illegible] días del mes de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el señor Rector [illegible] [illegible] [illegible]

de theologia a la dicha santa yglesia y universidad
dixo y siendo conforme a derecho [illegible] al dicho
[illegible] que [illegible] latina
[illegible] grado de licenciado [illegible]
autoritate apostolica [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible]

passo ante mi.

[illegible] Galvez [illegible]

[illegible]

N-52

collegio

Expte Nº 53 1613.

~~363~~

263

Processo Para el grado de licen.do y dor. en theologia del fray Al.o de Lecon natural de [illegible] sacerdote de la orden de S.t San Benito

1613-

En la camara rectoral de la muy insigne
collegio mayor de Santiago de la paz estudio gene-
ral y universidad della en la ciudad de santo domingo [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible] de [illegible] quinientos [illegible] años a las
y tres [illegible] a las quatro oras despues de medio
dia [illegible] se pide [illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] de theologia para [illegible] a las
tres oras de la tarde [illegible] Rector [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] al [illegible] Rector ante [illegible]
[illegible] escolar Rector y licenciado [illegible] [illegible]
[illegible] y doctores [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] con [illegible] para
[illegible] de [illegible]
de la orden de San Benito y [illegible]
[illegible] para [illegible] graduar de [illegible]
en la facultad de sancta theologia en que [illegible]
bachiller [illegible] universidad [illegible]
[illegible] [illegible] presento
firmado [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de la universidad y [illegible] mer-
cedes admitan su presentacion que [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] y que atento que [illegible]
[illegible] [illegible] permita [illegible]
[illegible] lugar conforme [illegible]
y [illegible] statutos

Visto por [illegible] Rector y consiliarios de-
ron que atento a que les consta [illegible] la
universidad [illegible] universidad real
y estudio general aprobada y que por el
[illegible] consta ser graduado de bachiller en
[illegible] en la facultad
de theologia admitian su [illegible] y mandaron
[illegible] [illegible] informaciones para [illegible]
[illegible] como mandan los statutos
y [illegible] justicia

[illegible]

Gabriel de [illegible]
[illegible]

[illegible] las informaciones [illegible]
[illegible] [illegible]

Por la presente doi fee Yo fray Ber[do]. de echauarri mon[je] de la horden de nro padre san benito. secretario qual presente soy desta rreal Vnid de santa Maria de yrache que en ella rrecivio el grado de bachiller en santa Teologia el padre fray alonso de leon Mon[je] de la dha orden que se le dio el P[e] fr. Grauiel de gubara Lector de bisperas de teologia de la dha Vniversidad en beinte y Un dias del mes de abril de mill y seis[os] y diez años a las tres de la tarde siendo T[os]. Don fr[co] ferrer y diego de salvatierra estudiantes desta dha Vniversidad. = y haviendo Provado que oyo tres cursos en la Vniversidad de salamanca que se contaron desde el dia de s[n] Lucas del año Pasado de seis y ocho. alta el dia de san Joan del año Pasado de seis y nueve cada año la mayor Parte del cursando la licion de prima la mayor Parte della. siendo T[os]. el P[e]. fr. fran[co] çapata y fr. min de gueba que lo Juraron y ribeterio ça aeradtis y lo firmaron de sus nonbres en el libro de grados desta Vniversidad porque el pres[te] rresidian en ella y en la mesma forma probo aber oydo el quarto año en esta Vniversidad ~~alta~~ desde el dia de s[n] Lucas. alta beinte y Un dias del mes de abril del año pres[te] de seis[os] y diez. siendo T[os]. el P[e]. fr. rramiro Gomi y fr. fran[co] de salacar como mas clara mente Consta Por el dho rr[ro] libro a fo[s] las tresientas y quarenta y tres de todo lo qual doy fee yo el dho s[rio] fecha en beinte y seis de abril de este dho Presente año de seis[os] y diez = bateado; alta - no bala, ~

fidem [rubric] seruauj

fr Ber[do]. de echauarri [rubric]

s[rio]

[illegible]

[illegible]

con [illegible] ad [illegible]

[illegible] aquellos [illegible] de

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] ad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] entendiendo [illegible] como [illegible]

como [illegible] ni [illegible] que [illegible] vi

[illegible]

[illegible]

[illegible] entendiendo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

fama [illegible] y assi [illegible]
[illegible] confesso [illegible]
[illegible] 2 [illegible]
[illegible]
[illegible] residido en Salamanca y [illegible]
[illegible] graduo
de [illegible] la
[illegible] verdad [illegible]
[illegible] dicha [illegible] verdad [illegible] lo qual
[illegible] verdad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmo

Gabriel [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Pº Enrrique de Ara[illegible]

Gabriel de Sarria [illegible]

[illegible]

[illegible]

Graviel Salvador

Gabriel de Saravia Reaz

[illegible] causa [illegible]

[illegible] y sabe [illegible]

[illegible]

Gabriel [illegible]

[illegible]

En la camara Rectoral de la dha uni-
uersidad miercoles veinte y tres dias del mes de
otubre de mill y seiscientos y treze años fueron
vistas estas ynformaciones por los doctores Ju[an]
de escobar R[ect]or y licen[cia]do [illegible] cuellar de [illegible]
tuga y doctores fran[cis]co de fontaneda [illegible]
[illegible] castejon [illegible] consiliarios y las
aprobaron y dieron por bastantes y mandaron
[illegible] contentos [illegible]
atento a que es notoriamente pobre el dho fr. al[ons]o
de leon [illegible] de la orden de
san benito [illegible]
como [illegible]
[illegible] y ansi lo proueyeron
Carrion

Gabriel de Çaratan
secret[ari]o

En la capilla mayor de la dha uni-
uersidad miercoles veinte y tres dias del mes de
otubre de mill seiscientos y treze años des-
pues de las tres oras de la tarde de medio
dia presidiendo [illegible] m[aestr]o fray Ju[an] de [illegible]
[illegible] de la facultad de theologia
[illegible] siendo [illegible] el doctor Ju[an] de escobar R[ect]or
[illegible] fr. al[ons]o de leon [illegible]
de la facultad de theologia [illegible] respondio
a los argumentos y replicas de dos que le
arguyeron en la dha facultad [illegible] Ju[an] de
[illegible] bachiller [illegible] de
[illegible]

Gabriel de Çaratan
secret[ari]o

Pago el dho [illegible] en veinte y
quatro de otubre de [illegible]

En [illegible] sabado veinte y seis de otubre de 1613 años
[illegible] presento [illegible]
[illegible] que tuvo [illegible] veinte y qua-
tro [illegible] de las dos oras [illegible] de medio
dia en el lugar acostumbrado

Gabriel de Çaratan
secret[ari]o

Claustro para eletion de Retor y consiliarios... domingo ... agosto ...

Llamar a Retor ... sabado ... de agosto ... de mill y ... ... para mañana ... Retor y consiliarios ... gutierrez fidalgo ... puntos ... para ... eleccion ... tomo ... puntos ...

Prima lect. sententiarum lib. 2 dist. 7 incipit supra dictum est.

secunda lect. lib. 4 sententiarum dist. 22 incipit cumque multis

Los quales ... para mañana domingo ... este mes y año.

Ante mi
Gabriel de Ssuramaga ...
notario

Claustro ... domingo ... de agosto ... de mill ... para ... eleccion ... Retor ... los doctores siguientes
Doctor ... Rector

Dr Rios padrino	Dr frai ... sobrino
Doctor Bargas	Dr frai ... sobrino
Doctor don manuel ...	frai ... gutierrez fidalgo
Dr miranda	Dr sotomayor
Dr cisneros	Dr salinas
Dr ojeda	Dr ...
Dr vasquez	Dr flores
Dr sangrador	Dr cervantes
Dr ...	Dr mendaño
Dr laínez	Dr fontanilla
Dr prado	Dr figueroa

Fray alº [illegible] graduando [illegible] padrino —
y aviendo [illegible] que [illegible] con-
cluido [illegible] aya argumentado [illegible]
[illegible]
[illegible] la camara Rectoral el dicho fray alº de
[illegible] en [illegible]
[illegible] R.do [illegible]
[illegible] doctores examinadores [illegible]
[illegible] A. R.
[illegible] R. [illegible]
[illegible]
[illegible] dicho fray alº de
[illegible] grado de licenciado [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
en una caxita blanca [illegible] letra
[illegible]
[illegible] caxita blanca a
[illegible] dos [illegible] A.A.A.A.A.A.
22 A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A. D. de todos los
[illegible] doctores examinadores [illegible]
nemine discrepante [illegible]
aprobaron al dicho fray alº [illegible] del
grado de licenciado [illegible]
[illegible]
[illegible]
lo qual [illegible] al dicho fray alº
[illegible]

Ante mí [illegible]

[illegible]

La camara Rectoral [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dicho fray alº [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como es tal se

grado de [illegible] en [illegible]
que el estatuto [illegible]
le [illegible]
graduado [illegible]
[illegible]
todo tiempo [illegible] prestó el dicho jura-
mento [illegible] estatuto [illegible]
testigos [illegible] —

Ante mi. Gabriel de S[illegible]
notario

En el general mayor [illegible]
mayor de las escuelas [illegible] de esta uni-
versidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] universidad [illegible]
[illegible] theologia
[illegible]
[illegible]
latina [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] universidad [illegible]
[illegible] —

Ante mi. Gabriel de S[illegible]
notario

En la camara Rectoral de [illegible] colleg[illegible]
vniversidad lunes [illegible] y quatro dias del mes de
otubre [illegible] noventa y dos [illegible]
[illegible] para [illegible]
juezes [illegible] Carvajal [illegible]
[illegible] los quatro [illegible]
[illegible] vniversidad para [illegible]
para [illegible] la cathedra y admitieron su
assistencia al R.or [illegible] juezes de la
R.or licen.do [illegible] de portugal
doctor [illegible] de Santamaria [illegible]
de los arças conciliarios [illegible] fray
al.o [illegible]
orden de San Benito y se presento
[illegible] para la dicha cathedra [illegible]
[illegible] licen.do por
esta vniversidad y pidio [illegible] su
presentacion [illegible]
hazer [illegible] como [illegible]
statutos y pidio justicia
Los dichos Rector y conciliarios admitieron
la dicha presentacion y mandaron que el
dicho fray al.o [illegible] informa
cion como [illegible] statutos [illegible]
Carrenni [illegible]
[illegible]

Carrenni

Gabriel de [illegible]
[illegible]

Y la [illegible] informacion [illegible] fray
al.o [illegible]

270

En la ciudad de sevilla a treinta dias del
mes de [illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Castilla
[illegible] esta ciudad a quien conoce de
[illegible] mucho tiempo a esta parte
[illegible]
[illegible] criado y alimentado [illegible]
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible] limpia [illegible]
[illegible]
[illegible] limpia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

al tiempo [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] christiana católica
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia [illegible]

[illegible] de Senabria [illegible]

C[illegible] [illegible]
[illegible] fray Alonso [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fray Alonso [illegible] que tiene a su
[illegible] sabe que [illegible]
[illegible]
y sabe [illegible]
a que [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] fray Alonso [illegible]
[illegible]
[illegible] sabe
[illegible] fray Alonso [illegible]
y a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

condenado en penitencia [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
lo que [illegible]
[illegible] de buena
vida y fama y sacerdote [illegible] no es
[illegible]
[illegible] ni concurre
[illegible] para que le
[illegible] y que siempre [illegible]
[illegible] en nuestra santa fe catolica
[illegible] madre yglesia y no [illegible]
[illegible]
[illegible] a nuestra santa fe catolica
[illegible] que
[illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible] Andrada

Gabriel de Çaravia(?)

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] buena
[illegible]
[illegible]
[illegible]

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo a oydo de
çir [illegible] Sancho de Castro
[illegible] que era natural de aquella tierra e
[illegible] conoçe de [illegible] a [illegible]
contador [illegible] tomo
[illegible] y que este testigo
conoçio al dicho tomas alvarez a quien
mataron el dicho frai alº y tubo notiçia de
su muger y que este testigo conoçio
al dicho frai alº [illegible] su pa
dre [illegible] gente [illegible]
[illegible] xpistianos
[illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] alli [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por
tomas alvarez de castro [illegible]
[illegible]
[illegible] xpistianos [illegible]
[illegible] conoçio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
al dicho frai alº [illegible]
[illegible] virtuoso e de buena vida
y fama y costumbres y que no es
infame [illegible]
[illegible]

antes muy ... [illegible] que se echava ... y para se
apartar ... [illegible] ...
... siempre ... viviendo en nuestra
santa fee catolica ... [illegible] a la
yglesia romana ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ... la santa fee catolica
... [illegible] ...
... [illegible] la verdad ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible]

Antonio de Quaresma [illegible]

Gabriel ... [illegible] notario

[illegible]

[illegible] presente de nuevo [illegible] lo
[illegible] a mucha [illegible]
[illegible]
[illegible] Gabriel [illegible]
[illegible] confesara [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tocantes a nuestra [illegible]
Catolica [illegible] verdad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

judicialmente

Gabriel [illegible] Hernandez

Ante mí [illegible]

En Sevilla [illegible] de enero [illegible]
[illegible]
[illegible] quien [illegible]

de la audiencia de [illegible] [illegible]
de esta cibdad [illegible] [illegible] en la
[illegible]
[illegible] [illegible] misma de [illegible]
[illegible] [illegible]
a [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de esta cibdad a quien an [illegible]
conosçelo [illegible] [illegible]
al [illegible] y [illegible] nombrado
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] paternos
[illegible] de la cibdad
de granada [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cibdad de granada [illegible]
[illegible] naturales [illegible]
[illegible]
[illegible] aquellos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
cibdad de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] trataron [illegible]
[illegible] generaçion
[illegible] cibdad [illegible]

sabe que de sesenta años a esta parte [illegible]
tiene y a tenido y siempre a tenido
[illegible] fiscal [illegible]
[illegible] padres y aquellos por cristianos
[illegible] limpios sin raça de [illegible]
[illegible]
ayan sido condenados ni [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
fee catolica y vivio debaxo de la santa madre
yglesia romana [illegible]
[illegible]
[illegible] fee catolica [illegible]
[illegible] la verdad [illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Soria [illegible]

Alonso Ruiz [illegible]

En el dicho dia mes y año [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] fray alo de [illegible]
[illegible]
sanbenito [illegible]
como [illegible] y sabe que [illegible]
[illegible]
y sabe [illegible]
[illegible] conoce [illegible]
[illegible]
[illegible] abuelos [illegible]
[illegible]
y paternos y maternos [illegible] fray
alo y sabe [illegible]
padres y abuelos [illegible]
[illegible] no le
[illegible]
generacion sin macula [illegible]
[illegible] descendientes de tales [illegible]
[illegible]
y [illegible] descendientes [illegible]
ni an sido condenados ni penitenciados
por el santo officio [illegible]
[illegible]
[illegible]
y sabe que el dicho fray alo de [illegible]
[illegible] de buena vida [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fee catolica
[illegible] yglesia romana
[illegible]
[illegible]
[illegible] fee catolica [illegible]

[illegible]

Doctor Ramírez

Sierra

Gabriel de Zarauz
notario

En la camara Rectoral del dicho collegio y universidad domingo tres dias del mes de noviembre de mil e [illegible] años fue leida esta sentencia a [illegible] Rey [illegible] del dicho collegio y universidad y la aprobaron [illegible] y mandaron [illegible] testigos [illegible]

Gabriel de Zarauz
notario

Despues de esto en el dicho dia mes y año [illegible]

Gabriel de Zarauz

En el dicho dia mes y año [illegible]

Gabriel de Zarauz
notario

Despues de lo susodicho en la dicha camara Rectoral del dicho collegio universidad domingo tres dias del mes de noviembre [illegible] Rey [illegible]

y de la ssemana santa y ssem.o de la s[an]ta [illegible] de tres en tal manera que si dentro del dicho año [illegible] pre[illegible] fuere conuocatoria [illegible] se gradue dentro del dicho [illegible] segun los estatutos que disponen de [illegible] para [illegible] gozase de antiguedad como si se ubiera graduado antes [illegible] juro [illegible] firma [illegible] [illegible] con juramento [illegible] el dicho [illegible] juramento que los estatutos disponen

Amen.

Ju.o Gabriel Serrano [illegible]

En el theatro grande de escuelas de la universidad domingo tres dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años estando juntos en claustro el Rector claustro ~~ga[illegible]~~ doctores y maestros de la universidad que presentes estuuieron al grado de d.or en theologia [illegible] fray [illegible] de [illegible] las personas siguientes —

D.or Ju.o Escobar R.or

Theologos.	D.or fray Ju.o de los Rios padrino	D.or Nuno	D.or Luys Peres
	D.or fray Ju.o de Bargas	D.or Escobar	D.or Flores
	D.or don Manuel Sarm.to	D.or Coronado	D.or Mendaño
	D.or fr. Andres de Porres	D.or Ant.o Laines	D.or Cervantes
	D.or Agustin de Cisneros	D.or Gutierrez	
	D.or Ojeda	D.or fray Ju.o Solorzano	D.or Fontanilla
	D.or Basquez	D.or fr. Al.o Sobrino	D.or Maraguilla
	D.or Enrique Conde	D.or Salinas	D.or Figueroa
	D.or Caballero	D.or Sotomayor	
Juristas	Doctor Gumez Perez	D.or Ponce	D.or Vargas
	D.or Ffe. de Alarcon	D.or Herrera	D.or don Gir.mo Cabrera
	D.or Suarez de Castro	D.or Cueto	D.or Ortega
	D.or Ximenes	D.or Arze Pizarro	D.or Galindo
Medicos	D.or Tamayo	D.or Guillen	D.or Guerrero
	D.or Luna	D.or Mexia	D.or Leon
	D.or Espinosa	D.or Plaza	D.or Ramos

Dr. Covarrubias — Dr. Tapia — Dr. Montesdoca
Dr. Ancona — Dr. Ramirez —

artes — mº Burgos — mº Carrasco — mº Peña
— mº Ximenez Ortiz — mº Camarano — mº Castellanos —
— mº Gallo — mº Torre — mº Pacheco
— mº Valverde — mº Ayala —

— Licen^do^ fray Al^o^ [illegible] graduando con el padrino
y antes que [illegible] el R^or^ propuso una question
en theologia [illegible] por otras partes
[illegible] fray Al^o^ de
[illegible] fueron puestos dos argumentos
en theologia y luego [illegible]
[illegible] tres [illegible] la [illegible] de mi [illegible]
[illegible]
[illegible] el
[illegible] escolar R^or^ chancellario [illegible]
[illegible] fray Al^o^ [illegible]
[illegible] grado
de doctor en theologia [illegible]
auctoritate apostolica [illegible]
parte [illegible] Ju^o^ de Figueroa [illegible]
[illegible] maestro [illegible] [illegible]
[illegible] y don Martin Duarte y don Luis
de Figueroa y otras personas [illegible]

paso ante mi

Galvez de Saravia
[illegible]

N. 53

38
88
176

25
19
44

Proceso para el grado de licenciado en canones de Martin de Ubilla natural de la villa de mayorga diocesis de leon —

Martin de Ubilla, cont.do

en esta informacion y pret.e

p.a el grado de lic.do en canones.

[illegible]

El s[eño]r [illegible] a Rector del dicho colegio mayor
de S[an]ta M[ari]a de Jesus Studio general de la Uni-
versidad de Sevilla [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
la [illegible] que se a dado en el
[illegible]
[illegible] al R[ect]or. Maestro doctores
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
naturale[illegible] que [illegible] de
mayores [illegible] se presento
Maestro [illegible] para que se [illegible] a dar [illegible]
[illegible] que es
B[achille]r. para la Universidad [illegible]
dos [illegible]
admitan su [illegible]
[illegible] y atento que [illegible]
[illegible] lo demas [illegible]
[illegible] Justicia

Los s[eño]res R[ecto]r y consiliarios admitieron
su presentacion y mandaron que [illegible]
[illegible] ynformacion [illegible]
statuto [illegible]
[illegible] justicia y ansi lo
mandaron.

[illegible]

[illegible] R[ect]or

Y la dicha ynformacion [illegible]

En la çibdad de seuilla tres dias
del mes de ag[ost]o de mill e dlx e catorze años
el bachiller martin de urbieta presento
por testigo en esta causa al d[ic]ho de urbieta procura-
dor de la rreal audi[enci]a desta ciu[dad] [illegible]
[illegible] de san [illegible] de la [illegible] del qual
fue rrecibido juram[ent]o en forma de d[e]r[ech]o so cargo del
qual prometio dixo que conosçe al d[ic]ho bachiller
martin de urbieta de treze o catorze años a esta
parte en esta ciudad y sabe que es hijo legitimo
de fran[cis]co de urbilla [illegible] gonsales
su muger vez[ino]s de la ciu[dad] de leon a quien el t[estig]o
conosçio por tal su hijo legitimo e sabi-
do tenido e rreputado e conosçio a los
abuelos maternos del [illegible]
e a tenido e tiene noticia dellos sabidos
maternos e sabe que el susodicho ni sus
padres ni abuelos paternos ni maternos
son e fueron gente cristiana bieja e linpia
de linpia casta e generaçion e que ninguno
dellos an sido ni si fueron condenados ni pe-
nitenciados por el s[an]to off[ici]o de la ynquisi-
cion y estando [illegible] son abidos y tenidos
demas de lo qual sabe que el d[ic]ho
de urbilla no es ynfame por [illegible]
[illegible] personas prohibidas por d[e]r[ech]o
[illegible] su persona [illegible] efeto al
ni concurre en su persona como pretende
para hazer de graduar

Dixo sabe que es hombre honrrado de buenas costumbres y que des(de) que se graduo de bachiller en canones a estudiado pasado y tenido libros de estudio y que no a perdido la suficiencia de sus letras todo lo qual sabe por el trato que con el a tenido y ser ... y que por esto no a dexado de ... y questo sabe para el juramento que hizo y ques de hedad de ... años ... y lo firmo de su nombre el comisario ...

Alonso Gebelilla

Gabriel de Saravia (?) notario

En el dicho dia mes y año ... [illegible]

[illegible]

[illegible] notario [illegible] dixo [illegible]
[illegible] sentencia [illegible]
[illegible]
[illegible] los an sido condenados
[illegible] pensiados [illegible] conbeniencia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Sancho [illegible] Bachiller
[illegible] merecen una [illegible]
[illegible]
[illegible] fama [illegible]
[illegible]
[illegible] menores [illegible] fama [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Bachiller
[illegible] ganar fama de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

don Fadrique [illegible] Quiñones [illegible]

Gabriel de [illegible]

En [illegible]
[illegible]

[illegible] ... hidalgo notorio ... [illegible]

[illegible] ... de sus padres y abuelos ... [illegible]

[illegible] ... y abuelos ... [illegible]

[illegible] ... condenados ... [illegible]

[illegible] ... Juan de ... [illegible] ... de 3 ... [illegible]

...ocampo

Gabriel ... [illegible]

Juan de Arenillas

En la Camara Real ... [illegible] ... domingo treinta ... [illegible] ... años ... [illegible] ... los señores ... [illegible] ... y mandaron ... [illegible]

[illegible] pobres y casados y [illegible]
para que [illegible] [illegible]
[illegible] mando que se le suelte
y remita [illegible]
[illegible] que se le remitir
a los [illegible] pobres y [illegible]

[illegible]

Galvez [illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible]
[illegible] domingo treinta [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill e quinientos y ca-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
don Luis [illegible]
[illegible] martinez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Galvez [illegible]

[illegible]

En la ciudad [illegible]
[illegible] martes [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill e quinientos y
[illegible]

medio dia y salio del s.or Rector ... [illegible]
se asentaron ... [illegible] ... mill e
... [illegible] presente ... [illegible] ... de palencia
nauarro como s.or ... [illegible] ...
... [illegible] ... collegio ... [illegible] siguientes

~ Prima lect. decretalium. lib. 2.o tt.o 20. Cap. 13. Incipit super eo ~

~ Secunda lect. decreti. 2. p. causa 41. q.a 2. Cap. 4. Incipit nullus ~

~ Las quales ... juntos le asignaron ... para
mañana miercoles ... [illegible] ... dias
del mes y año.

Examen

Galuez de Sarauia
secretario

En este dicho dia mes e año dichos en la
misma ... [illegible] ... se le dieron
los ... [illegible] ... dichos
... [illegible] lugares acostum
brados ... [illegible] ...
... [illegible] ...

Galuez de Sarauia
secretario

En la capilla de santa olalla de esta dicha
universidad miercoles ... [illegible] ... de
mill e seiscientos y catorce años a las
... [illegible] ...
... [illegible] ... Rector ...
... [illegible] ... examen secreto ...
... [illegible] ... maestros ...

~ D.or Luis ... Castejon Rector

~ Doctor ... padrino ~ D.or ... [illegible]
~ D.or nuñez ximenez ~ D.or diego ... [illegible]
~ D.or ... [illegible] ~ D.or ... de palencia
~ D.or m.o ponce de leon ~ D.or ju.o ... [illegible]

Bll.r martin de ... [illegible] ... padrino
y ansi juntos ... [illegible] ... la primera

380 283

lectiones y lugares leydos y argumentos
todo lo [illegible] con mucha [illegible] y mucha [illegible]
[illegible] se salio de la dicha capilla
de los dichos señores [illegible]
[illegible] en el dicho y se ma[illegible]ado de
los señores al dicho uno de los dichos doctores
y maestros examinadores se le dio a cada
uno de ellos A.R. y el dicho [illegible] les
por quien votasen con las dichas letras
sobre la aprovacion el dicho señor [illegible]
[illegible] para el dicho grado [illegible]
y aviendo votado cada uno de los
una de las dichas letras con una carta
blanca [illegible]
[illegible] y aviendo los dichos votado [illegible]
[illegible] los votos de la carta blanca
[illegible] con letras A.A.A.A.A.A
A.A. de todos los dichos doctores examinadores [illegible] nemine discrepante
aprobaron al dicho [illegible] para
el dicho grado [illegible] señor Rector [illegible]
[illegible] en la dicha
licencia [illegible]
[illegible]
[illegible] el señor [illegible]

passo ante mi
Gabriel de Samaniego
secretario

En la camara rectoral de esta
universidad [illegible] a quatro dias
del mes de [illegible]
[illegible] Rector [illegible]
[illegible] de Villela [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

... [illegible] los estatutos [illegible]
luego p[ar]a entregelle [illegible]
ante [illegible] como se ve [illegible] adereçado ante el
[illegible] que [illegible] firma [illegible]
[illegible]
tengo [illegible] 16 [illegible]
[illegible] Baut[ist]a de Vargas

Galvez de Sarauia
Alc[al]de

En la ciudad de mayorca [illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible] y catorze [illegible]
[illegible] medio [illegible]
[illegible] maestro [illegible]
[illegible] de Vargas [illegible]
[illegible]
[illegible] grado [illegible] licen[cia]do [illegible]
[illegible]
latina [illegible] R[egi]o [illegible]
auctoritate apostolica et Regia [illegible]
parte [illegible]
[illegible] maestro de
ceremonias [illegible]

ante mi

Galvez de Sarauia
Alc[al]de

colleg.o 1614 385

Expte N.o 55 285

20 de ag.to Para el grado de lic.do en theologia de fray Benito
[illegible]
San Benito, nat.l de la ciud.d de
Granada. En el siglo se llamó
Estevan, y fue colegial de S.n Mig.l
de la misma ciudad.

1614

Pes

Luis de Peñalosa, Jurado de dha ciud.d

y de D.a Juana de Herrera, cav.ros not.s

y de solar.

1

En el coll[egi]o mayor del S[eño]r San miguel [illegible] estudio
general de la universidad de granada en la [illegible]
[illegible] de quatro dias del mes de [illegible] de mill
[illegible] seiscientos y [illegible] años el s[eño]r
doctor [illegible] castillo [illegible]
Rector juan [illegible] y [illegible] de cabrera
navarro [illegible] de fontanes consili-
arios del dicho collegio e universidad por el
[illegible] su [illegible] de [illegible] el
Rector [illegible] fray [illegible]
[illegible] facultad de theologia [illegible]
[illegible]
[illegible] Rector [illegible]
mondragon [illegible] fray benito de peñalosa
profeso de la orden de san benito
y natural que dixo ser de la ciudad de
granada se presento ante ellos
para se graduar de licenciado en theologia
[illegible] bachiller en la dicha facultad
por esta universidad de granada como consta
[illegible] presento firmado
del [illegible] apostolico de la dicha
universidad y pidio admitiesen su pre-
sentacion [illegible]
hazer [illegible] pidio justicia
E visto [illegible] rector
[illegible] Rector consiliarios admi-
tieron su presentacion y mandaron
que el dicho fray benito de peñalosa
haga [illegible] forma
[illegible]
[illegible] justicia [illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de [illegible]
[illegible]

[illegible] el dicho rector [illegible] forma [illegible]
que el dicho fray benito de peñalosa
[illegible]

Jo Juan martinez monge profeso de la orden de S. Benito notario app.co y secretario de esta Universidad de Hirache doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren como el P.e fr. Benito de Penalosa monge profeso desta dicha orden de S. Benito probo ante mi el dicho secretario quatro cursos de Theologia. Primero desde dos de octubre del año de mill y seyscientos hasta diez de julio del año de seyscientos y uno testigos fr. Gregorio de Benavides y fr. mauro garcia monjes de la dicha orden como consta en el libro desta Universidad a fojas 33.

2.o desde primero de nov.e de seyscientos y uno hasta 23 de julio del año de seyscientos y dos testigos los supra escriptos Ibidem hasta a fojas 57.

3.o de 25 de octubre del año de seyscientos y dos hasta 15 de julio del año de seyscientos y tres testigos fr. P.o gonçalez y fr. luis de Benavente monjes de la orden hasta a fojas 65.

4.o de quatro de nov.e del año de seyscientos y tres hasta primero de julio de seyscientos y quatro testigos

fr martin gonçales y fr benito de castro monges
de la dha orden esta a fojas 97 y luego el dho
pe fr benito de peñalosa el dia que se acostum
bra dar el grado de Bagiller en sta theulugia de
tales collegios y fue graduado del dho grado de
Bagiller que fue a doze de abril de mill y seiscient
y quatro años por mano del muy Rdo padre fr mar
y fr manuel angles Regente colegio y cate
dratico de prima de theulugia desta universidad
para que dello conste de pedimiento del dho padre fr beni
to de peñalosa y mandato del muy Rdo padre abbad y retor
ta universidad fr joan de los arcos di la presente
firmada y refrendada y con missiva para que al
dho padre se le guarden sus exenciones y se a mani
fiesto en la dha orden como enteramente curso y s
le dio el dho grado de bagiller en theulugia que
fecha a quatro de otubre del dho año de mill y seiscientos
y siete y va entre renglones y mandato valga

En testimonio de verdad fize mi signo Joan marti
nes secretario
[illegible]

En Sevilla en [illegible] de quatro de [illegible] de
mill y seisçientos y catorze años
[illegible] fray [illegible] [illegible] Cervera(?) [illegible]
presentado [illegible] alleg[illegible] fray al[illegible]
[illegible] de la orden
de San Bernardo [illegible]
[illegible] [illegible] dicho [illegible]
conoçe al dicho fray Bernardino de
[illegible] orden
[illegible] tiene
[illegible] padre y madre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] buena vida
[illegible] sacerdo[illegible]
[illegible]
[illegible]

conllarcmiento y no adamello ni
cossa [illegible] y si lo fue
[illegible] negro [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Alonso de [illegible]

1º en el [illegible] y [illegible]
[illegible] fray [illegible]
[illegible] fiscal [illegible]
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] de san miguel [illegible]
[illegible] informacion [illegible]
[illegible]
[illegible] sacerdote [illegible]
[illegible] tenido [illegible]
[illegible] de padre y ma[illegible]
[illegible]
[illegible] condenado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] casa de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] graduar [illegible]
y que [illegible] a salido [illegible]
y [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo qual
[illegible]
[illegible] que [illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Jo. Baptista

En [illegible] años
[illegible] colleg[io]
[illegible] fueron vistas estas
ynformaciones [illegible]
[illegible] de escobar
[illegible]
y [illegible] y vistas de un
[illegible] que [illegible] consta de la limpieza
[illegible]
[illegible]
[illegible] Granada
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandaron
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

En el general mayor de las escuelas de la vniversidad de
Salamanca a [illegible] del mes de março y año de mill y quinientos y setenta y ocho por
el señor escolar catedratico de prima de theologia
y asistencia de los [illegible] Rector [illegible]
Varcas Rector [illegible] fray [illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible]

Ante mi

Gabriel de Sarauia
notario

La segunda lection que en las escuelas de la vni-
uersidad en [illegible] del mes de março año de setenta
[illegible] Rector y consiliarios con asistencia
del señor [illegible]
claustro [illegible] de la vniuersidad [illegible]
[illegible] fray Benito [illegible]
los pareceres [illegible] secreto y [illegible]
[illegible] elegio [illegible]
Prima lect. Sententiarum lib. 2 dist. 28. Incipit [illegible]
Secunda lect. Sententiarum lib. 4 dist. 44 Incipit Sunt etc.
[illegible] mañana
[illegible]
de março.

Ante mi

Gabriel de Sarauia
notario

Y luego protesto [illegible] en forma [illegible]
cinco [illegible] y año [illegible]

En seis [illegible] dicho mes y año [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lugar acos-
tumbrados.

Gabriel de Sarauia
notario

En la Camara Rectoral de la dicha coll[egi]o e
Uni[versi]dad martes veinte y [illegible] dias del mes
de [illegible] de mill e seis[cient]os y catorce a[ño]s
se juntaron en conu[en]to [illegible] para el examen
secreto de el dicho fr. Benito de peñalosa
mondragon [illegible] [illegible]
el Doctor luis [illegible] de vargas R[ect]or

D. fr. Ju[an] de los Rios — D[octo]r nuñes
D[octo]r don manuel sarm[ien]to — D. fr. Ju[an] sobrino
D. fr. andres de porres — D. al[ons]o gutierrez hidalgo
D. fr. Hern[an]do de Rib[er]a — D. fr. ag[usti]n de soto mayor
D. Vazques — D[octo]r Ju[an] de salinas
D[octo]r agustin de cisneros — D. fr. benito mendano
Doctor ojeda — D. fr. [illegible] alarcon vanegas
[illegible] cavadero — D[octo]r fontamella
D. prado — D. fr. baltasar de fig[uero]a
D. Ant[oni]o laines — D. fr. al[ons]o calderon

B[achi]ll[e]r frai benito peñalosa mondragon graduando
Doctor Juan de escobar padrino

y ansi juntos se quedaron en la primera lection
y luego [illegible] [illegible] argumentos [illegible]
doctores [illegible] [illegible] se salieron
de la dicha camara Rectoral el graduando
y padrino [illegible] [illegible] entre
[illegible] [illegible] R[ecto]r [illegible] cada uno
de los dichos R[ect]or y doctores [illegible]
[illegible] A. R. [illegible] R[ect]or [illegible]
votasen secreto [illegible] [illegible]
sobre la aprovacion o reprovacion
de el dicho fr. benito de peñalosa mon
dragon para el dicho grado [illegible] [illegible]
votaron echando cada uno de [illegible] una
[illegible] [illegible] en una [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de madera
[illegible] [illegible] votos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

21. A.A.

En el dicho dia mes e año [illegible] A.A.A.A.A.A. A.A.A. A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A. [illegible] de los dichos Rs. doctores examinadores que uni nimiter et nemine discrepante [illegible] bachiller [illegible] de [illegible] Mendoza [illegible] para el dicho grado [illegible] de [illegible] a que [illegible] de lo qual [illegible] de la [illegible] grado [illegible]

Pasó ante mi

Gabriel de Saravia
notario

La [illegible] de la dicha [illegible] universidad [illegible] en el dicho dia mes e año de mil e seiscientos [illegible] el [illegible] cancelario [illegible] de [illegible] Mendoza [illegible] de [illegible] mandado [illegible] de [illegible] que [illegible] en [illegible] estatutos [illegible] para [illegible] de [illegible] grado [illegible] de [illegible] a [illegible] de los estatutos [illegible] que [illegible]

Pasó ante mi

Gabriel de Saravia
notario

En el [illegible] de la dicha universidad [illegible] en el dicho dia mes e año de mil e seiscientos [illegible] canceliario y catedratico de filosofia [illegible]

el colleg(i)o y universidad dio colacion en forma
del grado de licenciado en santa theologia al s(eño)r
fray bern(ard)o de granada de la orden de
con que precedio oracion latina salvo jurado de
dicho s(eño)r R(ect)or se la dio auctoritate apostolica et regia
fungens. siendo t(estig)os Ju(an) de figueroa y Ju(an)
bautista labandera y [illegible] y el dor
[illegible] gonçalez de navarro y otros v(ecino)s
de sevilla

pass(o) ante mi.

Gabriel de [illegible]
not(ari)o

En la camara Rectoral deel collegio mayor
de santa maria de Jesus estudio general
y universidad de sevilla lunes doze dias
del mes de mayo deel mes de [illegible]
[illegible] a las quatro oras des
pues de medio dia parescieron [illegible] Ju(an)
de figueroa y Ju(an) bautista labandera
porteros del dicho R(ect)or a [illegible] quatro
[illegible] de la dicha
universidad [illegible]
[illegible] de medio dia se junta [illegible]
R(ect)or consiliarios [illegible] la camara
[illegible] auto y que
[illegible]
de [illegible] Ju(an) de [illegible]
[illegible] dicho R(ect)or se juntaron
en la dicha camara Rectoral el dicho
[illegible] R(ect)or [illegible]
[illegible] doctores [illegible]
[illegible] consiliarios [illegible]
[illegible]

Y aun presente parecio el padre doctor fray
Benito de Peñalosa y Mondragon religioso
profeso de la orden de San Benito
[illegible] de la ciudad y se presento
para se graduar de doctor en santa
teologia en que se le [illegible] por esta uni
versidad y pidio a sus mercedes admitan su
presentacion en que esta presto de
hazer las diligencias conforme a los esta
tutos.

Luego los señores Rector y consiliarios y dean admitieron
su presentacion y mandaron que el dicho
padre fray Benito de Peñalosa de su
informacion para [illegible]
naturales conforme a los estatutos y ansi lo
proveyeron y firmaron [illegible]

[illegible]

Galvez de Soriano [illegible]

Y la informacion que el dicho fray
Benito de Peñalosa y Mondragon dio
sobre esto [illegible]

En la villa de madrid a primero del mes de julio
de mill y seyscientos años. Yo el P.e fray gauber
to de sant Oval monje profeso en la orden
de mi P.e S. Benito y procurador gene
ral de la dha orden estante en esta dha villa en
mi conuento Recevi juram.to en orden y rrason
de la limpieza y vida y costumbres del L.do don
esteuan de peñalosa y a don melchior de herrera
V.o de la ciudad de cordova estante en esta dha corte
de m.d el qual siendo preguntado dixo conoser
a luis de peñalosa y doña ju.a de herrera casados y ue
lidos en fas de la s.ta Madre yg.a los quales du
rante el m.o tuvieron por sus hijos entre otros legitimos
y por tal lo alimentaron y criaron al dho L.do don
esteuan, y que saue que los dhos sus p.es y abuelos
son xpianos uiejos limpios de toda macula de moros
judios ni penitenciados por el s.to off.o de la ynq.on y que tan
bien los tiene por hijos dealgo de solar conocido
y que ansi juntam.te son nobles y principales de lo
mejor de la dha ciudad de cordova de donde residieron
y el dho luis de peñalosa fue jurado y los mas
de sus parientes veynte y quatros de la dha ciudad, y
todos en off.os Reales y muy onrrosos todo lo qual saue de mas
de 20 años a por auer los tratado y hablado y si otra co
contra no pudiera ser menos sino que lo supiera

Y Acerca de las costumbres y calidad del dicho
señor don Esteuan de Peñalosa dixo este tes
tigo conoce al dicho muy tiempo a esta parte y en el qual
tiempo a sido y es muy honesto quieto y sosega
do y que no saue que aya dado palabra de
casamiento ni sido religioso en algun
conuento homicida pendenciero ni
que tenga algunas deudas antes siempre
a sido aplicado a letras siendo collegial
siete años en el collegio de Sant Miguel
de Granada con fama de estudiante gra
duado en artes y en la facultad de ca
nones y que siempre a sido acompañado
con hombres nobles y principales y a te
nido buenos respetos y si oviera cosa vltra
en contra no pudiera [illegible] sino que
sospechara y siendo preguntado aquel venia a esta
dicha villa de madrid el dicho licenciado
don Esteuan de Peñalosa dixo este

tes

de dicho ser y pretender una prebenda la necesidad a muy de gracia por los muchos
servicios de guerras de su padre y de los
que ha visto este testigo por aver le comunicado
y tratado acerca de este
de lo demas que dicho tiene y no solamente
sino de otros muchos porque todo lo
dicho es publico y notorio y publica voz y fama
y no a entendido ni oydo cosa en contrario ni supiera a su entender
y lo firmo de su nombre

Ff.º Pedro Nacio de Sandoval. Don Melchor de Herrera

1º

Ansimesmo acerca de la limpieza y costumbres del dicho licenciado
don Esteban de Peñalosa por el dicho fray Pedro de Santo Domingo
vador general de esta ciudad de la dicha sant Benito en el mesmo dia y villa
de m.d Recevi juramento a Pedro de Astorga vecino de Granada
residente en esta villa de m.d aquel siendo preguntado
dixo conocer a Luis de Peñalosa jurado que fue en la ciudad
de Granada y a doña Juana de Herrera su muger casados y ve-
lados en faz de la santa madre yglesia los quales durante
el matrimonio tuvieron entre otros por su hijo al dicho licenciado
y como a tal alimentaron y criaron y que el dicho Luis
de Peñalosa fue y es cristiano viejo limpio de toda raza de moro
ni judio ni penitenciado por el santo officio de la ynquisicion anximesmo este testigo
dixo que el dicho Luis de Peñalosa es honbre noble principal
cavallero hijo dalgo y como a tal lo trataron
los mas principales de la dicha ciudad de Granada porque a ay
fue adonde residio y que de todo esto es publica voz
y fama en la dicha ciudad de Granada y que lo sabe por aver
visto como a mas de treynta años y tratado y comu-
nicado y que a la dicha doña Juana de Herrera muger del

dixo P.º Lcdo. don estevan de guevara a que conosce a el d[ic]ho s[eñ]or ynq[uisid]or y que le tubo por x[risti]ano viejo limpio de toda maacula de judio moro ni conv[ers]o por el y por todos sus ascendientes de la ynq[uisici]on ansimesmo por hijodealgo de solar conoçido y que de el lo ha oydo y ay fama en el d[ic]ho lugar de granada y que este testigo lo saue por conocello como d[ic]ho tiene de mas de treynta años a esta parte y si otra cosa oviera al contrario acerca de lo que d[ic]ho tiene de el d[ic]ho luis de guevara y doña Juana de herrera sus padres no pudiera ser menos sino que lo supiera y entendiera.

Acerca de las costumbres de el d[ic]ho Lcdo. esteban dixo que lo conoce desde que naçio y lo a tenido por virtuoso y de buen natural y que no a dado palabra de casam[ien]to a alguna muger ni tiene algunas deudas ni a sido religioso en algun convento ni a fecho omiçidio ni pendencia ninguna antes con mucho cuydado desde su niñez a estudiado y sido collegial siete años en el collegio de sant miguel de la d[ic]ha çiudad de gr[ana]da el qual collegio es muy calificado porque ay en el muchos buenos sugetos y tambien a leydo catreda y graduadose en artes y canones con grande fama de estudiante y do esto y que a sido collegial gal de siete ves porque su venida a esta d[ic]ha villa de el d[ic]ho Lcdo. don estevan de guevara dixo este testigo ser a pretension de ... de

venda en la dha ciudad de Granada y por sus letras
collegio y servicios de sus padres en la guerra
y ser lo qual este dho testigo sabe y por como
cosa y trato de su generacion como dho tiene
salta el atq. de su ora, y que esto es muy publico y
notorio, y que si otra cosa obiera en contrario
no pudiera ser menos sino que lo supiera
entendiera. y siendo este testigo
preguntado de que edad era dixo que
de mas de cincuenta años y lo firmo de su nombre.
Fr. Prudencio de Sandoual. Pedro de Astorga

En la villa de madrid a primero del mes de Julio de mill y seyscientos Años
yo el dho P. fray prudencio de sandoval monje professo en esta orden
de mi p.e s.t Benito procurador General de la dha orden Receui juramento
de su bonipiesta y costumbres del s.r don estevan de peñalosa, al l.do Juan
de moraleses V.o de granada Residente en esta dha villa el qual siendo
preguntado dixo conoser al dho l.do don estevan por si
y de luis de peñalosa y doña Juana de herrera a los quales tiene por
xpianos viejos limpios de toda macula de judio moro ni p.r ... offi.o
de la ynquisicion y en que en la dha ciudad de granada y por que a sus
deçendientes los tienen por hijosdalgo despues conosido caualleros
nobles y principales y que si otra cosa obiera en contrario no pudiera ser
menos sino que lo supiera por ser de que nunca el ... y treo
y que el dho s.r don estevan es virtuoso y no es ... de ...
cieno ni a dado escandalo de casam.to ni a sido Relaxado en ninguna
... ni tiene algunas deudas antes siempre a sido aplicado

v

letras porque a sido collegial siete años y ha presenciado con grande fama de estudi^o^ y es graduado en leyes y canones y el collegio de donde es se llama S. miguel en granada el qual es muy calificado y ay muchos buenos supuestos, al opuesto catedras, y sabe y a oydo este testigo dezir a personas de calidad que el dicho L^do^ don estevan a pretendido una canongia por sus letras y servicios de guerra de sus padres la qual se la dieran sin duda si en ello perseverara todo lo qual dixo este testigo saver por conocer desde niño al dicho L^do^ don estevan y tratarle y comunicarle ansi en granada como en esta dicha villa de m^d^ y si otra cosa u otra encontra no pudiera ser menos sino que lo supiera, y esta es la [illegible]

fr. Prudencio de sandoval — Ante mi Joan de morales

fr. Prudencio de sandoval

Assimesmo en la dicha villa de m^d^ a primero del dicho mes de julio yo el dicho fray prudencio de sant doval, procurador general de la dicha mi orden acerca de lo referido receui juramento a don P^o^ Rodriguez de herrera proveedor general de las armadas de la carrera de yndias y ciudad de sevilla estante en la dicha villa de m^d^ el qual siendo preguntado dixo conocer y aver tratado de mas de veynte y quatro años a esta parte a luis de peñalosa, y doña Ju^a^ de serrano y que los tiene y tiene por casados, y velados en faz de la Sta madre yglesia los quales durante el matrimonio entre otros procrearon por hijo legitimo al dicho L^do^ don estevan de peñalosa porque como a tal lo alimentaron, y que es otra cosa

Supiera encontra deste testigo de se lo supiera por el mucho
trato que tenia con los dhos sus padres y parientes, y que
ansimesmo junta mente con ellos el dho luis de peñalosa
y doña ju.a de herrera los tiene por xpianos viejos lim-
pios de toda rraça de judios moros e nin penitenciados
por el s.to off.o de la ynquisicion y que siempre
los a tenido por hijos dealgo de solar conoscido
por que sus abuelos lo fueron juntamente con xpianos
viejos de toda rraça limpios y que se llamaron el de
parte de xpo.al p.o de peñalosa y de m.e el l.do gon-
çalo de herrera honbres nobles principales y
que siempre ansi sus abuelos como padres del
dho l.do don esteuan se acompañaron con lo mejor de
el lugar donde residian que es en la ciudad de gr.da
adonde el dho luis de peñalosa fue jurado y el
dho l.do gonçalo de herrera relator de la chan-
cilleria de la dha ciudad, y dixo este dho testigo que como
a honbres principales nobles hijos dealgo xpianos viejos
a padres y abuelos del dho l.do don esteuan de la
gente de la dha ciudad de gr.da les tenia y asimesmo
que el trato del dho luis de peñalosa fue siempre andar
muy bien puesto a cauallo como honbre de tales partes y como
su p.e el dho p.o de peñalosa se trato y sus parientes porque
todos son muy nobles y dixo lo qual este testigo dixo saue por
el mucho trato que con los susodhos tuvo y por la notoriedad que en la
dha ciudad de granada ay dello y que si otra

cosa q̃ sabia en contrario q̃ pudiera ser menos bueno q̃ lo susodicho

.2. Acerca de las costumbres y vida del d̃ho l.do don esteuan de peralta dixo este testigo que lo tenia por hombre virtuoso y honesto y sosegado porque no ha oydo ni sabido palabra de ca... ninguna muger ni sido ... ni ... en alguna ... ni que deuia a ... ni que era ... ni pendenciero antes auia sido siempre aplicado al estudio porque era ... auia sido siete años collegial en el collegio de san miguel de granada con fama de estudiante y graduado en artes y en canones y que su venida a esta corte auia sido a pretender vna prebenda por sus letras y ser ... de guerra de sus padres y esto sabia este testigo por auerle conocido mucho tiempo ... y comunicado y tratado ... siendo ... amigos ... padres ... que lo supiera y entendiera y ... que es la verdad por el juramento que tiene fecho ... y que es de edad de quarenta años y lo firmo de su n.e

Fr. Juan de sandoual ... miguel

...

Vista la informacion por nos fr. Hier.mo Gutierrez Abbad de s. Ju. de Burgos de la limpieza y costumbres de fr. P.o de pena cosa nos parece estar como dispone el motu pro pio de nro. muy s.to P.e Sixto 5. y conforme nuestras constituciones y asi se puede admitir a la profesion fecha en s. Ju. de Burgos A 23 de julio de 1601.

Fray Hieronymo Gutierrez
Abbad de s. Joan

haviendo visto esta ynformacion hecha por el p.e frai prudencio de Sant oval cerca de la limpieza y costumbres y demas requisitos para dar la profesion a frai benito de peña cosa me parece no haver impedimento conforme al motu proprio y disponen ntras. costituciones y lo firmo en cardeña. 24. de julio de 1601 años.

Fr. Braiz(?) alvar de medina
Abbad de cardena

informacion del [illegible]

Peña Rosa

En el dicho dia veinte y seis dias del mes de mayo de mil
y seiscientos [illegible] años [illegible] el dicho padre
fray Lorenço de Gonçalo Armendariz [illegible]
[illegible] al padre fray [illegible]
presbitero de la orden de San [illegible] en el
convento de esta ciudad del qual fue recebido
juramento en forma de derecho [illegible]
y [illegible] que conoce al dicho
padre fray Lorenço de Gonçalo Armendariz
[illegible]
[illegible]
[illegible] quando [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] padres [illegible] abuelos [illegible]
[illegible] limpia [illegible]
[illegible]
[illegible] fueron [illegible]
[illegible]
[illegible] salido [illegible]
[illegible] Carvajal [illegible]
[illegible] graves [illegible]
[illegible] abuelos [illegible] demas
[illegible]
[illegible] el dicho fray Lorenço de Gonçalo [illegible]
[illegible] ynformacion de [illegible]
[illegible]
[illegible] colegial [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cristiana vieja [illegible]
[illegible] padre fray Lorenço
[illegible]
[illegible]
buena vida fama y costumbres [illegible]
[illegible]

[illegible] por [illegible] ni comunicaron en ningun tiempo
de fecho alguno [illegible] de herege [illegible]
[illegible] sabe que [illegible] siempre
[illegible] de la fee catolica [illegible]
[illegible] generacion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] preguntas generales y lo firmo de
su nombre.

Francisco Salcedo [illegible]

Gabriel de Granada
testigo

El dicho [illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible] Ruiz [illegible]
[illegible] forma [illegible]
de [illegible] verdad [illegible]
[illegible] padre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible] legitimo [illegible]
matrimonio y que [illegible] padres [illegible]
[illegible] abuelos [illegible]
[illegible] fueron [illegible] limpios christianos viejos
de limpia casta [illegible] generacion [illegible]
[illegible] cavalleros [illegible] de la ciudad de granada
y que ninguno dellos [illegible] fueron
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la segunda pregunta dixo que conosçe al dicho padre fray [illegible]
[illegible] que sabe que el dicho padre fray [illegible]
[illegible] del colegio de Santa Catalina de Granada
[illegible] en la dicha religion de
[illegible]
[illegible]
padres [illegible] =
demas de lo qual sabe que el dicho padre fray [illegible]
[illegible] persona de buena
vida fama y costumbres [illegible]
[illegible] feliçidad
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] madre [illegible]
[illegible]
[illegible] fe catolica [illegible] lo sabe porque el [illegible]
[illegible]
[illegible] es la verdad para el juramento que
[illegible]
[illegible]
[illegible] de su nombre

Gabriel de Sonavia [illegible] — Ambrosio de la [illegible]

En el dicho dia mes e año dicho el dicho padre
fray [illegible] presento por testigo a [illegible]
[illegible] padre [illegible]
[illegible] colegio de la
[illegible]
[illegible] juramento en
[illegible]
[illegible] siendo preguntado

dixo que conoce al dho padre fray benito
de peñalosa y que es el superior de la dha
orden y que al presente esta en esta corte
en el siglo se llamava [illegible]
de [illegible] en la orden se [illegible] fray benito y que
es sacerdote y [illegible] de su [illegible] por
[illegible] [illegible] de [illegible]
el qual [illegible] hombre [illegible]
entendimiento [illegible] = y demas de lo
qual [illegible] el dho padre fray be
nito de peñalosa [illegible] siempre
[illegible] la fee catholica y union
de la madre yglesia [illegible] amor y pe
nitencia [illegible] cosa alguna [illegible]
[illegible] la fee y que esto es la verdad
so cargo del juramento que hizo y lo firmo
[illegible]
[illegible] [illegible]

En el dho [illegible] de [illegible] de peñalosa
[illegible] presento por testigo [illegible]
al padre fray [illegible]
[illegible] religioso sacerdote de la orden de
san benito [illegible] de esta villa [illegible]
fue recibido juramento en forma de derecho
so cargo del qual [illegible] dixo que conoce al
dho padre fray benito de peñalosa y mondragon
religioso sacerdote de la dha orden de
san benito [illegible] [illegible]
[illegible] en el siglo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] al qual tiene conoce

[illegible] de [illegible] maravedis [illegible] preguntado
[illegible] testimonio [illegible] que [illegible] sus padres y abue-
los [illegible] fueron
[illegible] limpia [illegible]
[illegible] fue [illegible]
[illegible] ella
[illegible] los
[illegible] limpios [illegible]
[illegible] confessional [illegible] sabido
[illegible] sabido
[illegible] fray [illegible]
[illegible] Catalina
[illegible] collegial en el collegio de Santa Catalina
de Granada [illegible]
religion [illegible] christianos viejos
[illegible] de lo qual [illegible] el dicho padre
fray [illegible]
[illegible] de buena vida y fama [illegible] costumbres
[illegible] en ellas
[illegible] prohibidas [illegible]
[illegible] graduar
[illegible] casa
[illegible] union de Santa [illegible] Catalina [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] verdad
[illegible] de edad
[illegible] generales y
firmolo

Gabriel de [illegible]

[illegible]

[illegible] de março [illegible] año de [illegible]
[illegible] padre fray [illegible]
[illegible]
[illegible]

dixo ella a [illegible] maria [illegible] vecina de la
[illegible] de la ciudad en la [illegible]
[illegible] por que [illegible] la qual fue [illegible] juraron
en forma de derecho so cargo del qual [illegible] preguntada
[illegible] dixo que conoce [illegible] fray [illegible] de
Gonçalo [illegible] padre [illegible] de la
[illegible] de la [illegible] por lo que [illegible]
que en [illegible]
y gran [illegible] por lo qual
sabe [illegible] legitimo [illegible]
matrimonio de [illegible] Gonçalo [illegible] doña Juana de gr[illegible]
[illegible] y que sus padres [illegible] abuelos
sus padres [illegible] abuelos paternos y maternos
de [illegible] ascendientes [illegible] fueron
avidos [illegible] personas [illegible] cristianos viejos lim-
pios [illegible] de la [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] fueron avidos y tenidos por personas
honrradas [illegible] calidad [illegible] oficios
de la [illegible] rrepublica [illegible] avidos y tenidos
por [illegible] cavalleros [illegible] limpia de la ciudad
de granada [illegible] en la possesion [illegible]
[illegible] sin [illegible] en con[illegible]
de mas de lo qual sabe que el dicho padre fray
[illegible] es [illegible] muy [illegible]
[illegible] de buena vida fama [illegible]
[illegible]
de [illegible] por [illegible]
en [illegible] de [illegible] ninguna [illegible] graduar
[illegible] que [illegible] siempre a vivido en cre-
[illegible] la santa fe catholica union de la santa yglesia
rromana [illegible] a vido [illegible]
[illegible] tocante a la santa fe

todo lo qual sabe porque conosçio e conoçe al dho jorge
y conoçio a sus padres e abuelos y a su casa des
de que se acuerda hasta agora e que si fuera lo contra
rio lo supiera e no pudiera menos e que esto es
la verdad so cargo del juramento que hizo y es de
edad de çinquenta años y no le tocan las generales
y lo firmo

Juan Maziel
Juan de Ledesma
paso ante mi
[illegible] escrivano

[illegible] testigo

En el dho dia mes e año susodho el dho fray
Juan [illegible] Ayala [illegible] por testigo a una
muger que se dixo llamar maria hurtada vezina desta
çiudad en la calle [illegible] la qual fue
preguntada y juro en forma de derecho so cargo del qual
le fue preguntado si conoçe al dho jorge padre deste
hijo de [illegible] Ayala [illegible] a esta [illegible] de
vista [illegible] sabe que es hijo legittimo de
luys de [illegible] y de doña [illegible] de herrera
su muger [illegible] de [illegible] de granada
[illegible] testigo a [illegible] años
y [illegible] abuelos [illegible] maternos
y [illegible] dho jorge padre [illegible]
[illegible] ayala de [illegible] antiguos
[illegible]
[illegible] sabe que [illegible] padre
de [illegible]
[illegible] de [illegible] en [illegible]
[illegible] grandes en [illegible]
[illegible] la qual
[illegible] padres [illegible] y de [illegible]
[illegible] testigo [illegible]
[illegible]
[illegible] antiguos
[illegible]

Condena [illegible] sentençia [illegible]
[illegible] proçeso [illegible] [illegible] ynquisidores
sabe [illegible] rreconçiliados [illegible] personas
[illegible] caualleros [illegible] gente noble
y prinçipal [illegible]
[illegible] sin saber [illegible] en contrario [illegible]
el [illegible] sabe que ellos [illegible] padre [illegible] de
[illegible] la [illegible]
vida fama [illegible] e [illegible]
[illegible] y ellas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
siempre [illegible] catolica [illegible]
de la santa madre yglesia [illegible]
[illegible]
[illegible] santa fee [illegible] la verdad por el
juramento [illegible] [illegible]
[illegible] las generales
[illegible]

Gabriel de [illegible]

La camara [illegible] Real [illegible]
vniversidad [illegible]
de el mes de mayo de [illegible] año [illegible]
[illegible] Rodrigo [illegible]
de escobar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] vniversidad
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]

Gabriel de [illegible]

[illegible] dicho [illegible]

[illegible] de la [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] fiel [illegible] de [illegible]
[illegible] lugar [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible].

Gabriel de Çaraus[illegible]
[illegible]

La [illegible] de [illegible]
[illegible] vniversidad [illegible]
[illegible]
[illegible] Ruy [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
como [illegible]
[illegible] agora
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Çaraus[illegible]
[illegible]

[illegible] vniversidad
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Ruy [illegible]

Fray benito de peñalosa monje de Sant Benito doctores y maestros que se hallaron en esta universidad siguientes

Doctoralmente por el magisterio R[ecto]r

theologos	Dor fr. Ju[an] de los Rios	Dor Navarrete	Dor Flores
	Dor Vargas	Dor fr. Tobar	Dor Mendaño
	Dor don manuel Sarmiento	Dor Prado	Dor Cervantes
	Dor Miranda	Dor Nuñez	Dor Fontaneda
	Dor Pareces	Dor Lainez	Dor Fontaneda
	Dor Ribera	Dor Gutierrez	Dor Madaguel
	Dor Aguero	Dor fr. Ju[an] Sobrino	Dor fr. Pedro
	Dor Ojeda	Dor fray Sobrino	Dor Leon
	Dor Vasquez	Dor Salinas	
	Dor Conde	Dor Sotomayor	
Juristas	Dor Gumes Perez	Dor Ocampo	Dor Vargas
	Dor Perez de Galeon	Dor Mo...	Dor Ortiz de Salzedo
	Dor Suarez de Aguilar	Dor Olivares de Herrera	Dor don ... Jurado
	Dor Nuñez Jimenez	Dor Arce y Baeza	Dor Palmero
medicos	Dor Ju[an] de Lerma	Dor Mi[gue]l de la Plaza	Dor Ju[an] Bau[tis]ta
	Dor Ju[an] de Carvajal	Dor ...	Dor Almonacid
	Dor Ju[an] de Espinosa	Dor Diego Guerrero	Dor Barrientos
	Dor Guillen	Dor Tejeda	Dor Ramirez
	Dor Carmona	Dor Mercado	
	Dor Montesdoca		
M[aestr]os	m[aestr]o Burgos	m[aestr]o Baena	m[aestr]o Castellanos
	m[aestr]o Baeza	m[aestr]o Camorano	m[aestr]o Pacheco
	m[aestr]o Casaperro	m[aestr]o Sanchez Plata	
	m[aestr]o Jimenez de ...	m[aestr]o M[artí]n de Ayala	
	m[aestr]o S. Ruiz	m[aestr]o Pena	

fray benito de peñalosa graduando. el dor ju[an] de salazar padrino catedr[átic]o de prima de theologia

ju[an] de Ribadeneira ju[an] bau[tis]ta baeza y ... testigos

el qual fue graduado maestro por el ... de ...

y aviendo juntado ... el ... Rector ... dixo una question ... la ... por una parte ... por ... para ... fray benito de peñalosa

y luego le fue puesto al dicho ssr dos
argumentos y estando respondiendo a ellos el dicho
ssr desamento ... que ... de los dichos
dos ... y ... muchas
demas ... a la ... dere
... despues ... a ... mas
... Rector y cancelario firma
auctoritate apostolica ... regia fungens
a ... fray ... de ... a la ga
... en ... latina ... sagrado
... teologia ... ssr ...
... y ... en ... a ...
... de ... mayo ... Antonio ... y
...

... [illegible] Gabriel de ...
... [illegible]

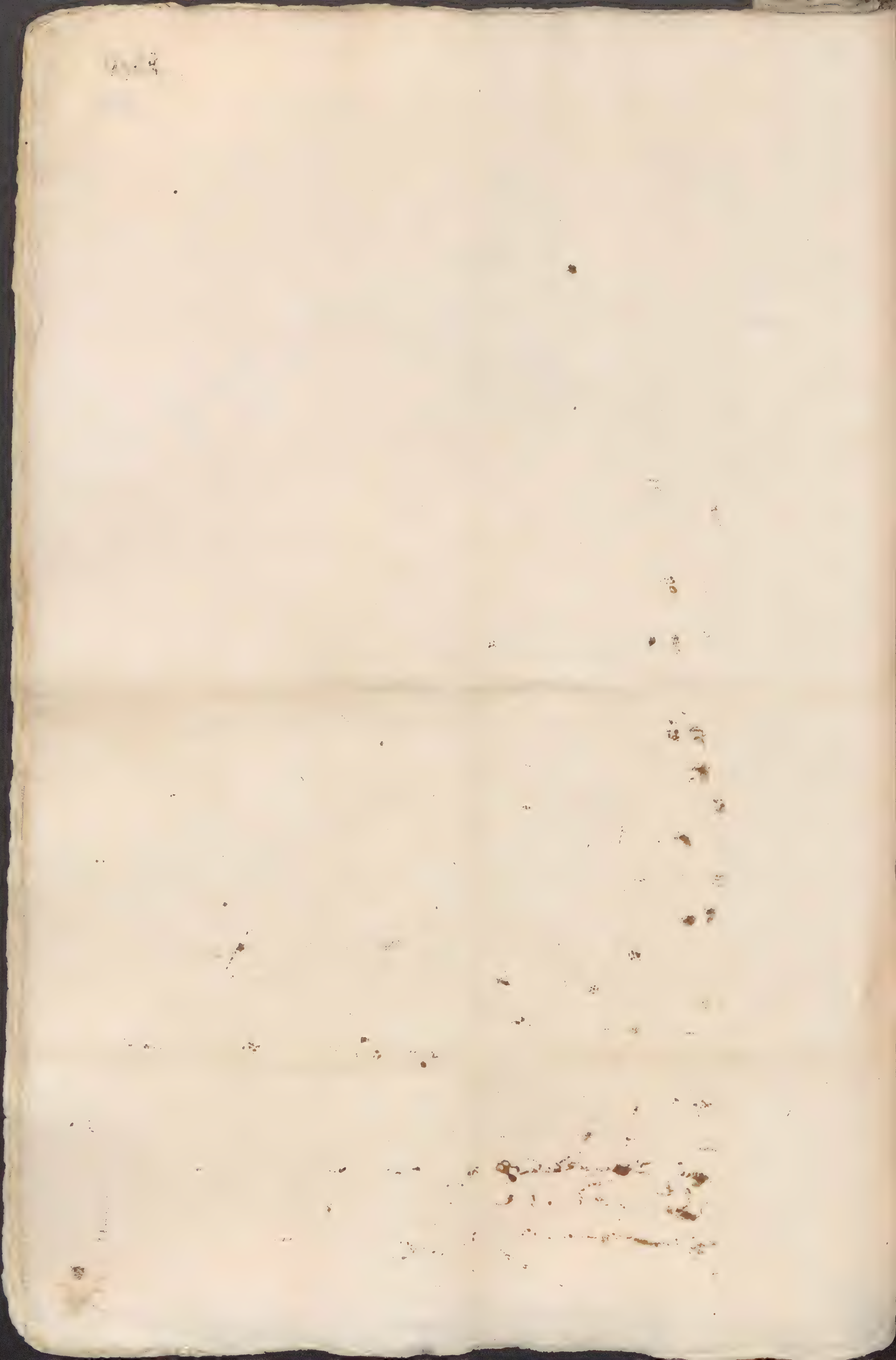

N-55

colleg^o   f

No 7 1614
Expte. N. 56   307

Processo sobre ... [illegible] ... licen^do

[illegible] ... Blanco mateo

[illegible] ... natural

[illegible]

1614

la ciud. de la Laguna

Mateo Blanco, nat. de la Isla Isla de

Tenerife en Canarias, Pro., hijo leg.^mo

de Alonso Nuñez, y de Ysabel Gonz., v.^nos de dha

Ciudad.

En la camara rectoral de el collegio mayor
de el nombre de Jesus estudio general de la Univer-
sidad de Seuilla [illegible] de [illegible] de mill e
quinientos e [illegible] años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Carvajal [illegible] Vargas [illegible]
[illegible]
y [illegible] parecio el bachiller marco [illegible]
[illegible] natural [illegible]
[illegible] de Saravia [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Universidad
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] admitieron
[illegible]
bachiller marco [illegible] ynforma-
cion [illegible]
[illegible] estatutos [illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia
rector

E la dicha ynformacion [illegible]
[illegible]

308

En la [illegible] v[ein]te [illegible] dias del mes
de mayo [illegible] [illegible]
[illegible] don mateo [illegible]
[illegible] pareçio [illegible]
causa [illegible]
[illegible] natural [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de canaria
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] paternos
[illegible]
maternos [illegible]
[illegible] generacion [illegible]
[illegible]
[illegible] condenados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mateo [illegible]
[illegible] buena vida [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] fin [illegible]

Gálvez de Soria [illegible]

[illegible] Alonso [illegible]

Muy excelente señor [illegible] Beltrán [illegible] en esta causa [illegible] Beltrán [illegible] ciudad de la Gran Canaria [illegible] Beltrán [illegible] ciudad de [illegible]

[illegible] y como a

[illegible] ma tenía

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] contra

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a la buena

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] esta es la verdad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Juan Martínez [illegible]

[illegible]

[illegible]

En granada en [illegible] e quatro dias del [illegible]
el d(ic)ho mateo blanco p(ar)a la d(ic)ha [illegible]
[illegible] testigo [illegible]
natural de la ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible] el qual aviendo jurado [illegible]
conocia al d(ic)ho mateo blanco [illegible]
[illegible]
[illegible]
ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mateo blanco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Diego San chez

[illegible] [illegible]

En la camara Rectorial del dicho colleg.º
mayor de santa maria de jesus studio general e
universidad de sevilla, sabado
treze/ quatro de mayo deste año fueron
vistas estas ynformaçiones por
[illegible] de castro [illegible]
[illegible] Rector y los [illegible]
[illegible] consiliarios e las
aprobaron y ubieron por buenas y
mandaron [illegible] poner [illegible]
[illegible] bachiller marco
blanco [illegible] para el
grado [illegible]

ante mi

Galvez de Saravia
[illegible]

Y el dicho [illegible] dixo [illegible] la media
[illegible]

[illegible] quatro de [illegible] medio
dia

Galvez de Saravia
[illegible]

En la dicha camara [illegible]
universidad sabado [illegible] quatro
de mayo deste dicho año presidente el
[illegible] de [illegible]
[illegible] en la facultad de canones y artes
[illegible] bachiller
marco blanco [illegible]
en la facultad de canones y [illegible]

de los argumentos y explicaçiones dos [illegible] de la dicha facultad [illegible] de [illegible] y su [illegible] de [illegible] y [illegible] respecto

Gabriel de Saravia
[illegible]

La Camara Rectoral de [illegible] a [illegible] Universidad domingo veinte y cinco [illegible] del mes de mayo de [illegible] año a las seis oras de la mañana poco mas o menos [illegible] Rector consiliarios [illegible] con asistencia del dotor [illegible] ponce [illegible] y [illegible] el B[achille]r marcos blanco y de [illegible] y [illegible] eligio lo [illegible]

Prima lectio decretalium lib. 2. cap. 25. de jure jurando in capit. quemadmodum

secunda lectio decreti 33. q. 2. cap. quisquis [illegible] 28.

Los quales [illegible] para mañana lunes [illegible] de mayo [illegible]

[illegible]

Gabriel de Saravia
[illegible]

En la Camara Rectoral [illegible] universidad lunes veinte y [illegible] dias del mes de mayo de mill e seisçientos y [illegible] a las [illegible] oras [illegible] se juntaron [illegible] Rector [illegible] camara secreta [illegible] marcos blanco [illegible]

D. luis [illegible] Rector

D. jaime [illegible] — Doctor [illegible] de [illegible]
D. [illegible] — D. [illegible]
D. jaime jimenez — D. [illegible] de cabrera
D. urbano [illegible] — D. [illegible] [illegible]
D. [illegible] — D. [illegible]
D. [illegible] sierra

el B[achille]r marcos blanco [illegible]

311

y auiendo fundido se quedo en la primera hechura y luego que ... argumentos que ... duro como ... salio ... camara Rectificacion ... maria ... A.R. ...

... A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A. ...

... et nemine ...

... Gabriel de Segura ...

... camara Rectificacion ...

en theologia y artes y ca[illegible]
[illegible] agora [illegible]
[illegible] los estatutos
[illegible] aunque
[illegible]

Ante mi

Gabriel de Saravia
Rector

En el general mayor de escuelas de esta real universidad mexicana [illegible] de
mayo de mill e seiscientos [illegible]
[illegible] de camara [illegible]
[illegible] don
Luis [illegible] can
celario [illegible] universidad
catedratico de [illegible]
dio en forma el grado de licenciado en la
facultad de [illegible] a Mateo [illegible]
[illegible] ati
[illegible]
autoritate apostolica [illegible]
[illegible]
[illegible] ceremonia
[illegible]
[illegible]

Ante mi

Gabriel de Saravia
Rector

N: 36

Años 1614 ⸺ 8 ⸺ Expte. Nº 57. ~~213~~ 313

Proceso Para consagrar
del licen^do Cuartes y p^e Dio
sofia de don Ju^o de Estrada
presb^o natural de cala de ade
tenadores de ge ...

1614.

ℓes

L.^do Juan Lopez de Villalon y Estrada,

y D.ª Mariana Verdugo, v.^nos de dha v.^a =

N.^to p.^rio del L.^do Martin Lopez, y de

D.ª Luisa varon.

+

En la camara Rectoral del collegio mayor
de Santa Maria de Jesus estudio general y
universidad de Sevilla en veinte y cinco dias
del mes de setiembre de mill y seis cientos
y catorze años por el Dor. [illegible] Juº de [illegible] Gabriel
[illegible] Juº de [illegible] decano de la
facultad de artes y [illegible]
escrito y [illegible] ante el Rector
[illegible] dichos [illegible] casles? [illegible]
del [illegible] Rector Juº de Escobar y don [illegible] de
Cabrera [illegible] y [illegible] de [illegible]
consiliarios para con el Bachiller don Juº
de Estrada presbitero natural de la villa
de [illegible] y [illegible] presento para se
graduar de licenciado maestro y [illegible] en filosofia
en que se ha de leer por esta universidad
de [illegible] y dixo que [illegible] ante [illegible] summulas
logica [illegible] filosofia [illegible] la [illegible] de [illegible]
y [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] de la facultad y
[illegible] graduar de tal Bachiller [illegible]
[illegible] de [illegible] años [illegible]
y quatro [illegible] y [illegible] de todo [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] al [illegible] Rector y consiliarios ad
mitiesen su presentacion con [illegible]
[illegible] de [illegible]
Los dichos Rector y consiliarios admitie
ron su presentacion y mandaron que el
dicho don Juº de Estrada [illegible]
[illegible] como [illegible] por
[illegible] y [illegible]
[illegible] ante mi [illegible] Rector [illegible]

Cabrera [illegible]
Ante mi

[illegible]

En Sevilla a cinco dias del mes de setiembre de
mill y seiscientos y catorze años el dho don Juº de Estrada
presbitero presentó por testigo al padre fray Juº
de [illegible] presbitero religioso de la orden de
[illegible] de San Francisco y predica
dor rresidente en el convento de San Francisco
desta ciudad, del qual se recibio juramento
en forma de derecho so cargo del qual [illegible]
[illegible] y siendo preguntado dixo que conoce al dho don Juan
de Estrada de mas de doze años a esta parte
de vista trato y comunicacion que a tenido y tiene
[illegible] abido y procreado de
legitimo matrimonio de sus padres y madre
[illegible] este testigo a tenido
y aunque no los conocio este testigo [illegible] entera
[illegible] que fueron vezinos de la [illegible]
[illegible] sus padres y a
[illegible] presentar [illegible]
este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ni rre
[illegible] por el santo
concilio [illegible] en esta [illegible]
[illegible] de la ynquisicion [illegible] tenidos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] buena
[illegible]

bida y fama y costumbres y que no es
ynfame ni hijo de confeso ni de las
personas prohibidas por dro ni sabe que
tenga defecto alguno para dexar de
graduar como pretende - demas
de lo qual sabe y bido que el susodicho oyo
curso en la ciudad de ronda las artes
sumulas logica y filosofia natural
y los quatro libros de fisicos y de anima
teniendo examenes y conclusiones en tres santos
continuos que se acabaron en fin de seis
o quatro y por manera que por ello y por
el tiempo el susodicho se pudo graduar muy bi
en de bachiller en artes y filosofia
por aber oido todas las dichas artes como
dicho tiene y lo sabe porque le bio
cursar y oir las dichas artes y tener actos
y conferencias en la dicha facultad de s
artes de lo qual sabe este testigo que el susodicho
a tenido libros de la dicha facultad y por
[illegible] la sufiçiençia de sus
letras y que esta es la verdad para el
juramento que fecho tiene y que es de edad de mas
de cinquenta y seis años y lo ratifico y no
[illegible] Galvez de [illegible]

En este dicho dia mes y año dicho para la
dicha ynformacion fue reçebido
[illegible] en forma de derecho [illegible]
[illegible] de la [illegible]

415 315

del conbento de nuestro
Relizioso del co[n]bento ...
dad de san Fran[cis]co en el conbento de
San Francisco de esta ciudad so cargo de la qual
fue preguntado = dixo que conose al dicho
don Juan de Estrada pretend[ien]te de edad de diez y seis
años poco mas o menos de vista trato
y comunicasion que este testigo tiene y conose ser
hijo legitimo de legitimo matrimonio
de sus padre y madre y aunque este testigo no los
conosio a tenido de ellos noticia y de sus
abuelos paternos y maternos y que fueron v[e]z[ino]s
don Juan de Estrada y que fueron
de la ciudad de Teba y que eran cristianos viejos limpios de lin[a]je
gente limpia cristiana de generacion y desendiente
de tales y que en ninguno de ellos no toco ni
penitenciados ni fueron condenados ni re
10 conciliados por el santo off[ici]o de la yn
quisicion y que el suso dicho
es ni de los que fueron condenados sor
sus padres y aguelos ... resultados ...
ni ... tenidos y ... dicho cosa en
contrario ... comun ... y esto es lo que sabe
contra ... de ... y que el suso dicho don Ju[an] de
... este testigo con ... dos y tres
... de seis ...
... fortalesa ... de Ronda
quatro ... en la ...
toda las artes sumulas logica y
filosofia natural y las materias
de anima et corrucion y fue muy grande

estudiante y por ello y tiengo
de mas de seis y quatro el auto dijo
estaba suficiente y abil para se
poder graduar de bachiller en ar
tes y filosofia por aberlas oido en
teramente como dicho tiene y porque este
acto fue bien controbertido en los dichos
estudios demas de lo qual sabe que
el [illegible] que es el susodicho se a pedido gra
duar de bachiller en artes en filo
sofia a pasado en la dicha facultad
y tenido libros della y tenido actos
y conferencias de forma que no a per
dido la sufiçiençia de sus letras demas
de lo qual sabe que el susodicho es per
sona honrrado de buena vida y fama
y costumbres y que no es ynfame ni
excomulgado ni de las personas
vedadas por derecho ni concurre en su
persona defeto alguno para dexar de gra
duarse como pretende y esto sabe y es
[illegible] a otra pregunta con ello a tenido y es la
berdad para el juramento que hizo y que
es de edad de [illegible] años y lo firmo de su
nombre

Fray [illegible] de la Fuente [illegible] — Gabriel de [illegible]

En Sevilla a seis dias de el mes de el dicho [año]
de mill seiscientos y catorze años para la dicha informacion
se recibio juramento en forma de derecho de un hombre que
dixo llamarse Juan de Leon vezino de la villa de Tebas y que
es testigo de don Juan de Estrada a so cargo de el qual aviendo jurado
dixo que conoce al dicho don Juan de Estrada presbitero na-
tural de la dicha villa de Tebas de quien a dicho y conocio al dicho
a Juan Lopez de Soto ... y Estrada y a doña Mariana
... su muger vezinos de la dicha villa de
la villa de Tebas y sabe que fueron marido y muger
legitimos y que de su matrimonio ovieron y pro-
crearon por su hijo legitimo al dicho don Juan de Estrada
y como tal lo criaron trataron y nombraron y conocio
a el dicho licenciado Martin Lopez y doña ... Barran-
co su muger abuelos paternos de el dicho don Juan de Estrada
... y no se acuerda
de los maternos como dicho tanbien sino que no se acuerda
de sus nombres y sabe que el dicho don Juan de Estrada y sus pa-
dres y aguelos son y fueron gente limpia christianos
viejos de limpia casta y generacion y que ... de
linaje ... ni fueron ... condenados ni penitenciados ni ...
ni fueron ni an sido condenados ... de la inquisicion ...
... por el santo oficio de la inquisicion ... tenidos y ...
... y fueron a todos ... de ...
... publica ... tenidos ...
... contrario ... si lo fuera ... lo supiera ...
... contrario ... con ellos ... tenido
... conocimiento ... trato que con ellos ... sabe que el dicho don Juan de Es-
trada ... de mas ... de buena vida y fama y costum-
bres ... honrrado ... de buena vida y fama ...
... y ... ni ... por derecho
... ni ... ni concurre
... personas prohibidas por derecho ni concurre
en su persona defecto alguno para dexar de gradear
... que es la verdad

Para el juramento que hizo el que es
de hedad de sesenta años y firmolo de su nombre
y que no le tocan las generales

Gabriel de [illegible] — Ju(an) de [illegible]

A la [illegible] pregunta dixo [illegible]
que [illegible] de Estrada [illegible]
y alli [illegible] Francisco [illegible]
mayor [illegible] de Jesus [illegible]
[illegible] universidad [illegible]
[illegible] en forma [illegible]
[illegible]
[illegible] de Estrada [illegible]
[illegible]
[illegible] naturales [illegible]
[illegible] alli [illegible] Juan
Lopez de [illegible] y doña [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y assi juntados por juez comun en la materia
de los quales ... el dicho ...
bachiller ... informacion ...
... personas ... por
... de fecho
... pagado ... y que el
... bachiller ... de buena vida e
fama y costumbres e tenido por grande
estudiante e ... saue ... e
trato y comunicacion ... con el
a tenido ...
la verdad para el juramento que ... hizo
... en que se ... de mas ...
... [illegible] ...
que ...
... [illegible] ...
... —

Gabriel de Saravia
secretario

[illegible signature]

En la camara Rectoral desta dicha villa
e universidad en ... dias del mes
de ... deste año ... vista esta
informacion ... por el Rector y consiliarios
la aprobaron y votaron ...
y mandaron ...
... [illegible] ...
ante mi.

Gabriel de Saravia
secretario

En el dicho dia mes y año ...
... [illegible] ...

En la capilla mayor desta dicha villa e uni
versidad en el dicho dia mes y año dicho
presidiendo el ... [illegible] ... cathedratico ...

de prima de theologia y a los [illegible] a de le
ce de [illegible] los castellanos [illegible]
[illegible] dijo [illegible] Juan de Estrada [illegible]
[illegible] la facultad de artes [illegible]
[illegible]
[illegible] dedos que [illegible]
de la facultad [illegible] Juan [illegible]
[illegible] de Estrada

Ante mi

Galvez de Saravia
secretario

En la camara rectoral de este colegio
y Universidad en presencia de mi el
secretario de los padres rector y consiliarios de este
colegio y Universidad se asignaron argumentos
al dicho don Juan de Estrada y a los demas
de [illegible]

Prima lect. aristoteles lib. j. phisicorum cap. 6. jncipit
de jnceps.
secunda lect. arist. lib. predicamentorum. cap. 2. jncipit
eorum q
los quales puntos se le asignaron para
el examen secreto para [illegible] la
noche de doze de este mes

Ante mi

Galvez de Saravia
secretario

En seis [illegible] de este año ante mi
[illegible] Juan de [illegible] a
[illegible] a las dos
[illegible] a [illegible]
[illegible]
[illegible] de medio dia.

Galvez de Saravia
secretario

En la capilla de este colegio y Universidad [illegible]
[illegible] de [illegible] año

guardar las ceremonias de [illegible] acostumbradas se juntaron con el dicho señor maestrescuela castrejon de [illegible] señor rector para el examen secreto del dicho don Juan de Estrada los maestros siguientes

~ Don Luis Perez de Castrejon rector.

~ Don y maestro Juan de Carvajal	Don y maestro Juan Bautista de Leon
~ maestro Benito de Burgos	maestro Gaspar [illegible]
~ Don y maestro Agustin Sotomayor	maestro Juan de [illegible] alvarez
~ Don y maestro Juan de Espinosa	Don y maestro Andres Hurtado de [illegible]
~ maestro Ruiz	maestro [illegible] Gonzalez de Ayala
~ Don y maestro Lazaro Cueva	maestro Joseph de la Peña
~ maestro Francisco de Valdes	maestro Vicente [illegible]
~ maestro Gimenez Lopez	

~ Bachiller don Juan de Estrada, Don Juan de [illegible] padrino

y asi juntos se quedaron en la primera leccion y luego la segunda y argumentos [illegible] duraron dos horas [illegible] y luego se salieron [illegible] el dicho don Juan de Estrada y [illegible] y quedando [illegible] dentro [illegible] el dicho señor Rector dio a cada uno de los quince maestros examinadores [illegible] dos letras de metal A · R · [illegible] el dicho Rector [illegible] [illegible] letras [illegible] sobre la aprobacion [illegible] aprobacion del dicho don Juan de Estrada [illegible] que pretendia y [illegible] votaron [illegible] cada uno [illegible] una de las dichas letras en una cajita blanca [illegible] de madera y [illegible] habiendo votado [illegible] en la dicha cajita blanca habia quince letras A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · A · [illegible] examinadores que unanimiter et nemine discrepante aprobaron al dicho don [illegible] licenciado que pretendia el dicho Rector [illegible]

daria penitencia a[l] dicho [illegible] e
ya asi no se le diese [illegible] penitencia
penitencia a el señor lic[enciad]o [illegible] Ximenez al
dicho don Juan [illegible]

passa a peni[tencia].

Galuez de Saravia
secretario

En la Camara Rectoral desta dicha Uni-
versidad sabado [illegible] del mes de [illegible]
año [illegible] los Señores Consiliarios [illegible]
[illegible] don Juan [illegible] presbitero y [illegible]
hermano [illegible] [illegible]
[illegible] a que [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] graduado [illegible]
[illegible] que el estatuto [illegible]
[illegible] agora para entonces [illegible]
[illegible] como [illegible]
graduado [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] firmas [illegible]
[illegible] agora [illegible]
[illegible] que el estatuto
[illegible]

a peni[tencia]

Galuez de Saravia
secretario

[illegible] sabado [illegible] Uni-
versidad sabado [illegible]
[illegible] catorze [illegible]
[illegible]
[illegible] Cancellario
[illegible]
[illegible] don Juan de Castrada [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

a peni[tencia] Galuez de Saravia
secretario

N.º 87

Co[illegible]

1616 ~~121~~ 321
Expte. Nº 58 321

Proceso sobre la yn[illegible]
[illegible] de el [illegible] maestro
frai [illegible] de la [illegible] de
la orden de [illegible]
de malaga para [illegible]
teologia

Cu[illegible] 1616

1616

P.es

Garcia de Baena, y Dª Ynes Yllescas,
de Sevª
v.nos de esta Ciud.: n.to p.no de Juan Contador, y Dª Ysavel de Albo; y n.to m.no de
Alonso Nuñez, y su muger

3221

La camara Rectoral de este collegio y [illegible]
de santa m[ari]a de Jesus studio general y uni
versidad de Seuilla [illegible] en siete dias del
mes de abril de mill e seiscientos y
diez y seis años [illegible] el juez [illegible]
el mayordomo [illegible] del Rector [illegible] quatro
[illegible] y a las ocho
[illegible] facultad de theologia para
[illegible] para [illegible] dixo a
[illegible] oras [illegible] de medio dia
y [illegible] don fran[cis]co [illegible]
[illegible]
las tres oras de medio dia se juntaron
con el Rector los doctores siguientes —

El licen[cia]do [illegible] juez [illegible] Rector

D[or] Ju[an] de Escobar —	D[or] Fontanilla —
D[or] Alonso [illegible] —	D[or] Salinas —
D[or] Ju[an] de Soto con[illegible] ciliarios —	D[or] Luis Perez —
D[or] Ju[an] de Carauajal —	D[or] Salazar —
[illegible] de [illegible] —	D[or] Figueroa —
D[or] Cisneros —	D[or] Fr[ancis]co Nuñez —
D[or] Caualleros —	D[or] Suarez de Tapia —
D[or] Gutierrez —	
D[or] [illegible] Sobrino —	

[illegible] doctores del claustro de theologia y [illegible]
junto [illegible] el dicho Rector [illegible] que el [illegible]
fray [illegible] de [illegible] del
[illegible] carmen [illegible] que el d[octo]r [illegible] santa
theologia por [illegible] uniuersidad [illegible]
siguiente [illegible] incorporar [illegible] en esta uni
versidad [illegible] se admitira
[illegible] la incorporacion [illegible] luego [illegible]
[illegible] el dicho Rector [illegible] cada uno [illegible]
[illegible] Rector y consiliarios y [illegible] doctores [illegible]
letras A.R. [illegible] el dicho Rector [illegible]
votasen con las [illegible] letras sobre [illegible]
[illegible] y [illegible] votaron el dicho Rector consiliarios
[illegible] doctores echando cada uno [illegible]
[illegible] en una caja
blanca [illegible] de ma
dera y abriendo [illegible] votos [illegible]

letra que era capitular tenian ca que ... salio
al via que nada ... de diez y seis letras A.A.A.A.
A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A. vistos los dichos votos por
y consiliarios y ... ... unanimiter
y nemine discrepante acordaron se admitiese
el dicho fray guillermo de balaena a la dicha yncor
poracion ... ... a la

passo ante mi

Gabriel de Salamanca
notario

En la camara rectoral del collegio mayor de
Santa maria de jesus studio general e univer
sidad desta ciudad de sevilla a treze dias del mes de
... de mill e seis cientos y doze años por el
dicho señor ... ... a ...
tro ... ... y ...
... ... y ... su asistencia
... Rector ... ... de alvarez
serrano Rector y doctor ... de escobar y ...
jurado de moya y ... consiliarios pa
recio el dicho fray guillermo de balaena de la orden
de carmelitas ... desta ciudad y se
presento ... para se yncorporar de
doctor en santa theologia en esta universidad
... graduado de la ... universidad
de alcala ... titulo ... ...
... latina firmado y ... ...
de ayala notario de la dicha universidad ...
... ...
la universidad de alcala ... ...
de theologia y pidio ... admitiese ... ...
... ...
... ... dicha universidad de alcala
... ...
mill y seis cientos y quince

En 30 de ... 1615 ...

los dichos Rector y consiliarios admitieron ... ...
y mandaron que el dicho fray guillermo de balaena
... ... esta
tutos ... ... y dadas y ...
... y ansi lo mandaron

ante mi

Gabriel de Salamanca
notario

En la camara Rectoral del muy insigne coll.º mayor de santa Maria de Jesus studio general e universidad de Sevilla lunes veinte e tres de henero de mill e seisçientos e seis años ante el s.or lic.do don Ju.º de Aluarez Serrano R.or cancellario del d.ho coll.º e universidad, parescio el doctor Juan Baptista Montesdoca y presento el scripto siguiente e dixo lo presentaua por si y en nombre del doctor Lazaro de Cueto [illegible] va entre [illegible]

El doctor [illegible] y el doctor Juan Bap.ta [illegible] Montesdoca procuradores [illegible] universidad [illegible] [illegible]

1606

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Y presentado el dicho escripto el dicho señor Rector dixo
que el sabbado proximo passado que se contaron veinte y un dias
del mes de henero en que estamos el señor don Luis de Paredes
oidor de la real audiencia desta ciudad i visitador y re-
formador deste collegio i universidad por su mag[estad] man-
dó se le notificase un auto al dicho Rector del doctoramiento en
theologia del padre fray ~~Diego~~ Pedro de Escobar retubiese
en si cierta cantidad de la propina del dicho doctor. La
qual se depositó en Gutierre Carrillo secretario de la
visita i que en el auto no se expressó el ~~efecto~~ para
que avia de hazer este deposito. Y assi ~~de~~ en confor-
midad de lo pedido por el dicho señor don Luis de Paredes su merced
a tenido y retiene en si la dicha cantidad que se descontó de
las propinas hasta que el señor Don Luis ordene lo que
se aya de hazer dellas o en quien se a de depositar. Y
en quanto a lo que se le pide que junte claustro dixo que
para otras cosas ha de mandar citar la universidad y
para esta de la causa uvo por retener en si la dicha cantidad
y en ... esto respondio y ... testado ... no vala. va
entre renglones Pedro vala. va emendado ... vala.

Don Fran[cis]co Alvarez Serrano. R[ect]or.

Fernando de Collazos
notario i secret[ari]o

[illegible]

9 septe alas 8 de la mañana

[illegible] de mil [illegible]
[illegible]
[illegible] de baeça presente.
[illegible]
[illegible] de nuestra
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] materias
[illegible]
[illegible] de baeça
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] condenado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ni por

[illegible]
[illegible] confesion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Fee Catholica y union
de la Yglesia Romana [illegible] y haviendo a
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

El Mro. Luis Velas[illegible] [illegible]
Gabriel de Caramu[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] dho dia mes y año dho [illegible]
[illegible] maestro fran[co] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la causa de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] paterno
[illegible] materno
[illegible] tambien [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] maestro fran[co] [illegible]
[illegible]
[illegible] de fama e de buena vida

y fama y [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] catolica y [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] fe catolica y
[illegible] ... [illegible]
[illegible] la verdad para el jura-
mento que hizo [illegible] de edad de qua-
renta y [illegible] años [illegible]
[illegible] firmolo de su nombre
[illegible]

[illegible] (firma) — [illegible] (firma)

[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] quatro [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]

y no le ha de valer [illegible] a la otra parte contra quien
[illegible]
[illegible] conforme [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y como [illegible]
mi [illegible] fuera de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
maestro fray [illegible]
[illegible]
[illegible] fama y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] santa [illegible]
[illegible] catolica y union de
[illegible] madre yglesia romana y [illegible]
[illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] pasado [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo firmo
[illegible] nombre

fray Alonso [illegible]

Gabriel de Saravia [illegible]

[illegible] grande [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firme
[illegible] firma

Dn. Rodrigo de [illegible] de la [illegible] que [illegible]
[illegible] de la [illegible] de mas
[illegible] natural [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] de sana
[illegible] de la [illegible] su [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] para ser
[illegible] materia [illegible]
[illegible]
[illegible] ni fueran
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] buena vida
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de paz
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] meses y a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] negro [illegible]
[illegible] calidad [illegible]
Confirmado [illegible]
[illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible] sabe que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe cosa
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] vida
[illegible]
[illegible] persona
[illegible]
[illegible] efecto alguno para que
[illegible]
verdad de [illegible]

dellmas de lo qual a dicho que es la verdad [illegible]
[illegible] fiel [illegible] en nuestra santa
fee catolica [illegible] santa
madre yglesia romana y que no [illegible]
[illegible] contra [illegible]
a nuestra santa fee catolica [illegible]
[illegible] que como [illegible]
[illegible] y años [illegible] padres [illegible]
lo qual [illegible] so cargo del juramento
que hizo [illegible] de edad de quarenta
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] fecha [illegible] vale

Fray diego Arias — Galbez de Sarabia

La camara [illegible] en
[illegible] santa [illegible] de [illegible] general
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de quatro de [illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible] fueron
[illegible]
[illegible] y doctores
[illegible] a [illegible]
[illegible]
[illegible] Sarabia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ante mi Galbez de Sarabia

y lo dicho [illegible] en forma
en el dicho dia quatro de [illegible] años

Gabriel de Çaravia [illegible]

En este dicho dia mes y año [illegible] cerca de
[illegible] del dicho dia a [illegible]
[illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] dicho dia a las [illegible]
[illegible] y media [illegible]
mas [illegible]

Gabriel de Çaravia [illegible]

En [illegible] de la [illegible]
[illegible] y comunidad en este dicho
dia quatro de [illegible] de mill e seiscientos y
[illegible] serian [illegible]
del medio dia [illegible] se juntaron
[illegible]
[illegible] doctor
[illegible]
[illegible]
[illegible]

La llamada [illegible]
Universidad [illegible] quatro de [illegible]
de mill e seiscientos y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]

[illegible] ... que ... conviene servida ... [illegible]

[illegible] ... mayor de ... [illegible]

[illegible] ... Rol

Teologos	~~D. Zapata~~	D.or Morales?	D.or Fontaneda?
	~~D. Herrera~~	D.or Laines?	D. Figueroa
	D.or Cisneros	D.or Fr. Alº Solorzano?	D.or Soto
	D.or Ojeda	D.or Salinas	D.or Nuñez
	D.or Vasquez	D.or Sotomayor	D.or Tapia
	D.or Guerrero	D.or Albuquerque?	D.or Haro
	D.or Caballero	D.or Salazar	
Juristas	D.or Samaniego?	D.or Serra?	D.or Gonzalez Maldonado?
	D.or Uniquez?	D.or Cueto?	D.or Salcedo?
	D.or Villarroel?	D.or Picazo	D.or Gonzalez?
	D.or Ponce	D.or Vargas	D.or Sotomayor?
Medicos	D.or Luna	D.or Mexia	D.or Hermosa?
	D.or Carvajal	D.or Covarrubias	D.or Montesdoca?
	D.or Espinosa?	D.or Ancona?	Quesada?
	D.or Guillen?	D.or Tapia	

maestros — m.º Lucas — m.º camorano [illegible] m.º castro [illegible]
[illegible] m.º [illegible] m.º San Pablo [illegible] m.º [illegible]
[illegible]

[illegible]

~~4[?]A~~ 334

20 . 7. 4.
13 7 5
33
14
9
56

52
40
00
228

52
14
208
52
14
743

52
9
468

3 2280
728
408
3476

5
06
0186
3332 252
636

14416
743
15159

52
40
00
2082
3
2112

3

20
7
4 1/2
31 1/2

63
52
126
315
3276
56
3332

40332
2112
42444

112
063
49
112

52
9
468
9
477

9000
477
9477

52
9
468

52
14
208
52
728

52
40
00
208
2080
728
468
3276
56
3332

N. 38

0
0 1 2
1 3 4
0 3 5 9
1 5 1 5 9 | 4 4 5
3 4 4 4 | 3 4
3 3

7 7 0
1 3 3 5 9
4 1 4 9

0 0
1 1 2
3 4
0 3 5 9
1 5 1 5 9 | 4 4 5
3 4 4 4
3 3

4 4 5
3 4
1 7 8 0
1 3 3 5 9
1 5 1 5 9

1248 . 10.

0
0 3 4 2 4 9
4 4 5
9 9 | 9
4 4 1

3 1 2
3 1 2
4
1 2 4 8

0
1 2 1
0 2 4 4
1 8 6 8 0
4 2 4 4 2 | 1 2 4 8
3 4 4 4 4 | 3 4
3 3 3 | 4 9 9 2
3 7 4 4 0
4 2 4 4 2

0
0 4 0 4
1 2 9 8 | 2 2 1 1
4 4 4

collaᵒⁿᵈᵒ

Expte. Nº 59

(616 / 135

335

Proçesso para [illegible]
a don [illegible] de [illegible] Ju.º de
Vega [illegible]

En la camara Rectoral del colleg(i)o mayor
de santa m(ari)a de Jesus studio general e
universidad de sevilla domingo veinte e tres
dias del mes de marzo de mil e seis
cientos y treze años estando en ella el s(eño)r
[illegible] de medicina [illegible]
[illegible] felipe [illegible] de mi el notario
por [illegible] de antemi el notario [illegible]
[illegible] desta universidad pare
[illegible] y [illegible] su sentencia
a [illegible] el lic(encia)do [illegible]
[illegible] Rodrigo [illegible] gutierrez [illegible]
[illegible] de medicina [illegible]
[illegible] para racion [illegible]
[illegible] natural de [illegible] y se presento
a [illegible] para se incorporar [illegible]
[illegible] facultad de medicina en
esta universidad por ser [illegible] la dicha
facultad por la universidad de Va-
lencia como constava por un titulo
escrito en pergamino y en lengua latina
[illegible] don gregorio vizcarra [illegible]
firmado [illegible] sellado [illegible]
[illegible]
[illegible] universidad de Valencia [illegible]
[illegible] pendiente
[illegible] amarilla por
[illegible]
[illegible]
[illegible] desta uni-
versidad de [illegible]
[illegible] Valencia [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
titulo [illegible]
y [illegible] admitir [illegible] presentacion
que esta [illegible]
titulo [illegible]
[illegible] y [illegible] admitir [illegible]
presentacion y mandar [illegible]
informacion [illegible]
[illegible]

mes se entiende [illegible] que assi fuere
[illegible] de la dha [illegible]
y botar [illegible] que antes tenia
a la dha su yncorporaçion y antiguedad [illegible]

Gabriel de Aran[illegible]

En la camara Rectoral deste colegio mayor de [illegible] desta universidad de Valladolid [illegible] quatro [illegible] y el claustro pleno de doctores y maestros desta universidad [illegible] se hallaron [illegible] los señores siguientes

El sr Don Ju° [illegible] de Soriano Rr

D. [illegible] Hidalgo	Dr. Ju° Bauta de Leon
Dr. Don Rº [illegible]	Dr. Mº Alaz
Dr. Ju° [illegible] consiliarius	Dr. Covarrubias
Dr. Ju° [illegible] Medina	Dr. Antona
Dr. Ju° [illegible] de [illegible]	Dr. [illegible]
Dr. Ju° [illegible] Spinosa	Dr. [illegible] Perez Ramirez
Dr. Guillen	
Dr. [illegible]	Dr. Ju° Bauta Montesinos

maestros [illegible] desta universidad y aviendo juntos el dho sr Rr [illegible] de Dr. Ju° Galvez natural [illegible] doctor [illegible] para universidad [illegible] para [illegible] incorporar [illegible] doctor [illegible] universidad [illegible] a la dha su yncorporaçion y aviendo votado y conferido [illegible] Rr hizo [illegible] Rr y consiliarios y [illegible] doctores [illegible] letras A. R. de metal [illegible] Rr les dio [illegible] en que si le admitia al dho Ju° [illegible] a la dha su yncorporaçion y antiguedad botasen echando cada uno [illegible] en que estava [illegible] y aviendo votado [illegible] caxa blanca que se voto [illegible] y letras. A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A·A todos los dhos Rr y consiliarios [illegible] unanimiter et nemine discrepante admitieron al dho [illegible] a la dha su yncorporaçion [illegible] y antiguedad [illegible] graduarse [illegible]

[illegible]

Gabriel de Aran[illegible]

[illegible] Ju° [illegible]

En la ciudad de [illegible] en diez y [illegible] dias del
mes de março de mill y seiscientos y seis años
el doctor Juan de Vega presento por testigo al licenciado
Baltasar de Santos, clerigo presbitero, cura de la
iglesia de San Salvador desta ciudad, y [illegible] dello
[illegible] juro [illegible]
[illegible]
[illegible] la cabeça del pedimento
[illegible] Juan
de Vega [illegible] Sanchez de [illegible]
[illegible] del dicho don [illegible]
[illegible] Rodriguez su muger [illegible] y San
[illegible] y Francisco [illegible] Ballesteros
[illegible] criado [illegible] Honorio [illegible]
[illegible] Rodriguez, abuelo materno del dicho
[illegible] Honorio [illegible]
[illegible] su muger Honorio [illegible] y tubo
[illegible] abuela paterna del dicho [illegible] y tubo
noticia del [illegible]
abuelo paterno y a tenido noticia [illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible] oficio [illegible] que este testigo sabe
[illegible] el dicho don Juan de Vega [illegible] padres
y abuelos paternos y maternos
[illegible] condenados [illegible]
penitenciados [illegible]
[illegible] Santo Oficio [illegible]
[illegible] antes [illegible]
[illegible] christianos viejos [illegible] de la casta
[illegible] raza de [illegible]
ninguna [illegible] de las sectas [illegible]

[illegible] la verdad [illegible]
[illegible] publicasse [illegible] [illegible]
que es su dicho [illegible] [illegible]
Ratificado [illegible] justicia [illegible]
[illegible] costumbre [illegible] [illegible]
Jorge [illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] persona de fe [illegible] ninguno [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
como [illegible] tiene [illegible] sabe. por el trato
comunicacion [illegible] ha tenido
[illegible] [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible] presentaron [illegible] toca
[illegible] generales [illegible]

[illegible] lo firmo [illegible]
Gaspar de [illegible]

Gabriel de Navarrete
[illegible]

En la ciudad [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
juramento en forma [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
firmolo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] tal testigo [illegible] conosçer [illegible]
de [illegible] Pedro [illegible] este t[estig]o conoçio a [illegible]
[illegible] y que el d[ic]ho
[illegible] abuelos [illegible] que [illegible]
[illegible] paternos [illegible]
aquellos [illegible] paternos que se dezian [illegible]
[illegible] y [illegible] de su muger [illegible]
[illegible] ansimesmo conoçio este t[estig]o
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] avuelos paternos e mater
nos [illegible] fueron [illegible]
[illegible] tenidos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tenidos [illegible]
[illegible] gente [illegible]
[illegible] christianos viejos [illegible]
[illegible]
[illegible] tenidos [illegible]
[illegible] el dotor Juan de [illegible]
[illegible] honrrado [illegible]
[illegible] fama [illegible]
[illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible]
[illegible] para se
[illegible] por [illegible]
como [illegible] tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [signature]
[illegible] [signature]

En este dicho dia mes y año dicho
el dicho doctor Juan de Vega para
la dicha ynformaçion presento
por testigo al doctor Hernando
de Soto medico vezino desta [illegible] Soto
ciudad en la collaçion de san
Salvador del qual se reçibio
juramento en forma [illegible]
so cargo del qual se le pregunto y
dixo — que conoçe al dicho
doctor Juan de Vega [illegible]
[illegible] e sabe que es hijo legitimo
del [illegible] de Vega [illegible]
[illegible] su muger a quien este
testigo conosçio vezinos desta ciudad
e por tal hijo legitimo a sido
y es avido e tenido y comun-
mente nombrado y a tenido no-
tiçia de [illegible] de Vega y de Catalina
Nuñez su muger abuelos pa-
ternos del dicho doctor [illegible]
Martin Rodriguez [illegible]
su muger abuelos maternos
del dicho doctor e ansimesmo
fueron vezinos desta ciudad
e que este testigo sabe que el dicho
doctor Juan de Vega e sus padres
y abuelos [illegible] fueron
condenados ni penitençiados [illegible]
[illegible] por el santo

Los dichos [illegible] antes
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] generales [illegible]
[illegible]
[illegible] a sauido
[illegible]
[illegible]
[illegible] se tiene [illegible] de gente
limpia [illegible] antiguos
e son auidos y tenidos y reputados
comunmente sin aver sauido
cosa en contrario demas de lo
qual saue que el doctor Juan de [illegible]
es persona de buena vida y fama
e costumbres y que no es ynfame de
[illegible] ni por derecho ni [illegible]
[illegible] por derecho ni en
[illegible] efecto
alguno para [illegible]
[illegible] como pretende [illegible]
[illegible] comunicacion
[illegible] a tenido
[illegible] casados [illegible]
[illegible] juramento
[illegible] pena
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmo [illegible] Paso ante mi [illegible]
Gabriel [illegible]
[illegible]
[illegible]

el dicho dotor Juan de Vega presente
testigo aviendo jurado e seguro
[illegible] cibdad de
[illegible]
[illegible] que fue preguntado [illegible]
ramente en forma de [illegible]
los casos [illegible] preguntado
dixo [illegible] que conoce a el
dotor Juan de Vega [illegible]
[illegible] e sabe que es hijo legitimo
de pedro de Vega [illegible] doña [illegible]
rodriguez su muger vezinos
desta ciudad [illegible]
ansimesmo conosce [illegible]
hijo legitimo [illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] martin rodriguez
[illegible] su muger abuelos
paternos [illegible]
[illegible] de vega [illegible]
[illegible] su muger abuelos
[illegible] todos
desta ciudad [illegible] este testigo
sabe [illegible] dotor Juan de Vega
[illegible] padres e abuelos
paternos e maternos no an
sido ni fueron condenados ni
[illegible] reconciliados ni
[illegible] por el santo oficio de la
ynquisicion [illegible]

[illegible] todos [illegible] son
auidos e tenidos por gente
cristianos viejos [illegible]
[illegible] generacion [illegible]
[illegible]
[illegible] tenidos [illegible] comun
[illegible] vezino [illegible] cosa en
contrario [illegible] que sabe
que es [illegible] Juan de [illegible]
[illegible] de las
[illegible] que es
[illegible] e fama
[illegible]
[illegible]
[illegible] que sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
verdad para el juramento que hizo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Navarra
Ante mi

E estando en [illegible] en el dicho dia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para se graduar
[illegible] o [illegible]
[illegible]
grado [illegible]

Gabriel de Navarra
Ante mi

E [illegible]

ynclusiue de numº desde dho año se an cumplido
a las doze oras y un quarto [illegible] de medio dia
fueron vistas estas informaciones por el
licdo don Juº de la [illegible] y Serrano y doctor Isasi
[illegible] y don [illegible] Jurado de mora y Juº [illegible]
consiliarios y [illegible] que [illegible]
[illegible] y Juº [illegible] de [illegible] Juº de
Icazaua [illegible] de [illegible] y las aprobaron
y ubieron por bastantes y mandaron ponerlas
en este su contº de [illegible] de que doy fe

Gabriel de Icazaua
[illegible]

el dho [illegible] se leyeron estas informaciones el
dho dia mes y año dichos

En el [illegible] dicho dia mes y año el doctor Juº [illegible]
[illegible] en los dichos [illegible] lugares
acostumbrados a las doze oras y media antes
de medio dia [illegible]

[illegible]

Gabriel de Icazaua
[illegible]

[illegible] en la santa
Iglesia de este collegio y universidad
en el dicho dia mes y año dichos [illegible]
[illegible] y consiliarios [illegible]
[illegible] Juº [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] conforme a los
los estatutos de esta universidad [illegible]
[illegible] antigüedad
[illegible] conforme a los estatutos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
miento [illegible] Juº [illegible] Juº de [illegible]
[illegible] y otros

Gabriel de Icazaua
[illegible]

341

[illegible]ntonio le a rremitido que para ordenarme se a de hacer informa-
ción de mi limpieza

gomez arco
ximenes
urban
puca
sierra
huerta
piçarro
vargas
dmgo
geronimo
don frio
don franco
~~galindo~~
sotomayor

en martes 2
diziembre
Roz

pat
ffrea
agueros
ojeda
vazquez
guerrero
cavallero
prado
laines
gto
salinas
juana
yanes
baeza
santa maria
sil
soto
jimenez guerra
baena
zaro

Luna
caravajal
espinosa
guillen
rueco
plaza
leon
covarrubias
ancona
tapia
ramirez
de sevilla
mo

Burgos
ximenes
balderas
valverde
garcia castro
camarano

ruiz
ayala
saldaña
peña
castrejon
pacheco
medina
asan
leon
camarano
correa

442

En la librería de escuelas de la Universidad [illegible] martes [illegible] de enero [illegible] se juntaron [illegible] en claustro [illegible] para la incorporación del [illegible] medico [illegible] por [illegible] Universidad [illegible]
el licenciado don Juan de Alvarez Serrano rector

Teólogos [illegible]	[illegible]	D. Prado	D. Fontanilla
	D. Ribera	D. Lainez	D. Figueroa
	v D. Cisneros	D. Gutierrez	D. Sotorruada
	v D. Ojeda	D. Salinas	D. Nuñez
	v D. Vasquez	D. Sotomayor	D. Suarez
	v D. Guerrero	D. Cuesta	D. Baeza
	D. Caballero	D. Salazar	D. Haro
Juristas	v D. Gomez Arias	D. Cueto	D. Galindo
	v D. Nuñez Jimenez	D. Picazo	D. don Juan de Morales
	v D. Vilampres	D. Vargas	D. don Francisco Ortiz
	v D. Ponce	D. don Diego Jurado	D. Soto Cuellar
	v D. Sierra		
Medicos	v D. Luna Padrino	D. Plaza	D. Tapia
	v D. Caravajal	D. Leon	D. Ramirez
	v D. Espinosa	D. Covarrubias	D. Monlesgaca
	v D. Guillen	D. Ancona	D. Merino
	v D. Rico Almaraz		
Artistas	v m. Luego	m. Torre	m. Medina
	v m. Jimenez [illegible]	m. Ayala	m. Ayllon
	v m. [illegible]	m. Saldaña	m. Leon
	v m. Valverde	m. Peña	m. Camorano menor
	v m. Casasporo	m. Cabrera	m. Correa
	v m. Camorano	m. Pacheco	

v D. Juan [illegible] con el D. Luna Padrino

y ansi juntos el dicho rector propuso [illegible] costumbre [illegible] luego [illegible] facultad [illegible] meses y años [illegible] a las once horas [illegible]

mas cumplase en el Ro admitiese el dho de Yñi-
go de la Cruz en nombre y con poder de toda
esa universidad en que se ha gravado
[illegible] de seguridad a costa
[illegible] firma [illegible] el juez
[illegible]
[illegible]

Arem[illegible]

J. Galvez [illegible]

+

En el colegio mayor de Santa Maria de Jesus, estudio general e universidad de Sevilla, domingo, tres dias del mes de abril de mill e seiscientos y treze años, ante mi el secretario el doctor Juan de Vega medico presento esta peticion [illegible] y con [illegible] ante [illegible] colegio y universidad. [illegible]

El Doctor Juan de Vega medico vezino desta ciudad = digo que estando yo graduado de doctor y licenciado por la universidad de Valencia y abiendome venido a esta ciudad trate de incorporarme y de graduarme por esta universidad y colegio mayor de Santa Maria de Jesus en [illegible] de [illegible] parece que abiendome presentado en esta universidad el domingo de Ramos que se contaron veinte y siete dias del mes de março proximo pasado y abiendo cumplido con los estatutos y ordenanças que hablan cerca de la incorporacion se me dio el grado como todo consta por las diligencias que en razon desto an pasado = y es ansi que teniendo como tengo titulo de tal doctor por esta universidad y por la de Valencia pretende [illegible] me la antiguedad [illegible] del grado

El Maestro Vaez medico Por manera que siendo Licenciado por esta universidad y abiendose presentado para graduar se de Doctor dentro de los veinte dias, que en este caso ade tenerme Por Lugar = Y Porque podrian resultar algunos inconvenientes de no determinarse con tiempo lo que se debe hacer cerca desta precedencia Y porque en rigor de justicia no abiendo estatuto desta Universidad en contrario yo tengo de tenerme Por Lugar pues al tiempo que me incorpore, me halle con calidad de Doctor y Lo era ansimismo antes que el dho fernando Vaez se graduara de licenciado, y me hallo Doctor por esta universidad = Y porque la Precedencia en estos casos quando las dignidades y oficios son iguales, el tiempo solo da La precedencia en los asientos, conclusiones, y otros actos publicos. Y pues mi grado de Doctor es mas antiguo y no puede aber estatuto que haga de mejor condicion al graduado de licenciado que al graduado

de Doctor porque quando Loaysa se entendera
de Licenciado a licenciado y no de licenciado
a Doctor y assi venimos a estar en la dis
posicion de derecho comun que hace de mejor
condicion y le da la precedencia al graduado de
Doctor y pues la declaracion corre por quenta
de V. mds. los señores Rector y consiliarios

Pido y sup. a V. mds. que para que cessen
inconvenientes cerca de la precedencia que se
pretende se sirven y determinen lo que
en este caso se debe hacer dandome la
precedencia y antiguedad por ser el dho fer
nando Vaez que concurre comigo licenciado
y yo ya Doctor que en lo hacer ansi
haran V. mds. justicia y lo que deben
y de lo contrario protesto todo lo que protestar
me conviene y para lo necess.° el off.° de
V. mds. &c. ~~tt~~ = y de no hazello assi y de quitarme
la precedensia que tengo appello donde y ante quien me convenga &c.

Otrosi a V. m. sup.co respecto de no aber se me dado titulo
de ya Doctor mande n que se pongan
con esta peticion las diligencias y autos que se
hicieron en razon de mi incorporacion

que el presente sº lo de por testimº

[illegible] de [illegible]
de Janeiro [illegible]

E luego yn continente en el dho dia mes
y año dhos [illegible] serian a las quatro oras de
pues de medio dia poco mas o menos fue esta
esta parte yo el escrivano con Juº de alcaraz de
[illegible] y do [illegible] al [illegible] y [illegible]
Jurado de [illegible] Juº de Soto [illegible]
Juntos [illegible] Los dos [illegible]
que [illegible] de [illegible] y Juº [illegible]
de medi[illegible] Juº de Cardona [illegible]
artistas y a [illegible] a lugar
lo [illegible] Juº de
Vargas [illegible]
[illegible] primero [illegible] Rº [illegible]
[illegible] en forma [illegible]
[illegible] fecit

[illegible] de [illegible]
escrivº

mo alguazil y se [illegible]

colegº

Expte. Nº 60 1616

346

Proceso para el grado de maestro
en artes de fr. Garcia Co-
rrea de Sandoval natural de
Getafe

en 25 de en.º
1616

Prest.e

Garcia Correa de Sandoval

En la camara rrectoral del coll° mayor de s.ta
M.a de Jesus estudio general e universidad
de Sevilla a sabado [illegible] de [illegible] de mill e
[illegible] años [illegible]
[illegible] Ju.o de [illegible] notario [illegible]
quatro de [illegible] de la facultad de [illegible]
universidad para el [illegible]
[illegible]
se juntaron a las quatro oras despues de medio
dia el licen.do [illegible] Ju.o [illegible] Fernandez R.or
y doctores Ju.o [illegible] firmados de [illegible]
y Ju.o [illegible] consiliarios [illegible] Ju.o de Carauaxal
[illegible] y [illegible]
licen.do [illegible] de Sandoual [illegible]
[illegible] y se presento [illegible]
para se graduar de maestro [illegible]
[illegible] desta universidad para el [illegible]
la dicha facultad para esta universidad y [illegible]
a mi [illegible] presentado y [illegible] atento a que
[illegible] familiar
[illegible] informa [illegible]
[illegible] para el grado [illegible]
los dichos R.or y consiliarios y [illegible] admitieron
presentacion y atento a que [illegible]
[illegible] informa [illegible]
[illegible] para el grado [illegible]
mandaron [illegible]
firma y [illegible] lo mandaron

Ante mi Gabriel de Sarauia
not.o

[illegible] firma [illegible]
[illegible]

En Sevilla [illegible]
mi [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Sarauia
not.o

En la camara rectoral de las escuelas [illegible] de la universidad [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ante el señor rector don [illegible] statutos [illegible]

[illegible] de Saravia [illegible]

En [illegible] maestro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] maestros [illegible] claustro pleno de la universidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Theologos	D. Peralta	D. Navarro	D. Salazar
	D. [illegible]	D. [illegible]	D. [illegible]
	D. [illegible]	D. Gutierrez	D. [illegible]
	D. [illegible]	D. Salinas	D. Leon
	D. [illegible]	D. Sotomayor	D. Soto
	D. Vasquez	D. [illegible]	D. Nuñez
	D. Guerrero		D. [illegible]
Juristas	D. [illegible]	D. Sierra	D. [illegible]
	D. [illegible]	D. [illegible]	D. [illegible]
	D. [illegible]	D. Vicario	D. [illegible]
	D. [illegible]	D. Vargas	D. [illegible]
		D. [illegible]	

medicos — v D.or Luna — v D.or mercado — D.or tapia
v D.or caravajal — v D.or [illegible] — D.or francisco
v D.or espinosa — v D.or [illegible] — D.or Juan [illegible]
D.or Julian — v D.or ~~[illegible]~~ — D.or mercado

maestros v m.o perez — v m.o çamorano — v m.o [illegible]
v m.o burgos — v m.o torre — v m.o medina
v m.o [illegible] — v m.o ayala — v m.o leon
v m.o caldera — v m.o saldaña — v m.o çamorano
v m.o caldera — m.o peña
v m.o çapata — v m.o castroverde — v ~~[illegible]~~

v Rector fr.a correa de sandoval D. Ju.o [illegible]

y ansi juntos en el dicho claustro [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] vinieron [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] de sandoval [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] a la
[illegible]
[illegible] R.l chancilleria [illegible]
en forma con la solemnidad [illegible] y a
costumbrada [illegible] de maestro en
artes [illegible] correa
de sandoval [illegible]
[illegible]
ceremonia que en [illegible]
[illegible]
[illegible]
Amen

[illegible] caravajal
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yo Gabriel de Çarauia notº apco
por autoridad apostolica y ordinario y mayor
de la audiencia arçobispal desta
ciudad de Seuilla doy fee y verdad.
[illegible]
[illegible]

Luna
Caravajal
Spinosa
Guillen
Mexia
Plaza
Valderravanos
~~[illegible]~~
Argote
Ramirez
Manrrique
[illegible]
Arze y Saavedra
Mexia

Garay
Burgos
Ximenes
[illegible]
Vazquez
Galiano
Castañeda
[illegible]

Ortiz
Ayala
Saldaña
Pina
Castro
Vergara
Medina
Leal
Zamorano
Garcia Correa

Ruiz
[illegible]
Aguirre
Ojeda
Vazquez
Guerrero
Cavallero
Prado
Soto
Salinas
Sotomayor
Enriquez
Salazar
Santander
[illegible]
Leon
Soto
Nuñez
Tapia

Gomez
Muñoz
Velez
[illegible]
Baeza
Acosta
Pacheco
Vargas
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Collego

+

1616.

Expte Nº 61.

480

350

Proceso sobre los grados de licen.do y maestro de p.o Pinilla n.al de Segouia

Pret.e

Pedro Pinilla.

p.o Saravia

+

En la camara Rectoral del collegio mayor de sancta
maria de Jesus studio general de (la) universidad de
Sevilla a treze dias del mes de junio de mill
y quinientos y setenta y seis años el [illegible] licenciado don
Juº de alvarado herrera Rector y doctor gaspar alº [illegible]
[illegible] y don Juº [illegible] Aº de medina y Juº de soto viedma
consiliarios parescio el Bachiller [illegible] primera natu-
ral de Sevilla y con licencia [illegible] Juº de Carauajal
dean [illegible] y [illegible] presento
recados para se graduar de licenciado en artes
y [illegible] que es graduado de Bachiller por esta
universidad mas ha de quatro años y pidio a sus
mercedes le admitan a su presentacion que esta
presto de hazer [illegible] como los statutos
desta universidad mandan e pidio justicia
Los dichos Rector y consiliarios admitieron su presentacion
y mandaron que el dicho pedro primera
de [illegible] ynformaciones como los statutos
mandan [illegible] y dada a
[illegible] y ansi lo proveyeron y manda-
ron.

ante mi

Gabriel de saravia
secretario

Y la ynformacion que el dicho pedro primera
[illegible] es la siguiente

En Sevilla a treze de junio de mill e
quinientos e ochenta y [illegible] años [illegible]
Bartolomé Pinelo presentó por testigo a Juan [illegible]
[illegible] que se dixo llamar [illegible] de Torres
[illegible] vezino de la [illegible] de Sanct [illegible]
de esta ciudad [illegible]
de edad que dixo ser de [illegible]
[illegible] juró [illegible]
[illegible] conoce al dicho Bartolomé Pinelo
de [illegible] cristianos [illegible]
[illegible] su padre [illegible] Pinelo
y de [illegible] fueron
de esta ciudad a quien [illegible] conoscio
y conoce [illegible] sabe que [illegible]
[illegible] tratado
[illegible] tenido [illegible] por [illegible]
[illegible] aguelos paternos y maternos
de [illegible] tiene
[illegible] Pinelo [illegible] sus padres [illegible]
[illegible] christianos [illegible]
de [illegible] sus padres
[illegible] no fueron [illegible]
[illegible]
[illegible] a vista
[illegible] tenidos y reputados
[illegible] sabe
que [illegible] no [illegible]
[illegible]
[illegible]
para [illegible]
[illegible] fama
[illegible] que [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que sabe [illegible]
[illegible] la verdad [illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Aranda — Bartolomé de Torres

En el d[ic]ho dia mes y año d[ic]ho para la d[ic]ha
d[ic]ho p[ar]a [illegible] ynformaçion [illegible]
[illegible] sacristan de [illegible]
[illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible]
juro [illegible] en forma de derecho [illegible]
conoce a los d[ic]hos Bart[olo]me Pimentel [illegible]
[illegible] y conoçio a [illegible] Pimentel y a Ca[ta]l[in]a
Gonçalez su muger [illegible] padres del d[ic]ho
[illegible] vez[in]os desta çiudad y sabe que el
d[ic]ho [illegible] es hijo [illegible]
[illegible] y [illegible] la [illegible]
y asimismo conoçe [illegible] abuelos
paternos y maternos del d[ic]ho [illegible] y que es
[illegible] y tiene al d[ic]ho Bart[olo]me Pimentel
por hijo y nieto de [illegible]
[illegible]
[illegible] ni [illegible]
no [illegible] ni [illegible]
[illegible]
[illegible]
a los [illegible] ni [illegible]
[illegible] qual sabe que [illegible]
[illegible] de buena vida y fama y costum-
bres y que no es [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Bart[olo]me [illegible]
[illegible]
[illegible]
sabe [illegible] y que esta
es la verdad para el juram[en]to que fecho tiene
de edad de [illegible] y no le tocan
las generales y firmolo

P[edr]o [illegible]

Gabriel de [illegible]
not[ari]o

e que es de edad de [illegible] años e que conoce al
bachiller pedro ximenez [illegible] [illegible]
en esta causa a [illegible] padre [illegible] que se llama
Juan de castro carnicero [illegible] vecino desta ciudad
christiano viejo de sangre limpia [illegible] fue
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] e conoce al dicho bachiller
[illegible] de su madre [illegible] [illegible]
[illegible] sanchez [illegible] [illegible] ximenez
[illegible] [illegible] fueron
desta ciudad a quienes este testigo conocio
y trato [illegible] [illegible] abuelo
[illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] materno [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ximenez
[illegible] y [illegible] christianos viejos [illegible]
[illegible] limpia casta y generacion
[illegible] no son ni fueron [illegible]
[illegible] penitenciado [illegible] reconciliado
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] se juntaron
[illegible] [illegible]
[illegible] lo qual sabe [illegible]
[illegible] [illegible] vida y fama [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] padre ni [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de bachiller [illegible] pasado y estudiado
[illegible] [illegible] hacienda
[illegible] [illegible] [illegible]
es la verdad por lo qual sabe [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Gabriel de Sarriaga [illegible]

Juan de castro [illegible]

714

En la camara Rectoral de este collegio mayor de
Sant Illefonso studio general de la universidad
de [illegible] dias del mes de
junio de [illegible] años fueron vistas estas in-
formaciones por el Rector y consiliarios y
las aprobaron y mandaron poner en este
[illegible] y ansi lo pronunciaron

Ante mi

Gabriel de Sarauia
notario

Y los dichos [illegible]
[illegible] dia mes y año dicho

En este dicho dia mes y año dicho [illegible]
[illegible]
[illegible] lugares [illegible]
[illegible]

Gabriel de Sarauia
notario

En veinte [illegible] mayor [illegible] collegio [illegible] universidad
sabado quatro dias del mes de mayo de mil quinientos y
setenta y [illegible] diziendo [illegible]
[illegible] de Sarauia [illegible]
don [illegible] de Alarcon escrivano Real [illegible] chancilleria
[illegible]
[illegible]
a los argumentos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ante mi

Gabriel de Sarauia
notario

En la camara Rectoral del dicho collegio y uni-
versidad [illegible] de
mayo de mil quinientos [illegible]
[illegible] Rector y consiliarios [illegible] collegio y

vniuersidad con asistencia de [illegible] mº marco
alº [illegible] les asignaron y juntos a los [illegible]
de la primera y segunda [illegible] lo siguiente

Prima lect. aristotelis [illegible] cap. [illegible] lib. 3 incipit cum autem

Secunda lect. ex predicabilibus cap. 2 de specie incipit species autem

Las quales le asignaron para [illegible] examen [illegible] para mañana [illegible] de junio —

[illegible]
[illegible]

[illegible] vniuersidad [illegible] de junio de mill e quinientos [illegible] años [illegible] espinilla [illegible] maestros [illegible] vniuersidad [illegible]

mº [illegible]	mº [illegible] cruz —	mº [illegible]
mº [illegible] —	mº valuerde	mº pena —
mº sotomayor	mº bapta leon —	mº [illegible]
mº [illegible]	mº [illegible]	[illegible] —
mº laínez —	mº [illegible]	mº leon —
mº ximenez [illegible]	mº [illegible] —	mº zamorano
mº cuesta —	mº torre —	
mº vargas —	mº [illegible] —	mº correa —

Btr espinilla [illegible]

y asi juntos se quedaron [illegible] espinilla [illegible] luego [illegible] argumentos [illegible] [illegible] [illegible] Btr espinosa [illegible] [illegible] Ror [illegible]

vno de los dhos veinte y tres maestros de [illegible]
nada aquellos quatro [illegible] A.R. y
el dho Bachiller no pudo [illegible]
y a quatro [illegible]
A que rrotulo de el dho Bachiller [illegible]
[illegible]
[illegible] vno [illegible]
[illegible] capital [illegible]
[illegible] de madera y [illegible]
[illegible]
[illegible] veinte y tres [illegible] A.A.A.A.A.
A.A.A.A.A.A.A.A.A. R.R.R.R.R.R.R. [illegible]
los dhos veinte y tres maestros examinados
que [illegible] aprovaron [illegible]
[illegible] por [illegible] del dho Bachiller [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] formas [illegible] maestros
[illegible]
[illegible]
[illegible] A.A. y [illegible] R.R. [illegible] quedo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Garay

[illegible]

En la camara rectoral de la dha
Vniversidad [illegible]
mes de junio de [illegible] año [illegible]
[illegible] Vniversidad
[illegible] el dho Bachiller [illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Garay

En [illegible]
Vniversidad [illegible]
mes de junio [illegible]
y [illegible]

e en medio dia por no aver cumplido [illegible] el cat.co
don Ju.o de Alfonso Serrano Rojo [illegible]
tico de cathedra de prima de canones
de su obligacion [illegible] a dicho y con-
forme a [illegible] de [illegible]
y por esta [illegible] pido [illegible]
[illegible] rector
[illegible]
[illegible] a maestro [illegible]
de su obligacion [illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia
Rector

En la camara rectoral de esta Uni-
versidad a veinte [illegible] de
junio de [illegible] años [illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible] ante mi [illegible]
[illegible] al R.or [illegible]
[illegible] Serrano Rojo [illegible]
al.o Gutierrez [illegible] y [illegible]
Molina y [illegible] de Soto [illegible]
[illegible]
y [illegible] para [illegible]
[illegible] maestro [illegible]
[illegible] con que [illegible]
[illegible]
Los dichos señores y consiliarios admitieron
su presentacion y mandaron [illegible]
[illegible] ante mi [illegible]
[illegible] firmaron
y ansi lo mandaron

Ante mi

Gabriel de Saravia
Rector

141

[illegible]

En seis [illegible] de henero [illegible] de mill e quinientos [illegible] años [illegible] Gabriel de Navarra [illegible]

[illegible]

[illegible]

En [illegible] de henero [illegible]

[illegible]

[illegible]

731

[illegible]

Juan Sanchez [illegible]

Gabriel de Saravia [illegible]

En Salamanca [illegible] del colegio [illegible] universidad [illegible] domingo [illegible] [illegible] los quatro [illegible] [illegible] al Rey [illegible] informacion [illegible] [illegible] aprovacion [illegible] [illegible] mandaron [illegible] [illegible]

Gabriel de Saravia [illegible]

356 456

y los dichos doctores hagan la forma que el d[ic]ho
dia [illegible] cinco de setiembre

E despues de lo suso dicho en el dicho dia mes e
y año dichos el rector dixo s[eñor] licenciado don Juan de Alva-
rez Serrano y doctor Gaspar Gil [illegible] dicho
juntamente a consulta [illegible] para el dicho
licenciado Pineda [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que el estatuto dispone [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
statuto dispone [illegible]
[illegible]

Ante mi Gabriel de Saravia
secretario

En este dicho dia mes y año dichos el dicho señor
[illegible]
[illegible]
[illegible] a las quatro oras despues de medio dia

Ante mi Gabriel de Saravia
secretario

En la sala de la camara Rectoral de la dicha Uni-
versidad domingo veinte y cinco dias del mes de
setiembre [illegible]
[illegible] a las quatro oras despues de medio
dia [illegible] se juntaron con el dicho
Rector [illegible]
[illegible] los doctores y maestros [illegible]
de la Universidad con sus insignias [illegible]
[illegible] fueron los siguientes

El licenciado don Juan de Alvarez Serrano Rector

Theologos
Dr don Manuel Garcia — Dr Ojeda — Dr Laines
Dr Miranda — Dr Vasquez — Dr fr Gaspar [illegible]
Dr Portel — Dr Guerrero — Dr Gutierrez
Dr Ribera — Dr Caballero — Dr fr Juan Solino
Dr Cisneros — Dr Prado — Dr fray [illegible] Solino

v Dor Salinas — v Dor Salazar — v Dor fr. Jiménez

v Dor Sotomayor — v Dor Santiago — v Dor Tapia Aguayo

v Dor Custodio — v Dor Fonseca — v Dor Baeza —

v Dor Mendaño — v Dor Machuca — v Dor Pazo —

v Dor Cervantes — v Dor Sotomayor —

juristas v Dor Gomez Arias — v Dor Ponce — v Dor Vargas

v Dor Nuñez Ximenez — v Dor Sierra — v Dor Salmeron —

v Dor Urbano — v Dor Cuesta — v Dor Aguilar

medicos v Dor Luna — v Dor Plaza — v Dor Montes de Oca

v Dor Carranza Salgado — v Dor Leon — v Dor Mercado

v Dor Espinosa — v Dor Covarrubias — v Dor Vaca —

v Dor Pedro Mexia — v Dor Ancona — v Dor Mercado

v Dor Ximenez — v Dor Tapia

maestros v mo Burgos — v mo Torre — v mo Medina

v Dor Ximenez — v mo Ayala — v mo Leon —

v mo Cáceres — v mo Saldaña — v mo Camorano

v mo Santa Cruz — v mo Peña — v mo Correa —

v mo Calderón — v mo Castillejo —

v mo Camorano mo — v mo Pacheco —

v El licenciado Espinilla, Sr. Carranza Salgado padrino —
y aviendo [illegible] el dicho Rector propuesto una question en
artes y philosophia y la [illegible] parte
[illegible] el dicho licenciado
Espinilla [illegible] corona [illegible] dicho Es-
pinilla [illegible] grado de maestro en artes y philosophia
[illegible] el dicho Rector
[illegible] al dicho licenciado Espinilla el
grado de maestro en artes y philosophia con
la solemnidad acostumbrada [illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible] siendo testigos [illegible] Burgos y [illegible]
[illegible] y otros muchos.

pasó ante mi

Gabriel de Zamora
[illegible]

857 457

N° 31

collegio

359 . A581 606

Expte N° 62

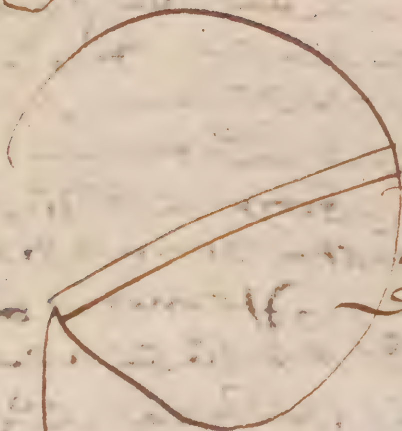

Rocesso sobre los grados de
licen.^{do} y doctoramiento medicina
de domingo sanchez de [illegible]
de [illegible]. ff

1616—

Los folios, q. faltan en esta inform.on
se hallan en las dos sig.tes p.r haverse
hallado entremetidas en esta.

En la camara Rectoral del collegio mayor de Sa[n]-
ta Maria de Jesus studio general desta universidad
de Sevilla a [illegible] de junio de mill e
seis[cientos] y [illegible] años por [illegible] de
Ju[an] de [illegible] bachiller en [illegible] doctor [illegible] de luna
[illegible] de medicina desta universidad [illegible]
[illegible] y [illegible]
al Rector [illegible] licenciado [illegible] Ju[an] de Alvarez [illegible]
[illegible] Rector, cancellario, doctores Al[ons]o Gutierrez
Hidalgo y [illegible] Ju[an] Ant[oni]o Malina de Medrano, P[edr]o
de Soto [illegible] consiliarios de dicho collegio
y universidad parecio el Bachiller Domingo Sanchez de
Garo natural de la ciudad de Medina Sidonia
[illegible] y presento ante ellos para
se graduar de licenciado en la facultad de me-
dicina [illegible] ser graduado de Bachiller
por esta universidad [illegible] a lo que pidio
[illegible] admitiesen su presentacion
con que estava presto de hazer los [illegible]
y pidio justicia
Los dichos Rector y consiliarios admitieron su
presentacion y mandaron que el dicho
Domingo Sanchez de Garo de su informa-
cion conforme a los statutos [illegible]
de esta universidad [illegible] ante mi como su
vicesecretario y dada proveeran justicia.

Ante mi
Luis de [illegible]
no[tario]

La informacion que el dicho Domingo Sanchez
de Garo dio es la siguiente

En Sevilla [illegible] dias del mes de junio de
mill e seiscientos y veinte y quatro años [illegible]
el dicho Domingo [illegible] Ortiz [illegible]
[illegible] Domingo [illegible] de [illegible]
natural de la ciudad de Medina
Sidonia [illegible] vezino desta ciudad en la
calle de San Pedro [illegible]
[illegible] juramento [illegible] so cargo del
[illegible] dixo [illegible] Domingo
[illegible] Pedro [illegible] de Guevara [illegible]
que [illegible] Domingo [illegible] de
[illegible] de la ciudad de Medina Sido
nia [illegible]
[illegible] lo trataron [illegible]
[illegible] y conocio a Domingo [illegible] y a [illegible]
[illegible] abuelos paternos y a los
abuelos maternos como [illegible]
[illegible]
de sus nombres [illegible] fueron vezinos de
Medina Sidonia [illegible]
tiene al dicho Domingo [illegible] y a sus
padres y abuelos paternos y maternos
por cristianos viejos [illegible]
[illegible]
[illegible] no son ni
fueron condenados ni penitenciados por
[illegible]
[illegible]
[illegible]
contrario [illegible]
[illegible]
vida y fama [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

con cierta [illegible] de esta [illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia [illegible]

Juo Osorio Melgarejo

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la cibdad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cargo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] condenacion y por tal
[illegible] tratar [illegible]
[illegible] y a respuesta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
fama y costumbre [illegible] no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y este trato [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

En [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] Domingo de Pareja [illegible]
a Domingo [illegible] vecino de la
ciudad de [illegible] de San Vicente de
[illegible] [illegible] [illegible]
so cargo del [illegible] [illegible] conoce a Do-
mingo de Pareja natural de Medina
[illegible] [illegible] Domingo
[illegible] [illegible] vecino de la
ciudad de Medina [illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] a [illegible] paternos y ma-
ternos [illegible] [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
y [illegible] paternos y maternos por
cristianos viejos [illegible] [illegible] casta y ge-
neración [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
ni penitenciados [illegible] [illegible]
Santo Oficio [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Pareja a
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

todos los que ... estavan ...
y ... libertad ...
... de ...
...

Mel.or Domingo — Gabriel de Saravia
Antonio Picaço — S.rio

En la camara Rectoral deste collegio y Uni
versidad lunes ... de junio de mill e quinientos e
cinquenta y ... años ...
... firma ...
don Juan de Aluarez Serrano Rector ...
... Juan de ... licenciados Fran
cisco ...
... y mandaron ...
... firma

Gabriel de Saravia
S.rio

En ...
...

Gabriel de Saravia
S.rio

En la ... mayor deste collegio y Uni
versidad lunes ... de junio de mill e quinientos e
cinquenta y ... años ...
...
facultad de medicina ...
... licenciado ... Juan de Aluarez Serrano Rector ...
Bartolome ...
... facultad de medicina ...
a los argumentos ...
... facultad ... Juan de
...
...

Gabriel de Saravia
S.rio

En ...
... mayor ...

En dicho dia se leyo la licion acostumbrada de oposicion
este dia a que asistiere | ora de puntos de medecina
dia

Gabriel de Zarauz
Notario

La Camara Rectoral deste dicho collegio e
Universidad martes treinta dias del
mes de henero de mill y seiscientos y tres
[illegible] para el Rey y conciliarios del
dicho collegio con asistencia de [illegible]
de medicina [illegible]
desta Universidad se asignaron puntos al
bachiller Domingo de Deparo y el qual eligio los
siguientes

Prima lect. Avic.na lib. 4 fen. 1a tractatu 2. cap. 10, titulo de
curatione febrium putridarum in capit. quod dictum est

Secunda lect. Hipocratis. lib. 2. aforismorum. afo. 23. in
capit. acutorum morborum

Los quales puntos se asignaron para el
examen secreto para mañana [illegible]
miercoles treinta y uno deste mes

Gabriel de Zarauz
Notario

En el dicho dia en el dicho collegio mayor de Santa Maria de
Jesus estudio general desta Universidad a ella
se juntaron con el Rey para el examen
secreto del dicho Domingo de Deparo los doctores
medicos siguientes
Rector don Juan de Alvarado [illegible] Rector

D. Juan de Luna padrino	D. Plaza	D. Jamuzes
D. Juan de Zaravia	D. Leon	D. Montes de Oca
D. Juan de Espinosa	D. Covarrubias	D. Mercado
D. Ximenez de Guillen	D. Tapia	D. Baes
D. Tello Medina	D. ~~[illegible]~~	D. Vega

Domingo de Deparo con el padrino

Y aviendo juntos se quedaron a primera lectura
y luego [illegible] argumentos [illegible] duro [illegible]

Y luego se salio fuera el dho domingo de paro
y se deposito n[uev]o entre ellos y por m[an]o del dho
Rector fue dada a cada uno de los dhos catorze doctores
medicos examinadores dos letras de
metal A. R. y el dho Rector propuso que
secretamente cada uno echase las letras sobre si aprueba
con la A y si reprueba al dho domingo de paro
para el grado de licen[cia]do con la R. en una gorra que
[illegible] y ansi botaron echando cada uno
[illegible] una de las dhas letras en una caxita
blanca y otra [illegible] de madera
Y abiendo todos botado visto el boto de la
caxita blanca que es el boto [illegible] aprueba
catorze letras A.A.A.A.A.A.A.A.A.A, R.R.R.R.R.
[illegible] de los dhos doctores examinadores
[illegible] la forma aprovaron al dho [illegible] del
dho grado y el Rector propuso [illegible] ponia
[illegible] dho [illegible] penitencia y [illegible]
[illegible] penitencia [illegible]
[illegible] familia [illegible]

Gabriel de Saravia
Hor.

En la camara Rectoral de dho colleg[i]o y Univer-
sidad [illegible] primero [illegible] de mill y seis-
cientos y [illegible] ante el [illegible] Rector y consilia-
rios de dho colleg[i]o y Universidad paresció el dho
domingo de paro y dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que el estatuto dispone [illegible]
[illegible]
graduado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] estatuto dispone [illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia
Hor.

[illegible] mayor [illegible] mayor [illegible]
[illegible] Universidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] licen[cia]do

don Ju.o de alvarez serrano R.or cancellario
y cattedratico de prima de canones en esta
collegio y universidad dio y colo en forma
el grado de licen.do en medicina a domingo
sanchez de çaro natural de medina de rioseco
[illegible] de sa dicha que es nota con latina de lo
pedro hernandez y Ju.o de s[illegible] y Ju.o bautista barrientos
y [illegible] de calçada maestro de ceremonias
y bedeles de la collegio universidad y otros vezinos

passo ante mi
Gabriel de Saravia
no.o

En la camara Rectoral de la collegio y uni
versidad sabado tres dias del mes de [illegible]
de mill y quinientos y [illegible] años [illegible]
Ju.o [illegible] alcalde mayor [illegible]
a los quattro [illegible] desta
universidad para el negocio [illegible] escripto y
que se permitieron en la presencia de R.or [illegible]
Los señores licen.do don Juan de alvarez serrano
Rector y doctores al.o gutierrez hidalgo y fr.co de
fontanilla y Ju.o de soto queda consiliario pare
cio el dicho licen.do domingo sanchez de çaro y se presento
ante ellos para se graduar de doctor en medicina
[illegible] licen.do por esta universidad y pidio admi
tirle [illegible] presentacion que estava [illegible] resto de
hazer [illegible] y pedro [illegible]
Los dichos R.or y consiliarios lo admitieron [illegible]
mandaron que el dicho licen.do domingo sanchez de çaro de
[illegible] su forma como es por ante mi el presente notario
[illegible] los statutos [illegible] ponen y vista [illegible]
[illegible] mandaron

ante mi
Gabriel de Saravia
no.o

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la dicha ciudad de [illegible] dias del mes
de [illegible] de mil e seiscientos [illegible] años
el dicho licenciado domingo [illegible] gaspar
presento por testigo al [illegible] vecino de
[illegible] persona [illegible] esta [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible] cargo
de [illegible] de la ciudad [illegible]
[illegible] en forma de derecho so cargo del qual
[illegible] conoce al dicho licenciado domingo
[illegible] gaspar [illegible]
[illegible] ser [illegible] tiene [illegible]
[illegible]
para [illegible] el licenciado [illegible]
[illegible] de lo que le es
[illegible] y pidiole fuese [illegible]
[illegible] se fue leydo [illegible]
[illegible] lo que dicho tiene [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] firmaua [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] para [illegible] para que la de
[illegible] que es la verdad [illegible]
[illegible] que es de edad de
quarenta años [illegible] generales de la ley que
no le tocan [illegible]

El licenciado [illegible] Valenzuela [illegible] — Gabriel de Saravia [illegible]

En el dicho dia mes e año [illegible]
desta causa el licenciado domingo [illegible] gaspar [illegible]
presento por testigo al bachiller domingo [illegible] beneficiado
[illegible] de esta ciudad [illegible] colegio de san
Vicente [illegible] en forma
de derecho so cargo del qual [illegible]
conoce al dicho licenciado domingo [illegible] gaspar para
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de lo que [illegible]
[illegible] y pidiole fuese [illegible]
[illegible] le fue leydo [illegible]
[illegible] y abiendo [illegible] dicho [illegible] se ratificaua

y satisfaçion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de grados [illegible] [illegible] [illegible]
para el grado de doctor [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] hebrero [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] — Gabriel de Sarauia [illegible]

En [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] licenciado Domingo [illegible]
presentó por testigo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Tomás [illegible]
vezino de la ciudad de Madrid [illegible] [illegible]
en esta ciudad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] informaçion [illegible] [illegible]
conoçe al dicho licenciado Domingo de Aparo
[illegible] [illegible] y conoçió a Domingo de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
esta ciudad [illegible] licenciado Domingo
de Aparo [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] como [illegible]
[illegible] y no [illegible] que [illegible] conoçió
a los abuelos paternos y maternos
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] licenciado Domingo de Aparo
sus padres y abuelos paternos y ma-
ternos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] no son ni [illegible] condenados
ni penitenciados ni [illegible] [illegible]
[illegible] Santo Oficio [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
ni [illegible] disputadores [illegible] comun [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
el licenciado Domingo de Aparo [illegible]
honrado de buena vida y fama y cos-
tumbres y que [illegible] [illegible]

364 164 ~~480~~

ni padre ni [illegible] ... [illegible]
padre ni [illegible] ... [illegible]
a [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... estuviese [illegible]
trato y conocimiento [illegible] ... [illegible]
[illegible] es la verdad para el juramento [illegible]
[illegible] ... de edad de [illegible]
[illegible] ... [illegible]
generales [illegible] ... firmo de su nombre
escrivano

Gabriel de Saravia [illegible]

[illegible] ... testigo [illegible]
[illegible] licenciado Domingo [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] natural de [illegible] ciudad
de [illegible] ... de esta ciudad [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] informacion [illegible] ... [illegible]
licenciado Domingo [illegible] ... [illegible]
y conocio [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... de la ciudad [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
y nombraron [illegible] ... [illegible]
abuelos paternos y maternos [illegible]
[illegible] ... [illegible]
licenciado Domingo [illegible] Bejarano y [illegible]
licenciado [illegible] ... paternos y maternos [illegible]
y [illegible] ... [illegible] antiguos [illegible]
[illegible] ... [illegible]
castas [illegible] y [illegible]
[illegible] cristianos viejos y que ni [illegible]
[illegible] ... condenados [illegible]
nos ni [illegible] ... penitenciados por el [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
mal [illegible] ... [illegible]
y tenidos [illegible] ... comun
[illegible] ... sabido [illegible]
[illegible] ... [illegible]
contra [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... licenciado [illegible]
[illegible] ... [illegible]

vida y fama y costumbres y [illegible]
[illegible]
[illegible] personas [illegible] y que [illegible]
[illegible] de su persona de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juramento que hizo [illegible]
[illegible]
[illegible] firmo [illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia [illegible]

En la camara Rectoral deste colegio e univer
sidad domingo veinte e cinco dias del mes de
enero de mill e quinientos e [illegible] años
[illegible] de la facultad de [illegible] desta universidad
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y ansi lo proveyeron

Gabriel de Saravia [illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] domingo veinte e cinco [illegible]
[illegible]

Gabriel de Saravia [illegible]

En la camara Rectoral del colegio mayor [illegible]
[illegible] universidad [illegible]
[illegible] domingo veinte e cinco dias del mes de [illegible]
de mill e [illegible] dias [illegible]

d. Ju.o de Alvarez Serrano y doctores Alg.tes
Hinojosa y Fr.co de Santamaria y Ju.o de Sotomayor a
consiliarios para curar del lic.do domingues
de Lazaro y d[ic]ho que [illegible] renunciar [illegible] su
oficio [illegible] de [illegible] de [illegible] dentro
de [illegible] de [illegible] como el
[illegible] dentro de
[illegible] que el estatuto [illegible] de [illegible]
[illegible] antiguedad como [illegible]
graduado antes y primero que [illegible] firma
de d[ic]ho [illegible] firme [illegible].
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible] que el estatuto [illegible] pone [illegible]
el Ju.o de [illegible] Ju.o [illegible] y [illegible]
[illegible]

Ante mi. Gabriel de Saravia
Rector

En este claustro de d[ic]ho colegio e Universidad d[e]sta
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] diez [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible] para elegir [illegible]
se juntaron con el R.or para [illegible] d[e] Lazaro
[illegible] a [illegible] cap.lo domingo [illegible] y
[illegible] de [illegible] universidad [illegible]
[illegible] R.or

Eligieron a don Ju.o de Alvarez Serrano R.or

Theologos D.or don Manuel Sarmiento	D.tor Gaspar Nuñez	D.or Santiago
D.or Miranda	D.or Gutierrez	D.or Fontanilla
D.or Ponte	D.or Fr.co Ju.o sobrino	D.or Malaguilla
D.or Ribera	D.or Fran.co Al.o sobrino	D.or Sotomayor
D.or Cisneros	D.or Salinas	D.or Fr.co Jimenes
D.or Vasquez	D.or Sotomayor	D.or Suarez Tapia
D.or Guerrero	D.or Alvarez	D.or Baena
D.or Cavallero	D.or Mendano	D.or Haro
D.or Prado	D.or Cervantes	
D.or Laines	D.or Salazar	

juristas — Dr gomez perez — Dr ponce — Dr vargas —
Dr nuñez ximenez — Dr sierra — Dr galindo —
Dr [illegible] perez — Dr sueta — Dr guevara —

medicos — Dr luna padrino — Dr plaza — Dr montesdoca
Dr carvajal — Dr leon — Dr mercado —
Dr espinosa — Dr covarrubias — Dr vaes —
Dr guillen — Dr anaya —
Dr mexia — Dr tapia — Dr vega

maestros — m° burgos — m° torre — m° medina —
m° ximenez de oviedo — m° ayala — m° leon —
m° galdes — m° saldaña — m° çamorano
m° sancta cruz — m° peña — m° correa —
m° calvera — m° castroverde — m° correa —
m° çamorano menor — m° pacheco — m° pineda —

licen° domingo de pesaro con el dr luna padrino

y ansi juntos el dicho Rector propuso vna question en
medicina y la ventilo por vna parte e luego
respondio a ella el dicho domingo de pesaro e
luego le arguyeron dos en la dicha facultad de
medicina y luego [illegible]
[illegible]
[illegible] el dicho año serian a las
seis oras despues de medio dia poco mas o menos
el dicho Rector dio y confirma al dicho licen° doming°
de pesaro [illegible]
[illegible] en medicina en forma con
la solemnidad acostumbrada [illegible] don
fr^co de jauregui y don juan manuel y don ju° [illegible]
guzman y otros [illegible]

paso ante mi

[illegible]

Jo Gabuca de Saravia nos pu apco

N. 62

Collegio   8   1616

Expte Nº 63   368

368

Processo sobre el grado de licen^do en canones de Fran^co Beltran por el Col^o [illegible] de [illegible] de olivares

Pret^e

Fran^co Hernandez Beltran

En la camara Rectoral de este collegio mayor
de santa maria de jesus studio general de
universidad de sevilla en [illegible]
[illegible] de mayo [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] mayor [illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] canones [illegible] Aragon [illegible]
[illegible] Rector
[illegible] Alvarez Serrano
Rector [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] de molina [illegible]
[illegible] consiliarios parecio el bachiller [illegible]
[illegible] cargo de
mayordomo [illegible] ollivarez y se pre-
sento [illegible] para se graduar de
licenciado en canones [illegible] por
esta universidad [illegible]
[illegible] admitiesen [illegible] presentacion [illegible]
estava presto de hazer [illegible] conforme a los
statutos [illegible] de [illegible]

Los señores Rector y consiliarios admitieron su
presentacion y mandaron que [illegible]
[illegible] informaciones conforme
a los statutos [illegible] y dadas
provean justicia [illegible] proveyeron [illegible]

[illegible]

Gabriel de Sarauia

[illegible]

y las ynformaciones que de suso [illegible]
Sevilla [illegible]

En la ciudad de quenca a diez y siete dias del mes de mayo de
mill e quinientos y sesenta años [illegible] fernandes beltran
presentado por testigo al licenciado pedro de chierra
presbitero [illegible] de avila de olivares del qual fue re-
cebido juramento en forma de derecho so cargo del qual aviendo
jurado dixo que conosce a la dicha franc. hernandes
beltran desde que nacio e conosce a gonçalo fernandez beltran
maria beltran sus padres vecinos de [illegible] de olivares
y sabe que [illegible] fueron [illegible] hijos legitimos e por tal
criado tratado y nombrado e avido y tenido e conoscio
a los abuelos paternos del dicho [illegible] a la abuela ma-
terna [illegible] e a tenido a los [illegible] en tierra
[illegible] personas que los conoscieron que se llamaron [illegible]
[illegible] hernandez y geronima [illegible]
[illegible] e a la [illegible] beltran [illegible] fernandes
[illegible] e a tenido e tiene a los [illegible] hernandez
[illegible] e que los paternos y maternos [illegible]
[illegible] cristianos viejos antiguos [illegible]
[illegible] ni fueron condenados ni penitenciados ni reconciliados
ni fueron condenados ni penitenciados por esta santa
[illegible] inquisicion [illegible] saber ni
a visto ni oydo [illegible] contrario de lo que sabe [illegible]
[illegible] cosa en contrario demas de lo que [illegible] fama
[illegible] hernandez beltran [illegible]
[illegible] y muy honrado [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] persona de [illegible]
[illegible] como [illegible]
bachiller en canones [illegible]
facultad y tenido [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo que sabe [illegible]
[illegible]

[illegible] de chierra

[illegible] [signature]

70

En este dicho dia mes y año dicho el dicho
Fr.co hernandez bertran presento por testigo
a andres de alarcon [illegible] vezino desta ciudad en la calle
de la fuente mayor del qual se rrecibio juramento en forma de derecho so cargo
del qual siendo preguntado dixo que conosce al dicho Fr.co her-
nandez bertran [illegible] de mas de diez y seis años a esta parte de vista
trato y sabe que es hijo legitimo de [illegible] hernandez y doña maria bel-
tran [illegible] de [illegible] y de [illegible] que tiene [illegible] conv-
por tal hijo legitimo avido y tenido y rreputado [illegible]
conoscio a fran.co hernandez y ger.ma bernabe abuelos paternos
del dicho [illegible] y conoscio a [illegible] melgorejo [illegible] y cat.a beltran su muger abue-
los maternos del dicho [illegible] y no conoscio a otros ascendientes
mas de aver tenido noticia dellos y que este testigo a tenido y tiene
al dicho Fr.co hernandez bertran y a sus padres y abuelos pa-
ternos y maternos por xpianos viejos limpios [illegible]
de linaje [illegible] y generacion y descendientes de tales y que
ninguno dellos no fueron condenados ni penitenciados
ni rreconciliados por el santo officio de la ynquisicion
y en estas possessiones [illegible] fueron avidos y teni-
dos y rreputados [illegible] comunmente sin aver sabido ni oydo
cosa en contrario = demas de lo qual sabe que el dicho [illegible]
hernandez bertran es hombre muy onrrado [illegible] de buen
[illegible] fama y costumbres [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] personas de [illegible] para se [illegible] de graduar
como pretende y que [illegible] que el dicho [illegible] se gradua de
bachiller en canones a pasado y estudiado en la dicha
facultad y tenido y tiene [illegible] y que [illegible]
[illegible] de sus letras antes es muy grande estudiante
todo lo qual sabe por el trato que conoce y [illegible]
[illegible] a tenido y conoscimiento [illegible] y que esta es la verdad
[illegible] so cargo del juramento que tiene fecho y que es de hedad de
[illegible] años [illegible] y que [illegible] le tocan las
preguntas generales.

andres de alarcon [illegible]
palacio

Gabriel de [illegible]

2º

En el dicho dia mes y año dicho el dicho Fr.co hernandez beltran presento por testigo al contador Nicolas Jimenez vecino desta ciudad en la calle [illegible] mayor del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual preguntado dixo que conoce al dicho Fr.co hernandez beltran y a los demas padres y abuelos [illegible] y que es hijo legitimo de [illegible] hernandez y de [illegible] beltran [illegible] y a los [illegible] paternos y maternos [illegible] conocido tratado y comunicado [illegible] de los [illegible] paternos y maternos [illegible] Fr.co hernandez beltran [illegible] y que es hijo y nieto de los padres y abuelos paternos y maternos por [illegible] y que [illegible] christianos viejos antiguos [illegible] limpia casta y generacion y que ninguno dellos no son ni fueron condenados ni [illegible] por el santo oficio de la Inquisicion [illegible] y [illegible] hidalgos tenidos y reputados [illegible] y [illegible] honrado [illegible] de las personas [illegible] ni concurre en [illegible] de las personas [illegible] lo qual sabe por [illegible] y es la verdad por el juramento que hizo y que es de edad de cinquenta años [illegible] y no le tocan las generales [illegible] y lo firmo de su nombre [illegible]

Nicolas Jimenez [illegible]

[illegible]

En [illegible] dias del mes de [illegible] [illegible] en la camara Rectoral [illegible] mayor [illegible] de [illegible] estudio general [illegible] Universidad [illegible] alvarez serrano Rector [illegible] hidalguia [illegible] de molina [illegible] fueron vistas

...as y fueron a [illegible] y los apercivieron q[ue] [illegible] mandaran poner [illegible] con[tra] [illegible] de [illegible] y a [illegible] lo prometieron

Gabriel de Çaravia
secret[ari]o

En este dicho dia mes y año dichos se dieron en forma los despachos [illegible]

En la capilla mayor de este colleg[i]o y universidad [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos [illegible] años [illegible] estando [illegible] el licen[cia]do don [illegible] de Alvarado Serrano Rector [illegible] cancelario [illegible] [illegible] a los [illegible] y [illegible] que [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible]

Gabriel de Çaravia
secret[ari]o

En veinte y treinta de m[ar]ço de este año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de este mes [illegible]

Cremi

Gabriel de Çaravia
secret[ari]o

En la Camara Rectoral de este colleg[i]o y universidad martes treinta y un dias del mes de m[ar]ço de este año [illegible] el [illegible] Rector y consiliarios de este colleg[i]o y universidad se juntaron [illegible]

al Ldo. [illegible] fr. Juº Beltran [illegible]
de S. Eligio [illegible]

Prima lect. decretalium cap. 1. de [illegible] de exceptionib.
Secunda lect. decreti dist. 48. cap. final incipit sicut neophit[us]
Porque a [illegible] puntos [illegible] para el examen
secreto para mañana miercoles primo de junio
[illegible]

Gabriel de Saravia
Nº

La camara Rectoral del dicho collegio y Universidad miercoles primero dia del mes de junio de mill y seis cientos y diez y [illegible] se juntaron con el Rector para el examen del [illegible] fr. Juº Beltran [illegible] en la facultad de canones [illegible]

[illegible] Don [illegible] de alvarez Rector

Dor gomez [illegible] padrino	Dor [illegible] Carrança
Dor [illegible] Jimenez	Dor Juº [illegible]
Dor Urban [illegible]	Dor Don Juº [illegible] Antº Molina
Dor Ponce de Leon	Dor Sotomayor
Dor [illegible] Sierra	
Dor [illegible] Cartagena	

El Bachiller fr. Juº Beltran graduando [illegible] con su padrino

y aviendo juntos se quedaron en la primera lection y luego [illegible] y argumentos [illegible] como hora y media y luego se salieron de la camara Rectoral el dicho graduando [illegible] y [illegible] cada uno de los dichos doctores examinadores [illegible] A.R. y de los Reyes [illegible] con la [illegible] aprobacion [illegible] del dicho grado [illegible] y ansi votaron echando cada uno de los dichos doctores examinadores una [illegible] letras en una cantarilla blanca [illegible] y [illegible] negra [illegible] y abiendo [illegible] votado [illegible] en la cantarilla blanca [illegible] las letras A.A.A. A. A. A. A. A. A. [illegible]

N.º 63

el s[eño]r doctor [illegible] [illegible] Amani
[illegible] nemine [illegible] [illegible] ante
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] beltran [illegible]

Coram mi

Gabriel de Saravia
notario

En la camara rectoral destos colleg[i]o y uni
versidad viernes tres de junio de [illegible] a mi
[illegible] Roiz [illegible] del dicho colleg[i]o e
universidad parecio el s[eño]r fr[ay] [illegible] beltran
[illegible] y [illegible] juramento [illegible] los statutos
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] dia [illegible]
[illegible]

Coram mi

Gabriel de Saravia
notario

En el dicho dia en la capilla mayor del colleg[i]o mayor de la
m[adr]e de Jesus estudio general universidad de
alcala de henares tres dias del mes de junio
de [illegible] [illegible] antes y despues del dicho dia
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
R[ector] y cancellario deste dicho colleg[i]o y universidad y la
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] grado de licenciado en
canones a fr[ay] [illegible] beltran [illegible]
[illegible] [illegible]
latina [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
maestro de ceremonias y otros [illegible]

Coram mi

Gabriel de Saravia
notario

col. Es

172 1616 ~~164~~
Expte. N. 64 372

[illegible]
[illegible]
En Salamanca a [illegible] de alvarado de
março Rector [illegible] del colle.º
mayor de Santa M.ª de Jesus studio
e universidad de esta ciudad
de [illegible] por
presencia de mi [illegible] escriv.º
notario del d.º colle.º y Universidad

Informon de Practica Medica del Lic.do Pedro Millan q.e se hallo en este libro p.r equivocacion.

Ill.e El L.do Pedro Millan digo que yo he practi
cado en esta facultad de medicina con el
doctor Juan Ximenez [illegible]
[illegible] del claustro de la Universidad
[illegible] en la facultad de medicina los
dos años que la dicha practica se manda
[illegible] estatutos [illegible]
[illegible] cumplido [illegible]
[illegible]
[illegible]

Pido a v.m. mande se reciva informacion
de la dicha practica y recevida se me
de della testimonio en publica forma
con su autoridad y decreto de v.m. y pido just.a

El L.do P.º Millan

Y presentada [illegible] el s.r Rector dixo que mandava
y mando se le reciva informacion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Universidad y ante mi
[illegible]

Juan Martin [illegible]
Alvaro Serrano

Ante mi Gracia de Parra [illegible]
not.º

En la ciudad de [illegible]
a [illegible]
[illegible] Bartolomé [illegible]
[illegible] causa de Bartolomé domingo
antonio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Bartolomé millan [illegible]
[illegible] vno de los alcaldes
[illegible] asado [illegible]
[illegible]
[illegible] que me dicha [illegible]
menes guillen medico de esta ciudad y
[illegible] vezindad [illegible]
a [illegible] la dicha
[illegible] esta ciudad y
del hospital [illegible]
[illegible]
[illegible] verdad y [illegible]
[illegible]
[illegible] medica [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel de [illegible]

[illegible] Martin [illegible]

Rey [illegible]

[illegible]
[illegible] marco
[illegible] juan [illegible] de luzon
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
guillen medico [illegible] vezindad
[illegible] la ciudad [illegible]

~~[illegible] a la Universidad [illegible] desta ciudad y del Hospital General [illegible] desta ciudad y teniendo a[illegible] con[illegible] [illegible] a curado y [illegible] que [illegible] a praticado [illegible] [illegible]~~

Gabriel de Saravia
Retor

[illegible]
Valenzuela

En Valencia a veynte y quatro dias del mes de
abril de mil seis cientos y quinze
se dio licencia al Bachiller Miguel Andres [illegible]
ante los Doctores Francisco Ximeno, Guillem
Mar[illegible] y Agustin [illegible] de la Universidad
desta ciudad [illegible] a la facultad
de San Cosme y Damian [illegible] juramento
en forma de usar bien su cargo [illegible]
[illegible] conocer al Bachiller
Pedro Miguel y saver a[illegible] años
[illegible] de [illegible]
mes de abril del año passado de
mil seis cientos y catorze [illegible]
y a praticado con el Doctor [illegible] en la facul-
tad de Medicina [illegible] con su Re-
tor a la visita [illegible] de los enfermos
desta ciudad y del Hospital General
[illegible] a curado y
cura y teniendo [illegible] con [illegible]
[illegible] facultad con [illegible] y otros
praticantes con curiosidad de forma
que [illegible] ha cumplido muy bien con
todo lo que [illegible] de praticar por la prematica

N.º 64

de la causa y que es cierta y verdad lo que tiene jura-
mento que hizo en que se afirmó y ratificó de edad de más
de quarenta y seis años [illegible] y lo firmó
en fe.

Ldo. Don Francisco Guillén

Gabriel de Saravia, notario

En nueve días del mes de mayo del dicho año el señor
[illegible] del Studio y Universidad de Salaman-
ca [illegible] quatro días del mes de [illegible]
de mil y seiscientos y diez y seis [illegible]
[illegible] licenciado [illegible] Alvarez
Serrano [illegible]
[illegible]
[illegible] en
[illegible] en su forma
y manera [illegible] su autoridad
y decreto judicial
[illegible]
como juez [illegible]
[illegible] su autoridad [illegible]
lugar de derecho y firmólo.

[illegible]

Gabriel de Saravia, notario

collº

~~474~~ 1616

Expte Nº 65 ~~466~~
374

Processo sobre la yncorpora
cion del grado de mtro en theo
logia de el pe fray diego
de Olaro de la orden de la
Santissima trinidad —

En 28 de enero
1616

Pret.e

Fr. Diego de Olaro.

En la camara Rectoral del Collegio mayor de Santa maria de Jesus studio general y universidad de Sevilla en diez y seis dias del mes de febrero de mil y seiscientos y [illegible] años estando ayuntados [illegible] de los [illegible] de la dicha universidad para [illegible] y que remitieron su asistencia a el señor rector el licenciado don Juan de Albarez Serrano doctor Juan de [illegible] y don Rodrigo [illegible] de [illegible] y consiliarios [illegible] el padre fray [illegible] de [illegible] de la orden de la santissima Trinidad [illegible] de los [illegible] para se incorporar de [illegible] en esta universidad por ser doctor en theologia en la universidad [illegible] como consta por un titulo que [illegible] del dicho grado [illegible] firmado de Antonio de [illegible] secretario de la dicha universidad [illegible] el dicho grado [illegible] en [illegible] de mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] años [illegible] que le admitiessen [illegible] en [illegible] de hazer su [illegible]

[illegible] los señores rector y consiliarios admitieron [illegible] incorporacion [illegible] y mandaron [illegible] y que [illegible] para mañana [illegible] notario y que [illegible] de dos oras [illegible] dia [illegible] de [illegible] doctores theologos [illegible] incorporacion y [illegible] doctor [illegible]

[illegible] [rubric]

En la camara Rectoral del Collegio mayor de Santa maria de Jesus studio general y universidad de Sevilla en [illegible] dias del mes de febrero de mil [illegible]

En seis de otubre de 1603 años [illegible]
Joan de Herrera [illegible] notario de [illegible]
de las escuelas [illegible] doctores [illegible]
de la Universidad [illegible] se junta
ron en [illegible] camara del Sor [illegible]
a claustro las personas siguientes
El licen.do don Joan de Alvarez Rector

Dor Joan de Escobar — Dor Fontanilla —
Dor don Rodrigo [illegible] — Dor Salinas —
Dor Joan de Soto conciliarios — Dor Luis Perez —
Dor Joan de Carvajal [illegible] — Dor Salazar —
[illegible] — Dor Figueroa —
Dor Cisneros — Dor fr. Pedro Nuñez —
Dor Cavallero — Dor Suarez de Tapia —
Dor Gutierrez —
Dor fr. alonso Sobrino —

Doctores del claustro de Theologia de esta Universidad
[illegible] y ansi [illegible] el Dor [illegible] se propuso como
[illegible] fr. diego de Haro de la orden de la santissima
Trinidad que era doctor en santa Theologia por la
Universidad de Alcala se habia presentado para se [illegible]
de tal doctor en esta universidad que viesen [illegible]
si se admitiria a la dicha incorporacion y luego
yo el dicho notario por mandado del dicho señor Rector di a
cada uno de los dichos doctores y conciliarios [illegible]
sendas letras [illegible] A. R. para que botassen
sobre lo suso dicho y ansi botaron secreto [illegible]
las dichas letras echando cada uno de ellos una de las dichas
letras en una caxita blanca [illegible] en una puerta de madera
y habiendo todos botado y vistos los votos de la caxita se
hallo que habia en ella diez y seis letras A A A A A A A A A A A A
A A A A [illegible] todos los suso dichos unanimiter acordaron y botaron se ad
mitiese el suso dicho a la dicha incorporacion y ansi lo proveyeron [illegible]
[illegible]

Ante mi [illegible]
notario

[illegible] a [illegible] de febrero de
mil e quinientos [illegible] años [illegible]
[illegible] de [illegible]
orden [illegible] dignidad [illegible]
[illegible] la causa [illegible]
[illegible]
[illegible] dignidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
sacerdote [illegible] orden [illegible] dignidad
[illegible] christiano y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dignidad [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] reputado y [illegible] que no
[illegible]
[illegible]
[illegible] tener y [illegible]
y reputar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabiduria [illegible]
[illegible] contrario y [illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] vida y fama y que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

cerca a ciertos y conozco de los [illegible]

y no [illegible] sado y es [illegible] trage a

verdad para [illegible] que hizo [illegible]

dad [illegible]

de [illegible] firmo

fr. Juan de Bustamante — Gabriel de Saravia

En el dicho dia mes y año dichos [illegible]

fray Diego de Saravia [illegible] para [illegible] fray

[illegible] orden de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] orden [illegible] trinidad [illegible]

Santa [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] paternos y maternos [illegible]

maternos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] fray Diego de Saravia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

477 ~~460~~ 377

catolicos de lo qual sabe [illegible]
[illegible] su [illegible]
[illegible] la hermana
[illegible] calidad [illegible]
[illegible]
[illegible] firmolo

Fray pedro de mian [illegible] Gabriel de saravia
Nro.

En el dicho dia mes y año [illegible]
fray diego de saravia [illegible]
causa [illegible] fray diego de saravia religioso de la
orden de san agustin [illegible]
[illegible] juramento en forma
de derecho [illegible]
[illegible] y sabe
[illegible] conocimiento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tenidos
y reputados y no [illegible] abuelos
paternos y maternos [illegible]
[illegible]
sabe [illegible] aquellos
[illegible] pertenencia
[illegible]
[illegible] sabe que fueron [illegible] cristianos
[illegible]
[illegible] tenidos y reputados
[illegible] paterno
[illegible] en
tal [illegible] tenidos
y reputados [illegible] sabe
[illegible] sabe el
dicho fray diego [illegible]
[illegible]

y teniendo en su fama [illegible] dicho
[illegible]
contrario [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
catolicos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
verdad [illegible] que fizo [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] tercero grado de con-
sanguinidad [illegible] de [illegible]
verdad y firmolo

fr. diego de haro

Gabriel de [illegible]
notº

En el dicho dia mes y año dicho el dicho fray diego
de haro [illegible]
haro [illegible]
[illegible]
[illegible] en forma de derecho
[illegible] fray diego
de haro [illegible]
[illegible]
de [illegible] haro [illegible]
[illegible]
[illegible]
Christianos [illegible] paternos
y maternos [illegible]
[illegible] paternos y maternos
son y fueron [illegible]
[illegible] casta [illegible] y por [illegible]
[illegible] paternos
[illegible]
[illegible] condenados
[illegible]

paresçe ante el dicho offiçio dezia y que muestra
[illegible] Christoval [illegible]
[illegible] y que [illegible]
y comunicaçion [illegible] y [illegible]
contrario de mas de lo qual sabe que el
dicho fray [illegible] de [illegible] es persona
de buena vida y fama y costumbres sacer
dote y que no es [illegible] infame [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] ni confusion en su persona de
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] en nuestra santa fee catolica y union
de la santa yglesia [illegible] y que no
a [illegible] en [illegible]
cosas tocantes a nuestra santa fee
catolica [illegible] de lo qual sabe por el
trato que con el a tenido y conoçimiento de sus
padres [illegible] y pasados
y [illegible] la verdad para el
juramento que fizo [illegible] edad
de mas de çinquenta años [illegible]
[illegible] contenido [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] la verdad e firmolo

fr. nicolas [illegible]   Gabriel [illegible]

En [illegible] dias del mes [illegible] y años [illegible]
[illegible] fray
[illegible] sacerdote de la orden
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]

padre del dicho fray diego a [illegible] pregunta [illegible]

a [illegible] y tiene [illegible]

tenido [illegible] que [illegible] paternos y ma

ternos del dicho fray diego [illegible] fueron [illegible]

de [illegible] que [illegible]

dicho fray diego a sus padres y aguelos pater

nos y maternos por cristianos viejos

de limpia casta raza y generacion de conversos

de judios y que [illegible] no son ni fueron

condenados ni penitenciados por el santo

officio de la ynquisicion [illegible] aguelos pater

nos fueron [illegible] del santo officio de la ynquisicion

[illegible] que [illegible]

[illegible] comun [illegible] cossa

en contrario de [illegible]

dicho fray diego [illegible] es persona de buena

vida fama y costumbres [illegible]

y [illegible] ni [illegible] ni de [illegible]

[illegible] ni [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de nuestra santa fee

catolica y [illegible] de la yglesia Romana

y [illegible]

[illegible] cosas [illegible] nuestra santa fee

catolica [illegible]

y [illegible]

y que esta es la verdad para el juramento que hecho

tiene y que es de edad de quarenta años poco mas o menos

[illegible] y firmolo de su

nombre

[illegible] — Gabriel [illegible]

[illegible] — [illegible]

En [illegible] dias del mes de [illegible]

fray diego de [illegible] por [illegible]

~~[illegible]~~ [illegible]

[illegible] en esta ciudad [illegible]

[illegible]

[illegible]

de [illegible]

de la dicha [illegible] y sabe que [illegible] de
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
de [illegible] paternos y maternos de
[illegible] y sabe que los dichos
sus padres y agüelos son y fueron
cristianos viejos limpios de toda raza y
generación de moros [illegible] no fueron condenados
ni penitenciados ni reconciliados
por el Santo Officio de la Inquisición [illegible]
de casta de cristianos viejos y de cavalleros
[illegible] y hidalgos [illegible] comu-
[illegible] paterno fue [illegible] officio de [illegible]
[illegible] de [illegible] de la buena [illegible] fama y costumbre [illegible]
[illegible] ni [illegible] ni [illegible]
[illegible] grave [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] la sancta fe catholica y unión de la santa yglesia romana
y [illegible] a todo [illegible]
[illegible] a nuestra
sancta fee catholica lo qual sabe [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] la verdad [illegible]
[illegible] so cargo del juramento que hizo y fir-
molo de su nombre.

Gabriel de Saravia

Ante mi [illegible]

En la cámara rectoral del Colegio mayor de
Santa María de Jesús, Studio general y Universidad de
Sevilla, domingo veinte y seis días del mes de febrero
deste dicho año fueron recibidas estas informaciones

En el acuerdo don Jo Ande Alvarez Serrano de Coria y doctores Juan de Escobar y don Rodrigo Spinosa Alonso de Soto, Arellano y Gomez, Fuentes de Quesada y Juan de Luna y Juan de Garanza de Arnedo y las aprobaron y todos por bastante y mandaron poner edictos para la dicha oposicion con termino de diez dias y ansi se proveyeron

Gabriel de Serrano

En el dicho dia mes y año dicho se hizieron y se firmaron los dichos edictos

En el dicho dia mes y año dichos. Yo el presente notario doy fee Juan de Figueroa bedel que fixo los dichos edictos en los lugares acostumbrados oy dicho dia a las tres horas despues de medio dia de dicho dia

Gabriel de Serrano

En la camara rectoral del colegio mayor de Santa Maria de Jesus estudios y universidad de Alcala en veinte y dos dias del mes de febrero de [illegible] los señores rector y conciliarios y dean parecio el doctor don Diego de Haro y dixo que el y [illegible] Juan de [illegible] dan en tal manera que se le dexen los derechos que le pertenecen y que como tal se gradue [illegible] de maestro de [illegible] el [illegible] desde luego [illegible] entonces [illegible]

... como si se hubieran incorporado ... y primero ... de aver por firme y valedero lo susodicho ... y dos ... estatuto dispone

Gabriel de Saravia

En la librería de esta Insigne Universidad ... domingo ... de mes de febrero ... se juntaron para la incorporación de ... diego de Jaro con el Rector los doctores y maestros del claustro de la dicha Universidad siguientes

El lic.do don Joan de Alvares Serrano Rector

Theologos

Dr. Pache	Dr. caballero	Dr. Salazar
Dr. Ribera	Dr. Prado	Dr. fontaneda
Dr. cisneros	Dr. gutierres	Dr. figueroa
Dr. Ojeda	Dr. salinas	Dr. Leon
Dr. Basquez	Dr. Sotomayor	Dr. soto
Dr. guerrero	Dr. Luis perez	Dr. nuñes
		Dr. Tapia

Juristas

Dr. gomes perez de quesada	Dr. cueto	Dr. galindo
Dr. nunez	Dr. picarro	Dr. don Joan ant.o molina
Dr. urban perez	Dr. bargas	Dr. con.co S.n Sertis
Dr. ponze	Dr. don ...	Dr. Sotomayor cuellar
Dr. sierra		

Medicos

Dr. Luna	Dr. mexia	Dr. Tapia
Dr. Caravajal	Dr. Cobarrubias	Dr. Ramires
Dr. Espinossa	Dr. plaza	Dr. montesdoca
Dr. guerra	Dr. ancona	Dr. merced

Artes

m.o garay	m.o Samorano	m.o Pacheco
m.o burgos	m.o Torre	m.o medina
m.o delgado	m.o ayala	m.o Leon
m.o ...	m.o Saldaña	m.o Samorano
m.o ...	m.o Peña	m.o Correa
m.o gac.a perez	m.o Calleja	

Fr. diego de Jaro. Dr. Joan de escobar padrino

Y ansi ... propusso una question en theologia y ... para ... y luego respondió a ella el dicho fr. diego de Jaro y luego arguyeron dos ... de la dicha facultad

Y luego después de lo suso dicho en este dicho día mes
y año dicho a las quatro oras después de medio día poco
mas o menos el dicho Rector admitió al dicho Señor Fr. diego de
Saavedra en el gremio y consorcio de esta dicha Universidad
con la solemnidad acostumbrada siendo testigos Joan
García y Macías de los Reyes bedeles y Joan de Figueroa
maestro de seremonias que tuvieron los dichos officios en el dicho
acto y por verdad

Gabriel Dorniaua
Notario

[illegible] Pedro de Castañeda como se lo [illegible] y por
[illegible] pidiado [illegible] q[ue] [illegible] y juro en forma
[illegible] de aver [illegible] forma [illegible] Balth[asar] [illegible] lo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ante mi

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ox

collaz.do

1666

384 182

Expte Nº 66

Proceso para el grado del licen[ciado] [illegible]
[illegible] de don Al[ons]o de Ga[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]

En el f.º 184 se repiten los sig.s folios

p.r averse dexado de poner en los

ant.s

En la camara rectoral del colegio mayor de
Santa Maria de Jesus studio general y univer
sidad desta ciudad a veinte y tres dias del mes
de setiembre de mill e quinientos y ochenta y dos años estando
el señor licenciado [illegible] Alvarado rector
y doctor Juan Gutierrez [illegible]
y [illegible] consiliarios desta [illegible]
universidad paresçio Donaldo de Salazar natural
de la villa de Azuaga [illegible] y con el el doctor [illegible]
de Quesada dean de la facultad de canones
y se presento ante ellos para se graduar de licenciado
en la facultad de canones para [illegible]
en la facultad por la universidad de Salama
ca [illegible] dias del mes de [illegible]
y doze y pidio admitiesen su presentacion
[illegible] para lo qual [illegible]
[illegible] grado y que presento a [illegible]
[illegible] Salazar y [illegible]
[illegible] y para [illegible] informaçio
nes de su limpieça y legitimidad vida y costum
bres bastante [illegible] como [illegible]
[illegible] en forma
como [illegible] que los statutos mandan [illegible]
los que quieren graduar de semejantes grados
y [illegible] de [illegible] demas
[illegible] titulo de su grado [illegible]
y [illegible] de mostrar [illegible] titulo [illegible]
[illegible] en que la [illegible]
[illegible] de [illegible] ante [illegible]
de la universidad de Salamanca [illegible]
[illegible] que el dicho Donaldo de Salazar [illegible]
el grado de bachiller en canones en la dicha uni
versidad de Salamanca en [illegible]
de mayo del año pasado de mill e quinientos y ochen
ta [illegible] titulo [illegible]
[illegible] —

Visto por los señores rector y consiliarios lo susso
dicho [illegible] que admitian y admitieron la
dicha presentacion y que atento que la [illegible] la
limpieça del dicho Donaldo de Salazar y su vida
y costumbres y que [illegible]
[illegible] de la [illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible] informaçion

de cuestion de [illegible] de su padre e y aguelos y tios
sus acendientes y [illegible] se [illegible]
ren [illegible] consiliarios para este offiçio de la
[illegible] rector [illegible] de su vida
y costumbres [illegible] dixo don
al° de Salazar [illegible]
y informaçion [illegible]
pasar [illegible]
pasado quatro años [illegible] que
[illegible] pasar [illegible] mandaron dar [illegible]
contra [illegible]
lo demas [illegible]
[illegible]
[illegible] Salazar y otros [illegible]
Ante mi

Gabriel de Çarauia
notario

~ y todos los [illegible] forma que [illegible]
[illegible] y ante mi

~ En la camara rectoral [illegible] alcalde y
universidad [illegible]
[illegible] de [illegible] ma-
ñana [illegible] la facultad de
canones y [illegible]
[illegible] Alvaro [illegible] Carranza [illegible]
[illegible] don [illegible] de Salazar [illegible] otro [illegible]
[illegible] facultad de canones [illegible]
[illegible] a los argumentos [illegible]
de los argumentos [illegible]
[illegible]
[illegible] maestro [illegible]
[illegible] y otros [illegible]

Gabriel de Çarauia
notario

En [illegible] de sus [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de medio dia

Gabriel de Çarauia
notario

En la camara Rectoral deste dicho collegio y uni
versidad de Cuerera dicho dia seria de las tres
de la tarde poco mas o menos . . . medio dia
. . . con el señor Rector
y consiliarios y estando presente el . . .
doctor gomez . . . que es su padrino
y . . . se le dieron los puntos al
bachiller donaldo de salazar y escogio lo siguiente el li-
cenciamiento

Prima lectio · decretalium. lib. 2. cap. Primo de testibus jncipit
placuit

secunda lectio · decreto. 1. q. 1. cap. 9. jncipit qui per pecuniam &

Los quales puntos le señalo y dio el bachiller
elegido para el examen secreto deste grado
de bachiller . . . en quarenta y . . . horas . . .
donaldo de salazar . . .
estatuto le . . . de . . .
doy fee . . . Ante mi

Gabriel de Serrano
notario

En la camara Rectoral deste dicho collegio y uni
versidad de Cuerera dicho dia . . .
. . . y veinte y quatro horas
. . . y media . . .
poco mas o menos . . . se juntaron con el
Rector para el examen secreto del dicho
bachiller de salazar los doctores de la facul
tad de canones del claustro desta dicha
universidad siguientes

El licenciado don Juan de alvarez serrano Rector

Doctor gomez zapata · Doctor martin ponce de leon · Doctor pedro de vega
Doctor nuñez . . . jimenez · Doctor ambrosio . . . · Doctor antonio correa
Doctor vibanco . . . · Doctor lazaro pacheco · Doctor Juan . . .

Bachiller donaldo de salazar con el padrino

y dichos puntos se quedaron con la prima lectio
. . . y argumentos . . . dicho
. . . y luego salio fuera de la dicha camara
Rectoral el dicho bachiller donaldo de salazar . . .
. . . y . . .
. . . formal . . .
examinadores . . . letras . . .
. . . A. R. y el dicho Rector . . .
. . . secreto . . . sobre el
aprobacion y reprobacion . . .

al^o de salazar para el grado de licen^do en que
presentes y ansi botaron echando cada
uno de ellos una de las dos letras que
una capita blanca junto con otra
negra de manera que aviendo todos los
botado se hallaron todos de la capita
blanca que es la de aprobacion a [illegible]
nueve letras A·A·A·A·A·A·A·A·A· de todos
los dichos doctores examinadores que
unanimiter et nemine discrepante aprobaron
al dicho lic^do al^o de salazar para el dicho
grado lo qual fue notorio a los dichos s^res

Ante mi. Gabriel de Saravia
secret^o

En la camara rectoral deste colleg^o y uni
versidad en el dicho dia mes y año dichos
ante el s^r licen^do don ju^o de alvarez serrano
Rector desta dicha universidad [illegible]
[illegible] parecio el dicho don al^o
de salazar y dixo que [illegible] y jur^o
[illegible] en tal manera
[illegible]
como el estatuto [illegible]
dentro del tiempo que el estatuto dispone
[illegible]
y se dio [illegible]
graduado [illegible] en forma
[illegible] por firme y valedero todos
agora y en todo tiempo [illegible]
[illegible] que el estatuto dispone
[illegible]
de [illegible]

Ante mi. Gabriel de Saravia
secret^o

En [illegible] la mayor deste colleg^o y uni
versidad viernes [illegible] del mes de
[illegible]
[illegible]
[illegible] el lic^do don ju^o de al
varez serrano Rector cancellario deste dicho colleg^o

Universidad dio y colo[có] en forma al grad[o]
de licen[cia]do en canones al doctor don al[ons]o de
salazar que lee ahora la [illegible] latina [illegible] pedro
[illegible] de la [illegible] en el licen[cia]do de salazar
y [illegible]
de [illegible]

[illegible]

Gabriel de Sarava[illegible]
[illegible]

Expte Nº 67 388

1

J. M. y J.

Año de 1617.

El Br. Blas sanchez, natl. de Sevilla se presentó ante los Sres. Rr. y Cons. desta univd., quienes le admitieron, y mandaron que hiciese la Informn. para el Grado de Ldo. en Teologia.

En Sevª. à siete dias del mes de Julio de mil seiscientos, y diez y siete el expresado Br. Blas Sanchez, Pro. presentó por tesgo. para esta Informacion à Baltasar Rl., vº. desta Ciud., de edad de.... quien declara, aviendo Jurado segun dro., que conoce al Prete., que es de buena vida y fama, que es h.l.mo de Bartolome Sanchez, y de Leonor Garcia, vecinos desta Ciud.: nieto Paterno de Blas Sanchez, y de Maria Hernandez, su muger, vnos. de la Ciud. de Je-

rer de los Cavalleros: Nieto Materno de Juan Gonz.z de Lanosa, y de Ynes Garcia su Muger, V.nos de la v.a de Moron de la Frontera: que son Cristianos viexos, limpios de toda Mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo qual consta al testigo por aver tratado, y Comunicado al Pret.te sus Padres, y Abuelos Paternos; tener buenas y seguras noticias, de sus Abuelos Maternos, y ser la verdad por su Juramento fecho: y que no le tocan las grales. de la Lei. Esta firmada.

El segundo testigo es pedro Mendez, V.no desta Ciu.d, de edad de . . . y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

El tercer testigo es Brigida Cavano, V.na desta Ciu.d, de edad . . . y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

El tercer testigo es el Dr. Fernando de Soto Maior, v.no desta Ciud., de edad de... y declara lo mismo que el antecedente, y por las mismas razones.

El quarto testigo es el Dr. Juan de Bega, v.no desta Ciud., de edad de... y declara lo mismo que el antecedente y por las mismas razones.

Esta informacion fue aprovada por dhos S.res; fue esaminado, aprovado por todos votos nemine discrepante, y se graduó de L.do en Teologia en Catorce de dho mes y año.

El referido L.do para la informacion presentó por testigos á los contenidos en la antecedente informacion, quienes se ratificaron en sus declaraciones: pero se expresa que Pedro Mendez es de edad de sesenta años: que el Dr. Soto Maior es de treinta y ocho años.

El quinto testigo es Lorenzo Navarro, vº desta Ciud., de edad de quarenta y quatro años, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

Esta inform.n fue aprovada por los mismos S.res, y se gradúo de D.r en Teologia en veinte y cinco de dho mes y año.

En este expediente se alla un testimonio á la letra, formado por el S.r L.do Pedro Rodriguez de Leon, Provisor de esta Ciud., y su Arzovispado en quatro de Maio de mil quinientos noventa y nueve, á instancia del citado Blas Sanchez para ordenarse, y en él consta Justificado lo que se contiene en las antecedentes inform.s

Todo lo qual se averigua de las referidas diligencias originales,

á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sev.ª á diez y ocho de Abril de mil set.tos ochenta y dos. Ent.s = n = Em.do = Lecon

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo

S.rio

J. M. y J.

Año de 1619.

El B.r Geronimo Muñoz de Castro, nat.l de Sevilla p.a graduarse de L.do en Med.a se presentó ante los S.res y Cons.s desta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.n

En Sevilla á v.te y quatro de Enero de mil seisc.tos diez y nueve el exp.do B.r Geronimo Muñoz de Castro p.a esta d.a inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d á Fran.co Rodriguez Pinto, vec.o de esta ciudad, quien, haviendo jurado segun dr.o, Dijo: Que conoce al presente; q. es hijo leg.mo del D.tor Pedro Muñoz de Castro, y D.a Isabel de Valladolid; Que asi estos, como sus Abuelos Paternos, y Maternos son, y fueron X.tianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia,

ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seg.ras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, y la verdad p.r su juram.to fho, sin embargo de ser Padrino de confirm.on del Pretend.te que es de edad de mas de quarenta a.s, y lo firmò. Fran.co Rodriz.z Pinto. Ante mi Lic.do Eusebio Perez de Aumada, Not.o y Secret.o - - - - - - - - - - - -

El Seg.do testigo es Fran.co de los Reyes, vec.o de esta Ciudad, de edad de quarenta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e el anteced.te

Tercer testigo es Juan Lopez Trebiño, vec.o de esta Ciud.d, de edad de cinq.ta y seis a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e los anteced.tes - -

El quarto testigo es Fran.co Marroquin, Boticario en esta ciudad, de edad de quarenta y siete a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e los anteced.tes - -

El Quinto testigo es Pedro de Yebenes, vecº de esta ciud.d, de edad de setenta, y dos a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e los anteced.tes

Fuè exam.te aprobado p.r todos votos, nemine discrepante, y se Gradúo de Lic.do en Med.a en veinte y ocho de dho mes, y año.

El Coopres.do Lic.do Geronimo Muñoz de Castro se presentò ante los mismos S.res p.a el Grado de Dtor en la misma Facultad, quienes mandaron hiciese la inform.on

En treinta de dho Mes, y año el mismo Lic.do p.a esta inform.on presentò p.r testigo al Lic.do Juan Alonso Frances, Pb.ro de esta ciudad, de edad de quarenta, y ocho a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e los contenidos en la anteced.te inform.on

El Seg.do testigo es el Lic.do Lucas de Lara Mancheño, Pb.ro de esta ciudad, de edad de mas de quarenta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas

N.º 68

raz.ⁿ q. el anteced.ᵗᵉ y expresa, q. su Abuelo Paterno fue Medico de la Ynq.ᵒⁿ de Cordova.

Los demas testigos son Pedro de Jebenes, Fran.ᶜᵒ Rodriguez Pinto, y Juan Lopez Trebiño, quienes se ratifican en sus anteced.ᵗᵉˢ declaraciones. Todos los expresados testigos expresan haver comunicado al Pretend.ᵗᵉ y su familia p.ʳ espacio de muchos a.ˢ Esta, y la anteced.ᵗᵉ inform.ᵒⁿ fueron aprobadas p.ʳ los referidos S.ʳᵉˢ Rect.ʳ y Cons.ᵒˢ, y se Graduó de D.ᵗᵒʳ en Med.ᵃ en veinte y quatro de Febrero de dho Año.

Todo lo qual se averigua de las inform.ⁿᵉˢ, y diligencias originales, à q. me refiero. Y p.ᵃ q. conste, firmo esta en Sev.ᵃ a once de Junio de mil setec.ᵗᵒˢ ochenta y dos.

D.ʳ Fran.ᶜᵒ Antonio Baquerizo
S.ʳⁱᵒ

t Expte Nº 69 4393
393

J. M. y J.

Año de 1619.

~~~~~~~~

El Br. Fr. Franco. de Leon, Pro., natl. de la va. de Aguilar de la Fronta. Obispado de Cordova, y del Orden Tercero de N. P. S. Franco. se presentó ante los Sres. R. y Conss. desta Univd. pa. grado de Ldo. en Teologia. Le admitieron, y mandaron hiciese la informn.

En Sevilla Lunes vte. y uno de octe. de mil seiscts. y diez y nueve años el P. fr. Franco. de Leon para la Ynformn. qe. ofrece presentó por testigo á fr. Antonio Gonzalez, Pro., y Religioso de la Orden Tercera de S. Franco., del qual fue recivido juramento in verbo Sacerdotis en forma de dro., y él lo hizo; socargo prometio decir verdad
~~~~~~~~

y preguntado Dixo: q.e conoce al P. fr. Fran.co de Leon de diez y ocho años á veinte á esta parte. Y asimismo conocio á Fran.co Ximenez Villanueva, y á Catalina Ximenez, sus Padres del dho fr. Fran.co de Leon: y asimismo save, q.e le uvieron y procrearon de legitimo matrimonio, y como á tal le trataron y alimentaron y criaron, y este testigo save, q.e le llamavan los dhos al P. fr Fran.co de leon hijo, y él á ellos Padre, los quales save este testigo q.e fueron avidos y reputados por cristianos viejos de limpia generacion y casta, sin aver visto cosa en contrario. Y asimismo save como el dho P. fr. Fran.co de Leon es hombre honrado, y virtuoso de buena vida y fama, como lo da á entender ser como es Religioso; y q.e esta es la verdad p.r el juramento q.e tiene fecho, y es de edad de veinte y siete años, y lo firmò. fr. Antonio Gonzalez. Ante mi L.do Eusevio Perez de Ahumada, Ap.co Not.o

El segundo testigo es fr. Diego de Mesa, Pro., del mismo Orden, de edad de veinte y ocho años, y declara lomismo, y por las mismas razones qe. el antecedente. 394

El tercer testigo es fr. Mateo verdugo, Pro., del mismo Orden, de edad de treinta y dos años, y declara lomismo, y por las mismas razones qe. el antecedente.

Fue examinado, y aprobado por todos votos nemine discrepante, y recivio el Grado de Ldo. en Teologia en veinte y quatro de dho mes y año.

En veinte y cinco de dho mes y año se presentó para el Grado de Dr. en Teologia ante los Sres. Rr. y Cons., quienes mandaron, que hiciese la Informacion.

En el mismo dia el Gdo

P. fr. Fran.co de Leon presentó p.r tes-
tigo á fr. Antonio Gonzalez, quien
se ratificó en la declaracion q.e avia
hecho en la antecedente Inform.n

El segundo testigo es fr.

Pedro Martinez, de dha orden, de edad
de veinte y tres años, y declara lo mis-
mo que el antecedente, por aver cono-
cido al Pret.te, tener buenas noticias
de sus Padres, y abuelos.

El tercer testigo es el D.r

Alonso Saez de Uceda, v.no desta Ciu.d,
de edad de veinte y cinco años, y decla-
ra lo mismo que el antecedente, p.r
aver conocido al Pret.to, y tener buenas
nocias de sus Padres.

El quarto testigo es Gaspar

de Uceda, v.no desta Ciu.d, de edad de
treinta y seis años, y declara lo mismo
y por las mismas razones q.e el antecedente
te.

El quinto testigo es Juan Bautista de Belino, v.no desta Ciu.d, de edad cinquenta años, y declara lo mismo y por las mismas razones, q.e el ant.te

Los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d aprovaron la antecedente Inform.n en veinte y siete de d.ho mes y año.

Se Graduó de D.r en Teologia en veinte y ocho del mismo mes y año.

Todo lo qual es copia, y se averigua de la Informacion, y diligencias originales, á que me refiero. Y para q.e conste, firmo esta en Sev.a á veinte y dos de Nov.e de mil set.tos y ochenta.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

L.do y D.r Lib. 1o. f.o 13 y 14.

N.º 69

t

Expte. Nº 70 196

296

I. M. y I.

Año de 1619.

El B.r Santiago de valverde, nat.l de Sev.a Sepresentó para el G.do de L.do en Medicina ante los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d, quienes mandaron, q.e hiciese la Inform.n

En Sevilla á cinco dias del mes de Dic.e demil y seiscientos y diez y nueve años el dho Santiago de valverde p.a esta Inform.n que ofrece, presentó por testigo al M.o Mateo de S.ta Cruz, M.o de Ceremonias del dho Colegio y Univ.d, del qual se recivio juramento en forma de dro., socargo del qual prometio decir verdad, y preguntado, Dijo: que conoce al dho Santiago de valverde demas tiempo de doce años á esta parte, y asimismo conoce al M.o Juan de valverde, y á D.a Maria de Turices,

sus Padres, qᵉ le huvieron, y procrearon de legitimo matrimonio, á los quales este testigo tiene, y á tenido sienpre por cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, ni Judios, ni de los nuevamente convertidos á nuestra S.ᵗᵃ fe, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario: y qᵉ si la huviera, este test.º lo supiera por el trato y comunicacion qᵉ con el dho, y sus Padres ha tenido; y acimismo save, como el dho Santiago de Valverde es honbre honrrado, de buena vida y fama, y qᵉ sienpre ha tratado de letras, exerciendose en sus estudios: y qᵉ esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, y no le tocan las generales de la Lei; y es de edad de treinta y quatro años poco mas ó menos, y lo firmó. El M.º Mateo de S.ᵗᵃ Cruz. Ante mi L.ᵈᵒ Eusevio Perez de Aumada, Ap.ᶜᵒ Not.º.

El segundo testigo es el D.ʳ Bernardo de Luna Sanco, del Claustro de esta Univ.ᵈ, de edad de veinte y seis años, y declara lo mismo, y por las mismas razones,

q.e el antecedente.

Fue examinado, y aprobado p.r todos botos nemine discrepante.

Segraduó de L.do en Medicina en ocho de dho mes y año.

El L.do Santiago valverde se presentó p.a el Grado de D.r en Medicina ante los S.res R.r, Cons.s, y Deanes, quienes mandaron que hiciese la Inform.n

En v.te dias de dho mes y año el L.do Santiago valverde p.a esta esta inform.n presentó p.r testigo á Sancho Ortiz, S.no de S. M., y v.no desta Ciud.d, de edad de mas de treinta y quatro años, y declara lo mismo que los testigos de la ant.te inform.n por haver tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres p.r mas tiempo de diez años á esta parte.

El seg.do testigo es Fran.co Nuñez Juvetero, v.no desta Ciudad, de edad de

N.º 70 treinta y quatro años, y declara lo mismo y p.r las mismas razones que el antecedente.

El tercer testigo es Diego Nuñez Juvetero, v.no desta Ciud.d, de edad de setenta años, y declara lo mismo y p.r las mismas razones que los anteced.s

El M.o Mateo de S.ta Cruz, contenido en la ant.te inform.n se ratifica en la declarac.n dada en ella.

Estas inform.s fueron aprobadas p.r los S.res R.r, Cons.s, y quatro Deans en v.te y dos de dho mes y año.

En v.te y dos del mismo mes y año se le confirió el G.do de D.r en Med.a

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.n y dilig.s orig.s, á que me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sevilla á veinte y cinco de Nov.e de mil set.tos y ochenta. Filo=n D.r Fran.co Antonio Baquerino

G.do y D.r Lib. 10. f.o 20 y 24.

t

J. M. y J.

Año de 1619.

~·~·~·~·~·~

El B.r Pedro Sanchez, nat.l de la v.a de Marchena deste Arpado se presentó p.a G.do de L.do en Artes y Filosof.a ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron, que hiciere la inform.n

En Sevilla en diez y nueve dias del mes de Dic.e de mil seis.tos y diez y nueve años, el dho Pedro Sanchez Parraga p.a la inform.n que ofrece, presentó p.r testigo à Juan de Acosta, es.no de Cabildo de esta Ciud.d à la collacion de S.n Ildefonso, del qual se recivio juram.to en forma de dro., so cargo del qual prometio decir verdad, y preg.do, Dixo: que conoce al

dtho L.do Pedro Sanchez Parraga de mucho tiempo á esta parte de trato, amistad, y comunicacion que con el ha tenido: y aunque no conoció á sus Padres, tiene noticia dellos; y que ha visto papeles y recaudos por donde consta el dtho Pedro Sanchez, y sus Padres aver sido, y ser Cristianos viejos, y el ser hijo leg.mo de los susodtho: y asimismo sabe, como es hombre honrado de buena vida, y fama, y virtuoso: y que ha tratado siempre de letras. Lo qual sabe este test.o por el mucho trato y comunicacion que con el ha tenido; y que esta es la verdad p.r el juram.to que tiene fho.; y es compadre del dtho Pedro Sanchez, y no p.r eso ha dexado de decir verdad; y es de edad de cinq.ta años, y la firmó. Juan de Acosta. L.do Cursio Perez de Ahumada, Ap.co Not.o

El seg.do testigo es el M.o Mateo de S.ta Cruz, v.no desta Ciud.d, de edad de

treinta y nueve años, y declara lo mismo que el antte pr. haver matado al Prete, y tener buenas noticias y seguras de su Padxer.

Esta informn. fue aprobada pr los Sres Rr. y consrs. desta univd.

Fue examinado, aprobado, y se graduó de Ldo en Artes y Filosofa. en vte y uno de dho mes y año.

El Ldo Pedro Sanchez de Parraga se presentó ante los Sres Rr. y Conss. pa el Gdo de Mro. en filosofi, quienes mandaron hiciese la inform.

El mismo Ldo presentó por testigo al Mo Mateo de Sta Cruz, del Claustro desta univd. en vte y uno del mismo mes, quien se ratificó en la declarn. hecha en la informn. antece.

El segdo testigo es Juan de Acosta, quien se ratificó en la Declaracn.

duda en la ant.te inform.n

El tercero test.o es el D.r Fran.co de Fontanilla Gil, Pro., del Claus.o desta Univ.d, su Cat.co de Visp.s de Teologia, y Coleg.l del maior de S.ta de Jesus desta Ciudad, de edad de treinta y quatro años, y declara lo mismo q. los ant.s, p.r haver tratado al Pret.te, y haver conocido á su Padre Pedro Sanchez Vernal, difunto, y conocer á su Madre Maria de Almoguera; y tener buenas noticias de sus abuelos.

El quarto test.o es Juan Bautista, v.no desta Ciud.d, de edad de mas de quarenta años, y declara lo mismo que el proximo ant.te p.r las mismas razones: pero nada dice de sus abuelos.

Esta inform.n se aprobó p.r los S.res R.r, Cons.s, y quatro Deanes

en v.te y dos dias de dho mes y año

En v.te y dos de dho mes y año se le confirio el G.do Maestro en Artes y Filosof.a

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.n, y dilig.s orig.s, à que me refiero. Y p.a que conste, firmo esta en Sevilla à prim.o de Dic.e de mil set.tos y ochenta.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

G.do y M.o Lib. 10. f.o 22 y 25.

No 71

+

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1619.

Ynform.ⁿ y dilig.ˢ hechas por Martin Lopez de Medina, Presb.º, y nat.ˡ de sevilla, p.ª los grados de L.ᵈᵒ, y Mro. en Filosofia. B.ʳ, L.ᵈᵒ y D.ʳ en teologia, por esta Univ.ᵈ de Sevilla.

.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.

En sev.ª en veinte y quatro de Dic.ᵉ de mil seiscí.ᵗᵒˢ diez y nueve ante los S.ʳᵉˢ R.ʳ y consiliarios desta univ.ᵈ se pres.ᵗᵒ Martin Lopez de Medina, Presb.º, nat.ˡ desta Ciud.ᵈ, y Beneficiado de la Yg.ª Parroq.ˡ de s.ⁿ Vicente de ella, y Dixo: que necesitaba recivir el grado de L.ᵈᵒ en Artes y Filosof.ª

y estaba pronto á hacer las necesarias

dilig.s Estos S.res le admitieron, y man-

daron hiciese las dilig.s prevenidas

por Estatuto. Está firmado.

En dho dia, mes, y año el expre-

sado Martin Lopez pres.to ante el S.rio

de la univ.d por testigo á Antonio

de Carmouerde, v.no desta Ciudad;

y hav.do jurado segun dro. Dixo: q.e

conoce al dho B.r Martin Lopez de

Medina, de muchos años á esta parte:

y conoció á Fran.co Lopez, difunto, y

á Elvira de Medina, sus Padres, que

lo huvieron y procrearon de leg.mo

matrim.o, los quales han sido, y son

Christianos viejos, limpios de toda mala

raza: y lo mismo ha oido decir de

sus abuelos paternos, y maternos,

sin haver cosa encont.o, ni haverla

oido decir: y que el dho B.r es hombre honrado, y de buena vida, y fama. y es todo lo que sabe el testigo por el mucho trato y comunicacion, que ha tenido y tiene con dho B.r, y sus Padres, y es la verdad por su juram.to fho; y que es de edad de cinquenta y quatro años, y no le tocan las grales. de la Lei, y lo firmó. Está firmada.

El seg.do testigo es el M.o Jorge de la Peña, v.no desta Ciudad, y del claus.o desta univ.d, de edad de trein-ta y quatro años, no le tocan las gra-les. de la Lei, y depone lo mismo, y p.r las mismas razones que el ant.e

En veinte y cinco de dho mes y año los S.res R.r y consiliarios apro-baron y dieron por bast.e esta infor. y mandaron poner edictos para m.r

dho grado. Está firmado.

En veinte y siete del mismo mes

Por 17 AA. ne- mine dircrep.te
fue examinado y aprobado por todos votos, y sele confirió el grado de Lic.do en filosofia.

En el mismo se presentó p.a grado de Mro. en filosof.a; le admitieron, y sele confirió.

En el mismo dia sele confirió el Grado de Br. en teologia.

En el mismo dia se presentó p.a grado de Lic.do en teologia. Le admitieron los dhos S.res R.r y consiliarios.

En v.te y ocho del mismo fue examinado, y aprobado por todos nemine discrep.te por v.te y quatro AA., y sele confirió el grado de Lic.do en teologia.

En el mismo dia se presentó p.a el grado de Dr. en teologia. Le admi-

tieron, y mandaron, que dho Mº y Ldº ha- 503
gare las dilig.ˢ prevenidas p.ʳ Estatutos. 403
Está firmado.

Informacion.

El Ldº Martin Lopez de Medina, ia
referido pres.ᵗᵒ por testigo ante el s.ʳⁱᵒ
desta univ.ᵈ al Mº Jorge de la Peña,
testigo presentado en la antecedᵉ
inform.ⁿ se ratifica en la declaracion
hecha en esta (que le fue leida de verbo
ad verbum): y en caso necesario lo
declara de nuevo. Se executó en dho
dia v.ᵗᵉ y ocho. Está firmada.

El seg.ᵈᵒ testigo es Antonio
de Carnoverde, contenido en la ante-
rior inform.ⁿ, que ratifica en lo mis-
mo que declaró en ella, haviendosela
leido: y en caso necesario declara de
nuevo lo mismo.

El tercero testigo es el Mº Benito de Burgos, Presbº, del claustº desta univª de edad de mas cinqta años, no le tocan las grales. de la Ley, y depone en un todo lo mismo, y pr las mismas razones que los antecedes. añadº, que nos son el prete, sus Pes, y abuelos, asi maternos como paternos, Judios, moros, ni de los nuevamte convertidos, ni penitenciados por el Sto oficio de la Ynqn.

En veinte y nueve del mismo mes recivio el grado de Dr. en teologia.

todo consta de las informs origs y dilige que hizo el expdo Martin Lopez pa recivir pr esta univª los citados grados, á que me refiero. Y pa que conste ad perpetuam rei memoriam saqué este testimo. que firmo en sevilla á diez y seis de Marzo de mil setecientos y ochenta. En-

treinta y cinco = lo mismo, y por las mismas razones

404

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

El exp.do se graduó de L.do en 27. de Dic.e de 1679, y en el mismo dia de M.o en Filosof.a Lib. 10. fol. 26. y 28.

Se graduó de B.r en Teolog.a en el mismo dia. Lib. 4. fol. 294.

Recivió el G.do de L.do en Teolog.a en 28. del citado mes y año Lib. 10. fol. 30.: y el de D.r en 29. del mismo Lib. 10 fol. 31.

N.° 72

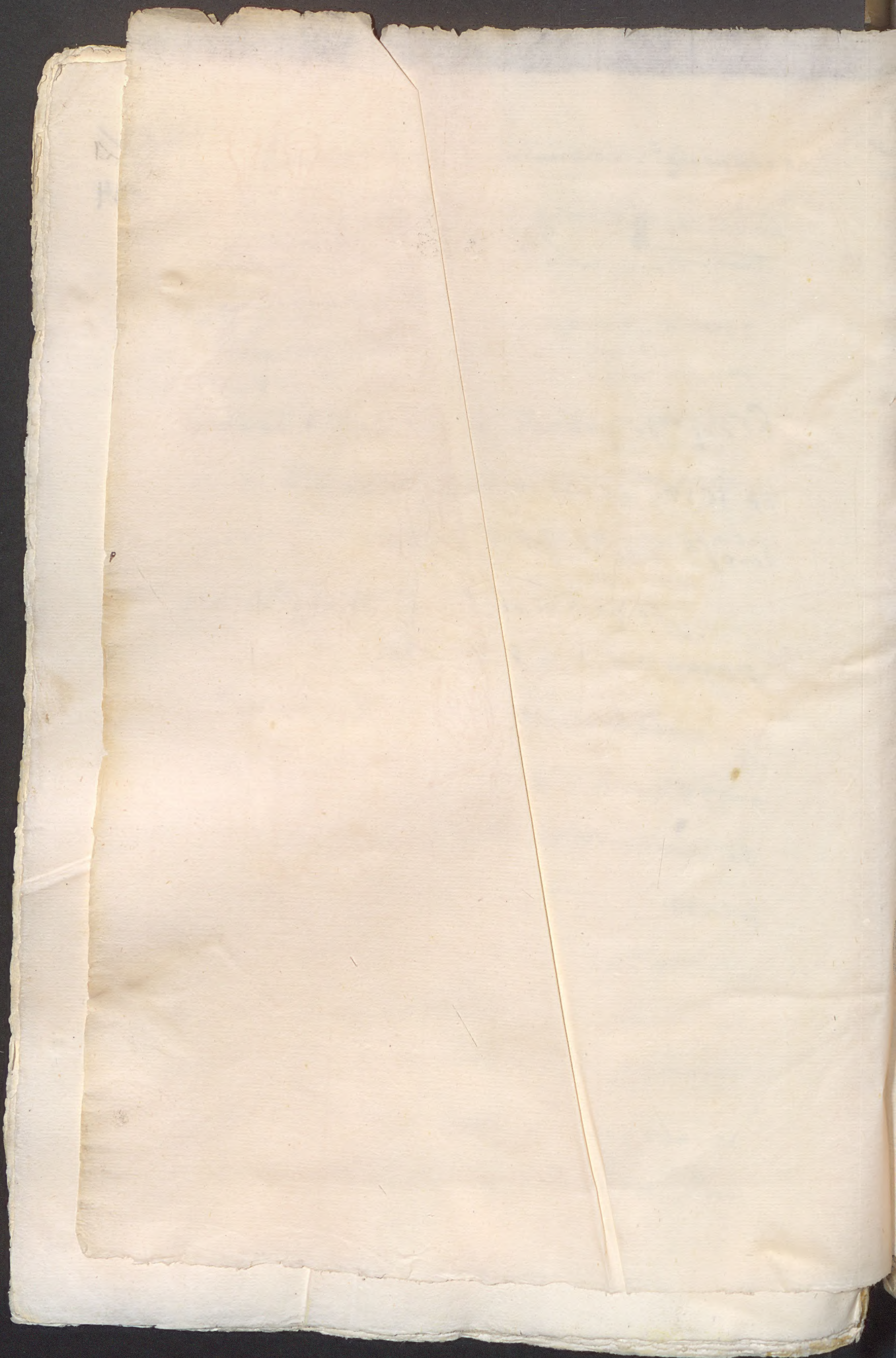

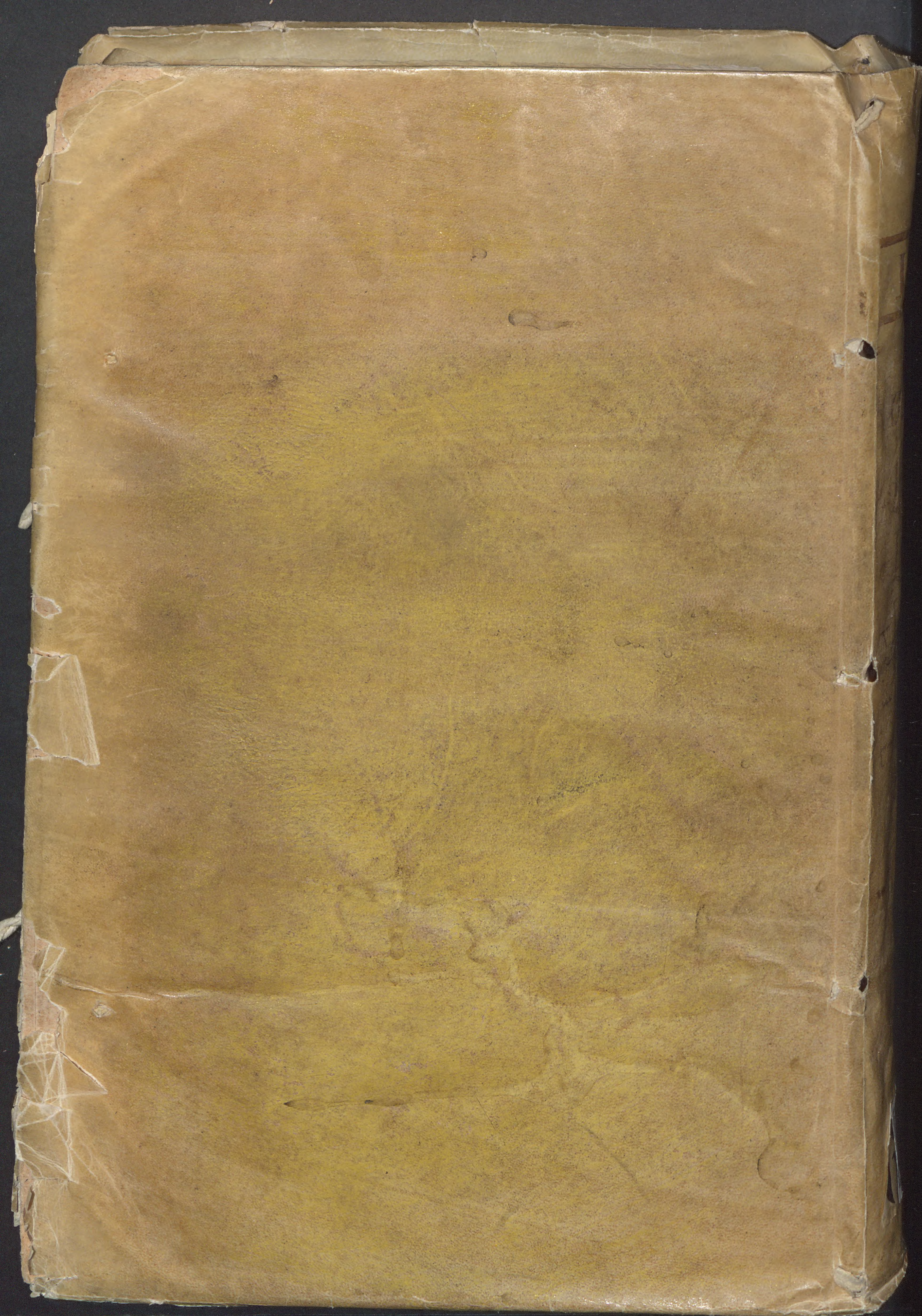

LIB.º 3.

CONTIENE
las Informaciones
de Legitimidad
y Limpieza
desde 1600
hasta 1613